



REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

(R.I.C.E)



***EDUCACIÓN PARVULARIA, EDUCACIÓN
BÁSICA Y EDUCACIÓN MEDIA***

***LICEO BICENTENARIO
SANTA MARÍA DE LAS CONDES***

2025 – 2026

PRESENTACIÓN

En toda comunidad educativa, el respeto, la responsabilidad y la colaboración son pilares fundamentales que guían las acciones y relaciones diarias. Esto que es un principio general de la convivencia en todas las escuelas, para la Corporación de Educación y Salud de Las Condes es un mínimo que nos desafía a instalar una cultura de por medio de un reglamento claro que oriente las acciones de una comunidad escolar.

El reglamento que se presenta a continuación no sólo establece normas y procedimientos, sino que también refleja nuestros valores y compromisos como Dirección de Educación. Es un documento vivo que evoluciona con el tiempo para adaptarse a las necesidades y desafíos de los estudiantes del siglo XXI.

Para conseguir esto, el Reglamento Interno de Convivencia Escolar (RICE) ha sido realizado y revisado de manera colaborativa, consultando a los representantes de los distintos estamentos de nuestros colegios, con la finalidad de relevar aquellas acciones emergentes que son susceptibles de influir en el ambiente de seguridad de un establecimiento y además porque es necesario bajar el centro de gravedad a los actores involucrados en su correcta implementación.

El objetivo principal de este reglamento es crear un ambiente seguro, inclusivo y propicio para el aprendizaje y el crecimiento personal. Todos tenemos derecho a sentirnos seguros y respetados en nuestra escuela, y es responsabilidad de cada uno de nosotros contribuir a ese ambiente positivo.

Como Directora de Educación, sé que nuestros colegios garantizarán que este reglamento sea justo, equitativo y aplicado de acuerdo con el debido proceso, resguardando las directrices emanadas de la Superintendencia de Educación.

Además, invité a cada miembro de las comunidades educativas a comprometerse con estos principios y a ser agentes activos de cambio para promover una convivencia armoniosa y constructiva, entendiendo que cada acción que tomamos tiene un impacto en los demás. A través del respeto mutuo, la empatía y la comunicación abierta, podemos construir una comunidad escolar sólida. Juntos, podemos hacer de nuestros establecimientos educacionales un lugar donde todos puedan expresarse libremente y alcanzar su máximo potencial.

Atentamente,
Bernardita Undurraga Yáñez
Directora de Educación
Corporación de Educación y Salud de Las Condes

ÍNDICE

Presentación

1. Introducción
2. Objetivos Del Reglamento Interno de Convivencia Escolar
3. Presentación del Establecimiento
 - 3.1 Organigrama
 - 3.2 Perfiles De Los Estamentos De La Comunidad Educativa
 - 3.3 Ideario
 - 3.4 Visión Y Misión
4. Convivencia Escolar
 - 4.1. Función Y Rol Del Encargado De Convivencia Escolar
 - 4.2. Conceptos Claves En Convivencia Escolar
 - 4.3. Marco Legal Y Normativo Para La Convivencia Escolar
5. Derechos Y Deberes De Los Distintos Estamentos De La Comunidad Escolar
 - 5.1. Normas Generales
 - 5.2. De Los Estudiantes
 - 5.3. De Los Apoderados
 - 5.4. De Los Docentes
 - 5.5. De Los Directivos: Docentes Directivos Y Técnicos
 - 5.6. De Los Asistentes De La Educación
 - 5.7. De Las Prohibiciones
6. Regulaciones
 - 6.1. Conducto Regular Del Establecimiento Educativo
 - 6.2. Eximición De Clases De Religión
 - 6.3. De La Matrícula
 - 6.4. Cancelación De Matrícula
 - 6.5. Repitencia
 - 6.6. Asistencia, Atrasos Y Salidas De Estudiantes
 - 6.7. De Los Retiros Y Bajas De Los Estudiantes
 - 6.8. Salidas Pedagógicas Y Paseos De Curso
 - 6.9. Recreos Y Espacios Comunes
 - 6.10. Relación Entre La Familia Y El Establecimiento
 - 6.11. Relaciones Afectivas En El Establecimiento Educativo
 - 6.12. Inclusión De Estudiantes Migrantes
 - 6.13. Políticas De Protección A La Maternidad Y Paternidad
 - 6.14. Resguardo De Derechos
 - 6.15. Apoyos Escolares

- 6.16. Cierre Anticipado Del Año Escolar
- 6.17. Procedimiento Preventivo De Deserción Escolar
- 6.18. Situaciones De Emergencia
- 6.19. Participación De Los Actores Escolares
- 6.20. Presentación Personal
- 6.21. Transporte Escolar
- 7. Políticas De Prevención De La Convivencia Escolar
 - 7.1. Aspectos Preventivos De La Convivencia Escolar
 - 7.2. Consideraciones Sobre La Ley De Violencia Escolar
 - 7.3. Medidas Pedagógicas Preventivas Y Formativas En El Área De Convivencia Escolar
 - 7.4. Estrategias De Prevención E Intervención En Violencia Escolar
 - 7.5. Mediación
 - 7.6. Reconocimientos Y Estímulos O Mejor Compañero Por Curso (Elegido Por Sus Pares).
 - 7.7. Interacciones Virtuales Entre Los Miembros De La Comunidad Escolar
- 8. Uso De Plataforma Virtual Oficial Para Comunicaciones E Informaciones
 - 8.1. Uso Del Correo Electrónico
 - 8.2. Clases Y Otros Espacios Educativos Virtuales
 - 8.3. Comunicaciones Extra Curriculares Entre Estudiantes
- 9. Hechos Constitutivos De Delito Por Parte De La Comunidad
 - 9.1. De Estudiante A Estudiante
 - 9.2. Por Parte De Los Adultos De La Comunidad
- 10. Abordaje Disciplinario
 - 10.1. Definición De Faltas
 - 10.2. Aplicación Del Debido Proceso
 - 10.3. Consideración De Factores Agravantes O Atenuantes
 - 10.4. Aplicación De Sanciones O Medidas Formativas, Respetuosas De La Dignidad De Las Personas Y Proporcionales A La Falta
 - 10.5. Sanciones Y Medidas Formativas
 - 10.6. Procedimiento Frente A Las Faltas Graves Y Gravísimas
- 11. Prohibiciones Al Interior Del Establecimiento
- 12. Tipos De Faltas
 - 12.1. Cuadros Descriptivo De Faltas
- 13. Reglamento Interno Educación Nivel De Transición
- 14. Mecanismos De Actualización Y Difusión Del Reglamento Interno De Convivencia Escolar

15. Anexos
 - 15.1. Anexo N° 1: Procedimiento Aula Segura
 - 15.2. Anexo N° 2: Protocolos De Actuación Escolar
 - 15.3. Protocolo N° 1 De Actuación Frente A Detección De Situaciones De Vulneración De Derechos De Los Estudiantes
 - 15.4. Protocolo N° 2 Frente A Agresiones Sexuales Y Hechos De Connotación Sexual Que Atentan Contra La Integridad De Los Estudiantes
 - 15.5. Protocolo N° 3 De Actuación Para Abordar Situaciones Relacionadas Con Alcohol Y Otras Drogas En El Establecimiento
 - 15.6. Protocolo N° 4 De Accidentes Escolares
 - 15.7. Protocolo N° 5 Sobre Regulaciones Salidas Pedagógicas Y Giras De Estudio
 - 15.8. Protocolo N° 6 De Actuación Frente A Situaciones De Maltrato, Acoso Escolar O Violencia Entre Los Miembros De La Comunidad Educativa
 - 15.9. Protocolo N° 7 De Actuación Frente A Situaciones Relacionadas Con Suicidio
 - 15.10. Protocolo N° 8 “Uso De Celulares Y Tablets En El Entorno Escolar”
 - 15.11. Protocolo N° 9 “De Actuación En Casos De Desborde Conductual Y Emocional De Estudiantes En El Ámbito Escolar”
 - 15.12. Protocolo N° 10 “Estudiantes Embarazadas Y Paternidad”
16. Glosario

Nota:

En el presente documento se utilizan de manera inclusiva términos como “el docente”, “el profesor”, “el estudiante” y otras que se refieren a hombres y mujeres.

De acuerdo con la norma de la Real Academia Española, el uso del masculino se basa en su condición de término genérico, no marcado en la oposición masculino/femenino; por ello se emplea el masculino para aludir conjuntamente a ambos sexos, con independencia del número de individuos de cada sexo que formen parte del conjunto. Este uso evita además la saturación gráfica de otras fórmulas, que pueden dificultar la comprensión de lectura y limitar la fluidez de lo expresado.

No existe, por lo tanto, ningún ánimo de discriminación o exclusión en este instrumento de gestión.

1. INTRODUCCIÓN

El Reglamento Interno del Liceo Bicentenario Santa María de Las Condes, dependiente de la Corporación de Educación y Salud de las Condes, es un instrumento de gestión que se constituye como un medio vivo y formativo al actuar, como una guía compartida y efectiva para organizar la convivencia en la comunidad educativa, reflejando acuerdos de todos los estamentos en torno a un sistema normativo interno conocido, construido, activo y valorado, que permite desarrollar progresivamente a ciudadanos que respetan y comprenden el sentido de las normas, regulan el funcionamiento y vinculaciones de los distintos estamentos de la comunidad educativa del establecimiento educacional, además de los derechos y deberes de sus integrantes, con la finalidad de mejorar la calidad con equidad y resguardo de derechos de nuestros estudiantes.

El proceso de construcción de este Reglamento Interno se revisa y actualiza entre los meses de diciembre y enero, según la convicción de todos los actores del establecimiento, de la necesidad de llevar a cabo un proceso de renovación, en consideración a los cambios sociales y culturales y del entorno en general.

Post pandemia se han visibilizado dificultades emocionales, problemas de salud mental, desregulación de estudiantes y mayor demanda de los padres y apoderados, quienes no contaban con las herramientas técnicas ni emocionales para asumir los procesos de enseñanza de sus hijos e hijas en los hogares.

Nuestro compromiso es ofrecer a niños, niñas y adolescentes, sin distinción alguna, espacios de aprendizajes significativos para convivir en comunidad, re-enseñar, reducir brechas pedagógicas, entre otros. En este sentido, el RICE es un instrumento de gestión escolar actualizado, acorde a los grandes desafíos que supone el nuevo estudiantado.

El Artículo 46 DFL N°2 del 2009 del Ministerio Educación letra f) señala que los establecimientos educacionales deberán:

“Contar con un reglamento interno que regule las relaciones entre el establecimiento y los distintos actores de la comunidad escolar. Dicho reglamento, en materia de convivencia escolar, deberá incorporar políticas de prevención, medidas pedagógicas, protocolos de actuación y diversas conductas que constituyan falta a la buena convivencia escolar, graduándose de acuerdo con su menor o mayor gravedad. De igual forma, establecerá las medidas disciplinarias correspondientes a tales conductas, que podrán incluir desde una medida pedagógica hasta la cancelación de la matrícula. En todo caso, en la aplicación de dichas medidas deberá garantizarse en todo momento el justo procedimiento, el cual deberá estar establecido en el reglamento”.

El artículo 6 del DFL N°2 de 1996 sobre Subvenciones del Estado a Establecimientos Educativos, letra d) indica que el Reglamento Interno deberá:

“Señalar las normas de convivencia en el establecimiento e incluir expresamente la prohibición de toda forma de discriminación arbitraria; las sanciones y reconocimientos que origina su infracción o destacado cumplimiento; los procedimientos por los cuales se determinarán las conductas que las ameritan y las instancias de revisión correspondientes”.

Por lo tanto, el presente Reglamento contiene las normas de convivencia, medidas disciplinarias y pedagógicas y protocolos de actuación destinados a regular el quehacer educativo de la comunidad escolar, propiciando el desarrollo de buenas relaciones entre todos sus integrantes¹.

¹ Este Reglamento Interno fue discutido, analizado, consensuado y aprobado en conjunto con el Consejo Escolar del establecimiento.

2. OBJETIVOS DEL REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

- a)** Reformular el Manual de Convivencia y Reglamento Interno de acuerdo con nuestro Proyecto Educativo Institucional y la Visión y Misión del Liceo Bicentenario Santa María de Las Condes sustentados en los valores y virtudes institucionales y los principios que avalan nuestro modelo pedagógico.

- b)** Contar con un Reglamento Interno que ordene la estructura, funciones e interrelaciones entre los distintos estamentos de la comunidad para lograr los objetivos enmarcados en el Proyecto Educativo Institucional.

- c)** Resguardar el cumplimiento de los derechos y deberes de los actores escolares para favorecer su desarrollo integral en un ambiente de sana convivencia.

- d)** Dar cumplimiento al artículo 46 letra f) del DFL N°2 del 2009 del Ministerio de Educación y al artículo 6 del DFL N°2 de 1996 sobre Subvenciones del Estado a Establecimientos Educativos, letra d).

- e)** Incorporar políticas de prevención, medidas pedagógicas y protocolos de actuación que constituyan falta a la buena convivencia escolar, graduándose de acuerdo con su menor o mayor gravedad.

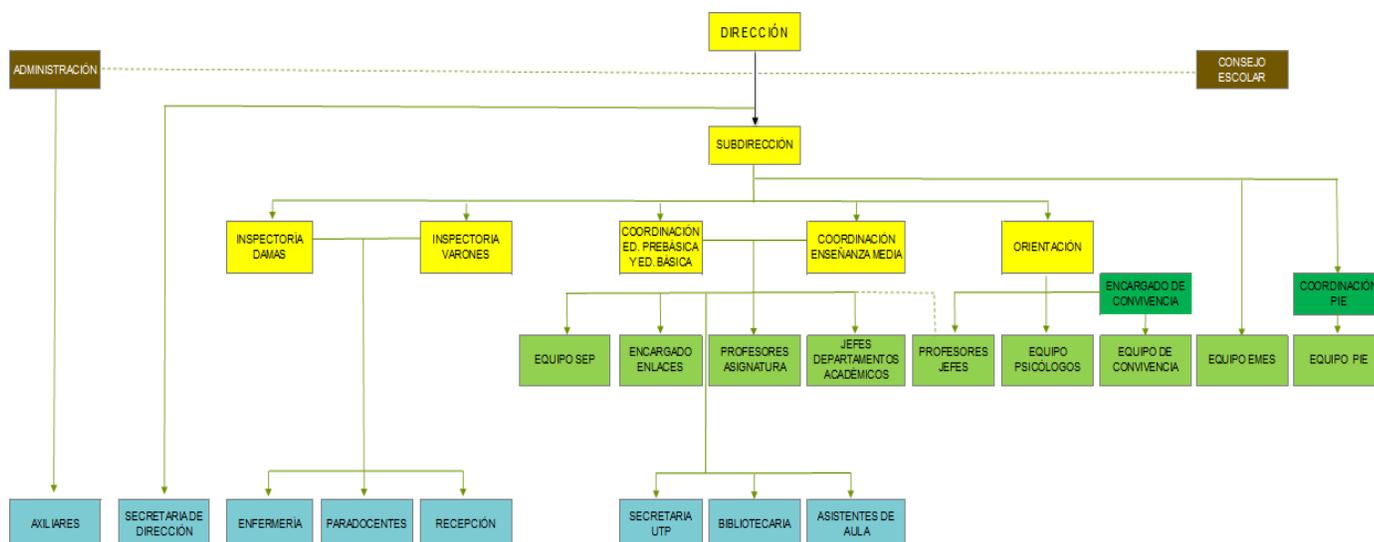
- f)** Estipular los procedimientos y protocolos por los cuales se determinan las conductas que ameritan sanciones, resguardado por el debido proceso y enfoque de derechos.

3. PRESENTACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO

RBD	8835-8
Tipo de Enseñanza	Humanista Científica
N° de Cursos	28
Dependencia	Corporación de Educación y Salud de las Condes
Dirección	Vía Láctea 9308
Comuna	Las Condes
Teléfono	227207400
Correo electrónico	col.stamaria@corplascondes.cl
Director	Sergio Eduardo Miño Moyano
Encargado de Convivencia Escolar	Giannina Andrea Candia Moreno

El horario de funcionamiento del establecimiento será de lunes a viernes de 08:00 hrs a 18 hrs. Los estudiantes no deben permanecer en el establecimiento después del horario de clases regular o de talleres extraprogramáticos.

3.1 Organigrama



3.2 Perfiles de los Estamentos de la Comunidad Educativa

PERFIL DEL ESTUDIANTE

El Liceo Bicentenario Santa María de Las Condes aspira a educar a un estudiante que sea:

- Capaz de para aprender y valorar el estudio, su cultura y su entorno, descubriendo la importancia que representa el aprender como proceso, dispuesto a crecer desde su experiencia y utilizando en forma responsable de su libertad.
- Respetuoso de las personas, la propiedad y los procedimientos incorporados en su entorno social, cultural y natural.
- Una persona que tenga un proyecto de vida propio, que le permita desenvolverse en la vida de forma autónoma, con alegría y satisfacción.
- Una persona que demuestre una actitud de respeto a la diversidad social, cultural, religiosa, sexual o de pensamiento.

PERFIL DEL PADRE/APODERADO

El apoyo familiar es fundamental en la consecución de nuestra idea educativa. La familia, al construir el núcleo de apoyo más cercano al niño, posee una posibilidad formadora y educativa incomparable. Por esto, para lograr nuestros objetivos requerimos una familia que:

- Tenga clara conciencia de su rol como primera formadora y educadora de sus hijos.
- Se comprometa con el proceso formativo de sus hijos, apoyando sin imponer, acompañando permanentemente la vida escolar de los alumnos, participando activamente en nuestra comunidad escolar.
- Genere en su seno familiar un ambiente de estabilidad emocional que favorezca la afectividad y la resolución de conflictos de una manera no violenta.
- Estimule permanentemente el desarrollo de la libertad personal de cada uno de sus miembros, en un marco de respeto por las normas establecidas.
- Manifieste una actitud de respeto y apoyo hacia el Liceo y miembros de su comunidad, en cuanto al cumplimiento de normas y participación en las diversas actividades.
- Fomente en sus hijos(as) el desarrollo de virtudes humanas, en especial las que el Liceo considera más relevantes para su formación: Respeto, Solidaridad, Honestidad y Perseverancia.
- Participe activamente incorporándose a las diversas actividades y/o instancias de nuestro quehacer educativo, transformándose así en un apoyo importante para nuestra gestión.

PERFIL DEL DOCENTE

- Un Profesional de calidad, con un alto manejo de su disciplina, dominando con seguridad los recursos didácticos y el contexto de trabajo de sus estudiantes.
- Guiador y facilitador en el proceso educativo del alumno, capaz de acompañar y favorecer el crecimiento de sus estudiantes.
- Creativo, en constante búsqueda de nuevos modos de ejercer un rol formador y orientador, procurando un permanente perfeccionamiento, tanto en el ámbito de su propia disciplina como en el rol amplio del ejercicio docente.
- Capaz de trabajar en equipo, abierto a la crítica, aportando sus capacidades en pro del logro de objetivos de aprendizaje por parte de sus estudiantes.
- Comprometido con su labor. Consciente de la importancia que su quehacer tiene para el desarrollo de los niños y la sociedad.
- Coherente entre el discurso y su práctica, constituyéndose en testimonio y modelo para sus estudiantes.
- Respetuoso y tolerante de las diferencias individuales, demostrando empatía frente a los demás.
- Equilibrado emocionalmente, de actuar con paciencia y mesura, producto de la reflexión crítica de su quehacer y su entorno.
- Un profesional responsable con las labores técnicas, administrativas y pedagógicas inherentes a su función docente. Comprometido y alineado con el Proyecto Educativo Institucional.

PERFIL DEL ASISTENTE DE LA EDUCACIÓN

Profesional de la educación	Técnico, administrativo, otro
<ul style="list-style-type: none">▪ Un profesional idóneo, con dominio de su especialidad que le permita evaluar a los estudiantes, de manera efectiva.▪ Un profesional guiador y facilitador que apoye de manera efectiva a cada estudiante según sus necesidades educativas.▪ Un profesional con alto sentido del trabajo en equipo, colaborativo con el resto de los profesionales que trabajan con el estudiante.▪ Responsable, respetuoso, asertivo, comprometido, empático, equilibrado emocionalmente.	<ul style="list-style-type: none">▪ Una persona que demuestre dominio del quehacer de su competencia.▪ Responsable y comprometido/a.▪ Respetuoso/a con sus pares y superiores.▪ Una persona proactiva y con capacidad de trabajar en equipo y de manera colaborativa.▪ Respetuoso de las normas, reglamentos y procedimientos.▪ Una persona tolerante, equilibrado/a emocionalmente.▪ Una persona capaz de mantener buenas relaciones con la comunidad educativa.

PERFIL DEL EQUIPO DIRECTIVO

El Equipo Directivo es el encargado de “gestionar” la institución escolar:

- Integrado por profesionales, docentes, con especialización en las áreas de administración, currículum, evaluación, gestión educativa, orientación y convivencia escolar.
- Capaces de liderar todos los procesos pedagógicos y formativos que se den en la gestión de la educación de los estudiantes.
- Capaz de planificar, en base al “Modelo de Gestión Pedagógica” entregado por el Ministerio de Educación, elaborando el PME anualmente.
- Profesionales con un alto sentido del trabajo en equipo: colaborativos, proactivos, responsables, organizados y comprometidos con la institución y los miembros de la comunidad escolar.
- Profesionales empáticos, que valoran el buen trato entre las personas y el buen clima laboral.

3.4 Ideario

De acuerdo con su Proyecto Educativo Institucional (PEI), el Liceo Bicentenario Santa María de Las Condes favorece el desarrollo y la práctica de valores y virtudes, tales como: respeto, responsabilidad, honestidad, solidaridad y perseverancia.

El Reglamento Interno de Convivencia Escolar de nuestro establecimiento, contempla la normativa vigente, ya que respeta las garantías del Artículo 19 de la Constitución Política de la República de Chile, de la Ley 20.370 General de Educación, la Ley 20.536 sobre Violencia Escolar y la Ley 20.845 de Inclusión Escolar, entre otros cuerpos legales. Así mismo, se hace parte de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y de la Declaración de los Derechos del Niño.

Al mismo tiempo, este instrumento de gestión escolar se ordena en función de la fundamentación de la relevancia de la Convivencia Escolar; la definición de los miembros de la comunidad educativa; la fijación de normas de Convivencia, entre las cuales se encuentran los deberes, derechos y regulaciones de todos los integrantes de la comunidad; la declaración de las conductas que constituyen faltas a la buena convivencia, así como su graduación; el establecimiento de medidas disciplinarias y reparatorias, procedimientos de apelación, técnicas de resolución de conflictos y protocolos de actuación, la inclusión de políticas de prevención, el Plan de Gestión de la Convivencia Escolar (PGCE) del establecimiento educacional y el mecanismo para las modificaciones y actualizaciones de este Reglamento Interno.

3.4 Visión y Misión

VISIÓN	MISIÓN
“Ser un liceo inclusivo en la comuna, que se destaque por la sólida formación valórica de sus estudiantes, centrada en el respeto, responsabilidad, honestidad, solidaridad y perseverancia, como también por sus logros académicos, para el desempeño exitoso en la educación superior.”	“Somos un Liceo Bicentenario, Científico-Humanista ubicado en la comuna de Las Condes, con jornada escolar completa desde prekinder a cuarto medio, que promueve una formación valórica focalizada en el respeto por la persona, la propiedad y los procedimientos; con personal calificado, tecnología e infraestructura adecuada, que permite entregar una formación académica de excelencia a nuestros estudiantes, con el fin de acceder a la educación superior.”

4. CONVIVENCIA ESCOLAR

La convivencia escolar es el conjunto de relaciones sociales que se desarrollan al interior de la comunidad educativa. Es decir, es la forma de tratar que mantienen estudiantes, docentes, directivos, apoderados y asistentes de la educación.

“La Convivencia Escolar se entiende, por tanto, como un fenómeno social cotidiano, dinámico y complejo, que se expresa y construye en y desde la interacción que se vive entre distintos actores de la comunidad educativa, que comparten un espacio social que va creando y recreando la cultura escolar propia de ese establecimiento²”.

El Reglamento Interno de Convivencia se revisará todos los años en función de los cambios de la legislación vigente, pero su actualización completa deberá ser fruto de un proceso participativo de todos los miembros de la comunidad escolar, al menos cada cuatro años.

De acuerdo con el Ordinario N° 476 del año 2013 de la Superintendencia de Educación, este reglamento interno y sus modificaciones deberán estar publicados en el sitio Web del establecimiento educacional y estar disponible en dicho recinto para los estudiantes, padres, madres y apoderados. Además, deberá ser informado y notificado a los padres, madres y apoderados, para lo cual se entregará una copia de este al momento de la matrícula”.

² Mineduc, 2017, p. 25

La persona responsable de coordinar, con todos los estamentos de la comunidad, la actualización, difusión y aplicación del manual de convivencia escolar, es el Encargado de Convivencia Escolar³.

4.1 Función y Rol del Encargado de Convivencia Escolar

- a) Coordina el equipo de Convivencia Escolar.
- b) Coordina y monitorea el diseño e implementación del Plan de Gestión de Convivencia Escolar (PGCE), además de la revisión y actualización del Reglamento Interno.
- c) Informa de las actividades del Plan de Gestión al Consejo Escolar e incorpora las medidas propuestas por éste.
- d) Fortalece y desarrolla estrategias para prevenir y abordar situaciones de violencia escolar.
- e) Promueve e informa los lineamientos preventivos y formativos de la convivencia escolar (PNCE y PEI).
- f) Promueve la participación de los distintos actores en la convivencia escolar.
- g) Participa de reuniones de trabajo y coordinación con equipo directivo o de gestión para garantizar la articulación del Plan de Gestión de Convivencia Escolar con el resto de la gestión institucional.
- h) Atiende estudiantes, padres, madres y/o apoderados, que presentan necesidades y/o dificultades específicas en su participación en la convivencia.
- i) Desarrolla junto al equipo de convivencia escolar actividades en formato taller y/o capacitaciones a docentes, asistentes de la educación, estudiantes, padres y apoderados.
- j) Asiste a reuniones convocadas por Encargado Comunal de Convivencia Escolar para articular y complementar el trabajo de la escuela con el nivel comunal.
- k) Registra las acciones realizadas por el equipo de Convivencia Escolar y sus integrantes (actas, evidencias, otros).

³ Política Nacional de Convivencia Escolar”, MINEDUC, Santiago, 2015, Pág. 25

4.2 Conceptos Claves en Convivencia Escolar

Respeto: Corresponde a la actitud de consideración o deferencia hacia una persona u objeto. En primer lugar, son merecedoras de respeto todas las personas por el hecho inherente de ser personas, dotadas por igual en dignidad y en derechos, independientemente de nuestra nacionalidad, lugar de residencia, género, origen nacional o étnico, color de piel, religión, idioma o cualquier otra condición. En segundo lugar, es preocuparse por el impacto de nuestras acciones en los demás, es ser inclusivo y aceptar a otras personas por lo que son, incluso cuando son diferentes.

Agresividad: Corresponde a un comportamiento defensivo natural, como una forma de enfrentar situaciones de riesgo; es esperable en toda persona que se ve enfrentada a una amenaza que eventualmente podría afectar su integridad. La agresividad no implica, necesariamente, un hecho de violencia, pero cuando está mal canalizada o la persona no logra controlar sus impulsos, se puede convertir en una agresión o manifestarse en hechos de violencia. Los impulsos agresivos deben ser modulados y orientados mediante la autorregulación, el autocontrol y la autoformación.

Conflicto: Es un hecho social. Debe ser abordado y resuelto, no ignorado y para ello existen mecanismos como la mediación, la negociación y el arbitraje. Involucra a dos o más personas que entran en oposición o desacuerdo debido a intereses, verdadera o aparentemente incompatibles. El conflicto no es sinónimo de violencia, pero un conflicto mal abordado o que no es resuelto a tiempo puede derivar en situaciones de violencia.

Violencia: Es un aprendizaje, no es un hecho o condición natural de las personas. La violencia debe ser erradicada mediante prácticas solidarias y pacíficas, que fomenten el diálogo y la convivencia social. Existen diversas definiciones de violencia según la perspectiva que se adopte. Todas tienen en común dos ideas básicas:

El uso ilegítimo del poder y de la fuerza, sea física o psicológica.

El daño al otro como una consecuencia.

Violencia psicológica: Incluye humillaciones, insultos, amenazas, burlas, rumores mal intencionados, aislamiento, discriminación en base a la orientación sexual, étnica, religiosa, etc. También considera las agresiones psicológicas de carácter permanente, que constituyen acoso escolar o bullying, definición contemplada en la Ley N° 20.066 sobre Violencia Intrafamiliar.

Violencia física: Es toda agresión física que provoca daño o malestar: patadas, empujones, cachetadas, manotazos, mordidas, arañazos, etc., que pueden ser realizadas con el cuerpo o con algún objeto. Considera desde las agresiones físicas ocasionales, hasta las agresiones sistemáticas que constituyen el acoso escolar o bullying, definición contemplada en el Artículo Nº 395 y siguientes del Código Penal.

Violencia sexual: Son las agresiones que vulneran los límites corporales con connotación sexual y transgreden la esfera de la sexualidad de una persona, sea hombre o mujer. Incluye tocaciones, frotaciones, insinuaciones, comentarios de connotación sexual, abuso sexual, violación, intento de violación, etc. Están contempladas en el Artículo Nº 361 y siguientes del Código Penal.

Violencia por razones de género: Son agresiones provocadas por los estereotipos de género. Esta manifestación de la violencia ayuda a mantener el desequilibrio de poder entre hombres y mujeres. Incluye comentarios descalificatorios, humillaciones, trato degradante, agresiones físicas o psicológicas fundadas en la presunta superioridad de uno de los sexos por sobre el otro.

Violencia a través de medios tecnológicos: Implica el uso de la tecnología para realizar agresiones o amenazas a través de correos electrónicos, chat, blogs, fotologs, mensajes de texto, sitios web o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico, que puede constituirse en ciberbullying. Generan un profundo daño en las víctimas, dado que son acosos de carácter masivo y la identificación de el o los agresores se hace difícil por el anonimato que permiten las relaciones virtuales. Está tipificada en la Ley 20.536 sobre Violencia Escolar.

Ciber hostigamiento: Conducta persistente y repetida dirigida a una persona en específico para causar daño emocional severo o el miedo a consecuencias físicas. Los hostigadores aterrorizan a sus víctimas con amenazas de violencia, posteos difamatorios que causan vergüenza o humillación con familiares, amigos o conocidos.

Formas de ciber hostigamiento: Amenazas físicas, psicológicas y/o sexuales, revenge porn (porno venganza), sextorsión, cyber flashing (imágenes sexuales no solicitadas), slut shaming (humillación a mujeres por conductas promiscuas), lenguaje de odio (denigrar, insultar, amenazar a un individuo por su identidad de género, orientación sexual, aspecto físico, etc.), ciberbullying (específico de la edad escolar), body shaming (avergonzar a alguien por su cuerpo), network mobbing: hostigamiento usando redes sociales laborales, funas.

Bullying: Es una manifestación de violencia en la que un estudiante es agredido y se convierte en víctima al ser expuesto, de forma repetida y durante un tiempo, a acciones negativas por parte de uno o más compañeros. Se puede manifestar como maltrato psicológico, verbal o físico que puede ser presencial o mediante el uso de medios tecnológicos, tales como mensajes de texto, amenazas telefónicas o a través de las redes sociales de Internet. El bullying tiene tres características centrales que permiten diferenciarlo de otras expresiones de violencia:

- Se produce entre pares.
- Existe abuso de poder.
- Es sostenido en el tiempo, es decir, se repite durante un período indefinido⁴.

4.3 Marco Legal y Normativo para la Convivencia Escolar

4.3.1 Declaración Universal de los Derechos Humanos. Naciones Unidas, 1948.

4.3.2 Convención sobre los Derechos del Niño y la Niña. UNESCO, 1989.

4.3.3 Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. Naciones Unidas, 1979.

4.3.4 Construyendo acuerdos de convivencia con enfoque formativo. Propuestas y sugerencias prácticas para los reglamentos internos de las comunidades educativas. UNICEF 2022.

4.3.5 Constitución Política de la República de Chile. 1980.

4.3.6 Ley Nº 20.370 General de Educación. Chile, 2009.

4.3.7 Ley Nº 19.876 que establece la Obligatoriedad de la Educación Media. Chile 2003.

4.3.8 Ley Nº 20.422 que establece Igualdad de Oportunidades e Inclusión de Personas con Discapacidad. Chile, 2010.

4.3.9 Ley Nº 20.536 sobre Violencia Escolar. Chile, 2011.

4.3.10 Ley Nº 20.529 sobre Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación. Chile, 2011.

4.3.11 Ley Nº 20.609 sobre Medidas Contra la Discriminación. Chile, 2012.

4.3.12 Ley Nº 20.845 de Inclusión Escolar. Chile, 2015.

4.3.13 Ley Nº 20.248 sobre Subvención Escolar Preferencial. Chile, 2008.

4.3.14 Ley Nº 19.873 Pro-Retención de Estudiantes. Chile, 2003.

4.3.15 Ley Nº 20.084 Establece un Sistema de Responsabilidad de los Adolescentes por Infracciones a la Ley Penal. Chile, 2005.

⁴ Ley Nº 20.536 Sobre Violencia Escolar., Artículo Nº 16. 2011

- 4.3.16** Ley Nº 20.000 Que Sanciona el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas. Chile, 2005.
- 4.3.17** Ley Nº 19.925 Sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas. Chile, 2004.
- 4.3.18** Ley Nº 19.253 Sobre Protección, Fomento y Desarrollo de los Indígenas. Chile, 1993.
- 4.3.19** Ley Nº 19.070 Estatuto de los Profesionales de la Educación. Chile, 1991.
- 4.3.20** Ley Nº 19.933 Establece un Incremento de los Montos de la Subvención con la Finalidad de Mejorar las Remuneraciones Docentes. Chile, 2004.
- 4.3.21** Ley Nº 20.105 Modifica la Ley Nº 19.419, en Materias Relativas a la Publicidad y Consumo de Tabaco, 2013.
- 4.3.22** Ley Nº 20.526 que Sanciona el Acoso Sexual de Menores, la Pornografía Infantil Virtual y La Posesión de Material Pornográfico Infantil. Chile, 2005.
- 4.3.23** Ley Nº 19.927 que Modifica el Código Penal, el Código de Procedimiento Penal y el Código Procesal Penal en Materia de delitos de Pornografía Infantil. Chile, 2004.
- 4.3.24** Ley Nº 19.617 que Modifica el Código Penal, el Código de Procedimiento Penal y otros Cuerpos Legales en Materias Relativas al Delito de Violación. Chile, 1999.
- 4.3.25** D.F.L. Nº 2 sobre Subvención del Estado a Establecimientos Educativos, Ministerio de Educación, Chile, 1998.
- 4.3.26** Ley Nº 20.418 Que Fija Normas Sobre Información, Orientación y Prestaciones en Materia de Regulación de la Fertilidad. Ministerio de Salud, Chile, 2010.
- 4.3.27** Ley Nº 19.696 que Establece Código Procesal Penal. Ministerio de Justicia, Chile, 2000.
- 4.3.28** Decreto Nº 50 que Modifica Decreto Nº 524 del Ministerio de Educación. Norma Centro de Estudiantes. Chile, 2006.
- 4.3.29** Decreto Nº 24 del Ministerio de Educación que Reglamenta Consejos Escolares. Chile, 2015.
- 4.3.30** Decreto Nº 565 que Aprueba Reglamento General de Centros de Padres y Apoderados para los Establecimientos Educativos Reconocidos Oficialmente por el Ministerio de Educación. Chile, 1996.
- 4.3.31** Decreto Nº 924 del Ministerio de Educación que Reglamenta Clases de Religión en Establecimientos Educativos. Chile, 1994.
- 4.3.32** Decreto Nº 215 del Ministerio de Educación que Reglamenta Uso de Uniforme Escolar. Chile, 2009.
- 4.3.33** Decreto Nº 170 Que Fija Normas para Determinar los Alumnos con Necesidades Educativas Especiales que Serán Beneficiarios de Las Subvenciones para Educación Especial. Ministerio de Educación, Chile, 2010.
- 4.3.34** Decreto Supremo Nº 313 que Incluye a Escolares en Seguro de Accidentes. Ministerio del Trabajo, Chile, 1973.

- 4.3.35** Decreto N° 256 del Ministerio de Educación Que Establece Los Objetivos Fundamentales y Contenidos Mínimos Obligatorios de la Educación Básica y Fija Normas Generales para su Aplicación. Chile, 2009.
- 4.3.36** Decreto N° 79 del Ministerio de Educación que Regula el Estatuto de las Alumnas en Situación de Embarazo y Maternidad. Chile, 2005.
- 4.3.37** Decreto N°548 que Aprueba Normas para la Planta Física de los Locales Educativos que Establecen las Exigencias Mínimas que Deben Cumplir los Establecimientos Reconocidos como Cooperadores de la Función Educativa del Estado, Según el Nivel y Modalidad de la Enseñanza que Impartan. Ministerio de Educación, 1989.
- 4.3.38** Decreto N° 315 que Reglamenta Requisitos de Adquisición, Mantención y Pérdida del Reconocimiento Oficial del Estado a los Establecimientos Educativos de Educación Parvularia, Básica y Media.
- 4.3.39** Decreto N° 235 que Aprueba Reglamento de la Ley N° 20.248, Que Establece una Subvención Escolar Preferencial para Niños Prioritarios. Ministerio de Educación, Chile, 2008.
- 4.3.40** Decreto Exento N° 1718 que Determina las Fechas en que se Deberán Cumplir los Requisitos de Edad de Ingreso a la Educación Básica y Media Regular y la Fecha que se Considerará para el Ingreso al Primer y Segundo Nivel de Transición de la Educación Parvularia. Ministerio de Educación, Chile, 2011.
- 4.3.41** Decreto N° 47 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo que Fija nuevo texto de la Ordenanza General de la Ley General de Urbanismo y Construcciones. Chile, 1992.
- 4.3.42** Decreto N° 196 del Ministerio de Educación que Aprueba Reglamento sobre Obligatoriedad de Establecimientos Educativos de contar con a lo menos un 15% de estudiantes en condiciones de vulnerabilidad socioeconómica como requisito para impetrar la subvención, Chile 2006.
- 4.3.43** Decreto N° 352 del Ministerio de Educación que Reglamenta Ejercicio de la Función Docente. Chile, 2004.
- 4.3.44** Decreto N° 216 del Ministerio de Educación que Reglamenta Subvención Anual Educativa Pro-Retención Alumnos que se Señalan de 7° Año Básico a 4° Año Medio Humanístico-Científico o Técnico-Profesional Matriculados en Establecimientos Educativos Subvencionados y Regidos por el Decreto Ley N° 3.166 de 1980. Chile, 2003.
- 4.3.45** Decreto N° 1.300 del Ministerio de Educación que Aprueba Planes y Programa de Estudio para Estudiantes con Trastornos Específicos del Lenguaje. Chile 2003.
- 4.3.46** Decreto N° 1 del Ministerio de Educación que Establece Normas para la Integración Social de Personas con Discapacidad. Chile, 2000.

- 4.3.47** Decreto N° 289 del Ministerio de Salud. Reglamento Sobre Condiciones Sanitarias Mínimas de los Establecimientos Educacionales. Chile 1989.
- 4.3.48** Resolución N° 838 del Ministerio de Educación que Fija Modelo de Fiscalización y Estandarización de Hallazgos y Deja sin Efecto Resolución N° 3.569 Exenta, de 2008. Chile, 2012.
- 4.3.49** Resolución Exenta N° 0432, del Ministerio de Educación que Modifica Resolución N° 30 Exenta, de 2021, que Aprueba la Circular Sobre Registros de Información que Deben Mantener los Establecimientos Educacionales con Reconocimiento Oficial. Chile, 2023.
- 4.3.50** Resolución Exenta N° 482, del Ministerio de Educación que Aprueba Circular que Imparte Instrucciones Sobre Reglamentos Internos de los Establecimientos Educacionales de Enseñanza Básica y Media con Reconocimiento Oficial del Estado. Chile, 2018.
- 4.3.51** Circular N° 812 del Ministerio de Educación que Garantiza el Derecho a la Identidad de Género de Niñas, Niños y Estudiantes en el Ámbito Educacional. Chile, 2021.
- 4.3.52** Resolución N° 586 Exenta del Ministerio de Educación que Aprueba Circular que Imparte Instrucciones Referidas a la Promoción de la Inclusión, la Atención Integral y la Protección de los Derechos de Párvulos y Estudiantes con Trastorno Espectro Autista. Chile 2024.
- 4.3.53** Política Nacional de Convivencia Escolar, Ministerio de Educación, Chile, 2019.
- 4.3.54** Ordinario N° 476 de la Superintendencia de Educación que Actualiza Instructivo para los establecimientos Educacionales sobre Reglamento Interno, en lo Referido a Convivencia Escolar. Chile, 2023.
- 4.3.55** Ordinario N° 0027 de la Superintendencia de Educación que Fija Sentido y Alcance de las Disposiciones Sobre Derechos de Padres, Madres y Apoderados en el Ámbito de la Educación. Chile, 2016.
- 4.3.56** Circular N° 1 para Establecimientos Educacionales Subvencionados Municipales y Particulares, Superintendencia de Educación, Chile, 2004.
- 4.3.57** Circular N° 875 del Ministerio de Educación que Regula el Ingreso o Permanencia de Estudiantes con VIH y/o Epilepsia. Chile, 1994.

5. DERECHOS Y DEBERES DE LOS DISTINTOS ESTAMENTOS DE LA COMUNIDAD ESCOLAR

5.1 Normas Generales

El presente cuerpo de derechos y deberes se encuentra ajustado a la normativa interna, acordada democráticamente al interior de todos los estamentos de la comunidad educativa y es coherente con el perfil de los distintos estamentos declarados en el Proyecto Educativo Institucional. Con el fin de contar con conceptos claros para la aplicación del reglamento interno se precisan los siguientes artículos:

Artículo Nº 1. El presente reglamento contiene las normas básicas por las cuales todo miembro de la comunidad escolar del colegio debe regirse para efectos de lograr una buena convivencia, en el marco de los principios éticos y morales que sustentan a este centro educacional. Se entenderá como miembro de la comunidad escolar a estudiantes, equipos directivos, docentes, asistentes de la educación y apoderados.

Artículo Nº 2. Para efectos del artículo anterior, se entenderá por buena convivencia escolar la “coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes”. En conformidad al Artículo 16 A, de la Ley de Violencia Escolar.

Artículo Nº 3. El sentido de este reglamento es regular las relaciones en función de la formación social y personal de los estudiantes y éste será obligatorio, en los mismos términos, para todos los miembros de la comunidad educativa.

Artículo Nº 4. Este documento tiene carácter imperativo para todo estudiante, apoderado o miembro de la comunidad educativa. Entendiéndose que, por el solo hecho de matricularse o aceptar un cargo laboral en este centro educacional, se acepta cumplir íntegramente las normas contenidas en él.

Artículo Nº 5. En concordancia con el artículo anterior, el presente reglamento tiene carácter de resolutivo y establecerá los únicos procedimientos válidos para la resolución de conflictos y aplicación de sanciones asociadas a las faltas consideradas en él, con el fin de otorgar certeza de los procedimientos a todos los miembros de la comunidad educativa y asegurar el resguardo de su integridad física, psicológica y el debido proceso en la aplicación de sanciones.

Artículo Nº 6. Este reglamento está inspirado en los conceptos de disciplina y procesos formativos, entendidos como una actitud personal frente al medio social, manifestada en el autocontrol, la adquisición de valores, virtudes y la creación de un ambiente adecuado para lograr el aprendizaje.

Artículo N° 7. Las normas de convivencia escolar se aplican de acuerdo con criterios formativos y orientadores, para lograr el desarrollo de los estudiantes dentro de un marco centrado en la persona y en el respeto, tomando en cuenta las particularidades de cada niño, niña y adolescente, estando exenta de cualquier tipo de discriminación arbitraria.

Artículo N° 8. Las medidas disciplinarias y procesos formativos se aplicarán a los estudiantes en caso de transgresión deliberada y/o reiterada de una norma. Dichas medidas tienen como objeto que los estudiantes asuman responsablemente las consecuencias de sus actos, salvaguardando el respeto por los demás y la convivencia adecuada de toda la comunidad educativa.

Artículo N° 9. El sistema disciplinario y procesos formativos contenidos en estas normas, se basa en los principios dignidad del ser humano, interés superior del niño, niña y adolescente, no discriminación arbitraria, legalidad, justo y racional procedimiento, proporcionalidad, transparencia, participación, autonomía, diversidad y responsabilidad; principios descritos en la Resolución Exenta N° 482 de la Superintendencia de Educación.

Artículo N° 10. Todos los integrantes de la comunidad educativa deberán velar por el estricto cumplimiento de las normas establecidas en el presente reglamento, dando aviso inmediato de las faltas cometidas por cualquier miembro de dicha comunidad.

5.2 De los Estudiantes

Artículo N° 11. Se entenderá por estudiante a los niños, niñas y adolescentes que se encuentren matriculados en un establecimiento educacional que imparte educación de párvulos, básica, media y educación de adultos, y ellos cuentan con derechos y deberes.

Derechos

- a) A una educación integral, inclusiva y de calidad.
- b) A que se respete su integridad física y moral.
- c) A estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
- d) A participar en la toma de decisiones que les afecte de acuerdo con su rol.
- e) A no ser discriminado arbitrariamente.
- f) A utilizar la infraestructura y materiales del establecimiento para fines pedagógicos.
- g) A tener libertad de pensamiento, de conciencia y de religión.
- h) A elegir representantes y ser elegido como representante de sus pares.
- i) A acceder oportunamente a la información institucional.
- j) A la libertad de opinión y de expresión.
- k) A presentar peticiones a la autoridad y denunciar irregularidades.
- l) A un debido proceso y defensa.
- m) Al descanso, al disfrute del tiempo libre.
- n) A participar en la vida cultural, deportiva y recreativa del establecimiento.

- o) A vivir en un medio ambiente libre de contaminación.
- p) A protección de la salud.
- q) A ser beneficiario del seguro de accidentes escolares.
- r) A seguridad social (becas de alimentación, programas de apoyo u otros aportes, en el caso de ser beneficiarios de las distintas del Estado.
- s) A ser atendido y evaluado de acuerdo con sus necesidades educativas especiales.
- t) A ser evaluados y promovidos de acuerdo con un sistema objetivo y transparente.
- u) A conocer el resultado de sus evaluaciones en un plazo predeterminado⁵.
- v) A repetir curso en el mismo establecimiento al menos en una oportunidad en la enseñanza básica y una vez en la enseñanza media⁶.
- w) A eximirse de la asignatura de Religión, es decir, a no participar de dichas clases por objeción de conciencia⁷.

Deberes

- a) Asistir a clases y cumplir con los horarios de la jornada escolar.
- b) Estudiar y esforzarse por alcanzar el máximo de desarrollo de sus capacidades.
- c) Desarrollar las actividades pedagógicas de cada clase.
- d) Entregar oportunamente los trabajos y demás evaluaciones de cada asignatura.
- e) Informar a su apoderado sobre sus resultados académicos, registros disciplinarios y citaciones.
- f) Colaborar y cooperar en mejorar la convivencia escolar.
- g) Cuidar la infraestructura del establecimiento educacional.
- h) Brindar un trato digno y respetuoso a todos los integrantes de la comunidad educativa.
- i) Presentarse con el uniforme escolar establecido y una higiene personal adecuada.
- j) Conocer y respetar el Proyecto Educativo, Manual de Convivencia y Reglamento de Evaluación, comprometiéndose a cumplir con cabalidad las normas establecidas en los tres instrumentos de gestión, así como a acatar las sanciones que por su incumplimiento puedan aplicarse.
- k) Respetar el espacio personal y la intimidad física y psicológica de todos los miembros de la comunidad educativa.
- l) Cuidar todos los espacios educativos, no utilizando aparatos tecnológicos (celulares, audífonos, tablets, reproductores de música, relojes inteligentes, entre otros,) que impidan el buen desarrollo del proceso de enseñanza y aprendizaje.

⁵ Reglamento de Promoción y Evaluación.

⁶ Decreto N° 67, Artículo 14.

⁷ Decreto N° 924.

5.3 De los Apoderados

Artículo Nº 12. Se entenderá por apoderado a un adulto mayor de edad el cual será responsable y tutor de un estudiante, pudiendo ser: la madre, padre, pariente cercano (hermano, tío (a) abuelo(a)) o quien firme la ficha de matrícula y asuma la responsabilidad de un estudiante, durante el tiempo que este se encuentre matriculado en el establecimiento. Esta persona tendrá derechos y deberes.

Derechos

- a) A participar activamente del proceso educativo de sus hijos.
- b) A ser informados sobre el proceso pedagógico de sus hijos.
- c) A ser informados sobre el funcionamiento del establecimiento.
- d) A que se respete su integridad física y moral.
- e) A ser escuchados por autoridades y funcionarios del establecimiento.
- f) A participar en la toma de decisiones que les afecte de acuerdo con su rol.
- g) A la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión.
- h) A la libertad de reunión y de asociación autónoma.
- i) A elegir representantes y ser elegidos como representantes de sus pares.
- j) A acceder oportunamente a la información institucional.
- k) A presentar peticiones a la autoridad y denunciar irregularidades.
- l) A no ser discriminados/as arbitrariamente.
- m) A un debido proceso y defensa.
- n) A participar en la actualización del Proyecto Educativo y Manual de Convivencia Escolar.

Deberes

- a) Educar a su hijo.
- b) Apoyar los procesos educativos que desarrolla el establecimiento.
- c) Conocer los resultados académicos y registros disciplinarios de su hijo/hija.
- d) Cumplir con los compromisos asumidos con el establecimiento.
- e) Brindar un trato digno y respetuoso a todos los integrantes de la comunidad escolar.
- f) Asistir a las reuniones de apoderados y otras citaciones que realice el establecimiento.
- g) Responder económicamente por los daños que ocasione su hijo/hija en el establecimiento.
- h) Preocuparse de la puntualidad y presentación personal de su pupilo.
- i) Justificar las inasistencias por escrito y/o personalmente dependiendo del caso.
- j) Informar al establecimiento sobre temas de salud, contacto familiar, temas judiciales de su hijo.
- k) Acudir personalmente al término del año escolar a matricular a su pupilo para el año lectivo siguiente.

l) Conocer, respetar y hacer cumplir el Proyecto Educativo, Reglamento de Evaluación y Reglamento Interno de Convivencia Escolar del establecimiento, comprometiéndose a cumplir a cabalidad las normas establecidas en los tres instrumentos de gestión, así como a acatar las sanciones que por su incumplimiento puedan aplicarse.

m) Informar personalmente al establecimiento inmediatamente en caso de cambio de domicilio o número de teléfono.

n) Brindar un trato digno y respetuoso a todos los integrantes de la comunidad educativa.

o) Respetar el espacio personal y la intimidad física y psicológica de todos los miembros de la comunidad educativa, esto incluye imágenes y/o audios de cualquier miembro de la comunidad escolar.

5.4 De los docentes

Artículo N° 13. Docente es un profesional de nivel superior encargado de gestionar los procesos sistemáticos de enseñanza y educación; lo que incluye diagnóstico, planificación, ejecución y evaluación de estos y de las actividades educativas generales y complementarias que tienen lugar en las unidades educacionales de nivel prebásico, básico y medio⁸.

Derechos

a) A trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.

b) A que se respete su integridad física, psicológica y moral.

c) A proponer las iniciativas que estimen útiles para el progreso del establecimiento.

d) A participar en la toma de decisiones que les afecte de acuerdo con su rol.

e) A capacitarse y reflexionar activamente sobre su ejercicio profesional y/o laboral.

f) A tomar medidas administrativas y disciplinarias para imponer el orden en la sala.

g) A ser consultados por dirección en la evaluación del desempeño de su función.

h) A recibir apoyo de parte del equipo técnico y directivo del establecimiento.

i) A no ser discriminados arbitrariamente.

j) A la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión.

k) A elegir representantes y ser elegido como representante de sus pares.

l) A acceder oportunamente a la información institucional.

m) A la libertad de opinión y de expresión.

n) A presentar peticiones a la autoridad y denunciar irregularidades.

o) A un debido proceso y defensa.

p) A vivir en un medio ambiente libre de contaminación.

q) A la protección de la salud.

r) A seguridad social.

⁸ Ley N° 19.070, Artículo 6.

Deberes

- a)** Desarrollar y fomentar aprendizajes significativos en sus estudiantes.
- b)** Ejercer la función docente en forma idónea y responsable.
- c)** Conocer su rol y funciones al interior de la comunidad escolar y actuar de acuerdo con ellos.
- d)** Diagnosticar, planificar, ejecutar y evaluar los procesos de aprendizaje de las y los estudiantes.
- e)** Orientar vocacionalmente a sus estudiantes cuando corresponda.
- f)** Actualizar constantemente sus conocimientos.
- g)** Evaluarse periódicamente.
- h)** Investigar, exponer y enseñar los contenidos curriculares.
- i)** Brindar un trato digno y respetuoso a todos los integrantes de la comunidad educativa.
- j)** Respetar los horarios de su jornada laboral, así como el inicio y término de cada una de sus clases.
- k)** Entregar los resultados de las evaluaciones en un plazo predeterminado.
- l)** Informar y denunciar a la autoridad competente la ocurrencia de delitos que afecten a estudiantes o que hubieren tenido lugar en el establecimiento.
- m)** Conocer, respetar y hacer cumplir el Proyecto Educativo, Reglamento de Evaluación y Reglamento Interno de Convivencia Escolar del establecimiento, comprometiéndose a cumplir a cabalidad las normas establecidas en los instrumentos de gestión, así como a acatar las sanciones que por su incumplimiento puedan aplicarse.
- n)** Respetar el espacio personal y la intimidad física y psicológica de todos los miembros de la comunidad educativa, manteniendo una relación de carácter formal y respetuoso con el alumnado y los miembros del establecimiento escolar.
- o)** Resguardar información privilegiada del establecimiento educacional y/o de la Corporación de Educación, garantizando la confidencialidad y protección de datos sensibles o estratégicos, evitando su divulgación o uso inapropiado que pueda comprometer la integridad de la institución y los trabajadores.
- p)** El docente debe realizar el proceso formativo con los estudiantes durante el año lectivo, como por ejemplo: entrevistar con los estudiantes, apoderados, aplicar medidas formativas de acuerdo a la falta, como también realizando las observaciones conductuales del estudiante en la hoja de vida del libro digital.

Las normas de este Reglamento Interno de Convivencia Escolar se entenderán como parte integral de los contratos de trabajo de los docentes y por su incumplimiento se entenderán incumplidas las obligaciones que se imponen a los docentes de acuerdo con su función, cuando aquello sea efectivamente comprobado mediante procedimiento establecido para ello en este reglamento. Una vez acreditado el incumplimiento, se dejará constancia de aquel por el director del establecimiento escolar, en la hoja de vida del docente, a fin de dar

prueba de la reiteración de estos incumplimientos como fundamento de despido por incumplimiento grave de las obligaciones de contrato, en los casos que aquellos fueran reiterados.

Se entenderán además como un incumplimiento grave de las obligaciones que impone la función docente, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 72, letra C) del Estatuto Docente, la no concurrencia del docente a sus labores en forma reiterada, impuntualidades reiteradas del docente, incumplimiento de sus obligaciones docentes conforme a los planes y programas de estudio que debe impartir, abandono injustificado del aula de clases o delegación de su trabajo profesional en otras personas. Se entenderá por no concurrencia en forma reiterada la inasistencia del trabajador a sus labores sin causa justificada durante dos días seguidos, dos lunes en el mes o un total de tres días durante igual período de tiempo, para todos los casos, para todos los casos previamente mencionados, la situación deberá acreditarse mediante procedimiento establecido para ello en este reglamento.

Si del resultado del procedimiento investigativo resultare la verificación de infracción por parte del funcionario, dicho resultado será comunicado por el director, incorporándose una amonestación por escrito en su hoja de vida, cuando la situación lo amerite. Esta anotación deberá ser firmada por éste y, en caso de que este se negare a firmar, deberá dejarse cuenta de tal situación por el director y dos testigos de los hechos.

5.5 De los Directivos: Docentes directivos y técnicos

Artículo N° 14. La función docente-directiva es aquella de carácter profesional de nivel superior que, sobre la base de una formación y experiencia docente específica para la función, se ocupa de lo atingente a la dirección, administración, supervisión y coordinación de la educación. Conlleva intuición y responsabilidad adicionales directas sobre el personal docente, paradocente, administrativo, auxiliar y respecto de los y las estudiantes⁹.

Las funciones técnico-pedagógicas son aquellas de carácter profesional de nivel superior que, sobre la base de una formación y experiencia docente específica para cada función, se ocupan respectivamente de los siguientes campos de apoyo o complemento de la docencia: orientación educacional y vocacional, supervisión pedagógica, planificación curricular, evaluación del aprendizaje, investigación pedagógica, coordinación de procesos de perfeccionamiento docente y otras análogas que por decreto reconozca el Ministerio de Educación, previo informe de los organismos competentes¹⁰.

⁹ Ley N° 19.070, Artículo 7.

¹⁰ Ley N° 19.070, Artículo 8.

Derechos

- a) A conducir la realización del Proyecto Educativo del establecimiento.
- b) A organizar, supervisar y evaluar el trabajo de docentes y asistentes.
- c) A participar en la toma de decisiones que les afecte de acuerdo con su rol.
- d) A capacitarse y reflexionar activamente sobre su ejercicio profesional y/o laboral.
- e) A proponer el personal a contratar y el de reemplazo.
- f) A designar y remover a miembros del equipo directivo.
- g) A ser consultados en la selección de las y los docentes del establecimiento.
- h) A no ser discriminados arbitrariamente.
- i) A la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión.
- j) A elegir representantes y ser elegidos como representantes de sus pares.
- k) A acceder oportunamente a la información institucional.
- l) A presentar peticiones a la autoridad y denunciar irregularidades.
- m) A un debido proceso y defensa.
- n) A vivir en un medio ambiente libre de contaminación.
- o) A la protección de la salud.
- p) A la seguridad social.
- q) A decidir sobre las intervenciones y proyectos en que participa el establecimiento.

Deberes

- a) Liderar el establecimiento a cargo.
- b) Conocer sus roles y funciones al interior de la comunidad escolar.
- c) Formular, hacer seguimiento y evaluar las metas y objetivos del establecimiento.
- d) Organizar y orientar las instancias de trabajo técnico pedagógico.
- e) Organizar y supervisar el trabajo de docentes y asistentes de la educación.
- f) Gestionar administrativamente el establecimiento educacional.
- g) Adoptar las medidas necesarias para que las y los apoderados reciban regularmente información sobre el funcionamiento del establecimiento y el progreso de hijos.
- h) Desarrollarme profesionalmente.
- i) Promover en los docentes el desarrollo profesional.
- j) Realizar supervisión pedagógica en el aula.
- k) Brindar un trato digno y respetuoso a todos los integrantes de la comunidad educativa.
- l) Denunciar los delitos que afecten a la comunidad educativa.
- m) Conocer, respetar y hacer cumplir el Proyecto Educativo y Manual de Convivencia Escolar del establecimiento, comprometiéndose a cumplir con cabalidad las normas establecidas en los instrumentos de gestión, así como a acatar las sanciones que por su incumplimiento puedan aplicarse.

- n)** Resguardar información privilegiada del establecimiento educacional y/o de la Corporación de Educación, garantizando la confidencialidad y protección de datos sensibles o estratégicos, evitando su divulgación o uso inapropiado que pueda comprometer la integridad de la institución y los trabajadores.
- o)** Informar y denunciar a la autoridad competente la ocurrencia de delitos que afecten a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento.
- p)** Adoptar la decisión de expulsar o cancelar la matrícula de un estudiante, cuando éste hubiese cometido una falta gravísima, sin perjuicio del derecho a apelación del alumno y su apoderado.
- q)** Adoptar las medidas correctivas pedagógicas o disciplinarias que este Reglamento Interno dispone respecto a la convivencia escolar, ya sea respecto a los estudiantes, asistentes de la educación, profesores y apoderados en conformidad a lo dispuesto en el artículo 16 del DFL2 del Ministerio de Educación, cuando estos no adoptaran las medidas correctivas pedagógicas o disciplinarias que su reglamento interno disponga, relativas a la convivencia escolar, consistente en una multa de hasta 50 U.T.M, para el director del establecimiento, que podrá duplicarse en caso de reincidencia, en concordancia con dicha norma.
- r)** Respetar el espacio personal y la intimidad física y psicológica de todos los miembros de la comunidad educativa, manteniendo una relación de carácter formal y respetuoso con el alumnado y los miembros del establecimiento.

Las normas de este Reglamento Interno se entenderán como parte integral de los contratos de trabajo de los docentes Directivos y Técnicos y por su incumplimiento se entenderán incumplidas las obligaciones que se imponen a los aquellos, de acuerdo con su función, cuando aquello sea efectivamente comprobado mediante procedimiento establecido para ello en este reglamento. Una vez acreditado el incumplimiento, se dejará constancia de aquel por la Directora de Educación, quien en estos casos ejercerá la función correspondiente al director del establecimiento escolar, en la hoja de vida dichos funcionarios, a fin de dar prueba de la reiteración de estos incumplimientos, los que servirán como fundamento de despido por incumplimiento grave de las obligaciones de contrato, en los casos que la situación lo amerite.

En los casos que la infracción sea cometida por el director de la unidad educativa, cualquier funcionario del establecimiento podrá solicitar una investigación de los hechos denunciados, mediante oficio conductor al departamento jurídico de la Corporación de Educación y Salud de Las Condes, siendo la Directora de Educación o el Secretario General los encargados de pronunciarse de aquellos casos y el área jurídica de la Corporación, designará a un funcionario encargado de llevar a cabo el procedimiento de investigación respecto a denuncias realizadas contra los directores.

En los casos del numeral anterior, en que, de la aplicación del procedimiento, resultare que los hechos denunciados son manifiestamente falsos y no existen indicios que hubiesen servido de fundamento a su denuncia, se inicia investigación sumaria en contra del denunciante, entendiendo su actuar como una falta a la probidad funcionaria.

5.6 De los Asistentes de la Educación

Artículo Nº 15. Son asistentes de la educación los funcionarios que, desempeñándose en uno o más establecimientos educacionales dependientes de la Corporación de Educación y Salud de Las Condes. Los asistentes serán clasificados en categorías profesionales, técnicas, administrativas y auxiliares¹¹.

Derechos

- a) A trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
- b) A que se respete su integridad física y moral.
- c) Recibir un trato respetuoso de parte de los demás integrantes de la comunidad escolar.
- d) A participar de las instancias colegiadas del establecimiento, de acuerdo con rol.
- e) A participar en la toma de decisiones que les afecte de acuerdo con su rol.
- f) A recibir apoyo de parte del equipo técnico y directivo del establecimiento.
- g) Capacitarse y reflexionar activamente sobre su ejercicio profesional y/o laboral.
- h) Proponer las iniciativas que estimen útiles para el progreso del establecimiento.
- i) No ser discriminados arbitrariamente. (D. Universal, Constitución).
- j) La libertad de pensamiento, de conciencia y de religión. (D. Universal, Constitución).
- k) Elegir representantes y ser elegido como representante de sus pares. (D. Universal, Constitución).
- l) Acceder oportunamente a la información institucional. (L. Transparencia).
- m) La libertad de opinión y de expresión. (D. Universal, Constitución).
- n) Presentar peticiones a la autoridad y denunciar irregularidades. (Constitución).
- o) Un debido proceso y defensa. (Constitución).
- p) Vivir en un medio ambiente libre de contaminación. (Constitución).
- q) Protección de la salud. (Constitución).
- r) Seguridad social. (Constitución).
- s) Sindicarse en los casos y forma que señale la ley. (Constitución).

Deberes

- a) Ejercer su función en forma idónea y responsable LGE).
- b) Conocer su rol y funciones al interior de la comunidad escolar (E. Docente, C. Laboral).

¹¹ Ley Nº 21.109, Artículos 1, 6, 7, 8 y 9

- c) Respetar las normas del establecimiento (LGE).
- d) Brindar un trato digno y respetuoso a todos los integrantes de la comunidad educativa (LGE).
- e) Respetar el espacio personal y la intimidad física y psicológica de todos los miembros de la comunidad educativa, manteniendo una relación de carácter formal y respetuoso con el alumnado y los miembros del establecimiento escolar.
- f) Conocer, respetar y hacer cumplir el Proyecto Educativo y Manual de Convivencia Escolar del establecimiento. (LGE). Comprometiéndose a cumplir con cabalidad las normas establecidas en los instrumentos de gestión, así como a acatar las sanciones que por su incumplimiento puedan aplicarse.
- g) Resguardar información privilegiada del establecimiento educacional y/o de la Corporación de educación, garantizando la confidencialidad y protección de datos sensibles o estratégicos, evitando su divulgación o uso inapropiado que pueda comprometer la integridad de la institución y los trabajadores.
- h) Las obligaciones funcionarias contenidas en el artículo 61 del Estatuto administrativo, en conformidad al artículo 25 de la ley 21109 (ESTABLECE UN ESTATUTO DE LOS ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN PÚBLICA).
- i) Las normas de este Reglamento Interno de Convivencia Escolar se entenderán como parte integral de los contratos de trabajo de los asistentes de la educación, por lo cual respecto a aquellas en que no exista una sanción específica asociada a su incumplimiento, éste será entendido como un incumplimiento a las obligaciones de su contrato.

5.7 De las Prohibiciones

Artículo N° 16. Todos los funcionarios del establecimiento educacional tendrán la obligación de respetar las siguientes prohibiciones, debido a la probidad esperada en el desempeño de su cargo:

- a) Queda prohibido para los funcionarios del establecimiento presentarse a trabajar en estado de intemperancia (en estado de ebriedad o bajo los efectos de drogas).
- b) Queda prohibido mantener una relación afectiva con estudiantes, lo cual será considerado una falta ética incompatible con el comportamiento de los funcionarios miembros del establecimiento escolar, equivalente a una falta de probidad y/o una falta grave de las obligaciones de su contrato.
- c) Queda prohibido realizar cualquier tipo de actividad de las descritas en la Ley N° 20.536. Verificada una situación de este tenor, se realizará una denuncia al organismo correspondiente y paralelamente se realizará un procedimiento sumario en contra del funcionario que hubiese participado en estas actividades. Si dicho procedimiento corroborarse la responsabilidad del funcionario, se aplicará la sanción de destitución por

falta de probidad, independientemente de la responsabilidad civil o penal que dichos hechos tengan asociado.

d) Queda prohibido realizar cualquier tipo de actividad que revista características de delito. Verificada una situación de este tenor, se realizará una denuncia al organismo correspondiente y paralelamente se realizará un procedimiento sumario en contra del funcionario que hubiese participado en estas actividades. Si dicho procedimiento corroborarse la responsabilidad del funcionario en ellos, se aplicará la sanción de destitución por falta de probidad funcionaria, independientemente de la responsabilidad civil o penal que dichos hechos tengan asociado.

En el caso de que los hechos cometidos por el docente o asistente de la educación revistieran características de delito deberá ser denunciado por el establecimiento escolar dentro de las 24 horas posteriores al conocimiento de aquellos.

En los casos en que los hechos ocurridos y denunciados, hubiesen sido cometidos por un docente y concluyeran con la acusación del imputado por parte de fiscalía, se suspenderá el pago de sus remuneraciones, conforme a lo establecido en el artículo N° 4 del Estatuto Docente.

Si la investigación es cerrada por las causales establecidas en las letras a), b), c) y d) del artículo N° 250 del Código Procesal Penal, el denunciado será reintegrado a sus labores.

Si el denunciado termina siendo condenado, se pondrá término a su contrato de trabajo.

e) Queda prohibido realizar reuniones extraprogramáticas, a solas con un estudiante, de las cuales coordinación técnica o inspección general no tenga conocimiento y haya previamente aprobado.

f) Queda prohibido utilizar un lenguaje inapropiado con los estudiantes y con los demás miembros de la comunidad educativa.

g) Queda prohibida toda comunicación fuera del horario escolar con los estudiantes mediante WhatsApp, redes sociales u otro medio digital, a excepción de casos que estén en conocimiento de coordinación técnica, convivencia escolar o inspección general y haya sido previamente aprobado.

h) Para aquellos funcionarios que cumplan rol de apoderado, estos no podrán desempeñarse en cargos de directivas de cursos debido conflictos de intereses que se puedan generar.

i) Queda prohibido el uso de celulares dentro del aula de clases mientras éstas se desarrollen, esto incluye tanto a estudiantes, asistentes de la educación y docentes que se encuentren al interior. Solo se podrá hacer uso por parte del personal de colegio cuando se registre la asistencia diaria y en caso de emergencia del docente previo aviso a los estudiantes.

j) Queda prohibido el uso y transporte de líquidos en dependencias donde se encuentren estudiantes.

Todas estas prohibiciones son de carácter especialísimo, sin embargo, no excluyen a los funcionarios de las demás prohibiciones establecidas por el estatuto docente, el estatuto administrativo y la Ley Nº 18.834¹² las cuales tienen su tratamiento y sanciones asociadas en dichas normas.

Artículo Nº 16 bis. Además de la aplicación de las sanciones administrativas que puedan ser impuestas por el establecimiento escolar cuando se verifiquen situaciones de amenazas o lesiones en contra los integrantes de la comunidad escolar, el funcionario afectado siempre tendrá el derecho de iniciar, de manera personal, acciones legales.

Artículo Nº 16 ter. Cuando se cometiere un delito de amenazas en contra de los funcionarios del establecimiento, por parte de un miembro de la comunidad educativa o ajena a ella, estas siempre serán sancionadas con el grado máximo de la pena destinada a ese delito, en conformidad a lo dispuesto en el artículo Nº 297 Bis del Código Penal.

El director (o el encargado que se destinó en caso de no encontrarse la máxima autoridad) deberá realizar el llamado a la fuerza policial, cuando el caso lo amerite y siempre estará en la obligación de denunciar los hechos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo Nº 175 del Código Procesal Penal.

Artículo Nº 16 quáter. En conformidad a lo dispuesto en el artículo Nº 401 Bis del Código Procesal Penal, las lesiones inferidas a los profesionales, funcionarios y manipuladores de alimentos del establecimiento educacional, al interior de sus dependencias (o mientras éstos se encontraren en el ejercicio de sus funciones o en razón, con motivo u ocasión de ellas), pueden ser sancionadas:

- Con presidio mayor en sus grados mínimo a medio en los casos del Nº 1 del artículo Nº 397.
- Con presidio menor en su grado máximo en los casos del Nº 2 del artículo Nº 397.
- Con presidio menor en su grado medio en los casos del artículo Nº 399.
- Con presidio menor en su grado mínimo si las lesiones que se causaren fueren leves.

En los casos en que se maltratase corporalmente de manera relevante a las personas señaladas en el inciso anterior, la pena será de prisión en su grado máximo y multa de una a cuatro unidades tributarias mensuales.

El director (o el encargado que se destinó en caso de no encontrarse la máxima autoridad) deberá realizar el llamado a la fuerza policial, cuando el caso lo amerite y siempre estará en la obligación de denunciar los hechos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo Nº 175 del Código Procesal Penal.

¹² Ley Nº 18.834 que Aprueba Estatuto Administrativo. Ministerio del Interior, Chile, 1989.

6. REGULACIONES

6.1 Conducto Regular del Establecimiento Educacional

Artículo Nº 17. Para canalizar las inquietudes, dudas y reclamos de cualquier miembro de la comunidad educativa, el establecimiento establece el siguiente conducto regular de acuerdo con el ámbito requerido:

Ámbito Pedagógico: Ante cualquiera de las situaciones referidas al proceso de enseñanza, evaluación o cuestiones curriculares, las instancias a las que se debe acudir son:

- Profesor de asignatura
- Profesor jefe
- Jefe de la Coordinación Técnico-Pedagógica
- Sub-director
- Director

Ámbito de Convivencia Escolar: Ante cualquier situación que afecte las relaciones interpersonales o la seguridad de un miembro de la comunidad, las instancias a las que se debe acudir son:

- Profesor de asignatura y/o profesor jefe.
- Inspector/a General
- Orientación
- Encargado de convivencia u orientador.
- Director

6.2 Eximición de Clases de Religión

Artículo Nº 18. El artículo Nº 3 del Decreto Nº 924 de 1983 del MINEDUC, señala:

“Las clases de Religión deberán ofrecerse en todos los establecimientos educacionales del país, con carácter de optativas para el alumno y la familia. Los padres o apoderados deberán manifestar por escrito, en el momento de matricular a sus hijos o pupilos, si desean o no su enseñanza, señalando si optan por un credo determinado o si no desean que su hijo o pupilo curse clases de Religión”.

El mismo decreto señala que los estudiantes eximidos de asignatura de religión no deberán estar en la misma sala de clases.

El establecimiento debe tomar las medidas necesarias para que los estudiantes correspondientes destinen dicho tiempo en actividades sistemáticas y regulares de estudio personal o grupal, dirigido y supervisado.

Artículo Nº 19. La Circular N°1 de la Superintendencia Educación, en la página 64, numeral 25.3, establece que, en caso de que la totalidad de los padres y/o apoderados de un curso manifiesten en la encuesta que no desean que sus pupilos cursen clases de Religión, las horas correspondientes a dicho sector serán distribuidas por el establecimiento dentro de los sectores de aprendizaje de Formación General.

Artículo Nº 20. Todos los estudiantes participarán de las clases de Educación Física.No obstante, podrán realizarse adecuaciones curriculares, según las necesidades individuales, cuando algún estudiante presente una imposibilidad de someterse a las exigencias físicas Dicho impedimento deberá ser justificado debida y oportunamente a través de la certificación de un especialista, en los plazos que establece el Reglamento de Evaluación.

Artículo Nº 21. En clases de Educación Física, se debe usar el uniforme correspondiente, la falta de éste será transitoria y no liberará al estudiante de su participación en el quehacer de la asignatura.

En el caso de las alertas o emergencias ambientales declaradas por la Intendencia Regional, las clases modificarán su metodología y didáctica a actividades expositivas dentro de la sala, las cuales serán vinculantes con el objetivo de aprendizaje de la asignatura.

6.3 De la Matrícula

Artículo Nº 22. Los estudiantes que se encuentren matriculados en el establecimiento educacional en el año en curso, cuando aprueben el nivel serán matriculados al nivel siguiente. En el caso de que el estudiante repruebe el nivel por primera vez será matriculado en el mismo nivel reprobado.

El rendimiento escolar del alumno no será obstáculo para la renovación de su matrícula, y tendrá derecho a repetir curso en un mismo establecimiento a lo menos en una oportunidad en la educación básica y en una oportunidad en la educación media.

Un estudiante podría ser desvinculado del establecimiento por motivos de repitencia con dos veces en un mismo nivel (dos veces en básica o dos veces en media).

Artículo Nº 23. Los estudiantes que ingresan por primera vez al establecimiento educacional lo harán por la vía del sistema de admisión escolar (SAE).

Artículo Nº 24. Una vez matriculado el estudiante, pasa a ser alumno regular del establecimiento. Esto significa que él y su apoderado aceptan y se comprometen a respetar y acatar las normas reglamentarias generales del Ministerio de Educación y las establecidas por el Reglamento Interno de Convivencia Escolar del establecimiento.

Artículo Nº 25. Los estudiantes que se matriculan por primera vez y que provienen de un establecimiento educacional chileno, deben presentar los siguientes documentos:

- Certificado de Nacimiento, Cédula de Identidad o certificado de IPE.
- Certificado de identidad del apoderado y/o de identificación.
- En caso de asignar a un representante o tercero para realizar la matrícula:
- Poder simple emitido por el apoderado con datos del apoderado y los datos de la persona designada en su representación y documentos de identificación de el(la) representante, apoderado y estudiante.
- Certificado Anual de Estudios del año anterior.
- Informe parcial de notas del año en curso (en caso de cambio de colegio durante el año lectivo, se debe presentar informe de calificaciones. Se deja como constancia que toda matrícula se realiza por Sistema de Admisión escolar (SAE)
- En el caso de pertenecer al PIE debe traer la documentación que corresponda. El cupo al PIE se registrará por la normativa vigente .

NOTA: Se solicitará en forma opcional, documentación de salud relevante para la educación.

Artículo Nº 26. Los estudiantes que se matriculan por primera vez en el establecimiento educacional y son extranjeros deben presentar la documentación que a continuación se indica:

- Certificado de nacimiento
- Si los niños, niñas o jóvenes que ingresan al sistema escolar no cuentan con Rut nacional, podrán ser matriculados con el Identificador Provisorio Escolar (IPE).
- Matrícula provisoria del MINEDUC. El establecimiento en este caso aplicará validación de la matrícula de acuerdo al decreto 2272.
- En el caso que los estudiantes no cuenten con documentación que acredite el nivel, el establecimiento aplicará la validación de estudios (decreto 2272).

6.4 Cancelación de Matrícula

Artículo Nº 27. La cancelación de la matrícula es aquella sanción que implica la no continuidad en el establecimiento educacional de un estudiante para el año escolar siguiente a la aplicación de esta medida. Esta medida disciplinaria será aplicada tras haber

cumplido los pasos del debido proceso ya descritos en este manual y en casos que justificadamente se considere que esté en riesgo la integridad física y/o psíquica de algún miembro de la comunidad educativa.

“La decisión de expulsar o cancelar la matrícula a un estudiante sólo podrá ser adoptada por el director del establecimiento. Esta decisión, junto a sus fundamentos, deberá ser notificada por escrito al estudiante afectado y a su padre, madre o apoderado, según el caso, quienes podrán pedir la reconsideración de la medida dentro de 15 días hábiles desde su notificación, ante la misma autoridad, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores. El Consejo deberá pronunciarse por escrito, debiendo tener a la vista el o los informes técnicos psicosociales pertinentes y que se encuentren disponibles”¹³.

El director, una vez que haya adoptado la medida de expulsión o cancelación de matrícula, deberá informar de su aplicación a la Dirección Regional respectiva de la Superintendencia de Educación, dentro del plazo de cinco días hábiles, a fin de que ésta revise, en la forma, el cumplimiento del procedimiento contemplado para este tipo de medidas.

Corresponderá al Ministerio de Educación velar por la reubicación del estudiante afectado por la resolución y adoptar las medidas de apoyo necesarias

6.4.1 Expulsión

Artículo Nº 28. Es la sanción máxima del establecimiento que conlleva la cancelación inmediata de la matrícula a un estudiante. A través de este acto, el estudiante deja de ser parte de la comunidad educativa. Esta medida disciplinaria será aplicada tras haber cumplido los pasos del debido proceso descritos en el presente manual y en casos que justificadamente se considere su aplicación.

“La decisión de expulsar o cancelar la matrícula a un estudiante sólo podrá ser adoptada por el director del establecimiento. Esta decisión, junto a sus fundamentos, deberá ser notificada por escrito al estudiante afectado y a su padre, madre o apoderado, según el caso, quienes podrán pedir la reconsideración de la medida dentro de 15 días hábiles desde su notificación, ante la misma autoridad, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores. El Consejo deberá pronunciarse por escrito, debiendo tener a la vista el o los informes técnicos y psicosociales pertinentes y que se encuentren disponibles. El director resuelve la reconsideración y notifica al estudiante y al padre, madre o apoderado. Si el director rechaza la reconsideración debe informar a la Superintendencia de Educación dentro de los 5 días hábiles posteriores a la resolución”¹⁴.

¹³ Ley Nº 20.845 de Inclusión Escolar.

¹⁴ Ley Nº 20.845 De Inclusión Escolar.

6.4.2 De la Pérdida de la Matrícula en el Establecimiento Educacional

Artículo Nº 29. Las medidas de expulsión y cancelación de matrícula sólo podrán aplicarse cuando:

- Sus causales estén claramente descritas en el Reglamento Interno del establecimiento (faltas graves o gravísimas), o
- Afecten gravemente la convivencia escolar, en conformidad a la ley N°21.128

Hechos que afectan gravemente la convivencia escolar:

- a) Actos que causen daño a la integridad física o psíquica de cualquiera de los miembros de la comunidad o a terceros que se encuentren en las dependencias del establecimiento (agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, entre otras).
- b) Actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo.

6.5 Repitencia

Artículo Nº 30. Tanto la repitencia como la promoción de los estudiantes del establecimiento educacional se regirán por lo establecido en el Manual de Evaluación y Promoción Escolar¹⁵.

6.6 Asistencia, Atrasos y Salidas de estudiantes

Artículo Nº 31. Los estudiantes deben asistir regular y puntualmente a clases de acuerdo con el horario establecido para el inicio de la jornada y de cada clase en particular. El llegar atrasado constituye una falta, que debe ser registrada en la hoja de vida de cada estudiante (libro de clases digital), aplicando la medida respectiva. Los atrasos en ningún caso podrán ser sancionados con la prohibición del ingreso al establecimiento educacional, salvo en los casos establecidos explícitamente en este Reglamento Interno.

Refiérase al cuadro de Faltas Leves donde se consigna la medida aplicada.

Artículo Nº 32. Las inasistencias del estudiante deberán ser justificadas por el apoderado, quien deberá presentarse personalmente en Inspectoría General. El incumplimiento de esta disposición obligará a una citación del apoderado y eventualmente del profesor jefe, si así lo estimare conveniente.

¹⁵ Decreto Nº 67 del Ministerio de Educación. 2018

Artículo Nº 33. Las inasistencias continuadas por tres o más días, obligan al estudiante a reincorporarse acompañado por el padre, madre y/o apoderado o un adulto responsable autorizado por él mediante un poder simple y su cédula de identidad en Inspectoría General, salvo que presente certificado médico que acredite su ausencia.

Artículo Nº 34. Los estudiantes que, estando en el establecimiento, hubieran faltado a clases o llegasen atrasados con justificación o sin ella deberán presentarse de inmediato en la inspectoría respectiva, donde, después de conocer la causa y/o establecer la gravedad de la falta, se otorgará, la autorización escrita (pase) para ser presentada al profesor e ingresar a la sala de clases y los estudiantes que, estando en el establecimiento, hubieran faltado a clases o llegasen atrasados “entre clases”, es decir llegar tarde después del recreo). Se otorgará autorización dejando registro en la hoja de vida la falta si procede.

Artículo Nº 35. Todo retiro de estudiantes previo al término de la jornada escolar deberá ser efectuado por el apoderado titular o suplente, presentando un argumento que justifique dicho retiro.

Cuando el apoderado necesite que otro adulto retire a su pupilo antes del término de la jornada de clases, deberá presentar:

- Poder simple con su nombre, RUN y firma.
- Nombre y cédula de identidad de la persona que retira (debe ser mayor de edad y presentar la cédula de identidad físicamente).
- Nombre y curso del estudiante.

Nota: en caso de situaciones excepcionales el inspector general será el responsable de tomar otras medidas.

Este trámite se realiza en inspectoría general, donde se dejará constancia en el Libro de Registro con la fecha y hora del retiro del estudiante.

De existir previamente una evaluación fijada deberá, además, justificar en la Coordinación Académica la inasistencia a dicha evaluación.

Para controles dentales o médicos podrá hacerlo por solicitud escrita con nombre y RUN del apoderado, la que deberá ser respaldada posteriormente por un certificado de atención médica o dental, de lo contrario, deberá proceder de acuerdo con el artículo anterior.

Si el estudiante es menor de edad, sólo debe ser retirado por un adulto responsable.

Artículo Nº 36. En situaciones donde un estudiante de primer ciclo de educación básica o de educación parvularia, no sea retirado al término de la jornada escolar, por su apoderado u otro adulto debidamente autorizado, se procederá a llamar al número de teléfono registrado en la ficha de matrícula. En el caso de que no sea posible la comunicación y el colegio se

encuentre pronto al cierre, se procederá a llamar a Carabineros de Chile para la entrega del estudiante.

Artículo Nº 37. Si las inasistencias impiden al estudiante cumplir con algún trabajo, prueba escrita u oral, tareas u otras actividades, evaluados y avisados con la debida antelación, el apoderado deberá presentarse en la Coordinación Académica para justificar a su pupilo/a. En el caso de inasistencia por medidas disciplinarias o actividades extraescolares, el alumno presentará justificación escrita otorgada por el inspector general o encargado de educación extraescolar programándose una fecha especial para la realización de las evaluaciones pendientes, la que será debidamente informada a estudiante y apoderado.

Artículo Nº 38. Los estudiantes que lleguen atrasados, a 15 minutos o más desde el inicio de la jornada escolar, deberán dirigirse a inspectoría general (u otro lugar designado por el establecimiento) donde se registrará la observación en el libro de clases.

Artículo Nº 39. Serán promovidos los estudiantes que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de asistencia en el año. Si un estudiante presenta un 15% anual de inasistencia anual, será causal de repitencia, de acuerdo con lo señalado en el decreto Nº 67 del Ministerio de Educación.

Artículo Nº 40. El apoderado o estudiante tiene la obligación de presentar a Inspectoría General el o los certificados correspondientes si presentase enfermedad o impedimento para asistir a clases, dentro de las 72 hrs. posteriores al inicio de la ausencia. De esto quedará constancia en la hoja de vida del estudiante.

Si producto de tal impedimento el estudiante requiriera adecuación curricular en alguna asignatura, el apoderado deberá solicitarla en Coordinación Académica, presentando los documentos que avalen su petición. No se recibirán certificados médicos retroactivos o presentados fuera de este plazo. Es Inspectoría General quien deberá entregar a la Coordinación Académica la información y/o documentos correspondientes.

6.7 De los Retiros y bajas de los estudiantes

Artículo Nº 41. Según la Resolución Exenta Nº 0432 de 2023, podrá darse de baja en el registro de matrícula al estudiante que se haya ausentado de clases de manera continua, por un periodo de a lo menos 40 días hábiles, y cuyos tutores legales no puedan ser ubicados. El establecimiento levantará una alerta al encargado cuando un estudiante se ausente por tres días continuos o más sin justificación.

El procedimiento debe considerar las siguientes acciones con el fin de resguardar el derecho a la educación de los estudiantes.

“Excepcionalmente, podrá darse de baja en el registro de matrícula al o la estudiante que se haya ausentado de clases de manera continua por un período de a lo menos 40 días hábiles, y cuyos tutores legales no puedan ser ubicados, siempre que el establecimiento educacional contemple en su reglamento interno un procedimiento especial de seguimiento del estudiante ausente, y este sea cumplido íntegramente durante el período de la ausencia. Dicho procedimiento debe considerar a lo menos las siguientes gestiones, sin perjuicio de otras medidas que pueda adoptar el establecimiento en resguardo del derecho a la educación del estudiante:

- i. En caso de que un estudiante se ausente injustificadamente por más de 20 días hábiles del establecimiento educacional, se deberá tomar contacto telefónico con el padre, madre o apoderado responsable del o la estudiante, a fin de conocer la situación que pudiere estarle afectando.*
- ii. Si no fuere factible entablar contacto telefónico con alguno de los responsables legales, dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde que se cumplieron los 20 días hábiles de ausencia injustificada del estudiante, el establecimiento deberá solicitar al correo electrónico registrado por el padre, madre y/o apoderado, o en su defecto mediante carta certificada dirigida a su(s) domicilio(s), los antecedentes que fundamenten la inasistencia de aquél.*
- iii. En caso de no obtener respuesta dentro de los 10 días hábiles de ejecutadas las gestiones señaladas en el punto ii), los establecimientos educacionales deberán realizar, a lo menos, una visita domiciliaria para recabar antecedentes y obtener del padre, madre y/o apoderado una justificación respecto de la ausencia del estudiante.*

*Para cada una de las gestiones anteriores los establecimientos educacionales deberán utilizar, a lo menos, la información consignada oficialmente en el **Registro General de Matrícula** o en el **Registro de antecedentes generales de los estudiantes por curso** para contactarse de manera directa con el padre, madre y/o apoderado registrado en dichos documentos, sin perjuicio de utilizar adicionalmente otra información con la que cuenten de forma extraoficial o que se encuentre contenida en otros documentos.*

En cualquiera de las etapas señaladas, si se logra entablar contacto con el padre, madre y/o apoderado del estudiante, y aquel no provee justificación válida de la ausencia del último, el establecimiento deberá aplicar su protocolo de actuación frente a la detección de situaciones de vulneración de derechos de los y las estudiantes, así como denunciar los hechos ante Tribunales de Familia a fin de que se apliquen las medidas de protección necesarias. En esta situación el establecimiento no podrá dar de baja al estudiante.

Por el contrario, si como resultado de las gestiones el estudiante, así como su padre, madre y/o apoderado resulta inubicables y/o no se conociera su paradero, el personal a cargo de las diligencias deberá levantar un informe fundado que dé cuenta de dicha circunstancia, indicando a lo menos el nombre del estudiante, el nombre de su padre, madre y/o apoderado; la gestión realizada; el medio de contacto utilizado, el que deberá coincidir con el consignado en los registros del establecimiento; y, en caso de la visita domiciliaria, la fecha y hora en que esta fue realizada. Este informe deberá ser ratificado por la dirección del establecimiento, y contar con los medios de verificación que acrediten de manera fehaciente su realización, los que deberán estar disponibles permanentemente para la fiscalización de la superintendencia, debiendo mantenerse en custodia por al menos tres años. Con el mérito de estos antecedentes, el establecimiento podrá dar de baja al estudiante en sus registros.

Si la baja se fundamenta en el procedimiento excepcional, para la constancia en el registro general de matrícula deberá adjuntarse el informe ratificado por la dirección del establecimiento, sin necesidad de contar con la aquiescencia del padre, madre y/o apoderado¹⁶”.

Se procederá a establecer contacto telefónico con el apoderado responsable del estudiante, a fin de conocer la situación que le afecta. Si no se logra establecer dicho contacto en un plazo de 10 días hábiles posteriores al paso anterior, se intentará contacto vía mail y/o carta certificada al domicilio del estudiante para recopilar los antecedentes que justifiquen la inasistencia del menor.

En el caso de no obtener respuesta positiva dentro de los 10 días hábiles posteriores se procederá a una visita domiciliaria para recabar la información necesaria y proceder de acuerdo con la situación.

Al no obtener respuestas con los procedimientos implementados, el establecimiento aplicará protocolo referido a vulneración de derechos de los y las estudiantes, realizando las denuncias correspondientes a los Tribunales de Familia, a fin de que se apliquen las medidas de protección necesarias para el niño, niña o adolescente.

Si han transcurrido 40 días hábiles o más desde el inicio de las ausencias continuas, se procederá al retiro del estudiante del registro de matrícula del establecimiento.

¹⁶ Resolución Exenta 482, Superintendencia de Educación, 2023.

6.8 Salidas Pedagógicas y Paseos de Curso

Artículo N° 42. Las salidas pedagógicas son actividades de aprendizaje que se desarrollan fuera del establecimiento que se vinculan directamente con las asignaturas del plan de estudio. Deben contar siempre con la supervisión de un docente de aula o directivo¹⁷.

Las actividades deportivas y /o artísticas culturales en las cuales participan los estudiantes dentro y fuera del horario del horario de clases, que significa salir del recinto escolar se considerarán salida pedagógica, donde el profesor a cargo además de contar con las autorizaciones de todos los apoderados, información de la salida pedagógica a la DEPROV, deberá llevar una carpeta con seguros escolares con la firma del director() (El Decreto Supremo N° 313 de 1972 incluyó en la Ley N° 16.744 los accidentes ocurridos durante los estudios o prácticas educacionales), como medida preventiva en caso de accidentes.

Para la realización de esta actividad se requerirá cumplir los siguientes pasos:

- a) El docente a cargo deberá presentar la programación detallada de la actividad a la coordinación pedagógica y la dirección del establecimiento informará con 15 días hábiles de anticipación al Departamento Provincial de Educación la salida pedagógica de los estudiantes. Se debe dejar una copia de este oficio en el colegio para la revisión de la Superintendencia en el caso que ocurriera.
- b) Se debe contar con autorización escrita y firmada de cada apoderado, la cual debe estar en el establecimiento antes de ejecutarse la salida, a más tardar el día mismo de la actividad. Los estudiantes que no cumplan con la autorización señalada no podrán realizar la salida pedagógica, debiendo permanecer en el establecimiento, realizando actividades planificadas por el docente de la asignatura y supervisada por aquellos docentes que queden libres por el curso que no está presencialmente en la unidad educativa.

Artículo N° 43. Los paseos de curso son actividades recreativas y de esparcimiento que se desarrollan fuera del establecimiento, no utilizando el horario normal de clases. Deben contar con el respaldo y supervisión de los apoderados.

Es importante recalcar que los paseos de curso no son actividades organizadas por el establecimiento educacional, sino por cada curso de manera particular. Por tal motivo, la asistencia del docente no es una obligación y no le asiste responsabilidad al establecimiento educacional.

¹⁷ Ver anexo 5: Protocolo sobre regulaciones sobre salidas pedagógicas y giras de estudio.

6.9 Recreos y Espacios Comunes

Artículo Nº 44. El recreo es el tiempo de descanso y esparcimiento para estudiantes y docentes dentro del establecimiento, siendo función de inspectores generales y paradocentes velar por la seguridad y buena convivencia de estudiantes y la comunidad en general. Los docentes deben velar por el cumplimiento de esta disposición, no utilizando el recreo para tareas lectivas. En ningún caso los estudiantes deben ser castigados con la pérdida del recreo como sanción disciplinaria, entendiendo que el recreo es un aspecto relevante para su formación. Al finalizar el recreo, estudiantes y docentes deben ingresar rápidamente a sus salas de clases, evitando retrasos innecesarios (compras en el kiosco, idas al baño, etc.).

Artículo Nº 45. El aseo de salas, patios, baños, pasillos y otros espacios del establecimiento es una de las funciones principales de los auxiliares de servicio del establecimiento (asistentes de la educación), sin perjuicio de lo cual, su mantención y cuidado es responsabilidad de toda la comunidad educativa.

Cualquier acción que termine por desordenar y/o ensuciar los espacios antes definidos, atentando contra el uso adecuado de éstos, será sancionado mediante una medida de reparación por parte de los involucrados, buscando resarcir el hecho incurrido.

Se comunicará a los apoderados los cuales tomarán conocimiento del servicio comunitario mediante un acta de reunión.

6.10 Relación entre la familia y el establecimiento

Artículo Nº 46. Todo estudiante debe contar con un apoderado debidamente oficializado al momento de la matrícula. El apoderado entregará al establecimiento datos de contacto y emergencia tales como teléfono (fijo y móvil), dirección, correo electrónico, entre otros.

Será responsabilidad del apoderado mantener los datos actualizados y avisar oportunamente.

Artículo Nº 47. El apoderado titular es la persona mayor de edad de parentesco directo o una persona mayor de edad que es responsable del estudiante. Debe velar por el cumplimiento de las obligaciones, deberes y derechos del estudiante. En consecuencia cada estudiante tendrá en la ficha de matrícula consignado a dos adultos responsables ante el establecimiento (apoderado titular y apoderado suplente).

Artículo Nº 48. En el momento de la matrícula el apoderado titular designará un apoderado suplente, quien deberá ser mayor de edad, tener relación directa y contacto permanente

con el estudiante y suplirá los deberes y obligaciones del apoderado titular, en caso de que este no pueda ejercer sus funciones.

“Los establecimientos educacionales deben garantizar en sus reglamentos internos el ejercicio pleno de los derechos de los apoderados que consagra la LGE y toda normativa aplicable, por tanto, ninguno de estos derechos puede ser restringido ni limitados por decisiones de naturaleza administrativa”¹⁸.

Artículo Nº 49. La función del apoderado titular y suplente se define en el momento de la matrícula del estudiante. Desde ese instante asumen su responsabilidad educativa corroborada por su firma en la ficha de inscripción.

Artículo Nº 50. Cuando el apoderado del estudiante sea un funcionario del mismo establecimiento, debe resguardar la información privilegiada del centro y/o de la Corporación de Educación, garantizando la confidencialidad y protección de datos sensibles o estratégicos, evitando su divulgación o uso inapropiado que pueda comprometer la integridad de la institución y los trabajadores.

Artículo Nº 51. Todo informe, comunicación o solicitud presentada por el estudiante, sin la firma de su apoderado titular o suplente (registrada en la ficha de matrícula), carece de validez para el establecimiento educacional. Igualmente, el apoderado deberá acusar recibo de la comunicación enviada, por el medio oficial que corresponde al correo institucional que determine el establecimiento.

Artículo Nº 52. Inspectoría General podrá solicitar la caducidad de la calidad de apoderado, debiéndose nombrar una segunda persona responsable, en los siguientes casos:

- a) Cuando el apoderado resulte ser responsable de actos de difamación, ofensas, difusión de grabaciones obtenidas sin autorización de cualquier miembro de la comunidad o cualquier tipo agresión (ya sea verbal, virtual o física) a cualquier miembro de la comunidad educativa, lo que se deberá corroborar mediante investigación interna.
- b) Cuando el apoderado no cumpla con los deberes descritos en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar.
- c) Cuando el apoderado de manera reiterada (en 3 oportunidades) no asista a las citaciones por parte del establecimiento.
- d) Cuando el apoderado se presente al establecimiento bajo los efectos del alcohol y/o drogas.

¹⁸ Ordinario Nº 027, Superintendencia de Educación. 2016

El procedimiento para la caducidad de la calidad de apoderado será realizado por la Inspectoría General, entidad que notificará al apoderado, indicando la falta que haya infringido y se dejará registro escrito de ello.

Artículo N° 52 bis. En caso de agresión y/o amenazas a cualquier miembro de la comunidad educativa por parte de una padre, madre y/o apoderado; el funcionario afectado deberá realizar la denuncia ante las instituciones pertinentes (Fiscalía, PDI o Carabineros), a fin de que se apliquen las medidas cautelares que correspondan.

Artículo N° 53. En caso de que la dirección del establecimiento solicite el cambio de apoderado al padre o la madre o a ambos conjuntamente, y en el evento de no existir un tercero que acredite tener un vínculo legal con el o los estudiantes, será un familiar cercano o un adulto responsable del o los estudiantes quien podrá asumir el rol de apoderado de este o estos.

Se deberá acreditar y formalizar ante la dirección del establecimiento, la existencia de un vínculo con el futuro pupilo.

En el caso de no existir un familiar cercano o adulto responsable, se informará a la OPD.

Artículo N° 54. Así mismo, el apoderado perderá esta calidad de manera inmediata, por haber sido condenado por crimen, simple delito o violencia intrafamiliar de alguno de ellos en contra del estudiante, o cualquier miembro del establecimiento escolar.

6.10.1 Vías de comunicación con apoderados

Artículo N° 55. La vía oficial de comunicación entre el establecimiento y la familia es mediante correo electrónico contacto telefónico y/o agenda que el apoderado deja registrado en la hoja de matrícula de su pupilo. La página web institucional, es otro medio de información y comunicación de información oficial del colegio hacia los apoderados.

WhatsApp, Instagram, Facebook u otras redes sociales no serán considerados medios de comunicación oficial.

El establecimiento no se hace responsable de los comentarios y/o conflictos de los grupos creados por los apoderados en redes sociales. Sin embargo, si estos comentarios se realizan en alguna red social vinculada con el establecimiento y atentan contra algún funcionario de este se citará por parte de la Dirección a los involucrados.

Si un estudiante quiere hablar con alguno de sus padres por alguna necesidad especial, puede solicitar al encargado designado la llamada telefónica. Del mismo modo, si por alguna urgencia, los padres o apoderados necesitan contactar/ubicar a su hijo durante la jornada escolar, pueden hacerlo a través del encargado designado a través del teléfono de contacto oficial del colegio y/o enviar un correo electrónico a la dirección electrónica oficial del establecimiento educacional.

6.10.2 Reuniones de apoderados

Artículo N° 56. Las reuniones de apoderados son instancias de comunicación y reflexión colectiva entre el profesor jefe y los apoderados de un curso, en torno a los aprendizajes de los estudiantes, abarcando tanto lo académico como la convivencia escolar. Las reuniones tendrán una periodicidad que será informada al comienzo del año lectivo, en horarios que potencien la participación de la mayoría de los apoderados. Estas deberán ser planificadas y calendarizadas al comienzo del año escolar, siendo recordadas, a través del correo electrónico al apoderado con una semana de anticipación a su fecha de realización o ante cualquier eventualidad o cambio de fecha informará de manera anticipada a través de los medios oficiales. Los apoderados que no pudiesen asistir a la reunión por motivos justificados deberán asistir al establecimiento en horarios de atención especialmente dispuestos por cada profesor jefe o por inspección general, en la semana siguiente a la fecha en que se efectuó el encuentro.

6.10.3 Citaciones al apoderado:

Artículo N° 57. Los docentes, directivos y asistentes de la educación profesionales que se desempeñen en el establecimiento, podrán citar al apoderado para tratar temas puntuales referidos al ámbito académico y/o de convivencia. Estas citaciones serán comunicadas por los medios de comunicación oficial (correo electrónico) entre el colegio y el apoderado y realizadas en los horarios de atención establecidos por la persona que cursa la citación. Durante la entrevista queda estrictamente prohibido grabar imágenes y audios a cualquier funcionario del establecimiento educacional sin su consentimiento.

Artículo N° 57 bis. Cuando los padres y apoderados son citados a entrevistas deben registrarse en el libro de registro del establecimiento de acuerdo a como lo señala el artículo N° 62.

En el caso que luego de la entrevista con el profesional, el apoderado se negase a firmar el acta de entrevista, el profesional del establecimiento enviará un correo informado al apoderado que no firmó el acta de entrevista señalando que se retiró sin firma y al mismo tiempo adjunta el acta escaneada.

6.10.4 Actividades Extraprogramáticas y Actos Cívicos

Artículo N° 58. Se entiende como actividad extraprogramática toda actividad no lectiva realizada en horario de clases o fuera de éste. Estas actividades deben responder a los intereses y necesidades de los estudiantes. La participación y asistencia a estas actividades son de carácter voluntario, y no incidirán en la evaluación de ninguna asignatura.

Al término de la jornada y/o actividades extraprogramáticas todos los estudiantes deben retirarse del colegio y no pueden volver a ingresar.

Si el estudiante no asiste a la clase durante la jornada escolar no podrá participar de las actividades extraprogramáticas del mismo día, salvo en casos puntuales y debidamente acreditados e informados al encargado de extraescolar del establecimiento.

Artículo Nº 59. Se entenderá por acto cívico o ceremonia oficial toda actividad cuyo objetivo sea conmemorar y/o celebrar alguna fecha, desarrollar una temática de interés para la comunidad educativa o el reconocimiento de logros y resultados de miembros de la comunidad educativa. Los estudiantes deben asistir con el uniforme oficial del establecimiento educacional o el señalado por los encargados de la ceremonia.

6.10.5 Situaciones y acciones referidas al término de la trayectoria educativa de los IV medios

Artículo Nº 60. El establecimiento puede realizar una ceremonia de licenciatura, al término del año escolar, en 8º básico y/o en IV medio. Esta instancia no es obligación por parte del colegio, en el caso que se realice, la ceremonia de licenciatura estará sujeta a condiciones sanitarias, sociales y/o conductuales de los estudiantes y curso.

Por tratarse de una ceremonia solemne, se solicita cumplir con el protocolo establecido, tanto en lo referente al uniforme del establecimiento como en cuanto a la puntualidad.

En esta ceremonia se destacará y premiará a los estudiantes por reconocimientos valóricos, académicos y trayectoria.

Nota : De la ceremonia de licenciatura quedarán excluidos los estudiantes que no cumplan con la normativa del reglamento interno en los siguientes casos:

- Los estudiantes, grupos de estudiantes o cursos que infrinjan gravemente las normas del Reglamento Interno y que afecten negativamente a la convivencia escolar,
 - Como también quienes transgredan reiteradamente (3 veces o más) las normas descritas en éste y pese a las diversas medidas formativas, pedagógicas y disciplinarias y no logren cambiar dichas conductas podrán verse imposibilitados de participar de esta ceremonia.
- La suspensión de la participación a la ceremonia de licenciatura contará con un expediente que dé cuenta de los pasos del debido proceso, los compromisos e información al apoderado y estudiante con anticipación a la ceremonia.

Si dicho proceso descrito en el párrafo anterior da como resultado la expulsión o cancelación de matrícula del estudiante este quedará imposibilitado de participar de la Ceremonia de Licenciatura.

Artículo N° 60 bis. El establecimiento entregará dos invitaciones a los estudiantes de IV medio para que asistan a su ceremonia. Los nombres de los dos invitados, serán revisados por Dirección con el fin de validar que no cuenten con algún tipo de restricción (orden de alejamiento entre padres y/o estudiantes, el o los invitados hayan incurrido a faltas del reglamento interno).

El establecimiento contará con un máximo de tres días para responder al estudiante sobre la validación de los invitados.

Artículo N° 60 ter. Entendiendo que la ceremonia de graduación de los IV medios tiene como centro a cada uno de los estudiantes, se requiere que los invitados presenten un comportamiento respetuoso y adecuado a dicha solemnidad.

Artículo N° 60 quater. En caso de que un curso de este nivel cause daños a cualquier material o infraestructura del establecimiento educativo, se suspenderá la ceremonia de graduación.

6.10.6 Visitas al Establecimiento Educacional

Artículo N° 61. Se considerará visita a toda persona que, sin ser parte de la comunidad escolar (estudiante, docente, directivo o asistente de la educación), ingrese al establecimiento por algún fin específico. En esta categoría se incluye a:

- a) Autoridades municipales o gubernamentales que supervisen algún aspecto del funcionamiento del establecimiento.
- b) Profesionales o técnicos de apoyo que desarrollen intervenciones o atenciones especializadas.
- c) Personas que desean conocer el establecimiento para evaluar una futura matrícula.
- d) Otras personas que visitan el establecimiento con razón justificada (estudiantes en práctica y supervisores de estos).

Cualquier persona que visite el establecimiento educacional, debe en primera instancia dejar constancia de su ingreso en el libro respectivo ubicado en portería, presentando para ello su cédula de identidad y el colegio a su vez le entregará una tarjeta de visita, para luego dirigirse a la dependencia según corresponda.

Artículo N° 62. Los padres y/o apoderados que se encuentren citados o asistan al establecimiento educacional, a reunión con alguna autoridad: directivos, docentes o asistentes de la educación profesional, deben registrarse en el libro de registro de visitas del establecimiento, donde el encargado de este libro debe registrar: el nombre del padre y/o apoderado, RUN, nombre y cargo de la persona que lo citó, motivo de la cita, fecha, hora de

entrada y hora de salida. Se le entregará una Tarjeta de visita que debe devolver una vez finalizada su cita.

Será responsabilidad directa del encargado del libro de registro dicha información, que se encuentra en el acceso del establecimiento.

6.11 Relaciones Afectivas en el Establecimiento Educacional

Artículo Nº 63. Todos los miembros de la comunidad educativa pueden mantener y cultivar relaciones afectivas con sus pares. Sin embargo, las manifestaciones públicas de dichas relaciones están reguladas por el presente manual, para mantener un ambiente de respeto y resguardar las diferentes sensibilidades. En los casos de relaciones afectivas con diferencia etaria superior a 2 años, se les hará mención a los apoderados respectivos (menores de 14 años).

En este sentido, queda absolutamente prohibida cualquier conducta de connotación sexual, tales como:

- Sentarse sobre su par.
- Caricias
- Tocar partes íntimas.
- Besarse.

Será violencia en el pololeo el ejercicio de violencia psíquica o física, como, por ejemplo: menoscabo verbal, empujones, pellizcos, bofetadas, extorsión, exposición pública en redes sociales sin autorización, hostigamiento digital, violencia económica, manipulación, violencia sexual, aislamiento social, etc., lo que se considerará una falta grave.

Una vez que el colegio conozca o reciba la denuncia de estos hechos, el Departamento de Orientación y/o Convivencia Escolar se reunirá con los involucrados, para dialogar y hacer tomar conciencia de la violencia entre ellos, citará a los apoderados, con el fin de que también puedan apoyar y tomar las medidas necesarias, a fin de corregir dicha conducta.

Si la situación de violencia conocida o denunciada reviste características de maltrato físico se aplicarán las medidas que corresponden a la falta gravísima de maltrato entre pares.

6.12 Inclusión de Estudiantes Migrantes

Artículo Nº 64. Las niñas, niños y jóvenes migrantes tienen derecho al acceso, permanencia y progreso de su trayectoria educativa, en igualdad de condiciones, con independencia de su nacionalidad, origen o situación migratoria". En nuestro establecimiento se considerará:

- a) Los niños, niñas o jóvenes que ingresen al sistema educacional, tienen los mismos derechos que los estudiantes de nacionalidad chilena, respecto al acceso de alimentación, textos, pase y seguro escolar.
- b) Ellos deben ser matriculados independientemente de su situación migratoria. Deben ser incluidos sin considerar si sus madres, padres o personas cuidadoras estén en una situación irregular.
- c) Los estudiantes y familias migrantes que pertenecen a una comunidad educativa pueden participar en todas las instancias de organización escolar tales como: Centro de Alumnos, Consejo Escolar, entre otros.
- d) Si es necesario, el establecimiento educacional implementará medidas y adecuaciones pedagógicas para la inclusión de los estudiantes, favoreciendo su adaptación.
- e) Si los niños, niñas o jóvenes que ingresan al sistema escolar no cuentan con RUT, podrán ser matriculados con el Identificador Provisorio Escolar (IPE).

6.13 Políticas de Protección a la Maternidad y Paternidad

Artículo Nº 65. El establecimiento educacional se compromete a otorgar protección a la maternidad. En el caso de las alumnas embarazadas, madres o alumnos padres, se facilitará en todo lo que sea posible la adecuación del currículum para que quienes estén en esta condición puedan cumplir con sus deberes en su calidad de estudiantes, madres y/o padres¹⁹.

Artículo Nº 66. Los establecimientos educacionales no exigirán a las alumnas en estado de embarazo o maternidad el 85% de asistencia a clases durante el año escolar, cuando las inasistencias tengan como causa directa enfermedades producidas por el embarazo, el parto, el post parto, enfermedades del hijo menor de un año, asistencia a control de embarazo, control de niño sano, pediátrico u otras similares que determine el médico tratante.

En el caso que la asistencia a clases durante el año escolar alcance menos de un 50%, el director del establecimiento educacional resolverá en conformidad con las normas establecidas en los Decretos de Evaluación vigentes, sin perjuicio del derecho de apelación de la alumna ante la Secretaría Regional Ministerial respectiva.

¹⁹ Ley Nº 19.688.

Resolución Exenta Nº 0193, 2018.

Decreto Nº 79, Ministerio de Educación, 2005

Artículo Nº 67. Regulación de medidas académicas y administrativas que deben adoptar los establecimientos a favor de las alumnas embarazadas, madres y padres:

Medidas académicas: Acciones que apuntan a mantener a los y las estudiantes en el sistema educativo, flexibilizando los procesos de aprendizaje o el currículum, en consideración a su condición, pero sin perder de vista el derecho que les asiste a recibir una adecuada y oportuna atención en el ejercicio de éstos. Entre estas medidas se encuentran:

- Establecer en el Reglamento de Evaluación y Promoción un sistema al que puedan acceder alternativamente los estudiantes que se vean impedidos de asistir regularmente a clases.
- Fijar criterios para la promoción de los y las estudiantes en situación de embarazo, maternidad o paternidad; que aseguren el cumplimiento efectivo de los aprendizajes y contenidos mínimos establecidos en los programas de estudio.
- Contar con un calendario flexible y una propuesta curricular adaptada, que priorice aquellos objetivos de aprendizaje que permitan a los jóvenes continuar con sus estudios y brindarles el apoyo pedagógico necesario mediante un sistema de tutorías.
- Estudiantes madres y embarazadas no podrán estar en contacto con materiales nocivos ni exponerse a situaciones de riesgo durante su embarazo o período de lactancia.
- Incorporar medidas a nivel curricular, cuyo objetivo y contenido se relacionan al embarazo y cuidado del niño, que aseguren que los estudiantes comprendan su condición de embarazo, maternidad o paternidad. Ello, con el propósito de asegurarles una formación y desarrollo integral.
- Las estudiantes embarazadas en periodo de puerperio tendrán adecuación curricular y podrán asistir a las clases de educación física en forma regular, de acuerdo con las orientaciones del médico tratante.

Medidas administrativas

Artículo Nº 68. El colegio buscará compatibilizar la condición de embarazo, maternidad o paternidad con la de estudiante, asegurando el resguardo de la integridad física, psicológica y moral de los jóvenes. Entre las acciones a incorporar para que esta condición se cumpla, están:

- Resguardar el derecho de estudiar en un ambiente de aceptación y respeto mutuo.
- Consagrar el derecho de estudiantes embarazadas, madres o padres a participar en organizaciones estudiantiles, así como en cualquier ceremonia o actividad extraprogramática que se realice.
- Las alumnas embarazadas tienen derecho a adaptar el uniforme en atención a las condiciones especiales que requiera, según la etapa del embarazo en que se encuentre.

- No se exigirá el 85% de asistencia durante el año escolar, cuando las inasistencias sean debidamente justificadas con documentación y/o certificado médico.
- La asistencia, permisos y horarios de ingreso y salida en los registros que correspondan deberán señalar la etapa de embarazo, maternidad o paternidad en que se encuentre el o la estudiante.
- Las estudiantes embarazadas y madres en periodo de lactancia podrán asistir al baño las veces que lo requieran.
- Las estudiantes embarazadas podrán utilizar durante los recreos las dependencias de la biblioteca o demás espacios que contribuyan a evitar accidentes o situaciones de estrés, asegurando de esta manera su seguridad e integridad física.
- Las estudiantes que amamantan podrán elegir el horario de alimentación del hijo. Este horario deberá ser como máximo una hora, sin considerar los tiempos de traslado y debe ser comunicado formalmente al director del establecimiento educacional durante la primera semana de ingreso o reingreso de la alumna.

6.14 Resguardo de Derechos

Artículo Nº 69. El colegio garantizará el derecho a la identidad de género de los estudiantes en el ámbito educacional como lo señala la Circular Nº 812 de la Superintendencia de Educación.

Artículo Nº 70. Se resguardarán los derechos, la dignidad, condiciones de bienestar, igualdad de trato, integración e inclusión de todos los niños, niñas y estudiantes, independiente de su credo, condición económica, género, religión, nacionalidad, origen, entre otros.

Artículo Nº 71. Se respetará el derecho al reconocimiento y protección de la identidad y expresión de género, como también el derecho al libre desarrollo de la persona.

Artículo Nº 72. Se respetará el derecho del niño, niña o estudiante mayor de 14 años de solicitar al recinto educacional una entrevista para requerir el reconocimiento de su identidad de género, medidas de apoyo y otras adecuaciones pertinentes.

En el caso de ser menores de 14 años, serán los padres quienes solicitarán este derecho.

El establecimiento enviará un comunicado a todos los funcionarios informando el cambio de nombre social, para ser respetado en todos los espacios educativos.

Artículo Nº 73. Será obligación del establecimiento escolar y su sostenedor, el adoptar medidas tendientes a que todos los adultos responsables de impartir clases en el curso al que pertenece el niño, niña o adolescente que no se sienta identificado con su nombre de nacimiento utilicen el nombre social con el que se identifique ese alumno.

Artículo Nº 74. Los sostenedores, directivos de establecimientos y comunidades educativas deberán proteger la dignidad, bienestar y derechos de todos los estudiantes, realizando acciones como:

- a) Tomar las medidas administrativas, sociales y educativas para resguardar y garantizar los derechos de niñas, niños y jóvenes.
- b) Generar clima de buena convivencia que propicie el desarrollo integral de todos.
- c) Promover la aceptación, el buen trato y el respeto a la integridad física y psíquica, prevenir la discriminación, el acoso y el maltrato en cualquiera de sus formas.

En relación con los estudiantes trans, de acuerdo con la Circular Nº 812, se brindará:

- Apoyo a la niña, niño o estudiante y a sus familias.
- Orientación a la comunidad educativa.
- Uso del nombre social del niño, niña o estudiante en todos los espacios educativos.
- Uso del nombre legal en documentos oficiales.
- Entregar las facilidades para que utilice los servicios higiénicos conforme a sus necesidades, respetando su identidad de género y el interés superior del niño, niña o adolescente. Entre dichas adecuaciones, se podrán considerar baños inclusivos u otras alternativas consensuadas por las partes involucradas.

6.15 Apoyos Escolares

Artículo Nº 75. El establecimiento cuenta con apoyos escolares los siguientes ámbitos

a) Socioemocional:

• **Apoyo a la salud Mental:** El/la profesor/a jefe/a, orientador, los integrantes del equipo de convivencia escolar o los psicólogos educacionales, a través de la observación directa y/o entrevista, pesquisan conductas que podrían denotar conflictos emocionales o dificultades de salud mental. En todos los casos, conocida la situación particular, deberán informar al Profesor Jefe, encargado de convivencia y/u orientador, quienes citarán al apoderado e informarán y sugerirán la derivación a un especialista externo si la situación lo amerita o red de apoyo con que el establecimiento pueda contar. Para los casos más graves o complejos de salud mental, se hace presente que la escuela no trata, ni realiza tratamiento a los estudiantes, solo hace derivación a centro de salud que cuente con el personal médico y psicólogos quienes realizan las terapias.

• **Acompañamiento, atención individual y seguimiento:** Los psicólogos de los diferentes equipos (CDA, PIE, EMES) acompañan, orientan y realizan seguimiento a los estudiantes y sus familias que han sido derivados por alguna dificultad en el área socioemocional. En un trabajo conjunto con orientación, gestionan integrando a otros estamentos o profesionales del establecimiento, cuando el caso lo requiere (profesor jefe, inspectorías generales, coordinación académica, etc.).

b) Académico:

- **Programa de Integración Escolar (PIE):** Este programa ministerial, está destinado a la inclusión de los alumnos con necesidades educativas especiales, al sistema escolar común. Entrega apoyo pedagógico y diferencial a los alumnos que presentan necesidades educativas especiales, sean estas de carácter transitorio o permanente. Su objetivo es entregar apoyo a los alumnos que forman parte del PIE, para mejorar su participación, el logro de los objetivos de aprendizaje y con ello, su trayectoria educativa. Sus profesionales se rigen por el Decreto N°170, trabajando de manera integrada y colaborativa con los docentes titulares de aula. Este programa cuenta con educadores diferenciales, fonoaudiólogas, terapeutas ocupacionales y psicólogos educacionales.
- **Equipo SEP:** Equipo de docentes de Educación Diferencial y/o básica, quienes entregan apoyo académico a los estudiantes que presentan dificultades de aprendizaje o desfase pedagógico, que no pertenecen al programa PIE. Sus intervenciones son tanto en aula como en sesiones individuales de reenseñanza, fuera de horario de clases.
- **Proyecto EMES:** Este proyecto, Experiencia de Mediación Escolar Significativa, tiene como objetivo principal ir en apoyo de aquellos niños que presentan un desfase académico importante o conductas disruptivas en el aula, de manera que ven altamente interferidos sus aprendizajes y alteran de algún modo el ambiente para el aprendizaje de sus pares. Estos alumnos ingresan al proyecto EMES, donde son atendidos por una profesora básica y una profesora especialista en educación diferencial, con apoyo de una psicóloga, en una sala especial un grupo reducido de no más de 8 alumnos. Con un trabajo personalizado se busca recuperar en los niños el hábito en las tareas escolares, el respeto por las normas y la motivación por el aprendizaje. Una vez logrado el alumno es reincorporado a la sala de clases de su curso, siguiendo un protocolo de acompañamiento paulatino.
- **Psicopedagogos CDA:** El Centro de Aprendizaje, organismo de apoyo a los establecimientos de la comuna de Las Condes, cuenta con un equipo de profesionales especialistas que entregan apoyo y orientación a los alumnos y sus familias en varias áreas. En el área académica, contamos con psicopedagogos, quienes apoyan en aula y con Talleres después de la jornada escolar, a los estudiantes con dificultades de aprendizaje, que no han ingresado a PIE o a las atenciones SEP.
- **Estimulación cognitiva:** Apoyo proporcionado por los psicólogos en los niveles educacionales menores, en conjunto con otros especialistas del establecimiento.

Artículo N° 76. Los establecimientos están adscritos al programa de integración escolar PIE. Este programa está conformado por, entre otros profesionales, educadores diferenciales, terapeutas ocupacionales, fonoaudiólogos y psicólogos que apoyan a los estudiantes en los procesos de aprendizaje, mediante adecuaciones curriculares.

Artículo Nº 76 bis. Si bien el Programa PIE cuenta con una subvención ministerial para la atención de un número limitado de estudiantes, el establecimiento atiende a todos aquellos que lo requieran previo análisis y presentación de documentación que acredite su diagnóstico.

Artículo Nº 76 ter. Entendiendo que los estudiantes pertenecientes al programa PIE presentan mayores necesidades de apoyo para acceder al aprendizaje, deben adscribir al igual que la totalidad de los estudiantes, al reglamento interno de convivencia escolar, considerando en su aplicación aquellas características propias de su diagnóstico en concordancia con la normativa vigente y Resolución Nº 586 de 2024²⁰.

Artículo Nº 76 quáter. Considerando la diversidad de sus estudiantes y con el objetivo de abordar situaciones de desregulaciones emocionales y conductuales, el colegio actuará conforme al protocolo establecido de Desregulación Emocional -Conductual (DEC)

Será responsabilidad del apoderado del estudiante de educación parvularia, básica o media, que esté debidamente diagnosticado como persona con trastorno del espectro autista, informar permanentemente al colegio sobre las indicaciones de los especialistas y/o médicos tratantes con el objetivo de mantener actualizado el Plan de Acompañamiento Emocional y Conductual y/o Plan de acompañamiento Individual (PAI).

En el caso que el médico tratante prescriba tratamiento farmacológico y/o terapia o cualquier otra indicación médica al estudiante, será responsabilidad de los padres y/o apoderados adherir de manera efectiva a ella.

La administración del medicamento indicada será al inicio de la jornada escolar o de acuerdo al horario indicado por el médico tratante. En el caso que el apoderado no cumpla con esta indicación médica esto constituye una vulneración de derecho, el establecimiento podrá evaluar la ejecución de una vulneración a los organismos competentes.

Cabe señalar que el establecimiento educacional podrá administrar el medicamento indicado por el médico tratante, cuando el apoderado lo solicite, para ellos se debe contar con la receta del médico tratante y el medicamento debe venir cerrado, no se recibirán medicamentos abiertos o expuestos sin envoltura. La enfermera consignará dicho procedimiento en un acta. El establecimiento se coordinará con los especialistas tratantes, a fin de fortalecer los apoyos que realiza el establecimiento y los que ellos realizan.

²⁰ Resolución Exenta Nº 586 que "Aprueba Circular que Imparte Instrucciones Referidas a la Promoción de la Inclusión, la Atención Integral y la Protección de los Derechos de Párvulos y Estudiantes con Trastorno del Espectro Autista". Ministerio de Educación, 2024.

6.16 Cierre anticipado del año escolar

Artículo Nº 77. El establecimiento podrá realizar el cierre anticipado del año escolar a los estudiantes señalados, siempre que el apoderado lo solicite y tenga aprobado el primer semestre escolar atendiendo a las siguientes situaciones:

- Cuando el estudiante se encuentre en un tratamiento médico, el cual le imposibilite asistir, realizar trabajos como también someterse a evaluaciones, el apoderado deberá presentar el caso a la coordinación académica respectiva, **para buscar una alternativa de cierre a su año escolar.**
- Cuando el estudiante participe en competencias internacionales (deportivas, artísticas u otras), o se cambie de domicilio a otro país, el apoderado podrá solicitar el **cierre anticipado del año escolar**, para lo cual deberá presentar una solicitud al Director del establecimiento, incorporando la documentación que lo refrende.

6.17 Procedimiento Preventivo de Deserción Escolar

Artículo Nº 78. El establecimiento brindará apoyo a los estudiantes que presentan ausentismo escolar. Deberá detectar oportunamente las problemáticas que subyacen a esta falta. Para ello contará con un registro, monitoreo y seguimiento de los casos con la finalidad de evitar la deserción del sistema educativo.

Inspectoría General en conjunto con el profesor jefe, orientador y encargado de convivencia pesquisarán a los estudiantes que están en este grupo, junto con canalizar y derivar al orientador, quien será el profesional responsable de coordinar la visita domiciliaria de la Trabajadora Social o quien el colegio estime pertinente, dar seguimiento, registrar en la hoja de vida e informar según corresponda.

En los casos que las inasistencias estén injustificadas, el colegio evaluará una denuncia por vulneración de derechos.

6.18 Plan de Seguridad Escolar PISE.

Artículo Nº 79. El establecimiento cuenta con un Plan de Seguridad Escolar (PISE), este es un instrumento por el cual se identifican por anticipado las necesidades, recursos, espacios y estrategias que permitan implementar las medidas necesarias para afrontar y disminuir el impacto de una situación de emergencia, resguardando la integridad física y psicológica de los integrantes de la comunidad educativa.

Se requiere que el PISE cuente con a lo menos un ensayo semestral de evacuación a lugares de seguridad en caso de sismo, incendio y/o eventos de violencia hacia la comunidad educativa. El responsable de coordinar dicho plan es el Inspector General.

6.19 Participación de los Actores Escolares

Artículo N° 80. De acuerdo con lo señalado en la Ley N° 20.370 este centro educativo promueve la participación de todos los miembros de la comunidad, en especial a través de su centro de estudiantes, centro de padres y apoderados, consejo de profesores y consejo escolar.

6.19.1 Centro de Estudiantes²¹

Artículo N° 81. El Centro de Alumnos es el órgano colegiado y representativo oficial del alumnado, y como tal, será el canal por el cual la Dirección del establecimiento escolar recepcionará las propuestas e inquietudes que de ellos surjan.

Está formado por estudiantes de segundo ciclo de enseñanza básica y de enseñanza media. Su finalidad es servir a sus miembros, como medio para desarrollar en ellos el pensamiento reflexivo, el juicio crítico y la voluntad de acción; de formarlos para la vida democrática, y de prepararlos para participar en los cambios culturales y sociales.

Cada centro de estudiantes contará con un docente asesor que apoyará a los estudiantes con las distintas acciones y con un reglamento interno el cual deberá ser revisado y aprobado por la directiva del centro de estudiantes debe ser elegido en cada año escolar.

Funciones del Centro de Estudiantes	
Promover la creación e incremento de oportunidades para que los alumnos manifiesten democrática y organizadamente sus intereses, inquietudes y aspiraciones.	Promover en el alumnado la mayor dedicación a su trabajo escolar, procurando que se desarrolle y fortalezca un adecuado ambiente educativo y una estrecha relación humana entre sus integrantes, basada en el respeto mutuo.
Orientar sus organismos y actividades hacia la consecución de las finalidades establecidas en el Decreto N° 524.	Representar los problemas, necesidades y aspiraciones de sus miembros ante el Consejo Escolar y las autoridades u organismos que correspondan.
Procurar el bienestar de sus miembros, tendiendo a establecer las condiciones deseables para su pleno desarrollo.	Promover el ejercicio de los derechos estudiantiles y los derechos humanos universales a través de sus organismos, programas de trabajo y relaciones interpersonales.

²¹ Decreto N° 524 que Aprueba Reglamento General de Organización y Funcionamiento de los Centros de Alumnos de los Establecimientos Educativos Reconocidos Oficialmente por el Ministerio de Educación. 1990

<p>Designar sus representantes ante las organizaciones estudiantiles con las cuales el Centro se relacione de acuerdo con su Reglamento Interno.</p>	<p>Cada Centro de Alumnos se organizará según la norma y procedimientos establecidos en el Reglamento Interno, el cual deberá ajustarse a las normas establecidas en el Decreto N°524 y responder, asimismo, a las características y circunstancias específicas de las respectivas realidades escolares.</p>
<p>La Directiva del Centro de Alumnos será elegida anualmente en votación universal, unipersonal, secreta e informada, dentro de los 45 días antes de finalizar el año escolar o dentro de los primeros 45 días de iniciado el año escolar, según lo establezca el reglamento interno del Centro de Alumnos del establecimiento. Para optar a cargos en la Directiva del Centro, el postulante deberá cumplir con los siguientes requisitos:</p> <p>Tener al menos un año de permanencia en el establecimiento al momento de postular y no haber sido destituido de algún cargo del Centro de Alumnos por infracción a sus reglamentos.</p> <p>No contar con condicionalidad de matrícula.</p> <p>Ser estudiante de segundo ciclo o enseñanza media.</p>	<p>La directiva estará constituida a lo menos por un presidente, un vicepresidente y un secretario. Las funciones que corresponden desempeñar a cada uno de los miembros de la directiva serán fijadas en el Reglamento Interno del Centro. En todo caso, será atribución del presidente representar a la Directiva del Centro de Alumnos ante la Dirección, el Consejo Escolar y Consejo de Profesores del establecimiento en todas aquellas ocasiones en que las necesidades y acontecimientos de la vida escolar lo requieran, sin perjuicio de las atribuciones que le correspondan a la directiva.</p>

6.19.2 Consejo de Curso

Artículo N° 82. El Consejo de Curso, como forma de organización estudiantil, constituye el organismo base del Centro de Estudiantes. Lo integran todos los alumnos del curso respectivo. Se organiza democráticamente, elige su directiva y representantes ante el Consejo de delegados de Curso, y participa activamente en los planes de trabajo preparados por los diversos organismos del Centro.

Sin perjuicio de las actividades que se desarrollan en la hora de Consejo de Curso contemplada en el plan de estudio que aplica el establecimiento, con acuerdo del Profesor jefe, parte de este tiempo puede ser empleado para tratar materias relativas al Centro de Alumnos.

El Consejo de Curso deberá iniciar sus funciones durante los primeros 30 días del año lectivo del establecimiento.

6.19.3 Participación de Estudiantes en Manifestaciones Públicas

Artículo N° 83. Los estudiantes que requieran participar en manifestaciones públicas y se encuentren en el horario de clases, podrán salir del establecimiento, sólo si el apoderado viene a realizar el retiro de manera presencial, siendo este adulto el responsable de cualquier situación que ocurra en el transcurso de la manifestación. Por lo tanto, en ninguna circunstancia el establecimiento asumirá responsabilidad alguna.

Queda expresamente prohibido que una persona haga retiro de un niño, niña o adolescente del que no sea apoderado. (véase el artículo N° 35).

Los estudiantes que no sean retirados por sus apoderados deberán permanecer en el establecimiento hasta el término de la jornada escolar, en sus actividades habituales.

Artículo N° 84. Si uno o varios estudiantes del establecimiento participan en manifestaciones públicas, con el uniforme, lienzos y carteles que señalan el nombre del colegio **no implica la representación del establecimiento**. En el caso de que un estudiante se vea involucrado en hechos delictuales, por su participación en dichas manifestaciones públicas, son los padres, madres y/o apoderados quienes responderán civilmente ante dichos actos, correspondiendo además a los estudiantes la responsabilidad penal que la ley pudiese determinar.

Todas aquellas acciones externas que afecten directamente al establecimiento escolar, se aplicará el Reglamento Interno.

Artículo N° 85. Si un estudiante o un grupo de estudiantes fueran sorprendidos dentro del establecimiento escolar cargando elementos incendiarios u otros que puedan atentar contra la comunidad o infraestructura del recinto, será considerado una falta gravísima y se aplicará lo establecido en la Ley N° 21.118 sobre “Aula Segura”.

6.19.4 Centro General de Padres y Apoderados

Artículo N° 86. De acuerdo con el Decreto N° 565²² del año 1990, del MINEDUC, “los Centros de Padres y Apoderados, son organismos que comparten y colaboran en los propósitos educativos y sociales de los establecimientos educacionales de que forman parte. Estos orientarán sus acciones con plena observancia de las atribuciones técnico-pedagógicas que

²² Decreto N° 565 que Aprueba Reglamento General de Centros de Padres y Apoderados para los Establecimientos Educacionales Reconocidos Oficialmente por el Ministerio de Educación, 1990.

competen exclusivamente al establecimiento, promoverán la solidaridad, la cohesión grupal entre sus miembros, apoyarán organizadamente las labores educativas del establecimiento y, estimularán el desarrollo y progreso del conjunto de la comunidad escolar”. Siguiendo al mismo decreto, en la estructura del Centro de Padres, se debe considerar el funcionamiento de las siguientes instancias:

- Asamblea General de Apoderados.
- Directiva del Centro de Padres y Apoderados.
- Consejo de delegados de Curso.
- Subcentros o Directivas de cada Curso.

Junto a lo anterior, el Centro General de apoderados contará con un profesor asesor, cuya función principal será la de participar en las reuniones de Directorio.

La Dirección del establecimiento educacional deberá facilitar al Centro de Padres el uso de una sala para sus reuniones y asambleas las que no podrán interferir en el desarrollo regular de clases.

6.19.5 Consejo de Profesores, Reflexiones Pedagógicas y/o Consejos de Disciplina

Artículo N° 87. De acuerdo con el Artículo 15 de la Ley N° 19.070 (Estatuto Docente) en el establecimiento educacional habrá Consejos de Profesores u organismos equivalentes de carácter consultivo, integrados por personal docente directivo, técnico-pedagógico y docentes de aula. Sin embargo, los Consejos de Profesores podrán tener carácter resolutivo en materias técnico-pedagógicas.

En tanto, en el decreto N° 775, sobre el Régimen de Jornada Escolar Completa Diurna y Dicta Normas para su Aplicación se consigna:

Artículo 26: (...) El proyecto deberá asegurar que los profesionales de la educación que desarrollan labores docentes y tengan una designación o contrato de 20 o más horas cronológicas de trabajo semanal en el establecimiento destinen un tiempo no inferior a 2 horas cronológicas semanales, o su equivalente quincenal o mensual, para la realización de actividades de trabajo técnico pedagógico en equipo, tales como perfeccionamiento, talleres, generación y evaluación de proyectos curriculares y de mejoramiento educativo. En ningún caso se podrá modificar la proporción existente entre recreos y horas de docencia de aula y curriculares no lectivas, que señala el artículo 24 de este reglamento.

6.19.6 Consejo Escolar

Artículo N° 88. El establecimiento educacional tendrá un Consejo Escolar, el cual tendrá como objetivo estimular y canalizar la participación de la comunidad educativa en el proyecto educativo y en las demás áreas que estén dentro de la esfera de sus competencias.

“En cada establecimiento educacional subvencionado deberá existir un Consejo Escolar, en adelante “el Consejo”, el que tendrá carácter informativo, consultivo y propositivo”²³.

El Consejo Escolar deberá estar integrado por:

- a) El director del establecimiento, quien lo presidirá.
- b) El representante legal de la entidad sostenedora o la persona designada por él mediante documento escrito.
- c) Un docente elegido por los profesores del establecimiento y un asistente de la educación, elegido por sus pares, mediante procedimiento previamente establecido por cada uno de estos estamentos.
- d) Inspector general y/o encargado de convivencia
- e) El presidente del Centro de Padres y Apoderados.
- f) El presidente del Centro de Alumnos en el caso que el establecimiento educacional lo tenga constituido. A petición de cualquier miembro del Consejo, el director, en su calidad de presidente de este, deberá someter a consideración de este órgano la incorporación de nuevos miembros. Asimismo, podrá hacerlo por iniciativa propia. El Consejo resolverá sobre esta petición de acuerdo con el procedimiento previamente establecido por dicho órgano.

6.20 Presentación Personal

6.20.1 Uniforme Escolar

Artículo N° 89. El uso del uniforme escolar es obligatorio. En casos excepcionales, el apoderado deberá acercarse a Inspectoría General, para justificar y comprometerse a un plazo de no más de un mes para adquirir el vestuario oficial.

Si las condiciones socioeconómicas no le permiten al padre, madre y/o apoderado (a), adquirir nuevamente la totalidad del uniforme o una parte de ella, el establecimiento le otorgará las prendas necesarias según contenga el acopiado en el ropero escolar. Si con esta acción no es posible dar solución a la obtención del uniforme oficial escolar del estudiante,

²³ Decreto N° 24 del año 2005 y sus modificaciones incorporadas a través del Decreto N° 19 del año 2016.

se levantará una ficha social, con el fin de buscar alguna beca que pueda proveer su adquisición.

La entidad encargada de velar por el correcto uso del uniforme escolar será Inspectoría General con su personal de apoyo. Específicamente, en las salas de clases, gimnasio, laboratorios y toda instancia de clases que incluye las salidas pedagógicas, los (las) encargados(as) de cautelar el cumplimiento de la norma serán los profesores de aula. Por cierto, lo anterior no excluye, en ningún caso, la posibilidad de que todos los funcionarios cautelen el cumplimiento de la norma fuera de las aulas y/u otras áreas.

Es responsabilidad de todo funcionario del establecimiento, informar a primera hora al inspector de su respectivo ciclo si algún estudiante no se presentase de la manera que se establece en este reglamento. Inspectoría enviará una comunicación al apoderado que corresponda y citará en caso de no haber cambio de conducta.

Artículo Nº 90. El uniforme escolar del Liceo Bicentenario Santa María de Las Condes, está compuesto por las siguientes prendas:

Uniforme de uso diario:

Desde prekinder a 4° básico el uniforme diario será:

- Buzo oficial del establecimiento, con la insignia: polera amarilla, pantalón y chaqueta verde.
- Excepción: en caso de no contar con la polera amarilla, podrá usar una de color blanco, del mismo modelo de la polera oficial.

Desde 5° básico a IV° año medio el uniforme diario será:

- Pantalón gris/ falda tableada según modelo oficial, de largo mínimo 8 cms. sobre la rodilla.
- Polera de piqué blanca institucional (con la insignia oficial)/Camisa blanca/blusa blanca.
- Calcetas azul marino.
- Zapatos negros o zapatillas negras.
- Corbata del Liceo en caso de usar camisa/blusa.
- Chaleco, polar o polerón azul marino o negro.
- Montgomery o parka u otro abrigo similar de color azul marino o negro, sin bordados ni símbolos estampados en la ropa.
- Bufanda de color azul marino o negro.

Artículo Nº 91. Uniforme de Educación Física: Durante la clase de Educación Física, se usa vestuario deportivo con el propósito de realizar las actividades propias de la asignatura. Desde 1° básico a IV° medio, consiste en:

- Buzo oficial del Liceo Bicentenario Santa María: pantalón y chaqueta color verde, con la insignia. También podrá ser el pantalón corto de la misma tela y color.
- Polera oficial del Liceo: color amarillo, con cuello polo e insignia bordada.
- En caso de no contar con la polera oficial, podrá usar una de color blanco, con de las mismas características de modelo.
- En caso de no contar con el pantalón de buzo oficial, podrá usar un pantalón, corto o largo, de color verde, liso, sin estampados ni líneas de colores.
- Zapatillas.

6.20.2 Excepciones de uso del uniforme escolar

Artículo N° 92. Los estudiantes de cuarto año medio podrán utilizar polerones con un diseño diferente al institucional, siempre que los motivos establecidos no contravengan ninguna norma del Reglamento Interno de Convivencia Escolar ni sean contrarios a la moral o las buenas costumbres. Esta opción deberá estar previamente autorizada y consensuada con la Dirección del Colegio, a través de una propuesta formal presentada por las directivas de curso en el año anterior a IV Medio.

6.20.3 Presentación Personal

Artículo N° 93. La presentación personal de los estudiantes será:

- a) El cabello debe estar siempre limpio, ordenado y que no cubra la cara. Para los varones el largo no deberá pasar los hombros y si este es el caso deben llevarlo tomado. No se aceptarán pelos peinados hacia arriba con gel, ni tampoco dreadlocks y/o trenzas de hilo o peinados de fantasía.
- b) No estarán permitidos los siguientes accesorios que no estén en armonía con el uniforme oficial: maquillaje facial, tinturado de cabello con colores no naturales, joyas, piercing, expansiones en las orejas, distintivos o accesorios ajenos al uniforme, uñas de acrílico por seguridad e higiene.
- c) Los estudiantes de cursos superiores deben presentarse afeitados. No está autorizado el uso de barba, bigote y/o patillas largas.
Respecto a la identificación del uniforme y su uso:
- d) Se sugiere a los apoderados que las prendas estén debidamente marcadas con el nombre completo y en lo posible el curso del estudiante.
- e) Las prendas que no estén marcadas serán derivadas a las “cosas perdidas”. Si a los 6 meses no han sido retiradas, el establecimiento educacional tendrá la facultad de regalarlas a aquellos estudiantes que lo requieran para completar el uniforme.

6.21 Transporte Escolar

Artículo Nº 94. El contrato de servicios entre el o la apoderado y el o la transportista constituye un acto comercial privado, en el cual el establecimiento no se hace parte, con todo el apoderado deberá comunicar al establecimiento escolar quien será el transportista escolar que será responsable de retirar al estudiante.

7. POLÍTICAS DE PREVENCIÓN DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Artículo Nº 95. El Coordinador/a Convivencia Escolar diseña y planifica Políticas de Prevención en forma explícita en su Plan de Gestión proyectadas para cada año, cuyos objetivos son:

- a) Diagnosticar en cada estamento (estudiantes, profesores, asistentes de la educación apoderados) la percepción del clima escolar y la convivencia al interior de la Comunidad educativa.
- b) Difundir y promover una buena convivencia escolar, que permita la interacción positiva entre los miembros de la comunidad.
- c) Prevenir y anticipar situaciones que atenten contra la integridad física, psíquica y/o moral de los estudiantes.
- d) Intervenir y abordar situaciones que dificulten o alteren la vida escolar de los estudiantes, mediante el seguimiento de cada caso con criterio formativo.
- e) Implementar prácticas que favorezcan el desarrollo de un sentido de pertenencia en la comunidad escolar, que se vea reflejado en una mayor participación de todos sus miembros.

7.1 Aspectos preventivos de la convivencia escolar

Artículo Nº 96. Aprender a convivir significa asumir en plenitud el respeto y la valoración de los derechos de las personas en nuestro entorno, sus libertades fundamentales, aceptar la diversidad multicultural, promoviendo un entorno pacífico. En este sentido nuestro establecimiento educacional promoverá entre su comunidad el respeto al prójimo, el fomento del diálogo entre pares, como medio para resolver los conflictos en forma pacífica, la tolerancia a las diferencias, y el autocontrol, a fin de disminuir las agresiones y violencia, del tipo que sea, que se puedan presentar por las interacciones sociales (presenciales y/o virtuales) de los estudiantes.

Artículo Nº 97. Se reconoce la importancia de la familia, como primeros formadores en la transmisión de valores, por lo cual los adultos que la componen deberán velar por ofrecer a sus hijos e hijas modelos de conducta que refuercen el diálogo, la comprensión y el respeto por la dignidad de los otros, sin justificar, aceptar, ni normalizar ninguna manifestación de discriminación o agresión hacia los demás.

Del mismo modo profesores, directivos, asistentes de la educación y en general cualquier funcionario del establecimiento deberá otorgar el mismo modelo de conducta en sus interacciones.

Artículo Nº 98. Será labor conjunta de toda la comunidad educativa, y en especial de la familia, el generar espacios de mayor tolerancia y respeto e implementar acciones formativas, tanto dentro como fuera de la sala de clases, que promuevan la sana convivencia escolar, de manera tal que la violencia, el acoso y/o Bullying, no tengan cabida en nuestro centro educacional.

Artículo Nº 99. El personal que cumple labores formativas y/o de disciplina al interior del establecimiento tiene la obligación de intervenir ante cualquier situación o hecho de violencia del que sea testigo, de acuerdo con los procedimientos establecidos para ello en el presente manual.

7.2 Consideraciones sobre la Ley de Violencia Escolar²⁴

Artículo Nº 100. Las siguientes normas tienen por finalidad la promoción de la buena convivencia y prevenir toda forma de violencia física o psicológica, agresiones u hostigamientos, dentro del establecimiento.

Para ello entregarán definiciones, responsabilidades, sanciones y procedimientos, adoptando los preceptos de esta norma como parte de nuestro reglamento.

El establecimiento educacional abordará estas situaciones, en primera instancia, con medidas de carácter formativo, relegando a una segunda instancia las de carácter disciplinario, con el fin de promover la formación de habilidades y actitudes que permitan que los diversos integrantes de la comunidad educativa se relacionen de manera respetuosa, solidaria, pacífica y tolerante.

²⁴ Ley Nº 20.536 Sobre Violencia Escolar, Ministerio de Educación, 2011.

Artículo Nº 101. Se declara explícitamente que cualquier agresión cometida por un adulto en contra de un estudiante, revestirá especial gravedad, siendo considerada un incumplimiento grave de las obligaciones de su contrato, en caso de tratarse funcionarios del establecimiento educacional. Asimismo, se entenderá que cualquier agresión de un estudiante contra cualquier funcionario del establecimiento escolar será considerada una falta gravísima, esto de manera independiente a la responsabilidad funcionaria que podría recaer contra el autor de dicho acto.

Artículo Nº 102. Para efectos de este manual se entenderá por buena convivencia escolar la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes.

Artículo Nº 103. De acuerdo con la Ley Nº 20.536 se entenderá por acoso escolar toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizado fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición.

Artículo Nº 104. Los padres, madres, estudiantes y asistentes de la educación, así como los equipos docentes y directivos de los establecimientos educacionales deberán informar a la autoridad competente (fiscalía, PDI, tribunales de familia, OPD, Carabineros u otras redes) las situaciones de violencia física o psicológica, agresión u hostigamiento que afecten a un estudiante miembro de la comunidad educativa de las cuales tomen conocimiento.

Artículo Nº 105. Entendiendo que no todos los conflictos que se suscitan entre los miembros de la comunidad escolar constituyen formas de violencia, se precisarán una serie de conceptos a fin de reconocer y facilitar el abordaje de las distintas situaciones conflictivas las que, si bien pueden estar relacionados con el bullying, no siempre pueden ser tipificadas como tal.

Artículo Nº 106. En todo el recinto educativo, es responsabilidad de cada docente, paradocente y coordinador de inspectoría, así como de la comunidad educativa en su conjunto, prestar especial atención a los estudiantes involucrados en situaciones de violencia escolar. Esta acción busca interrumpir las dinámicas de silencio que suelen prevalecer en estos casos, ya que este silencio contribuye a la perpetuación de la violencia.

En esta línea, todo integrante de la comunidad educativa debe poner atención en las siguientes conductas constitutivas de maltrato escolar:

- a) Agredir físicamente, golpear o ejercer violencia en contra de un estudiante, o de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- b) Agredir verbal o psicológicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- c) Amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar, acosar o burlarse de un alumno u otro miembro de la comunidad educativa (por ejemplo: utilizar apelativos hirientes, mofarse de características físicas, etc.)
- d) Proferir insultos o garabatos, hacer gestos groseros y/u ofender a cualquier miembro de la comunidad.
- e) Discriminar a un integrante, ya sea por su condición social, situación económica, religión, pensamiento político o filosófico, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, discapacidad, defectos físicos, características físicas o cualquier otra circunstancia.
- f) Amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a un alumno o a cualquier otro integrante de la comunidad educativa a través de cualquier medio tecnológico, virtual o electrónico de comunicación masiva incluida en las redes sociales.
- g) Realizar acosos o ataques de connotación sexual aun cuando no sean constitutivos de delitos.
- h) Portar todo tipo de armas, instrumentos, utensilios u objetos cortantes, punzantes o contundentes, ya sean genuinos o con apariencia de ser reales, aun cuando no se haya hecho uso de ellos.
- i) Portar, regalar, vender, comprar, distribuir o consumir bebidas alcohólicas, drogas o sustancias ilícitas, o encontrarse bajo sus efectos, ya sea al interior del establecimiento o en actividades organizadas, coordinadas, patrocinadas o supervisadas por éste.

7.3 Medidas pedagógicas preventivas y formativas en el área de convivencia escolar

Artículo N° 107. Esta medida tiene como objeto fomentar el bienestar de los estudiantes, prevenir conflictos y contribuir a un ambiente propicio para el aprendizaje, además de mantener un ambiente escolar armonioso y seguro, donde los estudiantes puedan aprender y desarrollarse de manera integral. También permiten abordar situaciones de conflicto, promoviendo una cultura de respeto y convivencia positiva en la comunidad escolar.

7.3.1 Medidas Preventivas y formativas

- Talleres con especialistas: el equipo de psicólogos del establecimiento educacional planifica y gestiona un plan de acción que robustece las habilidades intrapersonales e interpersonales de acuerdo con las necesidades de los estudiantes y el profesor jefe, propiciando un ambiente escolar armonioso y seguro, que prevenga conflictos y contribuya al ambiente propicio para el aprendizaje.
- Charlas gestionadas por la Unidad Técnica Formativa de la Corporación de Educación y Salud de Las Condes, su objetivo principal es proporcionar a los estudiantes información específica respecto a temáticas atinentes a su etapa de desarrollo e inquietudes.
- Plan de Formación de valores: trabajo transversal que busca promover los valores y virtudes en los estudiantes, respondiendo a la necesidad de apoyar a las familias en la formación valórica. Este plan se desarrolla principalmente junto a la asignatura de orientación, donde se trabaja un valor mensual y se destaca al o los estudiantes que se destacan.
- Cápsulas socioeducativas: estrategia utilizada para promover la reflexión, el aprendizaje socioemocional y valores institucionales. Esta acción se desarrolla permanentemente, incorporando la reflexión con los estudiantes en la clase, propiciando la educación emocional centrada en el crecimiento personal y social de los individuos.
- Taller de Liderazgo estudiantil: programa que promueve el desarrollo del liderazgo de los estudiantes impactando positivamente el buen trato y la sana convivencia escolar, mediante sesiones formativas y campañas.
- Capacitación a los docentes y asistentes de la educación sobre Ley TEA.

7.4 Estrategias de Prevención e Intervención en Violencia Escolar

Artículo N° 108. Algunas sugerencias de acciones que pueden prevenir la violencia en sus distintas formas²⁵:

- Conocer y comprender la violencia en el contexto y la cultura del establecimiento educacional.
- Promover y modelar modos de convivir que potencien el cuidado mutuo y que estén basados en el trato respetuoso, la inclusión, la participación democrática y colaborativa y la resolución dialogada y pacífica de los conflictos.

²⁵ Ministerio de Educación (2019). *¿Cómo prevenir y abordar la Violencia Escolar?*

- Elaborar un consenso entre todos los actores de la comunidad sobre el no uso de la violencia.
- Elaborar de manera participativa normas de funcionamiento y de convivencia.
- Diseñar contextos de aprendizaje pedagógico para conocer y practicar modos de convivir y resolver conflictos que sean coherentes con lo que la PNCE (Plan Nacional de Convivencia Escolar) y en el PEI (Proyecto Educativo Institucional).
- Difundir las consecuencias que tiene el uso de la violencia en general y del acoso y ciberacoso en particular.
- Realizar un monitoreo permanente de la convivencia escolar al alumnado a fin de pesquisar situaciones anómalas que pudieran afectar la convivencia escolar.
- Realizar un acompañamiento específico a aquellos estudiantes o grupos que lo requieran.
- Diseñar protocolos de actuación frente a situaciones de violencia escolar.

7.5 Mediación

Artículo Nº 109. Se entiende por mediación la forma de ayudar a resolver de buena manera los conflictos. El colegio podrá proporcionar la asistencia de mediadores ya sean adultos o algunos estudiantes entrenados y capacitados para ayudar a sus pares.

El mediador actuará como un tercero imparcial, sin poder decisorio, que ayuda a las partes en conflicto a encontrar una solución al problema que presentan.

El procedimiento de mediación se realizará de la siguiente manera:

- El mediador mantendrá una conversación con él o los involucrados en el conflicto.
- El mediador propiciará un diálogo entre las personas implicadas en el conflicto a fin de llegar a un acuerdo. Cada involucrado expondrá su propio punto de vista, escuchará el de la otra parte y tendrá un ánimo colaborativo y dispuesto, a realizar concesiones en algunos puntos para lograr un acuerdo que termine el conflicto.
- Todas estas situaciones conflictivas deben ser tratadas en un lugar adecuado y en privado, en donde estén solo las personas afectadas o involucradas en el tema.
- Es importante reiterar que no todos los desacuerdos son negociables y no todos los conflictos llegan a buenas soluciones. Parte de la madurez de los grupos es aprender a vivir con diferencias y discrepancias.
- Construir un compromiso entre las partes en conflicto para intentar evitar la reiteración de estas situaciones en el futuro y hacer seguimiento.
- **En los casos de violencia física o de cualquier tipo de asimetría, no deben ser expuestos a un proceso de mediación.**

7.6 Reconocimientos y Estímulos

Artículo N° 110. Es muy importante para nuestro establecimiento reconocer y fortalecer positivamente a los estudiantes que hacen un buen trabajo tanto en lo académico como en lo actitudinal. Es por esto que contamos con las siguientes instancias de reconocimiento y/o valoración:

7.6.1 Reconocimiento Académico

- Política de reconocimiento a los estudiantes destacados a nivel académico, acción que es desarrollada por la Coordinación Académica al finalizar el año escolar.
- Reconocimiento a los estudiantes destacados por curso, este se otorgará en cada nivel al finalizar el año escolar.
- Reconocimiento por asignatura a los estudiantes destacados por curso. El profesor jefe coordinará la entrega de este reconocimiento al finalizar el año escolar.
- Reconocimiento al esfuerzo, alumnos que no necesariamente estén dentro de los mejores promedios, pero si demuestran espíritu de logro, esfuerzo y proactividad. El profesor jefe coordinará la entrega de este reconocimiento al finalizar el año escolar.

7.6.2 Reconocimiento a la Asistencia:

- Reconocimiento al 10% destacado por curso, este se otorgará en cada nivel al finalizar el año escolar.
- Política de Incentivo a la Asistencia, es una iniciativa que está orientada a reconocer a los cursos con un porcentaje mayor al 91% de asistencia mensual, la cual incluye al curso, Profesor jefe y Asistente de la Educación, quienes obtendrán un incentivo y/o reconocimiento por parte de Dirección.

7.6.3 Estímulos a los alumnos destacados por su Espíritu del establecimiento educacional (valores y/o sellos enmarcados en nuestro PEI):

- Premio a los sellos declarados en nuestro PEI (por nivel). Estos premios serán coordinados por el departamento de Orientación con previa consulta a los profesores jefes al finalizar el año escolar.
- Mejor compañero por curso. Este premio será coordinado por el profesor jefe con previa consulta a los alumnos de cada curso al finalizar el año escolar.

7.6.4 Premios entregados en Licenciatura de Cuartos Medios:

- En la ceremonia de Licenciatura se reconocerá a los estudiantes que, durante su enseñanza media, hayan destacado en forma clara y excepcional en el establecimiento escolar. Todos los premiados deben recibir un reconocimiento de la Comunidad Educativa en el ámbito que se quiere destacar.
- Los premios, diplomas y/o reconocimientos se otorgarán en conjunto con los docentes y el Equipo Directivo. Estos son:
 - Mejor compañero por curso (elegido por sus pares).
 - Mejor promedio por curso.
 - Mejor promedio de la promoción.
 - Premio al Espíritu del establecimiento escolar (de acuerdo con los valores enmarcados en nuestro PEI).

7.6.5 Prácticas Positivas de Reconocimiento y Estímulos:

Artículo N° 111. Nuestro colegio valora la buena convivencia y la perseverancia de nuestros estudiantes, así como su compromiso con el buen trato. Por esto, realiza, además, las siguientes prácticas:

- Valoración positiva y conversación con el estudiante para felicitarle.
- Observaciones positivas consignadas en el libro de clases, destacando su compromiso con los principios y valores del establecimiento.
- Entrega de estímulo a los alumnos por su esfuerzo y sentido de superación, en el ámbito de actitudes valóricas, deporte, entre otras.
- Publicación de logros y acciones destacadas de alumnos en la página institucional del establecimiento escolar.

7.6.6 Premio Valores Institucionales de la Dirección de Educación de las Condes

Artículo N° 112. La Corporación trabaja mensualmente a través de paneles y de las asignaturas (preferentemente orientación) el valor mensual, premiando al término de cada mes a un estudiante por curso. La elección es realizada por el profesor jefe en conjunto con sus estudiantes.

Los valores mensuales son:

Mes	Valor
Marzo	Respeto
Abril	Responsabilidad
Mayo	Perseverancia
Junio	Honestidad
Julio	Orden
Agosto	Solidaridad
Septiembre	Patriotismo
Octubre	Prudencia
Noviembre	Optimismo
Diciembre	Gratitud

7.6.7 Destacado por Convivencia Escolar

Artículo N° 113. Con el objetivo de promover el buen trato entre los distintos estamentos de la comunidad escolar, generando formas de convivencia respetuosa, inclusiva, participativa y colaborativa, se reconocerá mensualmente a los estudiantes elegidos por el profesor jefe, quien puede consultar a los docentes de asignatura, orientadores y encargados de convivencia escolar, guiándose por los siguientes indicadores:

- Estudiante que promueve constantemente un ambiente de respeto y buen trato entre todos los miembros de la comunidad educativa.
- Estudiante que demuestra en su actuar cotidiano el valor por la diversidad, manifestando e informando adecuadamente cualquier tipo de discriminación.
- El/la estudiante, respeta las rutinas establecidas para facilitar el desarrollo de las actividades pedagógicas.
- El estudiante promueve y respeta la integridad física y psicológica de todos los estudiantes y/o miembros de la comunidad.

7.7 Interacciones Virtuales entre los Miembros de la Comunidad Escolar

7.7.1 Aspectos Generales

Artículo N° 114. Normas de convivencia básica para la comunicación virtual:

- La comunicación entre los diferentes miembros de la comunidad educativa deberá ser de respeto mutuo en todos los medios virtuales en los cuales se relacionan. El establecimiento sancionará cualquier acto que no cumpla con dichos estándares de respeto y buen trato.

- Esta interacción tendrá fines exclusivamente académicos, socio afectivos y laborales. Dicha comunicación sólo está autorizada en los horarios laborales y escolares establecidos, según contratos y reglamento interno.
- El colegio no aprueba ni avala comunicaciones de distinto carácter entre alumnos y docentes o asistentes de la comunidad educativa.
- Las comunicaciones virtuales entre docentes o asistentes de la comunidad educativa serán siempre de carácter oficial, debiendo realizarse en un lenguaje formal. En este marco, debe tenerse en cuenta que el uso de la mayúscula como énfasis no es adecuado, ya que, por vías de comunicación virtual, la escritura enteramente en mayúsculas equivale a gritar.

8. USO DE PLATAFORMA VIRTUAL OFICIAL PARA COMUNICACIONES E INFORMACIONES

Artículo Nº 115. Para efectos de difusión de información, los medios de comunicación oficial son la página web del colegio y los correos electrónicos corporativos, así como también la plataforma virtual que se utilice de manera oficial para enviar comunicados a la familia.

Artículo Nº 116. En el caso particular de la recepción de tareas por parte de los docentes, solo se usará el correo electrónico como medio oficial. Dicha situación deberá ser comunicada a los estudiantes a principio de año.

8.1 Uso del Correo Electrónico

Artículo Nº 117. Los miembros de la comunidad educativa deberán hacer uso de su dirección de correo electrónico institucional. No se podrán enviar ni responder mensajes a direcciones de correo electrónico personales.

Artículo Nº 117 bis. Los mensajes deberán enviarse solamente a los destinatarios miembros de la comunidad educativa que corresponda de acuerdo con la naturaleza del asunto.

- Los mensajes de confirmación de lectura y/o de respuesta a invitaciones, solo se deberán enviar al remitente del mensaje y siempre y cuando este vaya dirigido a un miembro de la comunidad educativa o a un grupo particular de estos.
- Los estudiantes deberán priorizar las clases para la resolución de sus dudas, por lo que los docentes deberán generar espacios dentro de ellas con este fin, entendiendo las comunicaciones de carácter virtual como una excepción para ello, a fin de respetar el derecho a descanso de los docentes.

8.2 Clases y Otros Espacios Educativos Virtuales

Artículo Nº 118. Para realizar clases (u otro tipo de reuniones) en espacios educativos telemáticos deberán usarse aplicaciones de video llamadas o video conferencias, tales como Google Meet, Zoom, entre otros.

Artículo Nº 118 bis. A las videollamadas o videoconferencias sólo podrán acceder los miembros de la comunidad educativa, quienes deberán identificarse y ser citados por la persona que ha creado la reunión (anfitrión). Además, será el encargado de aprobar las solicitudes para unirse a la videollamada. Sólo admitirá a los participantes que corresponda. Los enlaces de invitación a las videollamadas o videoconferencias deberán enviarse a los participantes con una antelación mínima de 15 minutos.

Durante las videollamadas o videoconferencias los participantes deberán estar con cámara encendida, desactivar sus micrófonos y activarlos solo cuando el encargado o anfitrión de la reunión así lo autorice y/o solicite. En este marco, se sugiere que los participantes hagan uso de la función de levantar la mano que incluyen aplicaciones como Google Meet y Zoom para solicitar activar el micrófono.

Solo será posible grabar existiendo autorización previa del apoderado. Si este se negase a que su pupilo sea grabado y/o envíe tareas como videos grabados o fotografías a los docentes cuando ellos lo soliciten, el establecimiento se encargará de ofrecer una actividad curricular alternativa, siempre y cuando, dicha actividad evalúe los indicadores necesarios para estimar el aprendizaje correspondiente a los objetivos de aprendizaje comprometidos. Los participantes solo podrán compartir pantalla y/o realizar anotaciones si el encargado o anfitrión lo permite.

Durante las videollamadas sólo se podrán enviar mensajes de chat relacionados con el contenido de la clase.

Se deben considerar las normas de buena convivencia en el espacio virtual, las cuales se detallan a continuación:

- Mantener diálogos en los que impere un clima de cordialidad, utilizando un lenguaje formal. Hay que recordar que las clases se realizan dentro de las dependencias virtuales de un establecimiento educacional.
- Se recomienda revisar siempre antes de enviar los mensajes, para asegurar que está correcto lo que se quiere expresar.
- Ante problemas de convivencia digital, se debe comunicar al docente.
- Se deben evitar afirmaciones categóricas o que ridiculicen las posturas de los demás.

8.3 Comunicaciones Extra Curriculares Entre Estudiantes

Artículo Nº 119. Es responsabilidad de los apoderados velar por el buen uso de las comunicaciones virtuales entre estudiantes. Si bien el establecimiento no puede prohibir la comunicación de carácter virtual entre sus estudiantes (fuera del establecimiento), ni normar el contexto en que estos y/o los demás miembros de la comunidad escolar se comportan dentro de las redes sociales, sí puede y debe sancionar las conductas constitutivas de violencia o bullying (o cualquier conducta que afecte la dignidad de las personas), que se desarrollen virtualmente, independiente de que ellas no ocurran en el horario de clases, siempre que los involucrados de dichas conductas sean miembros de la comunidad escolar.

9. HECHOS CONSTITUTIVOS DE DELITO POR PARTE DE LA COMUNIDAD

9.1 De Estudiante a Estudiante

Artículo Nº 120. Si un estudiante realiza una denuncia en contra de otro, y en la develación se describen hechos que revisten carácter de delito se adoptarán las siguientes medidas:

- La denuncia será analizada por el equipo de convivencia escolar, quien verificará que el denunciado es mayor de 14 años, e informará a la familia del niño denunciante de los hechos, señalándole la obligación legal que le asiste de interponer la denuncia del hecho ante el Ministerio Público, así como la obligación de realizar la denuncia de manera subsidiaria del establecimiento escolar en el plazo de 24 horas, en caso de no ser realizada por el padre, madre o apoderado.
- Al alumno denunciado se le impedirá acercarse al afectado, o será inmediatamente suspendido de clases. Cuando estas faltas sean graves o gravísimas las que estén especificadas en el reglamento interno.
- Durante el proceso se escuchará al estudiante denunciado y a sus padres teniendo en consideración los antecedentes que ellos aporten. La negativa de ellos a no ejercer este derecho no impedirá la continuación del proceso que corresponda.
- Se intentará, cuando sea posible y en conjunto con sus padres/apoderados, proporcionar un apoyo psicológico y pedagógico al estudiante acusado.
- En los casos en que la denuncia sea realizada por un docente o asistente de la comunidad educativa en contra de un alumno, la denuncia se tramitará en exactos términos, independiente de la responsabilidad civil de los padres del estudiante y la responsabilidad penal que a los mismos estudiantes pudiere corresponderles por sus hechos.

- En cualquier caso, sea el hecho denunciado un delito o no, el colegio se reserva el derecho de aplicar a los involucrados las normas y sanciones establecidas en su reglamento interno, cuando ello sea pertinente.

9.2 Por parte de los Adultos de la Comunidad

Artículo N° 121. Se entenderá como un incumplimiento grave de las obligaciones que impone el contrato y una falta grave a la probidad funcionaria que un hecho constitutivo de bullying, o que afecte la dignidad de otro miembro de la comunidad sea cometido por un docente o un asistente de la comunidad educativa, independiente de las responsabilidades civiles o penales que pudieran haber por su actuar, en conformidad con la Ley N° 18.834 o el artículo N° 366 Quater del Código Penal Chileno.

- En el caso de que la conducta cometida por el docente o asistente revista características de delito deberá denunciarse dentro de las 24 horas en que se ha tenido conocimiento de los actos.
- En los casos en que los hechos ocurridos y denunciados concluyan con la acusación por parte de fiscalía, se suspenderá el pago de remuneraciones al funcionario involucrado²⁶.
- Si la investigación es cerrada por las causales establecidas en las letras a), b), c) y d) del artículo N°250 del Código Procesal Penal, el denunciado será reintegrado a sus labores.
- Si el denunciado termina siendo condenado, se pondrá término a su contrato de trabajo.

Siendo lo anterior un acto constitutivo de acoso laboral, entre adultos, refiérase a la Ley Karin. En el siguiente link encontrará toda la información necesaria para el abordaje de la situación. <https://sites.google.com/corplascondes.cl/leykarin/inicio>.

10. ABORDAJE DISCIPLINARIO

10.1 Definición de Faltas.

Artículo N° 122. Se entenderá por infracción o falta a todo acto u omisión que constituya una transgresión a los acuerdos de convivencia, es decir, todas aquellas conductas contrarias a las normas establecidas, que son consensuadas con todos los integrantes de la comunidad.

²⁶ Artículo N° 4 del Estatuto Docente.

Las faltas están establecidas explícitamente en este manual de convivencia y se sancionarán según sea su gravedad, reiteración y el grado de participación, ya sea como autor, coautor o encubridor.

Artículo N° 123. Las faltas se clasifican en Leves, Graves y Gravísimas. Este Reglamento Interno contempla diversas sanciones que serán aplicadas a quien corresponda una vez se constate la responsabilidad del estudiante, funcionario o apoderado. Es importante recalcar que el colegio adhiere al principio de presunción de inocencia, imparcialidad, igualdad, confidencialidad y gradualidad; y las medidas a aplicar podrán tener carácter formativo y/o punitivo (dependiendo del tipo de la infracción cometida).

10.2 Aplicación del Debido Proceso

Artículo N° 124. Antes de la aplicación de una sanción o medida disciplinaria, es necesario conocer la versión de todos los involucrados, considerando el contexto y las circunstancias que rodearon la falta. Respetar el debido proceso significa establecer el derecho de todos los involucrados a:

- Defensa.
- No ser juzgado por comisiones especiales.
- Que se presuma su inocencia.
- Que se reconozca su derecho a apelación.(durante el proceso).
- Ser debidamente emplazados.

Artículo N° 125. El abordaje de situaciones que constituyan una falta se realiza a través de las instancias formales del establecimiento, dando cumplimiento al debido proceso. Es decir, un procedimiento racional y equitativo al momento de impartir justicia al interior de la comunidad educativa.

“(...) Toda sentencia de un órgano que ejerza jurisdicción debe fundarse en un proceso previo legalmente tramitado. Corresponderá al legislador establecer siempre las garantías de un procedimiento y una investigación que sean racionales y justos”²⁷.

²⁷ Constitución Política de la República de Chile, Capítulo III, Artículo N° 19°, inciso 3.

Artículo Nº 126. El debido proceso debe contemplar lo siguiente:

Preexistencia de la Norma: Sólo se pueden sancionar hechos y situaciones que están explícitamente definidas como falta en el presente Reglamento. Sin embargo la Ley Nº 21.128 (Aula Segura) nos permite sancionar una falta que no está explícita en el RICE, siempre que la infracción afecte gravemente la convivencia escolar o que los actos cometidos causen daño a la integridad física o psicológica a cualquier miembro de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias del establecimiento (Ej.: agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, actos que atenten contra la infraestructura, entre otros)

Detección: Todos los docentes, directivos y asistentes de la educación estarán atentos a situaciones que constituyan falta por parte de los estudiantes, ya sea a través de la observación directa o la recepción de denuncias. El personal administrativo o de servicio deberá derivar el caso inmediatamente al docente o inspector a cargo de los estudiantes involucrados o algún directivo del establecimiento.

El docente, inspector o directivo que observe la falta o reciba la denuncia deberá categorizar la gravedad de la situación de acuerdo con lo que establece este documento y activará el protocolo o procedimiento correspondiente, el que guiará la acción a seguir según cada caso.

Imparcialidad: El procedimiento debe ser realizado por el personal definido previamente para los distintos tipos de situaciones de acuerdo con su gravedad. El funcionario encargado no puede estar de ninguna manera relacionado con el o los involucrados, ya sea por parentesco, familiaridad, amistad, entre otros.

Este conducto considera las siguientes fases:

a) Monitoreo: Cualquier aplicación de medidas **formativas** o sanciones requiere establecer explícitamente los tiempos de su ejecución. En el caso de las medidas formativas, se deben considerar plazos que coherentemente permitan el abordaje y cierre. Deberá quedar registrado en la hoja de vida de cada estudiante involucrado los resultados del proceso e investigación.

En el caso de las sanciones **punitivas** (como la suspensión, condicionalidad de matrícula, cancelación de matrícula y expulsión) su aplicación será evaluada una vez que concluya el proceso de investigación y de acuerdo al informe entregado por la persona responsable de dicho proceso, excepcionalmente para las faltas que tengan asociadas la sanción de cancelación de matrícula y la expulsión, podrá aplicarse previamente a modo de medida

preventiva la suspensión de los alumnos , durante el periodo en que se lleva a cabo el proceso investigativo, por tratarse de faltas que afectan gravemente la convivencia escolar. Siempre será procedente la suspensión en estos casos.

Para efectos de este reglamento siempre se entenderá que afectan gravemente la convivencia escolar los actos cometidos por cualquier miembro de la comunidad educativa, tales como profesores, padres y apoderados, alumnos, asistentes de la educación, entre otros, de un establecimiento educacional, que causen daño a la integridad física o síquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimientos, tales como agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento

El responsable del monitoreo de las medidas remediales será designado por coordinación de convivencia escolar y/o la dirección del establecimiento educacional.

- b) Notificación a los involucrados: Todas las personas que están siendo consideradas en el proceso investigativo deben conocerlo explícitamente, siendo responsabilidad de quien guía el procedimiento notificarles formalmente, dejando constancia escrita en el expediente y libro de clases.

“Es en el libro de clases, específicamente en la hoja de vida del alumno, donde se registran todos los hechos relevantes que ocurran respecto a su comportamiento y desarrollo dentro del establecimiento en el año lectivo. Cabe destacar que este es el único registro válido para verificar la aplicación y seguimiento del debido proceso en caso de tomar una medida disciplinaria”²⁸.

- c) Notificación a los apoderados: En el caso de las faltas graves o gravísimas, el Inspector General y/o Encargado de Convivencia debe citar al apoderado del estudiante que ha incurrido en dicha falta para informarle sobre la situación en la que su pupilo se encuentra involucrado. El objetivo es informar al apoderado de los hechos y elaborar conjuntamente una estrategia de abordaje de la situación. Este procedimiento no es excluyente para que otro funcionario del establecimiento cite al apoderado de un estudiante por otros motivos. En el caso de que el responsable del estudiante se niegue a firmar o no asista a la citación, se le enviará copia fiel de la resolución (carta certificada) que aplica la sanción a su domicilio, registrado en la ficha de matrícula del estudiante.

²⁸ Circular N° 1, Versión 4 del año 2014. Superintendencia de Educación (pp. 32)

- d) Establecimiento de Plazos: Al momento de iniciar los procesos de investigación de responsabilidades frente a la ocurrencia de faltas es necesario considerar la existencia de plazos máximos (días hábiles) para el desarrollo de las indagatorias.

Tipo de Falta	Días máximos	Hábiles
Leves	5	
Graves	10	
Gravísimas	10	
Faltas en las que se aplican medidas cautelares contenidas en la Ley de Aula Segura	10	

Derecho a Defensa: Todos los involucrados o sindicados en la ocurrencia de una falta tendrán derecho a ser escuchados, presentar sus descargos, argumentos y pruebas que permitan aclarar los hechos o su responsabilidad en las situaciones que se investigan.

El padre, madre y/o apoderado contará con un plazo de 5 días hábiles para manifestar sus descargos, así como las pruebas que desee incorporar de sus dichos. **La presentación deberá realizarse por escrito, en formato carta y dirigida al director del establecimiento.** El adulto responsable también podrá solicitar una reunión con el Inspector General o Encargado de Convivencia para reforzar su presentación verbalmente en una entrevista. En caso de llevarse a cabo, el establecimiento debe levantar un acta consignando los temas tratados en ella, incorporando los documentos que el solicitante incorpore. Se registran las firmas de los recurrentes, y se adjunta esta evidencia en la carpeta de investigación.

En caso de que notificada la sanción y comunicado el plazo al apoderado no se presenten descargos, se entenderá que éste ha decidido no hacer uso de su derecho a defensa, dejando constancia en el expediente.

Proporcionalidad de las sanciones: El presente Reglamento Interno establece distintas medidas formativas y sanciones aplicables a distintos tipos de faltas. Esta diferenciación resguarda la proporcionalidad entre las acciones, la gravedad de los hechos o conductas que se abordan y su sanción respectiva. Se busca aplicar medidas que estén directamente vinculadas a las faltas cometidas. En el caso de faltas gravísimas, el Encargado de Convivencia o aquel que la Dirección designe, debe avisar formalmente a la Dirección del establecimiento las conclusiones del proceso indagatorio para acordar conjuntamente qué proceso aplicar, siendo el procedimiento general aquel contenido en este reglamento y cuando la falta amerita la aplicación de procedimiento contemplado en la Ley Aula Segura.

Derecho de Apelación: En el caso de las sanciones “Cancelación de Matrícula” y “Expulsión”, la Ley N° 20.845²⁹ establece:

“La decisión de expulsar o cancelar la matrícula a un estudiante sólo podrá ser adoptada por el director del establecimiento. Esta decisión, junto a sus fundamentos, deberá ser notificada por escrito al estudiante afectado y a su padre, madre o apoderado, según el caso los apoderados podrán solicitar la reconsideración:

*En los casos de aplicación de sanciones contempladas en la ley Aula Segura: Podrán solicitar **reconsideración a la medida, en un plazo de cinco días hábiles** contados desde la notificación de la medida a aplicar (con posible continuación de suspensión del estudiante), a la espera de la reconsideración de sus descargos y/o apelación. Dicha reconsideración será presentada ante el director por escrito, adjuntando todo medio de prueba que el solicitante estime pertinente. El director resolverá esta solicitud previa consulta con el consejo de profesores, el cual deberá tener a la vista el o los informes técnicos psicosociales pertinentes y que se encuentren disponibles, así como toda la prueba presentada por el solicitante, debiendo pronunciarse al respecto por escrito. En caso de que notificada la sanción y comunicado este plazo al apoderado, sin que presente sus descargos en dicho plazo, se entenderá que el apoderado ha decidido no hacer uso de su derecho a defensa, por haber dejado precluir el plazo para hacerlo, de aquello también se dejará constancia en la carpeta de investigación. El procedimiento completo desde la notificación de inicio de la investigación al término de la sanción con previa consulta al consejo de profesores no podrá superar los 15 días.*

En los casos de aplicación de sanciones no contempladas en la ley Aula Segura, es decir, distintas a la Cancelación de Matrícula y la Expulsión, los apoderados podrán solicitar la reconsideración de la medida en un plazo máximo de 10 días posterior a la notificación de la falta, ante la misma autoridad, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores. El Consejo deberá pronunciarse por escrito, debiendo tener a la vista el o los informes técnicos psicosociales pertinentes que se encuentren disponibles”.

²⁹ Ley N° 20.845 De Inclusión Escolar. Ministerio de Educación, 2015.

Derivación al Equipo Psico-socioeducativo: En el caso de faltas graves o gravísimas, además de la aplicación de medidas formativas y/o sanciones, los estudiantes involucrados podrán ser derivados al Equipo Psico- socioeducativo (orientador, psicólogo, asistente social, entre otros). El Orientador analizará los antecedentes y de ser necesario derivará al estudiante coordinando y haciendo el seguimiento respectivo del caso, registrando en la hoja de vida del estudiante e informando del proceso a los estamentos de la comunidad educativa pertinentes.

Denuncia de Delitos: Cuando las situaciones constituyan posibles delitos:

“Los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, estarán obligados a denunciar los delitos que afecten a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento³⁰”.

Ley Aula Segura: Se aplicará a los miembros de la comunidad siempre que la falta afecte gravemente la convivencia escolar, cause daño a la integridad física o psíquica, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento.

³⁰ Artículo N° 175 del Código Procesal Penal.

"El director deberá iniciar un procedimiento sancionatorio en los casos en que algún miembro de la comunidad educativa incurriere en alguna conducta grave o gravísima establecida como tal en los reglamentos internos de cada establecimiento, o que afecte gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en esta ley.

El director tendrá la facultad de suspender, como medida cautelar y mientras dure el procedimiento sancionatorio, a los alumnos y miembros de la comunidad escolar que en un establecimiento educacional hubieren incurrido en alguna de las faltas graves o gravísimas establecidas como tales en los reglamentos internos de cada establecimiento, y que conlleva como sanción en los mismos, la expulsión o cancelación de la matrícula, o afecten gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en esta ley.

*El director deberá notificar la decisión de suspender al alumno, junto a sus fundamentos, por escrito al estudiante afectado y a su madre, padre o apoderado, según corresponda. En los procedimientos sancionatorios en los que se haya utilizado la medida cautelar de suspensión, **habrá un plazo máximo de diez días hábiles para resolver, desde la respectiva notificación de la medida cautelar.** En dichos procedimientos se deberán respetar los principios del debido proceso, tales como la presunción de inocencia, bilateralidad, derecho a presentar pruebas, entre otros.*

*Contra la resolución que imponga el procedimiento establecido en los párrafos anteriores se podrá pedir la **reconsideración de la medida dentro del plazo de cinco días contado desde la respectiva notificación,** ante la misma autoridad, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores, el que deberá pronunciarse por escrito. La interposición de la referida reconsideración ampliará el plazo de suspensión del alumno hasta culminar su tramitación. La imposición de la medida cautelar de suspensión no podrá ser considerada como sanción cuando resuelto el procedimiento se imponga una sanción más gravosa a la misma, como son la expulsión o la cancelación de la matrícula.*

El Ministerio de Educación, a través de la Secretaría Regional Ministerial respectiva, velará por la reubicación del estudiante sancionado, en establecimientos que cuenten con profesionales que presten apoyo psicosocial, y adoptará las medidas para su adecuada inserción en la comunidad escolar. Además, informará de cada procedimiento sancionatorio que derive en una expulsión, a la Defensoría de los Derechos de la Niñez, cuando se trate de menores de edad^[1]"

[1] Ley N° 21.128, Art. 1 numeral 2, 3 y 4.

Cuadro resumen para la aplicación de expulsión y cancelación de matrícula

<p>Procedimiento ordinario: (Párrafo 2, Art. 6 letra d) del DFLN° 2 1998). Ministerio de Educación</p>	<p>Aula Segura: Tener siempre presente que aula segura se aplica para aquellos casos en que se vea afectada gravemente la convivencia escolar, al punto que en el establecimiento se vea afectada la prestación del servicio educativo. Ley N° 21128/2018</p>
<p>El establecimiento contará con 10 días hábiles máximos, para realizar la investigación y resolver. Durante esta investigación el apoderado del estudiante podrá presentar descargos y defensa. (Realizar descargos significa que: el estudiante puede dar las razones de lo que pasa con él o con sus comportamientos, se relaciona con el derecho a ser escuchado).</p>	<p>El Director deberá notificar la decisión, junto con sus fundamentos, por escrito al estudiante y apoderado, dejando respaldo de aquello en acta.</p>
<p>El Director deberá notificar la decisión (la expulsión o cancelación de matrícula), junto con sus fundamentos, por escrito al estudiante y apoderado. dejando respaldo de aquello en acta (Es importante precisar que el estudiante y su familia están al tanto de la conducta y/o en conocimiento del Reglamento Interno sobre las faltas y de las medidas disciplinarias.).</p>	<p>El establecimiento contará con 10 días hábiles máximos, para realizar la investigación, presentar descargos o alegaciones por parte del estudiante o apoderado y notificando resultado. Dicho procedimiento contará con la intervención del estudiante y su apoderado a fin de ejercer su derecho a defensa. El plazo de 10 días hábiles es para aquellos casos en que se haya utilizado la medida cautelar de suspensión.</p>
	<p>El Director notifica resultados al estudiante y apoderado por escrito dentro de los 10 días hábiles máximo de investigación. En dicho procedimiento se deberán respetar los principios del debido proceso, tales como la presunción de inocencia, bilateralidad, derecho a presentar pruebas entre otros.</p>
<p>El estudiante y/o apoderado podrá solicitar la reconsideración de la medida (apelación por la sanción apelada). Contará para ello con 15 días hábiles máximos para su presentación. La forma en que debe ser presentada la apelación será por escrito donde se detallarán los fundamentos que apelan a la sanción, solicitando una reconsideración a la medida de expulsión o cancelación de la matrícula y será dirigida al Director del establecimiento.</p>	<p>El apoderado podrá solicitar la reconsideración de la medida dentro del plazo de 5 días hábiles máximos contados desde la respectiva notificación. Esta notificación será de manera presencial, en caso de negativa del apoderado a firmar el resultado del procedimiento será medio válido de notificación, carta certificada dando cuenta del resultado del proceso y de la negativa a recepcionar dicho resultado.</p>

<p>En los casos de que ello no ocurra, la sanción se tendrá por ratificada.</p>	
<p>En caso que se haya presentado una reconsideración (apelación) respecto a la sanción disciplinaria aplicada. El director citará al consejo de profesores a fin de consultar la pertinencia de la sanción que decida aplicar. Se contará de 3 a 5 días hábiles como máximo para convocar al consejo y pronunciarse sobre la reconsideración de la sanción.</p> <p>Nota: en el caso que el establecimiento se encuentre en periodo de receso se convocará de manera virtual al consejo de profesores y/o el equipo directivo.</p>	<p>La interposición de la referida reconsideración podrá ampliar el plazo de suspensión del estudiante hasta culminar su tramitación.</p>
<p>El Director y/o la persona que él designe notifican la sanción al estudiante y apoderado de la medida resuelta.</p> <p>La forma en que se comunicará, será por escrito, mediante una carta y/o acta que firmarán ambas partes, quedando una copia de ésta en el expediente de investigación.</p>	<p>El Director resolverá previa consulta al consejo de profesores, organismo que deberá pronunciarse por escrito, de la pertinencia de ratificar o modificar la sanción aplicada en consideración a la reconsideración presentada por el apoderado.</p>
<p>El Director, una vez que haya aplicado la medida de expulsión o cancelación de matrícula, deberá informar de aquella a la Dirección Regional respectiva de la Superintendencia de Educación, dentro del plazo de cinco días hábiles, a fin de que ésta revise, en la forma, el cumplimiento del procedimiento descrito en los párrafos anteriores.</p>	<p>El Director, una vez que haya aplicado la medida de expulsión o cancelación de matrícula, deberá informar de aquella a la Dirección Regional respectiva de la Superintendencia de Educación, dentro del plazo de cinco días hábiles, a fin de que ésta revise, en la forma, el cumplimiento del procedimiento descrito en los párrafos anteriores.</p>
<p>Corresponderá al Ministerio de Educación velar por la reubicación del estudiante afectado por la medida y adoptar las medidas de apoyo necesarias (Párrafo 2, Art. 6 letra d) del DFLNº 2 1998).</p>	<p>Corresponderá al Ministerio de Educación velar por la reubicación del estudiante afectado por la medida y adoptar las medidas de apoyo necesarias (Párrafo 2, Art. 6 d del DFL Nº 2 1998).</p>
	<p>El procedimiento completo desde la notificación de inicio de la investigación al término de la sanción con previa consulta al consejo de profesores no podrá superar los 15 días.</p>
<p>En el caso de que por motivos de salud u otras circunstancias el Director (a) no se encuentre en el establecimiento, las acciones correspondiente a sus funciones, serán delegadas al funcionario que cuente con atribuciones de acuerdo al estamento. Esta será otorgada por la Corporación de Educación.</p>	

10.3 Consideración de factores agravantes o atenuantes

Artículo Nº 127. De acuerdo con la edad, el rol y la jerarquía de los involucrados, varía el nivel de responsabilidad que cada persona tiene sobre sus acciones: si se trata de un adulto o de una persona con jerarquía dentro de la institución escolar, ésta será mayor y, por el contrario, mientras menor edad tengan los involucrados, disminuye su autonomía y, por ende, su responsabilidad.

Es necesario conocer el contexto, la motivación y los intereses que rodean la aparición de la falta. Ejemplos: una agresión física debe evaluarse distinto si se trata de un acto en defensa propia o de un acto de discriminación; igualmente deben considerarse otras circunstancias, como la existencia de problemas familiares que afecten la situación emocional de un niño o adolescente, las que pueden alterar su comportamiento. En tales casos, no se trata de ignorar o justificar una falta, sino de corregirla de acuerdo con las circunstancias, poniéndola en contexto.

10.3.1 De las circunstancias atenuantes

Artículo Nº 128. Evaluando el contexto en que se enmarca una determinada situación de transgresión, su gravedad podrá ser atenuada considerando los siguientes criterios o circunstancias:

- Edad, desarrollo psicoafectivo y circunstancias personales, familiares o sociales del estudiante.
- Haber reconocido la falta antes de la formulación de la medida, lo que tendrá mayor valor si esto ocurre de manera espontánea.
- Haber observado buen comportamiento anterior.(refiérase a la hoja de vida del estudiante en el libro digital, distinciones formativas o académicas entre otras)
- Haber corregido el daño o compensar el perjuicio causado, antes de que se haya determinado la medida a aplicar.
- Haber sido inducido a cometer la falta por otra persona de igual o mayor edad, en poder y/o madurez psicoafectiva.
- Haber colaborado en la resolución del conflicto.
- Haber obrado por un interés superior en base a una convicción moral o valórica.

10.3.2 De las circunstancias agravantes

Artículo Nº 129. Del mismo modo, los siguientes criterios o circunstancias serán considerados para establecer si una determinada trasgresión reviste un mayor grado de gravedad que el asignado al hecho o conducta en sí misma:

- Reiteración de una conducta negativa en particular, a pesar de la implementación de medidas psico socio educativas tendientes a promover en el estudiante la reflexión de manera individual y con un carácter educativo, el significado o importancia del valor transgredido. Junto con ello, con el fin de ayudar al estudiante a internalizar la norma transgredida, se le pide realizar un acto reparador (conducta compatible con el valor o norma: por ejemplo, recoger lo que botó, pedir disculpas, completar la tarea) y haber sido sancionado por hechos similares. (registro de observaciones del libro digital)
- Haber realizado una acción u omisión con la intención de dañar o causar perjuicio a otro miembro de la comunidad educativa.
- Cometer una falta ofendiendo y menoscabando a cualquier integrante de la comunidad escolar.
- Cometer una falta causando daños en el inmueble con el objeto de generar y/o participar en hechos de alta connotación pública.
- Haber actuado con premeditación.
- Haber aprovechado la confianza depositada en él para cometer el hecho.
- Cometer la falta para ocultar otra.
- Haber aprovechado condiciones de debilidad de otros para cometer el hecho.

10.4 Aplicación medidas formativas o de sanciones, respetuosas de la dignidad de las personas y proporcionales a la falta.

Artículo Nº 130. Las sanciones o medidas formativas deben permitir que los estudiantes **tomen conciencia de las consecuencias de sus actos, aprendan a responsabilizarse** de ellos y desarrollen compromisos genuinos de reparación del daño. Por lo tanto, para ser formativas, reparadoras y eficientes, las sanciones deben ser coherentes con la falta.

10.5 Medidas Formativas y Sanciones

Artículo Nº 131. Frente a la ocurrencia de alguna de las situaciones consideradas como FALTA ya descritas en este Reglamento y tras haber cumplido el debido proceso también ya definido, el establecimiento podrá aplicar una o más de las siguientes medidas formativas.

10.5.1 Medidas Formativas

Debe **siempre** quedar registro de ésta en la hoja de vida del estudiante. En el establecimiento existen siete tipos de medidas formativas:

- a) **Diálogo Formativo:** Conversación entre un docente, directivo o inspector y el estudiante que ha cometido una acción considerada falta por este manual. Este diálogo puede desarrollarse individualmente con cada estudiante o colectivamente con todos los estudiantes involucrados. El objetivo de la conversación es reflexionar sobre la falta cometida y sus consecuencias, así como también, elaborar acuerdos explícitos de cambio de conducta.
- b) **Reunión Compromiso Familia-Establecimiento Educativo:** reviste carácter colaborativo y se busca establecer compromisos mutuos entre el colegio, los padres y el estudiante para abordar el comportamiento problemático reiterado y promover el éxito académico y personal del estudiante. En esta instancia se debe:
- Explicar el problema.
 - Promover un diálogo abierto.
 - Establecer compromisos por escrito y firmados.
 - Definir cómo se hará seguimiento.
 - Establecer consecuencias claras en el caso del incumplimiento de los compromisos.

Dicho seguimiento estar a cargo de Orientador(a), Encargado de Convivencia Escolar y/o Profesor Jefe

- c) **Acción de Reparación:** Las medidas reparatorias consideran gestos y acciones que un agresor puede tener con la persona agredida y que acompañan el reconocimiento de haber infringido un daño. Deben estar directamente relacionadas con la falta cometida y no ser consideradas denigrantes por los involucrados. Parte de estas acciones reparatorias son:
- Pedir disculpas privadas o públicas.
 - Reponer artículos dañados o perdidos.
 - Acompañar o facilitar alguna actividad de la persona agredida.
- d) **Trabajo Formativo/Reflexivo:** Acción individual o colectiva de investigación y reflexión sobre algún tema referido directamente a la falta cometida. Debe tener un plazo especificado, pero no tener incidencia en las notas de ninguna asignatura. Por ejemplo:
- Confección de afiches o diarios murales sobre algún tema.
 - Reflexión escrita: Realizar una presentación por escrito con una reflexión sobre las faltas cometidas pero con ejemplos reparatorios.

- Presentaciones o disertaciones sobre tópicos relacionados con la falta cometida en su curso o en otros.
 - Trabajos de investigación o expresión artística relacionados con el daño.
- e) Servicio Comunitario:** Acciones individuales o colectivas que beneficien a una parte o a la totalidad de la comunidad escolar. Deben estar directamente relacionadas con la falta cometida, desarrollarse por un tiempo determinado y no ser consideradas denigrantes por los involucrados. Por ejemplo:
- Cooperar con el aseo y ornato de alguna dependencia del establecimiento.
 - Reposición o reparación de infraestructura o materiales del establecimiento.
 - Cooperar con el orden y atención de la biblioteca o CRA.
 - Cooperar con las actividades lectivas o no lectivas de algún docente.
 - Cooperar con el trabajo administrativo de algún directivo o asistente de la educación.
 - Dirigir durante los recreos actividades recreativas para otros estudiantes.
 - Elaborar y aplicar actividades (cuenta cuentos, poesías, teatros, debates) de acuerdo con la falta.
- f) Tutoría con un par:** Implica el establecimiento de un sistema donde un estudiante brinda apoyo y orientación a otro estudiante de manera colaborativa. En este contexto, el estudiante que asume el rol de tutor comparte sus conocimientos, habilidades y experiencias con el objetivo de ayudar al estudiante tutorizado a superar dificultades académicas o sociales, mejorar su rendimiento o simplemente facilitar su integración en la comunidad escolar.
- Esta medida formativa fomenta el aprendizaje entre pares, promoviendo un ambiente de cooperación y solidaridad dentro del entorno educativo. El tutor no solo actúa como un recurso académico, sino también como un modelo a seguir que puede inspirar al estudiante tutorizado a desarrollar habilidades de estudio, resiliencia y autonomía.
 - La tutoría con un par va más allá de la transmisión de conocimientos; se centra en el desarrollo integral de ambos estudiantes, fortaleciendo sus habilidades sociales, empatía y capacidad para trabajar en equipo. Esta medida formativa es especialmente valiosa para construir relaciones positivas entre compañeros, contribuyendo así a un clima escolar favorable y a la creación de una comunidad educativa más cohesionada.
- g) Intervención al grupo curso:** Cuando la falta afecte gravemente la convivencia escolar, se debe implementar una intervención para abordar las necesidades que presenta el curso tras la falta cometida. Debe ser una instancia planificada en conjunto con el profesor jefe y debe llevarse a cabo en un plazo máximo de 15 días después de producida la falta.

10.5.2 Resolución alternativa de conflictos

Artículo Nº 132. Instancia formal de diálogo entre quienes mantienen un conflicto con la intención de construir acuerdos sobre la forma de relacionarse. Esta medida debe ser aplicada exclusivamente por personas (adultos o estudiantes) que tengan capacitación en estas estrategias y su aplicación es excluyente de la aplicación de sanciones. Destacan:

- a) **Mediación:** Proceso en el cual interviene un tercero neutral que ayuda a las partes a llegar a un acuerdo.
- b) **Negociación:** Proceso en que las partes en conflicto buscan por sí mismas una solución
- c) **Arbitraje:** Proceso en el cual interviene un tercero neutral que decide por las partes el acuerdo a alcanzar.

<https://convivenciaparaciudadania.mineduc.cl/wp-content/uploads/2024/06/Cartilla-6-Aprender-a-convivir-con-justicia-en-democracia-y-en-paz.pdf>

CUADRO SINÓPTICO DE LAS TÉCNICAS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Características	TÉCNICA		
	Negociación	Arbitraje pedagógico	Mediación entre pares
Finalidad	Llegar a un acuerdo	Aplicación justa de la norma	Búsqueda de soluciones
Intervención de terceros	No hay	Existe alguien más con atribuciones	Existe un mediador o mediadora para llegar a un acuerdo
¿Quién resuelve?	Las partes	El árbitro pedagógico	Las partes involucradas en el conflicto
Resultado	Acuerdo consensuado, ambos ganan y pierden	Compromiso de las partes y sanción	Acuerdo consensuado, ambos ganan

Fuente: MINEDUC, 2006, p.57

Nota 1: los puntos anteriormente indicados, no son aplicables cuando exista violencia física.

Nota 2: Es importante señalar que la advertencia verbal y la observación en el libro de clases son acciones previas a la medida disciplinaria y formarán parte en situaciones de investigación como sustentos de medidas atenuantes como también agravantes

Advertencia verbal: conversación de una autoridad del establecimiento con el estudiante a propósito de que su comportamiento o acciones no cumplen los estándares establecidos en el presente reglamento. Este es el primer paso para abordar un comportamiento no deseado o una situación de conflicto, sin necesidad de registrar formalmente el incidente en el libro de clases.

Observación en el libro de clases: observación escrita de algún hecho o conducta realizada por un estudiante que se considere como falta según este Manual de Convivencia. En la Circular N° 01, Versión 4 del año 2014 de la Superintendencia de Educación, se establece que es en el libro de clases y específicamente en la hoja de vida del estudiante, donde se registran todos los hechos relevantes que ocurren respecto de su comportamiento y desarrollo dentro del establecimiento en el año lectivo. Cabe destacar que este es el único registro válido para verificar la aplicación y seguimiento del debido proceso en caso de tomar una medida disciplinaria.

Su aplicación debe ser informada inmediatamente al estudiante sancionado, así como también será informada a su apoderado durante la próxima reunión de apoderados o citación formal que se le haga al establecimiento. Estas observaciones deben ser redactadas de manera simple y clara, describiendo estrictamente hechos y acciones que constituyan falta, evitando las opiniones o juicios de valor de quien registra.

10.5.3 Medidas Disciplinarias

Artículo N° 133. En el establecimiento cuenta con las siguientes medidas:

a) Comunicación al apoderado: advertencia por escrito al apoderado que informa oficialmente la infracción o comportamiento problemático del estudiante. Esta medida se utiliza cuando el comportamiento problemático del estudiante persiste después de una advertencia verbal, o cuando la infracción es lo suficientemente grave como para requerir un registro formal del incidente.

b) Citación al apoderado: es realizada por el establecimiento educacional con el fin de informar sobre situaciones académicas, formativas y de convivencia escolar en las cuales el estudiante se ve involucrado. Estas citaciones las pueden generar profesores, directivos o profesionales de la educación. La entrevista se debe consignar en un acta de reunión que debe ser firmada por las partes y es obligación del apoderado asistir a las citaciones.

c) Carta de Compromiso: Consiste en un documento escrito en el cual un estudiante, sus padres o apoderados, y posiblemente los educadores, expresan su compromiso explícito y conjunto con ciertos principios, normas o metas específicas. Esta carta tiene como objetivo fortalecer la responsabilidad y la participación de todas las partes involucradas en el proceso educativo y formativo, estableciendo un marco claro de compromisos mutuos para el beneficio del desarrollo académico y personal del estudiante.

d) Suspensión: Periodo por el cual el estudiante no podrá ingresar al establecimiento educacional por un periodo determinado.

“La suspensión no puede aplicarse por períodos que superen los 5 días hábiles, sin perjuicio que de manera excepcional se pueda prorrogar una vez por igual periodo³¹”.

Esta sanción sólo será aplicada tras haber cumplido los pasos del debido proceso ya descritos de este manual y en casos que justificadamente se considere que esté en riesgo la integridad física y/o psíquica de algún miembro de la comunidad educativa o la propia.

El estudiante suspendido deberá contar con un plan de trabajo académico para los días que dure la sanción, como también acompañamiento socioemocional por parte del orientador(a), Profesor jefe y/o psicólogo educacional del establecimiento y tendrá derecho a recibir los materiales o beneficios que el establecimiento haya entregado durante su ausencia.

Los días que haya sido suspendido un estudiante no se considerarán para el recuento final de inasistencias anuales, a propósito del 85% de asistencia requerido para ser promovido.

Nota 1: En algunas situaciones de conflicto se podrá utilizar la medida de cambio de curso, la que se aplicará en acuerdo con el apoderado, siempre que exista el cupo para realizar esta modificación.

Cabe señalar que si bien esta acción se encuentra en el artículo referido a medidas disciplinarias, también se podrá utilizar en aquellas situaciones donde el estudiante se encuentre afectado emocionalmente.

10.5.4 Medidas Excepcionales

Artículo Nº 134. El establecimiento realizará reducciones de jornada escolar, tutorías académicas, separación temporal de las actividades pedagógicas durante la jornada educativa o asistencia solo a rendir evaluaciones. Se aplicará si existiese algún riesgo real para la integridad física o psicológica para algún miembro de la comunidad educativa o para sí mismo. Esta medida será justificada y debidamente acreditada mediante un debido proceso, y será comunicada al estudiante y apoderado de manera escrita señalando las razones por las cuales fue adecuado aplicar esta medida excepcional, como también las disposiciones de apoyo pedagógico y psicosocial pertinentes a cada caso.

Las medidas excepcionales descritas, podrán aplicarse utilizando también como espacio educativo al Centro de Aprendizaje (CDA) y las instalaciones internas de apoyo con que cuenta el nuestro establecimiento, buscando con ello no alejar al estudiante de la rutina escolar.

La medida excepcional se debe revisar, no es permanente.

³¹ Ordinario Nº 476 del año 2013. Superintendencia de Educación

10.5.5 Sanciones Disciplinarias de Última Instancia

Artículo Nº 135.

a) Condicionalidad de Matrícula

Acto previo a la cancelación de matrícula que establece un compromiso de cambio de conducta por parte del estudiante y apoderado. Su aplicación será decisión exclusiva del director del establecimiento y sólo será aplicada tras haber cumplido los pasos del debido proceso ya descritos en este Reglamento Interno. De acuerdo con el Ordinario Nº 476 del año 2013 de la Superintendencia de Educación:

“La condicionalidad de matrícula es una medida disciplinaria y, por tanto, su aplicación debe estar asociada a hechos o conductas que estén consideradas como faltas. La condicionalidad de matrícula siempre debe ser revisada al final de cada semestre independiente de la fecha en la cual se haya aplicado”.

Nota: a modo de ejemplo: si se aplica a finales del segundo semestre del año en curso, puede ser traspasada para inicios del primer semestre del año siguiente, para ser revisada al término de éste.

b) Cancelación de Matrícula

Sanción que implica la no continuidad en el establecimiento educacional de un estudiante para el año escolar siguiente a la aplicación de esta medida. Esta sanción sólo será aplicada tras haber cumplido los pasos del debido proceso ya descritos en este Reglamento Interno y en casos que justificadamente se considere que esté en riesgo la integridad física y/o psicológica de algún miembro de la comunidad educativa.

De acuerdo con la Ley Nº 20.845 de Inclusión Escolar, “la decisión de expulsar o cancelar la matrícula a un estudiante sólo podrá ser adoptada por el director del establecimiento. Esta decisión, junto a sus fundamentos, deberá ser notificada por escrito al estudiante afectado y a su padre, madre o apoderado, según el caso, quienes podrán pedir la reconsideración de la medida dentro de 15 días hábiles desde su notificación, ante la misma autoridad, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores. El Consejo deberá pronunciarse por escrito, debiendo tener a la vista el o los informes técnicos psicosociales pertinentes y que se encuentren disponibles”.

La autoridad y el consejo de profesores tendrán de 3 a 5 días para resolver, en un proceso ordinario (Párrafo 2, artículo 6 letra d del DFL2 / 1998). En caso de aplicación de la sanción, a través de la ley de Aula Segura, el procedimiento *completo desde la notificación de inicio de la investigación al término de la sanción con previa consulta al consejo de profesores no podrá superar los 15 días.*

c) Expulsión

Sanción máxima del establecimiento que conlleva la expulsión inmediata de la matrícula a un estudiante. A través de este acto, el estudiante deja de ser parte de la comunidad educativa. Esta sanción sólo será aplicada tras haber cumplido los pasos del debido proceso descritos en el presente Reglamento Interno y en casos que justificadamente se considere su aplicación. De acuerdo con la Ley N° 20.845 de Inclusión Escolar:

“La decisión de expulsar o cancelar la matrícula a un estudiante sólo podrá ser adoptada por el director del establecimiento. Esta decisión, junto a sus fundamentos, deberá ser notificada por escrito al estudiante afectado y a su padre, madre o apoderado, según el caso, quienes podrán pedir la reconsideración de la medida dentro de 15 días hábiles desde su notificación, ante la misma autoridad, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores. El Consejo deberá pronunciarse por escrito, debiendo tener a la vista el o los informes técnicos psicosociales pertinentes que se encuentren disponibles”

La autoridad y el consejo de profesores tendrán de 3 a 5 días para resolver, en un proceso ordinario (Párrafo 2, artículo 6 letra d del DFL2 / 1998). En caso de aplicación de la sanción, a través de la ley de Aula Segura, el procedimiento *completo desde la notificación de inicio de la investigación al término de la sanción con previa consulta al consejo de profesores no podrá superar los 15 días.*

10.6 Procedimiento frente a las faltas graves y gravísimas

Artículo N° 136. Del Procedimiento: el Proceso para aplicación de cualquier sanción en nuestro colegio deberá comprender de forma obligatoria los siguientes pasos:

Fase 1: Realización y detección

Realización de la acción u omisión por parte de un miembro de la comunidad educativa y detección de aquella y su puesta en conocimiento a la autoridad encargada de su investigación, la cual podrá ser realizada por cualquier miembro de la comunidad educativa.

Fase 2: Realizar denuncia

Cualquier miembro de la comunidad educativa realizará la denuncia de la conducta a las autoridades correspondientes que para estos efectos serán Inspectoría General o el Encargado(a) de Convivencia, quien recepciona la denuncia y derive a quien se encuentre a cargo de realizar la investigación.

Fase 3: Notificación a los actores involucrados

Quien se encuentre a cargo del proceso disciplinario deberá comunicar al supuesto infractor de la conducta que supone una violación a las normas de nuestro Reglamento, ya sea que esta hubiese sido cometida por un alumno, un docente o un asistente de la educación.

De esta información se levantará acta escrita, la que deberá contener la falta cometida y dar cuenta del denunciante de ella, en los casos en que la naturaleza de los hechos lo ameriten.

En caso de verificarse la participación o responsabilidad del supuesto infractor en los hechos denunciados:

- Estudiantes: se les comunicará a ellos y a sus apoderados las posibles medidas a las que se expone el estudiante afectado según el Reglamento Interno de Convivencia Escolar y leyes vigentes.
- Docentes y los Asistentes de la Educación: serán notificados por la dirección.

Fase 4: Investigación

Inspectoría y/o el Encargado(a) de Convivencia llevará el proceso investigativo y deberá consultar a los actores de la comunidad educativa que puedan aportar información para esclarecer, precisar o corregir lo que se sabe del hecho. Esto se realiza mediante declaraciones escritas y firmadas. Con el fin de contar con toda la evidencia, se creará un expediente de investigación (carpeta) con todos los antecedentes que se recojan en el proceso de indagación e investigación que consigne los hechos y actas con las firmas respectivas de los actores involucrados, la cual debe estar disponible para la Superintendencia u otro organismo fiscalizador que lo requiera.

Fase 5: Acusación y descargos

Finalizada la investigación se le comunicará el resultado de aquella al supuesto infractor, estableciendo formalmente una acusación, de ser procedente, por los hechos que se le imputan, entregando al supuesto infractor la posibilidad de defenderse, aportando nuevos hechos o desvirtuando los ya existentes, a través de la presentación de los descargos correspondientes.

El encargado de la investigación indicará el plazo para aquello, en el mismo instante en que comunique los resultados.

Los nuevos antecedentes, en caso de ser pertinentes, deberán obligatoriamente tenerse en consideración a fin de evaluar la sanción que corresponda, de existir responsabilidad en los hechos y adjuntarse a la carpeta de investigación.

Fase 6: Sanción y notificación

En esta etapa el responsable del procedimiento de investigación determinará, de acuerdo con los antecedentes que consten en el proceso de investigación, las agravantes y atenuantes puestas en el proceso, así como los descargos presentados, la veracidad de los hechos que se investigan, la responsabilidad del supuesto infractor en ellos y la eventual sanción que debería aplicarse en el caso investigado.

Dichos resultados deberán comunicarse al director, quien siempre será el encargado de dictaminar las sanciones y las medidas correctivas pedagógicas o disciplinarias que se sugieran como resultado de la investigación, establecerá la forma en que estas se llevarán a cabo y será el encargado de notificarlas al supuesto infractor.

Una vez notificada la sanción al infractor,(en el caso que el infractor sea un estudiante también se notificará a su apoderado) se le dará a conocer el derecho a solicitar su reconsideración de si está disconforme con ella, lo que deberá realizar por escrito, exponiendo los motivos que estime convenientes para fundar su disconformidad.

Fase 7: Reconsideración de la decisión

Todas las sanciones graves y gravísimas serán susceptibles del recurso de reconsideración para los supuestos infractores, lo que podrán realizar directamente, en caso de los estudiantes o representados a través de sus apoderados. En el caso de los funcionarios, sólo podrá realizarse de manera directa.

Los plazos de apelación para las sanciones serán de 15 días hábiles corridos máximos por parte del apoderado, dirigida mediante carta escrita al Director del establecimiento educacional.

El director citará al consejo de profesores a fin de consultar la pertinencia de la sanción que decida aplicar. Se contará de 3 a 5 días hábiles como máximo para convocar al consejo y pronunciarse sobre la reconsideración de la sanción.

En el caso de faltas funcionarias, la reconsideración será presentada directamente ante el director en un plazo de 5 días hábiles desde que aquella fue comunicada, teniendo esta autoridad un plazo de otros 5 días para dar respuesta a dichos requerimientos.

Fase 8: Conclusión de la reconsideración

Los recursos de apelación a las medidas y sanciones aplicadas serán resueltos por el Coordinador de Convivencia Escolar a excepción de las medidas de expulsión y cancelación de matrícula, las que deberán ser resueltas por el director del Establecimiento previa consulta al Consejo de Profesores. Lo resuelto por el Encargado(a) Convivencia y/o Inspector General, será notificado por escrito a los involucrados, de lo cual se dejará constancia en el expediente de investigación.

En el caso de las medidas aplicables a funcionarios que incumplan el reglamento escolar, su reconsideración corresponderá en exclusiva al Director(a), quien podrá confirmarlas o sustituirlas por una sanción de menor grado, si existieren razones fundadas para aquello, de lo que deberá dejar constancia en el expediente de investigación asociado a los hechos sancionados.

11. PROHIBICIONES AL INTERIOR DEL ESTABLECIMIENTO

Artículo Nº 137. Dentro del establecimiento quedan prohibidas las siguientes acciones y/o actividades:

- a) Se prohíbe toda clase de compraventas al interior del colegio.
- b) Se prohíbe pedir entrega a domicilio (delivery) utilizando la dirección del establecimiento. El director autorizará el ingreso en casos excepcionales, debidamente justificados.
- c) Se prohíben los juegos bruscos que contengan golpes o tratos agresivos que puedan generar lesiones graves.
- d) Se prohíbe el consumo de bebidas energéticas dentro del establecimiento.
- e) Se prohíbe el uso y transporte de líquidos en dependencias donde se encuentren estudiantes.
- f) Se prohíbe fumar cigarrillos, tabaco, vaporizadores, marihuana, beber alcohol y consumir sustancias psicoactivas. Solo se permitirá el consumo de fármacos que sean debidamente autorizados por el apoderado y recetados por el médico.
- g) Se prohíbe la venta, porte, consumo u obsequio de drogas y /o alcohol.
- h) Se prohíbe la utilización de celular dentro de la sala de clase. solo se autorizará este siempre y cuando el docente lo requiera para el trabajo pedagógico a desarrollar.
- i) Se prohíbe el ingreso de armas de fogeo, fuego, armas blancas y todos tipos de líquidos acelerantes.
- j) Se prohíbe a todo integrante de la comunidad educativa grabar y/o filmar reuniones, conversaciones, clases y actividades pedagógicas dentro del establecimiento, sin consentimiento previo, so pena de perder la calidad de apoderado de acuerdo a los términos descritos en el artículo 52 letra a. Dicha sanción será independiente de las eventuales responsabilidades penales que el hecho le pueda acarrear por el ejercicio de acciones penales de los sujetos grabados sin consentimiento.
- k) Se prohíbe deteriorar, romper o vandalizar el mobiliario, materiales pedagógicos, tecnológicos e infraestructura del establecimiento.
- l) Se prohíbe el ingreso en estado de intemperancia y/o drogado al establecimiento.

- m) No se aceptará maltrato físico y/o psicológico contra ningún miembro de la comunidad educativa.
- n) Queda prohibido todo hecho de connotación sexual.
- o) Sacar material sin autorización, de cualquier integrante de la comunidad educativa (hurtar o robar).
- p) Queda prohibido el ingreso al Establecimiento con mascotas.
- q) Las cámaras de seguridad usadas dentro del establecimiento, cumplen dicho objetivo y no podrán ser solicitadas por estudiantes y/o apoderados, sólo se pueden hacer efectivas cuando sean requeridas con una orden judicial y en ese caso se envían directamente a la entidad.

11.1 Colegios sin Celulares

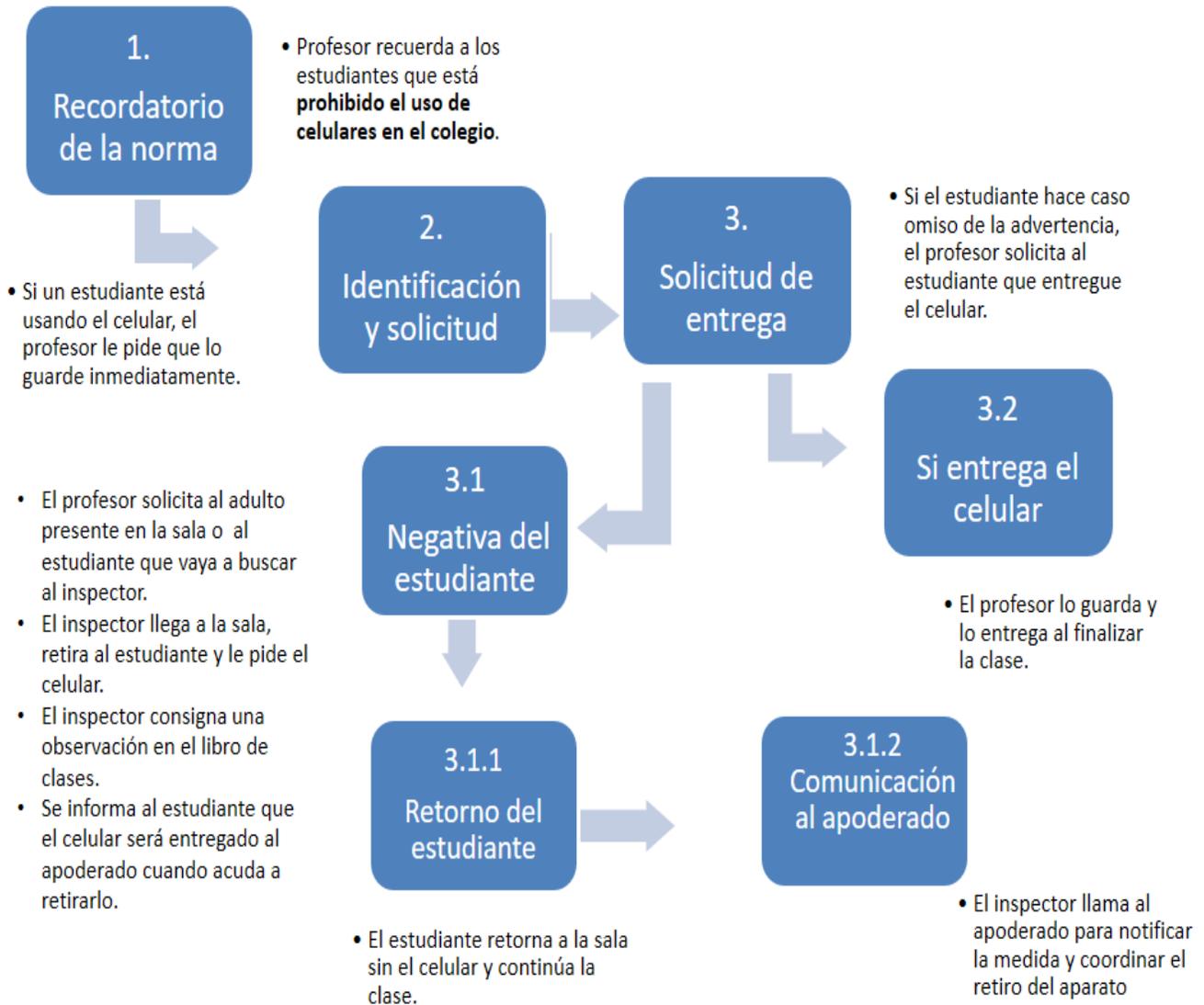
Artículo Nº 137 bis. El uso de teléfonos celulares, relojes inteligentes, tablets u otros dispositivos móviles, se encuentra prohibido al interior del establecimiento durante toda la jornada escolar (horas de clases, recreos, almuerzos, talleres, etc.) y las actividades extracurriculares (salidas pedagógicas, talleres extracurriculares, etc.). Si el estudiante trajera alguno de estos artículos al colegio, deberá guardarlo inmediatamente en su mochila y no sacarlo durante toda la jornada. Esta medida rige igualmente en salidas pedagógicas. Si se sorprendiese a un estudiante utilizando sin autorización estos artículos durante la jornada se procederá a dejar registro de falta obediencia al Reglamento Interno en el libro digital de clases (NAPSIS): *“No acata normas y órdenes dadas por el personal del colegio”* y se le solicitará hacer entrega de su dispositivo móvil al profesor de forma inmediata. El celular requisado posteriormente se le entregará al inspector general o al encargado de convivencia, quien entregará el dispositivo móvil al apoderado, el cual deberá firmar un compromiso de la no utilización del equipo en los espacios educativos dentro de la jornada escolar, por parte del estudiante.

Solamente se autorizará el uso pedagógico de dispositivos móviles bajo la autorización y supervisión del docente de aula correspondiente, siempre y cuando este dispositivo se considere como un material necesario para el desarrollo de la clase y sea solicitado con al menos un día de anticipación y visado por la coordinación académica respectiva.

Teniendo en consideración esta prohibición será exclusivamente de responsabilidad del estudiante la pérdida o robo que se produzca dentro de la jornada escolar, liberando de toda responsabilidad al establecimiento educacional de este tipo de hechos.

11.2 Diagrama Protocolo de acción ante celulares en el aula.

Protocolo de acción ante celulares en el aula



12. TIPOS DE FALTAS

En el libro digital se registran todos los hechos relevantes del estudiante que ocurran respecto a su comportamiento dentro del establecimiento en el año lectivo. (Circular N°1 establecimientos educacionales subvencionados municipales y particulares, página 32 13.3.6 de la hoja de vida de los alumnos).

Las observaciones de los estudiantes no serán consideradas como medida disciplinaria, sino como registro de observaciones a su comportamiento y la relación que establece con la comunidad educativa. Sin embargo dichas observaciones registradas serán consideradas como un antecedente en los procesos de investigación y de aplicación de medidas.

Artículo N° 138. Se entenderá por falta toda aquella acción que vaya en contra de las normas escolares descritas en este reglamento y todas aquellas acciones que afecten gravemente la convivencia escolar.

Las faltas se clasifican según el riesgo para la seguridad de los integrantes de la comunidad escolar e impacto en el ambiente educativo:

- a) **Faltas Leves:** acciones que, aunque van en contra de las normas escolares, no representan un riesgo significativo para la seguridad ni causan un gran impacto en el ambiente educativo.
Ejemplo: comer en clases ocasionalmente (3 veces).
- b) **Faltas Graves:** conductas más serias que pueden afectar la convivencia escolar, la seguridad de los estudiantes o el buen funcionamiento de la institución.
Ejemplo: Peleas entre estudiantes, reiteración de un falta leve (más de 3 veces)
- c) **Faltas Gravísimas:** representan violaciones severas a las normas escolares, con consecuencias significativas para la seguridad, el bienestar o el entorno educativo en general.
Ejemplo: Agresión física grave, posesión o distribución de sustancias prohibidas, acoso escolar (bullying), daño y/o vandalismo al establecimiento educacional, robo a la comunidad, agresión verbal y amenazas al equipo docente.

12.1 CUADROS DESCRIPTIVO DE FALTAS

Todas las infracciones que contravengan las normas del Reglamento Interno serán precedidas por un llamado de atención verbal por parte del docente y/o asistente de la educación presente en el momento de la falta. Este llamado tiene como objetivo corregir la actitud, y al mismo tiempo se registrará la conducta en el libro digital de clases. Cabe aclarar que dicho registro en el libro digital no constituye una sanción disciplinaria.

Los siguientes cuadros fueron construidos considerando el nivel etario de los estudiantes, es entonces que la distribución será la siguiente:

- Faltas leves: está compuesto por dos cuadros , el primer cuadro considera los niveles de 1° básico a 6° básico, cuyas edades fluctúan entre los 6 años y los 12 años, el segundo cuadro considera a los estudiantes desde el nivel 7° básico a IV medio.
- Faltas graves: idem a faltas leves
- faltas gravísimas idem a faltas leves

NOTA: Si un estudiante que curse los niveles del primer cuadro tiene una edad igual o superior a 14 años en el momento de cometer una falta, se aplicará lo establecido en el segundo cuadro (7° básico a IV medio). Esto se debe a que la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente establece un sistema de responsabilidad para los adolescentes entre 14 y 18 años.

1.1-Se entenderá como una acción que persista en el tiempo, cuando esta se repita en tres o más ocasiones.

1.2- Toda medida disciplinaria siempre estará presidida por el debido proceso.

FALTAS Y MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y FORMATIVAS

12.2 FALTAS LEVES

Cuadro faltas leves 1° básico a 6° básico			
Descripción	Medida Disciplinaria	Medida Formativa	Encargado
a) Comer en la sala de clases, biblioteca u otros espacios educativos mientras se desarrolla una clase y/o actos cívicos, de manera reiterada, pese a los llamados de atención del docente y asistente de la educación Falta disciplinar	Si la conducta persiste en el tiempo, se citará al apoderado por parte del Profesor jefe o asignatura y se acordará la medida formativa a cumplir.	Aquellas contenidas en el artículo 131 de este Reglamento Interno, la cual va a quedar acordada en acta firmada por las partes.	Profesor jefe Profesor asignatura Inspector ciclo
b) Desestimar una indicación del profesor y/o asistente de la educación cuando la señala, cometiendo una desobediencia. Falta disciplinar	Si la conducta persiste en el tiempo, se citará al apoderado por parte de profesor jefe o de asignatura, acompañado de inspector de ciclo si amerita y se acordará la medida formativa a cumplir.	Aquellas contenidas en el artículo 131 de este Reglamento Interno, la cual va a quedar acordada en acta firmada por las partes.	Profesor jefe Profesor asignatura Inspector de ciclo
c) Lanzar objetos en clases, generando interrupción y desorden. (Sin lesiones). Falta disciplinar.	Si la conducta persiste en el tiempo, se citará al apoderado por parte del profesor jefe o de asignatura acompañado de Inspectoría y se firmará un compromiso de cambio. En el caso de no revertir la conducta, se podrá aplicar una medida	Aquellas contenidas en el artículo 131 de este Reglamento Interno, la cual va a quedar acordada en acta firmada por las partes.	Profesor jefe Profesor asignatura Inspectoría

	disciplinaria como: suspensión (máximo 2 días)		
d) No se presenta con el uniforme oficial del establecimiento y no cumple con la presentación personal acorde a lo descrito en el presente Reglamento Interno. Falta disciplinar	Si la conducta persiste en el tiempo, se citará al apoderado por parte del Profesor jefe o asignatura acompañado de Inspector de ciclo y se acordará la medida formativa a cumplir.	Aquellas contenidas en el artículo 131 de este Reglamento Interno, la cual va a quedar acordada en acta firmada por las partes.	Profesor jefe Profesor asignatura Inspector de ciclo
e) Deteriorar prendas de vestir y/o materiales de un compañero(a) o compañeros(as). Falta disciplinar.	1° a 6° básico: Si la conducta persiste en el tiempo, se citará al apoderado por parte del profesor jefe o de asignatura acompañado de inspector de ciclo se firmará un compromiso de cambio. 5° y 6° : en el caso de no revertir la conducta, se podrá aplicar una medida disciplinaria como: suspensión (máximo 2 días)	Aquellas contenidas en el artículo 131 de este Reglamento Interno, la cual va a quedar acordada en acta firmada por las partes.	Profesor jefe Profesor asignatura Inspectoría de ciclo
f) Deteriorar y/o ensuciar espacios comunes con conductas tales como: no poner la basura en su lugar, tirar los tarros de basura, lanzar líquidos, pintar rayar.	Si la conducta persiste en el tiempo, se citará al apoderado por parte del Profesor jefe o asignatura acompañado de Inspectoría de ciclo y se firmará un	Aquellas contenidas en el artículo 131 de este Reglamento Interno, la cual va a quedar acordada en acta firmada por las partes.	Profesor jefe Profesor asignatura Inspectoría

Falta disciplinar	compromiso de cambio. De persistir la conducta, luego de la carta de compromiso se acordará la medida formativa a cumplir.		
g) No devolver oportunamente (en el tiempo estipulado) los libros solicitados en biblioteca, materiales deportivos, etc. Falta académica.	Ante la reiteración, se envía notificación al apoderado por escrito por parte del Profesor o Inspectoría de Ciclo. Si la conducta persiste en el tiempo, se citará al apoderado por parte de Inspectoría General. En caso de pérdida de libro se debe reponer libro original.	Aquellas contenidas en el artículo 131 de este Reglamento Interno, la cual va a quedar acordada en acta firmada por las partes.	Bibliotecaria Profesor jefe Profesor asignatura Inspectoría General
h) Impuntualidad en la hora de llegada al establecimiento y durante la jornada. Falta disciplinar	Si la conducta persiste en el tiempo, al tercer atraso se citará al apoderado por parte de inspector de ciclo y se acordará la medida formativa a cumplir. Si no existe cambio se citará junto con profesor jefe e inspectoría	Aquellas contenidas en el artículo 131 de este Reglamento Interno, la cual va a quedar acordada en acta firmada por las partes.	Profesor Jefe Inspectoría
i) Salir de la sala sin autorización. Falta disciplinar.	1° a 6° básico: Si la conducta persiste en el tiempo, se citará al apoderado por parte del profesor jefe o de asignatura acompañado	Aquellas contenidas en el artículo 131 de este Reglamento Interno, la cual va a quedar acordada en acta firmada por las	Profesor jefe Profesor asignatura Inspectoría ciclo

	de inspección de ciclo y se firmará un compromiso de cambio. 5° y 6°: en el caso de no revertir la conducta, se podrá aplicar una medida disciplinaria como: suspensión (máximo 2 días)	partes.	
j) Presentarse sin justificativo médico o del apoderado luego de inasistencias a clases. Falta disciplinar.	Llamado telefónico al apoderado y/o envío de comunicación al apoderado. Dejar evidencia por escrito de 1° a 6° leve Reiteración es falta grave.	Aquellas contenidas en el artículo 131 de este Reglamento Interno, la cual va a quedar acordada en acta firmada por las partes.	Profesor Jefe. Inspector de ciclo
k) Comportamiento inadecuado en los actos cívicos (conversar, lanzar objetos). Falta disciplinar.	Si la conducta persiste en el tiempo, se citará al apoderado por parte del profesor jefe o de asignatura acompañado de inspección general y se firmará un compromiso de cambio. En el caso de no revertir la conducta, se podrá aplicar una medida disciplinaria como: suspensión (máximo 2 días)	Aquellas contenidas en el artículo 131 de este Reglamento Interno, la cual va a quedar acordada en acta firmada por las partes.	Profesor jefe Profesor asignatura Inspección General

Cuadro Faltas Leves 7° básico a IV medio			
Descripción	Medida Disciplinaria	Medida Formativa	Encargado
a) Comer en la sala de clases, biblioteca u otros espacios educativos mientras se desarrolla una clase y/o actos cívicos, de manera reiterada (aplica luego de tres diálogos formativos). Falta disciplinar.	Ante la reiteración, se envía notificación al apoderado por escrito por parte del Profesor o Inspectoría de Ciclo. Si la conducta persiste en el tiempo, se citará al apoderado por parte de Inspectoría General.	Aquellas contenidas en el artículo 131 de este Reglamento Interno, la cual va a quedar acordada en acta firmada por las partes.	Profesor jefe Profesor asignatura Inspector General
b) Desestimar una indicación del profesor y/o asistente de la educación cuando la señala. (Aplica luego de dos diálogos formativos). Falta disciplinar.	Ante la reiteración, se envía notificación al apoderado por escrito por parte del Profesor o Inspectoría de Ciclo. Si la conducta persiste en el tiempo, (según los registros en libro de clases) se citará al apoderado por parte de Inspectoría General	Aquellas contenidas en el artículo 131 de este Reglamento Interno, la cual va a quedar acordada en acta firmada por las partes.	Profesor jefe Profesor asignatura Inspector General
c) No trabajar en clases, por ejemplo: dormir, realizar dibujos en otro cuaderno u hoja, jugar con algún implemento manual, conversar. Falta Académica.	Se realizará diálogo formativo Comunicación al apoderado (De reiterarse la conducta se citará al apoderado para firmar carta compromiso de cambio de conducta	Aquellas contenidas en el artículo 131 de este Reglamento Interno, la cual va a quedar acordada en acta firmada por las partes.	Profesor de asignatura y profesor jefe. Coordinador Académico. Inspectoría General
d) Usar maquillaje, adornos o accesorios (aros, anillos, cadenas, gargantillas, pulseras,	Ante la reiteración, se envía notificación al apoderado por escrito por parte del Profesor o	Aquellas contenidas en el artículo 131 de este Reglamento Interno, la cual va a	Profesor jefe Profesor asignatura Inspectoría de

entre otros) que alteren la armonía del uniforme oficial del establecimiento o la seguridad en actividades deportivas y recreativas. Falta disciplinar	Inspectoría de Ciclo. Si la conducta persiste, se citará al apoderado con Inspectoría General para firmar carta compromiso.	quedar acordada en acta firmada por las partes.	ciclo Inspector General
e) Falta de materiales requeridos para trabajar en clases. Falta disciplinar y académica.	Comunicación al apoderado informando la situación. Citación al apoderado y firma de compromiso por parte del apoderado y estudiante.	Aquellas contenidas en el artículo 131 de este Reglamento Interno, la cual va a quedar acordada en acta firmada por las partes.	Profesor de asignatura. Profesor jefe. Coordinador Académica.
f) No devolver oportunamente (en el tiempo estipulado) los libros solicitados en biblioteca, materiales deportivos, etc. Falta académica.	Ante la reiteración, se envía notificación al apoderado por escrito por parte del Profesor o Inspectoría de Ciclo. Si la conducta persiste en el tiempo, se citará al apoderado por parte de Inspectoría General. En caso de pérdida de libro se debe reponer libro original.	Aquellas contenidas en el artículo 131 de este Reglamento Interno, la cual va a quedar acordada en acta firmada por las partes.	Bibliotecaria Profesor jefe Profesor asignatura Inspectoría General
g) Impuntualidad en la hora de llegada al establecimiento y durante la jornada de 7° básico a III medio Falta disciplinar.	Llamada telefónica al apoderado por parte de inspector de ciclo. Si la falta se reitera por tercera vez, citación al apoderado por parte inspectoría de ciclo y firma de compromiso	Aquellas contenidas en el artículo 131 de este Reglamento Interno, la cual va a quedar acordada en acta firmada por las partes.	Profesor jefe Profesor asignatura Inspector de ciclo Inspector General

	<p>por parte del apoderado y estudiante.</p> <p>Si el compromiso no se cumple el estudiante junto con su apoderado será citado por inspección general para firmar compromiso de cambio de actitud, si esto no mejora se procederá a aplicar la suspensión de clases (máximo 2 días)</p>		
<p>h) Atrasos reiterados en IV medio. Falta disciplinar.</p>	<p>Comunicación al apoderado.</p> <p>En caso de reiteración, citación al apoderado e informar que en el caso en que estos atrasos continúen, pese a los diversos compromisos del apoderado y estudiante (15 o más atrasos), se sancionará con la privación en la participación de la graduación y/o licenciatura de IV medio.</p>	<p>Aquellas contenidas en el artículo 131 de este Reglamento Interno, la cual va a quedar acordada en acta firmada por las partes.</p>	<p>Profesor jefe. Inspector General.</p>
<p>i) Ensuciar los espacios comunes (refiérase a no poner la basura en su lugar, tirar los tarros de basura.) Dejar basura o no cuidar los baños, pintar con lápiz labial,</p>	<p>Citación al apoderado.</p> <p>Si es reiterada la falta, se aplica suspensión máxima de 2 días.</p>	<p>Aquellas contenidas en el artículo 131 de este Reglamento Interno, la cual va a quedar acordada en acta firmada por las partes.</p>	<p>Profesor Jefe Inspector General.</p>

<p>lanzar agua en el baño, los espejos, patios o aulas, dejar basura debajo de los bancos, romper plantas, tirar tierra. Falta disciplinar.</p>			
<p>j) Comportamiento inadecuado en los actos cívicos (conversar, lanzar objetos, usar celular etc.) Falta disciplinar</p>	<p>Si la conducta persiste en el tiempo, se citará al apoderado por parte del profesor jefe o de asignatura acompañado de inspección general y se firmará un compromiso de cambio. En el caso de no revertir la conducta, se podrá aplicar una medida disciplinaria como: suspensión (máx. 2 días)</p>	<p>Aquellas contenidas en el artículo 131 de este Reglamento Interno, la cual va a quedar acordada en acta firmada por las partes.</p>	<p>Profesor Jefe Inspector General.</p>

12.3 FALTAS GRAVES

Cuadro faltas graves de 1° básico a 6° básico			
Descripción	Medida Disciplinaria	Medida Formativa	Encargado
a) No cumplir con los compromisos, tras una medida formativa. Falta disciplinar o académica	Ante la reiteración, se cita al apoderado por parte de Inspectoría General para firma de carta compromiso. En el caso de no revertir la conducta, se podrá aplicar una medida disciplinaria como: suspensión (máximo 2 días), condicionalidad u otras contenidas en este manual	Aquellas contenidas en el artículo 131 de este Reglamento Interno, acordada en acta firmada por las partes.	Profesor jefe Profesor asignatura Inspector General Coordinador Académico.
b) No trabajar en clases y/o no cumplir con sus tareas y otras obligaciones escolares, por ejemplo: dormir, realizar dibujos en otro cuaderno u hoja, jugar con algún implemento manual, conversar. Falta Académica	Si la conducta persiste en el tiempo, se citará al apoderado por parte del Profesor jefe o asignatura se acordará la medida formativa a cumplir. Si no existe cambio se citará junto con profesor jefe e inspectoría y Coordinación Académica	Aquellas contenidas en el artículo 131 de este Reglamento Interno, la cual va a quedar acordada en acta firmada por las partes.	Profesor jefe Profesor asignatura Inspectoría General Coordinación Académica Orientación
c) Desestimar reiteradamente las llamadas de atención del personal docente y asistentes de la educación. Falta disciplinar.	Se cita al apoderado por parte de Inspectoría General para firma de carta compromiso. En el caso de no revertir la conducta, se podrá aplicar una medida disciplinaria como: suspensión, condicionalidad u otras contenidas en este manual (dependiendo esto de la reiteración)	Aquellas contenidas en el artículo 131 de este Reglamento Interno, la cual va a quedar acordada en acta firmada por las partes.	Profesor Jefe. Coordinación Académica Inspector General.

<p>d) Interrumpir y alterar reiteradamente el adecuado desarrollo de la clase (lanzar objetos, gritar, molestar al compañero, hacer ruidos), provocando desorden que impida el normal desarrollo de la clase. Falta disciplinar.</p>	<p>Citación al apoderado por parte de Inspectoría General para firma de carta compromiso. En el caso de no revertir la conducta, se aplica: medida de suspensión 1 día.</p>	<p>Aquellas contenidas en el artículo 131 de este Reglamento Interno, acordada en acta firmada por las partes.</p>	<p>Profesor Jefe Profesor de asignatura. Inspector General. Coordinación Académica</p>
<p>e) Lanzar objetos en la sala de clases o fuera de ésta que puedan producir daño o perjuicio material o personal. (rayar espejos o paredes, lanzar agua en el baño, patios o aulas, romper plantas, tirar tierra o piedras, etc.). Falta disciplinar.</p>	<p>Se cita al apoderado por parte de Inspectoría General para firma de carta compromiso. En el caso de no revertir la conducta, se podrá aplicar una medida disciplinaria como: suspensión, condicionalidad u otras contenidas en este manual (dependiendo esto de la reiteración). Reponer artículo dañado.</p>	<p>Aquellas contenidas en el artículo 131 de este Reglamento Interno, la cual va a quedar acordada en acta firmada por las partes.</p>	<p>Profesor Jefe Profesor Asignatura. Inspector General.</p>
<p>f) Reiteradamente asistir al establecimiento sin uniforme y sin la adecuada presentación personal, sin justificación alguna. Falta disciplinar.</p>	<p>Citación al apoderado por parte de Inspectoría General para firma de carta compromiso.</p>	<p>Aquellas contenidas en el artículo 131 de este Reglamento Interno, acordada en acta firmada por las partes.</p>	<p>Profesor Jefe Inspector General.</p>
<p>g) Uso y manipulación de celular, tablet,</p>	<p>El docente responsable retira el dispositivo se cita</p>	<p>Aquellas contenidas en el artículo 131 de</p>	<p>Profesor Jefe Profesor de</p>

<p>cámaras digitales, juegos electrónicos, audífonos, etc. durante la clase sin ser parte de los recursos de una clase. Falta disciplinar.</p>	<p>al apoderado para que venga a retirar el artefacto, firman carta compromiso de no uso en espacios educativos. Protocolo de acción ante celulares en el aula</p>	<p>este Reglamento Interno, la cual va a quedar acordada en acta firmada por las partes.</p>	<p>asignatura de Inspector General.</p>
<p>h) Expresarse de modo vulgar dentro y fuera del establecimiento hacia otro miembro de la comunidad educativa (garabatos, vocabulario y gestos soeces y/o de connotación peyorativa). Constituye conducta constitutiva de maltrato. Falta disciplinar.</p>	<p>Se cita al apoderado por parte de Inspectoría General para firma de carta compromiso y aplicación de protocolo N° 6, y la sanción aplicable dependerá de lo que arroje la investigación.</p>	<p>Aquellas contenidas en el artículo 131 de este Reglamento Interno, la cual va a quedar acordada en acta firmada por las partes.</p>	<p>Profesor Jefe Profesor Asignatura Inspector General.</p>
<p>i) Cometer una falta de honestidad: Incurrir en actos de engaño con fraude (como copiar o dejarse copiar en un proceso evaluativo o plagiar trabajos, etc.). Falta disciplinar y académica.</p>	<p>Se cita al apoderado por parte del Coordinador Académico, para firma de carta compromiso y acordar el día y hora que el estudiante rendirá la nueva evaluación y/o la entrega del trabajo.</p>	<p>Aquellas contenidas en el artículo 131 de este Reglamento Interno, la cual va a quedar acordada en acta firmada por las partes.</p>	<p>Profesor Jefe. Profesor Asignatura. Coordinador Académico. Inspector General.</p>
<p>j) No ingresar a clases estando en el establecimiento (fuga interna). Falta disciplinar.</p>	<p>Se cita al apoderado por parte de Inspectoría General para firma de carta compromiso. En el caso de no revertir la</p>	<p>Aquellas contenidas en el artículo 131 de este Reglamento Interno, la cual va a quedar acordada en</p>	<p>Profesor Jefe Profesor de asignatura. Inspector General.</p>

	conducta, se podrá aplicar una medida disciplinaria como: suspensión, condicionalidad u otras contenidas en este manual (según la reiteración).	acta firmada por las partes.	
k) Faltar a clases sin conocimiento del apoderado (hacer la cimarra). Falta disciplinar.	Se cita al apoderado por parte de Inspectoría General para firma de carta compromiso y recuperar los contenidos de forma autónoma.	Aquellas contenidas en el artículo 131 de este Reglamento Interno, la cual va a quedar acordada en acta firmada por las partes.	Profesor Jefe Inspector General.
l) Faltar el respeto a los emblemas patrios y a aquellos que representan al establecimiento. Falta disciplinar.	Citación al apoderado por parte de inspectoría, para firma de compromiso del Estudiante y apoderado.	Aquellas contenidas en el artículo 131 de este Reglamento Interno, acordada en acta firmada por las partes.	Profesor Jefe Inspectoría general.
m) Manipular de forma inadecuada el alimento propio o ajeno (lanzar al piso, mezclar con otras sustancias, lanzarla a compañeros, etc.). Falta disciplinar.	Se cita al apoderado por parte de Inspectoría General para firma de carta compromiso. En el caso de que el estudiante mezcle con alguna sustancia el alimento de uno o más personas de la comunidad escolar, se aplicará la medida de suspensión (máximo 2 días)	Aquellas contenidas en el artículo 131 de este Reglamento Interno, la cual va a quedar acordada en acta firmada por las partes.	Inspector General.
n) No rendir una evaluación estando presente el colegio sin justificación alguna.	Se cita al apoderado por parte de Coordinación académica para informar reglamento de evaluación	Aquellas contenidas en el artículo 131 de este Reglamento Interno, la cual va a	Profesor Jefe Profesor Asignatura Coordinador

Falta académica.	que procede ante esta falta.	quedar acordada en acta firmada por las partes.	Académico.
ñ) Sustraer sin autorización elementos o artículos que no son de él o ella: colación de otro estudiante, juguetes, etc. Falta disciplinar.	Se cita al apoderado por parte de Inspectoría General para firma de carta compromiso y devolución del artículo sustraído.	Aquellas contenidas en el artículo 131 de este Reglamento Interno, la cual va a quedar acordada en acta firmada por las partes.	Profesor Jefe Inspector General. Orientador.
o) Ingresar, portar, ingerir o vender bebidas energéticas dentro del establecimiento. Falta disciplinar.	Comunicación y citación al apoderado por parte de Inspectoría General para firma de carta de amonestación y prohibición de venta y/o consumo dentro del colegio.	Aquellas contenidas en el artículo 131 de este Reglamento Interno, la cual va a quedar acordada en acta firmada por las partes.	Profesor Jefe Inspector General.

Cuadro faltas graves 7° básico a IV medio

Descripción	Medida Disciplinaria	Medida Formativa	Encargado
a) No cumplir reiteradamente (más de tres veces) con sus responsabilidades escolares Falta académica	Citación al apoderado. Firma carta de compromiso en Coordinación.	Aquellas contenidas en el artículo 131 de este Reglamento Interno, la cual va a quedar acordada en acta firmada por las partes.	Profesor de asignatura. Profesor jefe. Coordinador Académico
b) No cumplir con los compromisos, tras una medida formativa. Falta disciplinar	Citación al apoderado y compromiso familia-escuela. Si la conducta es reiterada, se volverá a citar al apoderado para informar la suspensión por un día.	Aquellas contenidas en el artículo 131 de este Reglamento Interno, la cual va a quedar acordada en acta firmada por las partes.	Profesor jefe. Orientador. Encargado de Convivencia. Inspector General.

<p>c) Ignora reiteradamente las llamadas de atención del personal docente y no docente de la institución. Falta disciplinar.</p>	<p>Citación al apoderado y firma compromiso familia - escuela. En caso de reiteración suspensión por un máximo de 3 días.</p>	<p>Aquellas contenidas en el artículo 131 de este Reglamento Interno, la cual va a quedar acordada en acta firmada por las partes.</p>	<p>Profesor jefe Orientador Inspector General.</p>
<p>d) Interrumpir y alterar reiteradamente el adecuado desarrollo de la clase sin causa justificada (lanzar objetos, gritar), provocando desorden que impida el normal desarrollo de la clase. Falta disciplinar</p>	<p>Citación al apoderado y firma compromiso con la familia. En la reiteración, se procederá a suspender al estudiante (máximo 3 días)</p>	<p>Aquellas contenidas en el artículo 131 de este Reglamento Interno, la cual va a quedar acordada en acta firmada por las partes.</p>	<p>Profesor Asignatura. Profesor jefe Encargado de Convivencia Orientador Inspector/a General.</p>
<p>e) Lanzar objetos en la sala de clases o fuera de ésta que puedan producir daño o perjuicio material o personal. Falta disciplinar.</p>	<p>Citación al apoderado y firma de carta de compromiso con la familia. En caso de reiteración suspensión por un máximo de 3 días.</p>	<p>Aquellas contenidas en el artículo 131 de este Reglamento Interno, la cual va a quedar acordada en acta firmada por las partes.</p>	<p>Profesor de de asignatura. Profesor jefe. Encargado de Convivencia Inspector General</p>
<p>f) Maquillarse mientras se dicta una clase Falta disciplinar</p>	<p>Ante la reiteración, se envía notificación al apoderado por escrito por parte del Profesor o Inspectoría de Ciclo. Si la conducta persiste en el tiempo, se citará al apoderado por parte de Inspectoría General</p>	<p>Aquellas contenidas en el artículo 131 de este Reglamento Interno, la cual va a quedar acordada en acta firmada por las partes.</p>	<p>Profesor jefe Profesor asignatura Inspectoría de ciclo Inspector General</p>
<p>g) Uso y manipulación de celular, tablet,</p>	<p>El docente responsable retira el dispositivo se cita</p>	<p>Aquellas contenidas en el artículo 131 de este</p>	<p>Profesor de asignatura</p>

<p>cámaras digitales, juegos electrónicos, audífonos, etc. dentro de las instalaciones del Colegio; durante la clase. Falta disciplinar.</p>	<p>al apoderado para que venga a retirar el artefacto, firman carta compromiso de no uso en espacios educativos. Protocolo de acción ante celulares en el aula Cuando es en los recreos??</p>	<p>Reglamento Interno, la cual va a quedar acordada en acta firmada por las partes.</p>	<p>Profesor jefe Inspectoría</p>
<p>h) Expresarse de modo vulgar dentro y fuera del establecimiento hacia otro miembro de la comunidad educativa (garabatos, vocabulario y gestos soeces y/o de connotación peyorativa). Constituye conducta de maltrato.</p>	<p>Citación al apoderado para notificar la Suspensión. Si la situación se reitera se aplicará la medida excepcional.</p>	<p>Aquellas contenidas en el artículo 131 de este Reglamento Interno, la cual va a quedar acordada en acta firmada por las partes.</p>	<p>Profesor de asignatura Profesor jefe Encargado de convivencia Inspector General</p>
<p>i) Reiteradamente asistir al establecimiento sin uniforme y sin la adecuada presentación personal (según RICE), sin justificación alguna. Falta disciplinar.</p>	<p>Citación al apoderado y firma compromiso familia - escuela. Se le ofrece alternativa de recurrir al ropero comunitario. Refiérase al artículo 89 de este Reglamento</p>	<p>Aquellas contenidas en el artículo 131 de este Reglamento Interno, la cual va a quedar acordada en acta firmada por las partes.</p>	<p>Profesor jefe Inspector General</p>
<p>j) No ingresar a clases estando en el establecimiento (fuga interna) Falta disciplinar.</p>	<p>Citación al apoderado y firma de carta de compromiso con la familia. En caso de reiteración suspensión por 1 día.</p>	<p>Aquellas contenidas en el artículo 131 de este Reglamento Interno, la cual va a quedar acordada en acta firmada por las partes.</p>	<p>Profesor jefe/ asignatura Inspectoría General Orientador</p>

k) Salir de clases sin autorización. Falta disciplinar.	Citación al apoderado y si la falta se reitera se aplicará suspensión.	Aquellas contenidas en el artículo 131 de este Reglamento Interno, la cual va a quedar acordada en acta firmada por las partes.	Profesor de asignatura Profesor jefe Orientación Inspector General
l) Presentarse sin justificativo (médico o del apoderado) luego de inasistencias a clases (reiteración). Falta disciplinar.	Comunicación y/o llamado por teléfono al apoderado. Ante la reiteración, citación al apoderado.	Aquellas contenidas en el artículo 131 de este Reglamento Interno, la cual va a quedar acordada en acta firmada por las partes.	Inspectoría Profesor jefe
m) Faltar a clases sin conocimiento del apoderado (hacer la cimarra).	Comunicación con el apoderado. Citación al apoderado y firma carta compromiso	Aquellas contenidas en el artículo 131 de este Reglamento Interno, la cual va a quedar acordada en acta firmada por las partes.	Inspectoría Profesor jefe
n) Quitar la colación a otro estudiante. Falta disciplinar.	Comunicación a la apoderado En caso de reiteración se cita al apoderado para informar que será suspendido para el día siguiente. nota: si esta falta se reitera, podría ser constitutiva de un maltrato escolar.	Aquellas contenidas en el artículo 131 de este Reglamento Interno, la cual va a quedar acordada en acta firmada por las partes.	Profesor de asignatura Profesor jefe Inspector General Encargado de Convivencia
o) Deteriorar prendas de vestir y/o materiales del o los compañeros. Falta disciplinar.	Comunicación al apoderado, reparación del daño causado (reponer artículo dañado) En caso de reiteración se cita al apoderado para	Aquellas contenidas en el artículo 131 de este Reglamento Interno, la cual va a quedar acordada en acta firmada por las partes.	Profesor de asignatura. Profesor jefe. Encargado de Convivencia. Inspector

	<p>informar que será suspendido para el día siguiente.</p> <p>Nota: si esta falta se reitera, podría ser constitutiva de un maltrato escolar.</p>		General
<p>p) Manipular de forma inadecuada el alimento propio o ajeno (lanzar al piso, mezclar con otras sustancias, etc.). Falta disciplinar.</p>	<p>Citación al apoderado. si se reitera la situación o afecta a un mayor número de personas de la comunidad escolar se aplicará suspensión máximo 2 días.</p>	<p>Aquellas contenidas en el artículo 131 de este Reglamento Interno, la cual va a quedar acordada en acta firmada por las partes.</p>	<p>Profesor de asignatura. Profesor jefe. Inspector General</p>
<p>q) No rendir una evaluación estando presente en el colegio sin justificación alguna. Falta Académica.</p>	<p>Citación al apoderado y se acordará el día y hora que el estudiante rendirá la nueva evaluación y/o la entrega del trabajo.</p>	<p>Aquellas contenidas en el artículo 131 de este Reglamento Interno, la cual va a quedar acordada en acta firmada por las partes.</p>	<p>Profesor de asignatura Profesor jefe Coordinador Académico</p>
<p>r) Incurrir en actos de engaño con fraude, como copiar o dejarse copiar en un proceso evaluativo. Falta académica</p>	<p>Citación al apoderado y firma de carta de compromiso con la familia. y acordará el día y hora que el estudiante rendirá la nueva evaluación y/o la entrega del trabajo. En caso de reiteración suspensión por un día.</p>	<p>Aquellas contenidas en el artículo 131 de este Reglamento Interno, la cual va a quedar acordada en acta firmada por las partes.</p>	<p>Profesor de asignatura. Profesor jefe. Orientación. Coordinadora académica</p>
<p>s) Suplantar la identidad de algún compañero(a) o</p>	<p>Citación al apoderado y firma carta compromiso familia – escuela y si la</p>	<p>Aquellas contenidas en el artículo 131 de este Reglamento Interno, la</p>	<p>Inspectoría Profesor Jefe Orientación</p>

miembro de la comunidad educativa. Falta disciplinar.	falta se reitera se aplicará suspensión de dos días como máximo.	cual va a quedar acordada en acta firmada por las partes.	
t) Ingresar, portar, ingerir o vender bebidas energéticas dentro del establecimiento. Falta disciplinar.	Se cita al apoderado por parte de Inspectoría General para firma de carta de amonestación y prohibición de venta y/o consumo dentro del colegio.	Aquellas contenidas en el artículo 131 de este Reglamento Interno, la cual va a quedar acordada en acta firmada por las partes.	Profesor de asignatura Profesor jefe Inspectoría
u) Realizar acciones o juegos bruscos con la intención de poner en peligro la integridad física de las personas, por ejemplo: correr por la sala, pasillos, comedor, pelotazos, zancadillas, puntapiés, empujones, aplastar o caer encima de alguien en grupo, etc. Falta disciplinar.	Citación al apoderado y firma carta compromiso familia - escuela. Ante la reiteración se aplicará suspensión de clases (según consecuencias entre 1 a 3 días).	Aquellas contenidas en el artículo 131 de este Reglamento Interno, la cual va a quedar acordada en acta firmada por las partes.	Inspectoría Profesor Jefe Encargado de convivencia.

12.4 FALTA GRAVÍSIMA

Cuadro faltas gravísimas de 1° básico a 6° básico			
Descripción	Medida Disciplinaria	Medida Formativa	Encargado
a) Destruir, rayar o deteriorar mobiliario, huertos, jardines, contenedores, ventanas, puertas, diarios murales, plantas, o cualquier elemento perteneciente al establecimiento. Falta disciplinar.	Citación al apoderado por parte de inspectoría General y firma de compromiso, restituyendo y reposición el daño causado (1° a 4° básico). Suspensión(máximo 2 días) y reposición del daño causado (5° y 6°)	Aquellas contenidas en el artículo 131 de este Reglamento Interno, la cual va a quedar acordada en acta firmada por las partes.	Profesor Jefe Inspector General Orientador
b) Discriminar a un integrante de la comunidad educativa, ya sea por su condición social, económica, religiosa, pensamiento político o filosófico, ascendencia étnica, nacionalidad, orientación sexual, etc. Falta disciplinar.	1° a 2° básico: Citación al apoderado y firma carta compromiso familia-escuela. 3° a 6° básico: Citación al apoderado y firma de condicionalidad. En caso de reiteración se aplicará medida excepcional	Aquellas contenidas en el artículo 131 de este Reglamento Interno, la cual va a quedar acordada en acta firmada por las partes.	Profesor Jefe Inspector General Orientador
c) Amenazar, escupir, responder agresivamente, agredir verbal, física y/o psicológicamente a cualquier integrante de la comunidad escolar. Falta disciplinar.	1° a 2° básico citación al apoderado y firma de carta de compromiso. Ante la reiteración de la falta, condicionalidad. 3° a 6° básico citación al apoderado y firma de carta de compromiso. Ante la reiteración de la	Aquellas contenidas en el artículo 131 de este Reglamento Interno, la cual va a quedar acordada en acta firmada por las partes.	Profesor Jefe Inspector General Encargado de Convivencia Escolar

	falta condicionalidad, ante otra reiteración se procederá a una suspensión , si la situación persiste medida excepcional		
d) Amenazar, extorsionar, estafar y/o chantajear a cualquier miembro de la comunidad educativa. Falta disciplinar.	1° a 2° básico: Citación al apoderado por parte de inspectoría General y firma de compromiso y si hay reiteración de la conducta, se podrá aplicar suspensión 1 día. 3° a 6° básico: Citación al apoderado por parte de inspectoría General y firma de compromiso. y si hay reiteración de la conducta , se podrá aplicar suspensión 1 día	Aquellas contenidas en el artículo 131 de este Reglamento Interno, la cual va a quedar acordada en acta firmada por las partes.	Profesor jefe Inspector General Convivencia Escolar Orientador
e) Agredir físicamente a cualquier integrante de la comunidad escolar, dentro o fuera del colegio, provocando lesiones (sangrado, fracturas, esguince, rasguños, pérdida de pelo entras lesiones) Falta disciplinar.	1° a 2° básico citación al apoderado y firma de condicionalidad, 3° a 6° básico citación al apoderado y firma de condicionalidad. Ante la reiteración se procederá a una suspensión, si la situación persiste medida excepcional	Aquellas contenidas en el artículo 131 de este Reglamento Interno, la cual va a quedar acordada en acta firmada por las partes.	Profesor Jefe Inspector General Encargado de Convivencia Escolar
f) Actitudes y conductas de connotación sexual al interior del establecimiento, por	Citación a apoderado para informar situación y Activación del Protocolo de Acto de Agresión y de	Aquellas contenidas en el artículo 131 de este Reglamento Interno, la cual va a	Profesor jefe Inspector General Orientador

<p>ejemplo: caricias eróticas, tocaciones en lugares íntimos a sí mismo y a otros, mostrar partes íntimas del cuerpo a otros, compartir videos pornográficos, etc. Falta disciplinar.</p>	<p>Connotación Sexual. (Anexo N° 2).</p>	<p>quedar acordada en acta firmada por las partes.</p>	
<p>g) Encerrar, limitar el movimiento y libertad de acción a algún miembro de la comunidad. Falta disciplinar.</p>	<p>3° a 6° básico: citación al apoderado para informar la suspensión del estudiante a partir del día siguiente. Si existe reiteración se aplicará Condicionalidad del estudiante</p>	<p>Aquellas contenidas en el artículo 131 de este Reglamento Interno, la cual va a quedar acordada en acta firmada por las partes.</p>	<p>Profesor Jefe Inspector General Encargado de Convivencia Escolar</p>
<p>h) Intimidar u hostigar física, psicológica o digitalmente, en forma reiterada a un estudiante miembro de la comunidad por parte de otro o de un grupo causando daño a su integridad personal. Falta disciplinar.</p>	<p>1° 2° básico: citación al apoderado y firma carta compromiso familia - escuela 3° a 6° básico: citación al apoderado para informar la suspensión del estudiante a partir del día siguiente. Si existe reiteración se aplicará Condicionalidad del estudiante</p>	<p>Aquellas contenidas en el artículo 131 de este Reglamento Interno, la cual va a quedar acordada en acta firmada por las partes.</p>	<p>Profesor Jefe Inspector General Encargado de Convivencia Escolar</p>
<p>i) Levantar falso testimonio, injurias o calumnias hacia uno o más miembros de la comunidad escolar (a</p>	<p>1° a 3° básico: citación al apoderado y firma de compromiso 4° a 6° básico: Citación al apoderado por parte de</p>	<p>Aquellas contenidas en el artículo 131 de este Reglamento Interno, la cual va a quedar acordada en</p>	<p>Profesor Jefe Inspector General Encargado de Convivencia Escolar</p>

través de cualquier medio). Falta disciplinar.	Inspección General, firma de compromiso y pedir disculpas públicas y/o escritas firma de condicionalidad.	acta firmada por las partes.	
j) Emplear medios digitales para transmitir información que desprestige, amenace, ataque, denigre o injurie cualquier miembro de la comunidad escolar. (muro confesiones, las vendidas etc.) Ciberbullying. Falta disciplinar.	Citación al apoderado, firma carta compromiso familia escuela. 3° a 6° básico citación al apoderado y firma de condicionalidad. Ante la reiteración se procederá a una suspensión, si la situación persiste medida excepcional.	Aquellas contenidas en el artículo 131 de este Reglamento Interno, la cual va a quedar acordada en acta firmada por las partes.	Profesor Jefe Inspector General Encargado de Convivencia Escolar
k) Manipular, consumir y/o promover el consumo, cigarrillos, cigarrillos electrónicos, pipas, puros, vaporizador o similares, al interior del establecimiento (Ley N°19.419, artículo 10).	1° a 3° básico: citación al apoderado y firma de compromiso 4° a 6° básico: Citación al apoderado por parte de Inspección General, firma de compromiso	Aquellas contenidas en el artículo 131 de este Reglamento Interno, la cual va a quedar acordada en acta firmada por las partes.	Profesor Jefe Inspector General Orientador

Cuadro faltas gravísimas 7° básico a IV medio			
Descripción	Medida Disciplinaria	Medida Formativa	Encargado
a) Fugarse del establecimiento o de actividades extracurriculares realizadas fuera del establecimiento. Falta disciplinar.	Citación al apoderado para informar, la suspensión de clases al día siguiente. Ante la reiteración de la acción se aplicará suspensión de asistir a este tipo de actividades por el año en curso y condicionalidad de matrícula	Aquellas contenidas en el artículo 131 de este Reglamento Interno, la cual va a quedar acordada en acta firmada por las partes.	Profesor jefe Inspector General
b) Destruir, rayar o deteriorar mobiliario, huertos, jardines, contenedores, ventanas, puertas, diarios murales, plantas, o cualquier elemento perteneciente al establecimiento. Falta disciplinar.	Citación al apoderado para informar suspensión del estudiante para el día siguiente (máximo 2 días) Si se reitera la falta, se aplicará condicionalidad	Aquellas contenidas en el artículo 131 de este Reglamento Interno, la cual va a quedar acordada en acta firmada por las partes.	Profesor jefe Inspector General Orientador
c) Cortar los suministros de luz, agua, gas e internet y hacer mal uso de extintores y/o mangueras de emergencias. Falta disciplinar	Citación al apoderado para informar suspensión del estudiante para el día siguiente (máximo 2 días) Si se reitera la falta se aplicará condicionalidad.	Aquellas contenidas en el artículo 131 de este Reglamento Interno, la cual va a quedar acordada en acta firmada por las partes.	Inspector General
d) Sustraer, hurtar, robar cualquier objeto de propiedad de algún integrante de la comunidad educativa	Citación al apoderado para informar que el estudiante será suspendido al día siguiente y debe realizar la devolución de lo sustraído,	Mientras el estudiante se encuentre suspendido (más de 3 días), el colegio brindará asistencia psicosocial y	Profesor Jefe Orientador Inspector General Coordinación

<p>(el colegio no está facultado para registrar a los estudiantes, éstos podrán voluntariamente exhibir sus pertenencias). Si se estima pertinente, se podrá llamar y citar al apoderado para que colabore en el proceso. Falta disciplinar.</p>	<p>pidiendo disculpas a quien corresponda. En caso de reiteración de la falta se aplicará la condicionalidad Si este accionar del estudiante persiste, se cancelará la matrícula con la denuncia a los organismos respectivos</p>	<p>académica mediante plataforma virtual. Aquellas contenidas en el artículo 131 de este Reglamento Interno, la cual va a quedar acordada en acta firmada por las partes</p>	<p>Académica</p>
<p>e) Sustraer, adulterar, hackear o falsificar documentación oficial del establecimiento tales como: libro de clases, certificados, pruebas, plataformas digitales etc. Falta disciplinar.</p>	<p>Citación y/o llamado al apoderado para informar y firma de carta compromiso familia -escuela, junto con la restitución de los elementos sustraídos En caso de reiteración de la falta se aplicará cancelación de matrícula.</p>	<p>Aquellas contenidas en el artículo 131 de este Reglamento Interno, la cual va a quedar acordada en acta firmada por las partes.</p>	<p>Profesor jefe Inspector General Orientador Coordinación Académica</p>
<p>f) Enviar y/o publicar en cualquier red social, medios digitales y/o correos electrónicos, pruebas (evaluaciones) y/o documentos del establecimiento, sin la debida autorización. Falta disciplinar.</p>	<p>Citación al apoderado para informar la suspensión de clase del estudiante al día siguiente En caso de reiteración de la falta se aplicará condicionalidad de matrícula. Si esta falta vuelve a ocurrir se procederá a la cancelación de matrícula.</p>	<p>Aquellas contenidas en el artículo 131 de este Reglamento Interno, la cual va a quedar acordada en acta firmada por las partes.</p>	<p>Profesor jefe Inspector General Coordinación Académica</p>

<p>g) Emplear medios digitales para transmitir información que desprestige, amenace, ataque, denigre o injurie al establecimiento.</p>	<p>Citación y/o llamado al apoderado para informar la suspensión del estudiante el mismo día. En caso reiteración, se aplica Condicionalidad</p>	<p>Aquellas contenidas en el artículo 131 de este Reglamento Interno, la cual va a quedar acordada en acta firmada por las partes.</p>	<p>Profesor jefe Inspector General Orientador Encargado de Convivencia</p>
<p>h) Grabar, fotografiar y/o digitalizar clases, personas, dependencias o documentos del Liceo sin la debida autorización. Falta disciplinar.</p>	<p>Citación al apoderado por parte de Inspectoría General, firma de compromiso de no continuar en esta acción. Si continua actitud, citación al apoderado por parte de Inspectoría General, firma Condicionalidad, o cancelación de matrícula, según corresponda.</p>	<p>Aquellas contenidas en el artículo 131 de este Reglamento Interno, la cual va a quedar acordada en acta firmada por las partes</p>	<p>Inspectoría General. Profesor jefe.</p>
<p>i) Suplantar la identidad de algún compañero(a) o miembro de la comunidad educativa. Falta disciplinar.</p>	<p>Citación al apoderado, para firmar carta compromiso familia - escuela En el caso de persistir se aplicará condicionalidad de matrícula</p>	<p>Aquellas contenidas en el artículo 131 de este Reglamento Interno, la cual va a quedar acordada en acta firmada por las partes</p>	<p>Profesor Jefe Inspector General</p>
<p>j) Levantar falso testimonio, injurias o calumnias hacia uno o más miembros de la comunidad escolar (a través de cualquier medio). Falta disciplinar.</p>	<p>Citación al apoderado para informar la suspensión de clases del estudiante y posteriormente disculpas públicas al afectado Ante la reiteración de la falta se aplicará cancelación de matrícula.</p>	<p>Aquellas contenidas en el artículo 131 de este Reglamento Interno, la cual va a quedar acordada en acta firmada por las partes.</p>	<p>Profesor jefe Inspector General Encargado de Convivencia Escolar</p>

<p>k) Discriminar a un integrante de la comunidad educativa, ya sea por su condición social, económica, religiosa, pensamiento político o filosófico, ascendencia étnica, nacionalidad, orientación sexual, etc. Falta disciplinar.</p>	<p>Citación y/o llamado al apoderado para informar la suspensión del estudiante al día siguiente En caso de reiteración, se aplicará condicionalidad de la matrícula. Y de persistir por tercera vez esta acción, se aplica Cancelación de matrícula</p>	<p>Aquellas contenidas en el artículo 131 de este Reglamento Interno, la cual va a quedar acordada en acta firmada por las partes.</p>	<p>Profesor jefe Inspector General Orientador Encargado de Convivencia</p>
<p>l) Falta de respeto a la autoridad: responder de manera agresiva, grosera; insultar, gritar, amenazar, agredir físicamente o de manera gestual u otro tipo de conducta que constituya agresión a cualquier miembro del Equipo Directivo del establecimiento o autoridad superior. Falta disciplinar.</p>	<p>Citación al apoderado por parte de Inspectoría General para informar suspensión. De reiterar actitud, firma de Condicionalidad cancelación de matrícula, según corresponda.</p>	<p>Aquellas contenidas en el artículo 131 de este Reglamento Interno, la cual va a quedar acordada en acta firmada por las partes</p>	<p>Inspectoría General Encargada de Convivencia Escolar Director</p>
<p>m) Amenazar, extorsionar, estafar, mentir y/o chantajear a cualquier miembro de la comunidad educativa. Falta disciplinar</p>	<p>Citación al apoderado para informar suspensión del estudiante para el día siguiente (máximo 2 días) Si se reitera la falta se aplicará condicionalidad. Ante la insistencia, se procederá a la cancelación de la matrícula. Si la investigación lo</p>	<p>Aquellas contenidas en el artículo 131 de este Reglamento Interno, la cual va a quedar acordada en acta firmada por las partes.</p>	<p>Profesor Jefe Inspector General Encargado de Convivencia</p>

	amerita se procederá a realizar la denuncia a la entidad pertinente por parte del colegio o apoderado en particular		
n) Amenazar, escupir, responder agresivamente, agredir verbal, física y/o psicológicamente a cualquier integrante de la comunidad escolar Falta disciplinar.	Citación al apoderado para informar la suspensión del estudiante al día siguiente y Activación Protocolo N°6.	Mientras el estudiante se encuentre suspendido, el colegio brindará asistencia psicosocial y académica mediante plataforma virtual. Aquellas contenidas en el artículo 131 de este Reglamento Interno, la cual va a quedar acordada en acta firmada por las partes.	Profesor Jefe Inspector General Encargado de Convivencia Escolar Coordinación Académica Orientador
o) Agredir físicamente a cualquier integrante de la comunidad escolar, dentro o fuera del colegio, provocando lesiones (sangrado, fracturas, esguince, rasguños, pérdida de pelo entre otras lesiones). Falta disciplinar.	Citación al apoderado para informar la suspensión del estudiante al día siguiente y Activación Protocolo N° 6.	Mientras el estudiante se encuentre suspendido, el colegio brindará asistencia psicosocial y académica mediante plataforma virtual. Aquellas contenidas en el artículo 131 de este Reglamento Interno, la cual va a quedar acordada en acta firmada por las partes.	Profesor Jefe Inspector General Encargado de Convivencia Escolar Coordinación Académica Orientador
p) Amarrar, encerrar, limitar el movimiento y libertad de acción a algún miembro de la comunidad. Falta disciplinar.	Citación al apoderado para informar que el estudiante será suspendido. Activación protocolo 6	Aquellas contenidas en el artículo 131 de este Reglamento Interno, la cual va a quedar acordada en acta firmada por las partes.	Profesor jefe Inspector General Encargado de Convivencia

<p>q) Intimidar u hostigar física, psicológica o digitalmente de forma reiterada a un estudiante miembro de la comunidad por parte de otro o de un grupo, causando daño a su integridad personal Falta disciplinar.</p>	<p>Citación y/o llamado al apoderado para informar la suspensión del estudiante el mismo día. Aplicación de medidas excepcionales.</p>	<p>Aquellas contenidas en el artículo 131 de este Reglamento Interno, la cual va a quedar acordada en acta firmada por las partes.</p>	<p>Profesor jefe Inspector General Encargado de Convivencia Coordinación Académica</p>
<p>r) Emplear medios digitales para transmitir información que desprestige, amenace, ataque, denigre o injurie a cualquier miembro de la comunidad escolar. Ciberbullying Falta disciplinar.</p>	<p>Citación y/o llamado al apoderado para informar la suspensión del estudiante el mismo día. Aplicación de medidas excepcionales.</p>	<p>Aquellas contenidas en el artículo 131 de este Reglamento Interno, la cual va a quedar acordada en acta firmada por las partes.</p>	<p>Profesor jefe Inspectoría General Encargado de Convivencia Escolar</p>
<p>s) Actitudes y conductas de connotación sexual al interior del establecimiento, por ejemplo: caricias eróticas, tocaciones en lugares íntimos a sí mismo y a otros, mostrar partes íntimas del cuerpo a otros, compartir videos pornográficos, etc. Falta disciplinar.</p>	<p>Activación protocolo N° 2: Frente a agresiones sexuales y hechos de connotación sexual.</p>	<p>Aquellas contenidas en el artículo 131 de este Reglamento Interno, la cual va a quedar acordada en acta firmada por las partes.</p>	<p>Profesor Jefe Inspector General Orientador Psicólogos</p>

<p>t) Actitudes y/o conductas de connotación sexual constitutiva de delito al interior y exterior del establecimiento: acoso sexual, abuso deshonesto, violación (entre miembros de la comunidad escolar para mayores de 14 años) Falta disciplinar.</p>	<p>Activación protocolo N°2: Frente agresiones sexuales y hechos de connotación sexual Obligación de denuncia ante: Carabineros o PDI o Fiscalía.</p>	<p>Aquellas contenidas en el artículo 131 de este Reglamento Interno, la cual va a quedar acordada en acta firmada por las partes.</p>	<p>Profesor jefe Psicólogo Orientador Inspector General</p>
<p>u) Introducir, distribuir, manejar y/o producir cualquier tipo de publicación de material pornográfico dentro del recinto escolar mediante medios digitales. Falta disciplinar.</p>	<p>Citación al apoderado o llamado por teléfono para informar la suspensión del estudiante. Si el estudiante es mayor de 14 años se realizará la denuncia ante los organismos competentes (por creación y difusión de material pornográfico) Ante la reiteración y/o gravedad se procederá a la Cancelación de matrícula.</p>	<p>Aquellas contenidas en el artículo 131 de este Reglamento Interno, la cual va a quedar acordada en acta firmada por las partes.</p>	<p>Profesor jefe Psicólogo Orientador Inspector General</p>
<p>v) Llegar al establecimiento educacional bajo los efectos de alguna droga y/o alcohol. Falta disciplinar.</p>	<p>Llamado telefónico para informar que debe retirar al estudiante del colegio y se aplica suspensión de clases. Al regreso de la suspensión se realiza reunión y se firma carta compromiso familia – escuela.</p>	<p>Aquellas contenidas en el artículo 131 de este Reglamento Interno, la cual va a quedar acordada en acta firmada por las partes. Mientras el estudiante se encuentre suspendido, el colegio brindará</p>	<p>Profesor Jefe Inspector General Orientador</p>

		asistencia psicosocial y académica mediante plataforma virtual.	
w) Manipular, consumir y/o promover el consumo, cigarrillos, cigarrillos electrónicos, pipas, puros, vaporizadores o similares, al interior del establecimiento (Ley N°19.419, artículo 10). Falta disciplinar.	Citación al apoderado, suspensión de clases por un día, firma carta compromiso familia - escuela Ante la reiteración se aplicará condicionalidad.	Aquellas contenidas en el artículo 131 de este Reglamento Interno, la cual va a quedar acordada en acta firmada por las partes.	Profesor Jefe Inspector General Orientador
x) Consumir y /o estar bajo los efectos del alcohol y/o drogas en el establecimiento y/o en actividades extracurriculares. Falta disciplinar.	Citación o llamado al apoderado para informar que debe retirar al estudiante y que se procederá a la suspensión del estudiante y Activación Protocolo N° 3.	Protocolo N° 3. Mientras el estudiante se encuentre suspendido, el colegio brindará asistencia psicosocial y académica mediante plataforma virtual. Aquellas contenidas en el artículo 131 de este Reglamento Interno, la cual va a quedar acordada en acta firmada por las partes.	Profesor Jefe Inspector General Orientador Coordinación Académica
y) Ingresar y/o portar drogas al establecimiento y/o en actividades extracurriculares. Falta disciplinar.	Citación al apoderado para informar la suspensión del estudiante y Activación Protocolo N° 3.	Aquellas contenidas en el artículo 131 de este Reglamento Interno, la cual va a quedar acordada en acta firmada por las partes. Mientras el estudiante se encuentre suspendido,	Profesor Jefe Inspector General Orientador Coordinación Académica

		el colegio brindará asistencia psicosocial y académica mediante plataforma virtual.	
z) Regalar, portar y/o traficar drogas en el establecimiento y/o actividades extracurriculares (estudiante menor de 14 años). Falta disciplinar.	Citación al apoderado para informar la suspensión y Activación Protocolo N° 3. Denuncia a los organismos correspondiente (PDI, carabineros, Fiscalía)	Aquellas contenidas en el artículo 131 de este Reglamento Interno, la cual va a quedar acordada en acta firmada por las partes. Mientras el estudiante se encuentre suspendido, el colegio brindará asistencia psicosocial y académica mediante plataforma virtual.	Profesor jefe Equipo de Convivencia Escolar Inspector General Coordinación Académica
aa) Ingresar armas de fuego, fuego, botellas con combustible, armas blancas, material explosivo u otros objetos similares al recinto escolar. Ley Procesal Penal y Aula Segura. Falta disciplinar.	Citación y/o llamado al apoderado para informar la suspensión del estudiante el mismo día. Ley N° 21.128: Aula Segura.	Mientras el estudiante se encuentre suspendido, el colegio brindará asistencia psicosocial y académica mediante plataforma virtual.	Profesor Jefe Inspector General Encargado de Convivencia Escolar Director (es el encargado de realizar la denuncia a los organismos competentes).
ab) Participar o formar parte de grupos que promuevan la violencia, incitan a paralizaciones, tomas o la ingobernabilidad del establecimiento (Aula Segura). Falta disciplinar	Citación y/o llamado al apoderado para informar la suspensión del estudiante el mismo día. Ley N° 21.128: Aula Segura.	Mientras el estudiante se encuentre suspendido (más de 3 días), el colegio brindará asistencia psicosocial y académica mediante plataforma virtual.	Profesor jefe Orientador Inspector General Coordinación Académica

<p>ac) Participar en el establecimiento como autor o cómplice o encubridor de cualquier delito sancionado por la Legislación común. Ley Procesal Penal Adolescente. Falta disciplinar</p>	<p>Citación y/o llamado al apoderado para informar la suspensión del estudiante el mismo día. Ley Nº 21.128: Aula Segura.</p>	<p>Aquellas contenidas en el artículo 131 de este Reglamento Interno, la cual va a quedar acordada en acta firmada por las partes. Mientras el estudiante se encuentre suspendido, el colegio brindará asistencia psicosocial y académica mediante plataforma virtual.</p>	<p>Profesor jefe Inspector General Encargado de Convivencia Coordinación Académica</p>
<p>ad) Ingresar al establecimiento sin autorización y favorecer el ingreso de terceros, con el fin de perturbar el normal desarrollo de las actividades escolares. Falta disciplinar</p>	<p>Suspensión de los estudiantes y expulsión Ley Nº 21.128: Aula Segura.</p>	<p>Mientras el estudiante se encuentre suspendido, el colegio brindará asistencia psicosocial y académica mediante plataforma virtual.</p>	<p>Equipo de Convivencia Escolar Director</p>

13. MECANISMOS DE ACTUALIZACIÓN Y DIFUSIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Artículo N° 139. El Plan de Actualización del Reglamento Interno de Convivencia Escolar (RICE) establece un mecanismo de actualización anual. Excepcionalmente, si se producen cambios normativos, se incorporan nuevas disposiciones o surgen situaciones no contempladas en el reglamento, se habilita la posibilidad de realizar una actualización adicional durante el año, la cual será validada por el consejo escolar.

La actualización del RICE para el período 2025-2026 de los establecimientos de la Corporación de Educación de Las Condes incluyó:

- 1.- Realización de una jornada interna en cada colegio. En estas jornadas, cada equipo de convivencia escolar revisó retroalimentación e incorporó nuevas sugerencias y faltas que no estaban contempladas en el RICE del año en curso.
- 2.- Las observaciones y sugerencias enviadas por cada establecimiento fueron consolidadas por la Unidad Técnica de Formación de la Corporación e incluidas en el RICE.
- 3.- Posteriormente se constituyó un equipo de expertos compuestos por seis encargados de convivencia todos de distintos colegios quienes, tomaron acuerdo de las observaciones y validaron los artículos que cada colegio observó con la intervención ocasional del abogado de la Corporación, Sr. Waldo Silva.
- 4.- El documento final se presentó a una jornada final de actualización RICE 2025- 2026, donde participaron todos los encargados de convivencia de los diferentes establecimientos educacionales, para validar el apartado de la descripción de faltas y las medidas disciplinarias y formativas preferentemente.
- 5.- Concluida las actualizaciones el documento es enviado a cada establecimiento, para que realice los ajustes de acuerdo a sus PEI.

Es importante destacar que la Unidad Técnica de Formación durante el año lectivo realiza reuniones y conversatorios para reflexionar sobre el documento de gestión de la convivencia (RICE), con el objetivo de fomentar el intercambio de prácticas entre los encargados de convivencia escolar de todos los establecimientos.

La difusión del Reglamento Interno de Convivencia Escolar se realizará de las siguientes maneras:

- Entrega del Reglamento Interno de Convivencia Escolar a los estudiantes nuevos durante la matrícula, junto con la firma de la Carta de Compromiso, en la cual tanto el apoderado como el estudiante se comprometen a adherir a las normas de convivencia establecidas en el reglamento.
- Circulares informativas y reuniones de apoderados.
- Reuniones de socialización del RICE con los distintos estamentos de la comunidad educativa.
- Difusión a los estudiantes durante las clases de Orientación y/o consejo de curso, y a los padres y apoderados en las reuniones de padres al inicio del año escolar.
- A través de la página web institucional.
- Mediante las redes sociales oficiales.



14. GLOSARIO



- JEC: Jornada Escolar Completa.
- LGE: Ley General de Educación.
- MINEDUC: Ministerio de Educación.
- NEM: Notas Enseñanza Media.
- ONEMI: Oficina Nacional de Emergencia del Ministerio del Interior y Seguridad.
- PAF: Programa de Apoyo Familiar.
- PEI: Proyecto Educativo Institucional.
- PIE: Programa de Integración Escolar.
- PISE: Plan Integral de Seguridad Escolar.
- PNCE: Plan Nacional de Convivencia Escolar.
- RBD: Rol Base de Datos.
- RICE: Reglamento Interno de Convivencia Escolar.
- SIGE: Sistema de Información General del Estudiante.
- SUPEREDUC: Superintendencia de Educación.
- UNESCO: Organización de las Naciones Unidas para la Educación.
- UNICEF: Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia.

ANEXOS

PROTOSCOLOS DE ACTUACIÓN

2025 - 2026

Para elaboración de estos protocolos se consideraron los contenidos mínimos de la Resolución Exenta N° 482 del año 2018, que contiene la Circular que regula los Reglamentos Internos para el nivel de Educación Básica y Media de los establecimientos educacionales. De los anexo 1, 2, 3, 4, 5 y 6. Asimismo, se consultó la Política Nacional de Convivencia Escolar, División de Educación General, Ministerio de Educación, marzo del año 2019 y la circular N° 1.



ÍNDICE

INTRODUCCIÓN

ANEXO PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

Anexo 1. Protocolo de actuación frente a la detección de situaciones de vulneración de derechos de estudiantes.

Anexo 2. Protocolo frente a agresiones sexuales y hechos de connotación sexual, que atenten contra la integridad de los estudiantes.

Anexo 3. Protocolo de actuación para abordar situaciones relacionadas a drogas y alcohol en el establecimiento.

Anexo 4. Protocolo de accidentes escolares.

Anexo 5. Protocolo sobre regulaciones de salidas pedagógicas y giras de estudio.

Anexo 6. Protocolos de actuación frente a situaciones de maltrato, acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa.

Anexo 7. Protocolo de actuación frente a situaciones relacionadas con suicidio.

Anexo 8. Protocolo de actuación ante situaciones de desregulación emocional y conductual de estudiantes

Anexo 9. Protocolo de Contención Emocional

Anexo 10 Protocolo Uso de celulares y tablet

Protocolo11 Uso Reglamento Interno Educación Parvularia

INTRODUCCIÓN

PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN ESCOLAR

Un Protocolo de Prevención y Actuación es un documento que forma parte del Reglamento Interno Convivencia Escolar, que establece, de forma clara y organizada, los pasos y etapas a seguir y los responsables de implementar las acciones necesarias para actuar frente a temáticas que acontecen en la vida cotidiana del establecimiento.

Los protocolos están en armonía con lo que establece el Reglamento Interno Escolar y pueden detallar medidas de resguardo, prevención y disciplinarias, (pedagógicas, psicosociales, reparatorias, formativas y/o sancionatorias) según sea el caso.

Los protocolos regulan los procedimientos a desarrollar por el establecimiento en función de enfrentar situaciones que ponen en riesgo y/o vulneran derechos de uno o más integrantes de la comunidad.

Los protocolos permiten definir un actuar oportuno, organizado, eficiente que Regulan y definen:

- Acciones de resguardo de los estudiantes afectados y derivaciones a instituciones vinculadas a la protección de los niños y niñas.
- Medidas formativas, pedagógicas y/o de apoyo psicosocial, que deberán ser aplicadas conforme a la gravedad del caso.
- Definiciones ante denuncias de maltrato entre pares, adultos, así como entre estudiantes y adultos.
- Procedimientos para recibir información y resolver situaciones relacionadas con los hechos.
- Responsables de la activación, acciones y plazos para la resolución y pronunciamiento.
- Acciones que involucren a los padres o apoderados, y formas de comunicación.
- Resguardo de la intimidad e identidad de los estudiantes involucrados.
- Procedimientos para que el establecimiento ponga en conocimiento a los Tribunales de Familia, de cualquier hecho que constituya vulneración de derechos de un estudiante.
- Mecanismos de coordinación y comunicación efectiva con instancias como el Centros de Padres y Apoderados, Centros de Alumnos y Consejo Escolar.
- Conductos para que los miembros de la comunidad escolar puedan presentar reclamos y/o sugerencias.



ANEXO N°1

Protocolo de actuación frente a la detección de situaciones de vulneración de derechos de estudiantes.

OBJETIVO: Proceder oportunamente frente a situaciones de vulneración de derechos de los estudiantes, que revistan transgresión física y psicológica, aplicando el debido proceso.

Tipos de vulneración de derechos que comprende este Protocolo:

Negligencia parental y abandono

Se refiere a aquellas situaciones que se caracterizan por el descuido o falta de atención de las necesidades físicas y emocionales de párvulos y alumnos, cuando los adultos responsables tienen los conocimientos y medios para satisfacerlas. Se caracteriza por ser un tipo de vulneración por omisión, es decir, porque el párvulo o alumno no recibe lo mínimo necesario para su sobrevivencia y bienestar, por ejemplo, falta de alimentación, inasistencia a controles médicos, descuidos en la higiene, incumplimiento de tratamientos médicos, múltiples accidentes por descuido, falta de correspondencia emocional, entre otros.

Maltrato Infantil

Toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño o niña se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga su cargo.

Maltrato Psicológico

Conductas dirigidas a causar temor, intimidar, controlar la conducta. Puede implicar hostigamiento verbal que se observa como insultos, críticas, descalificaciones, amenazas, rechazo implícito o explícito. El hostigamiento basado en la discriminación por raza, religión, sexo, género, entre otros, también se considera maltrato psicológico, así como ser testigo de violencia intrafamiliar, cabe destacar que nuestra legislación se refiere en específico a dichos actos en el artículo 403 ter, de nuestro Código Penal.

Maltrato Físico

Cualquier acción, no accidental, por parte de los adultos a cargo que provoque daño físico, visible o no, al párvulo y estudiante. Puede tratarse de un castigo único o repetido y su magnitud puede ser leve, moderado o grave. cabe destacar que nuestra legislación se refiere en específico a dichos actos en el artículo 403 bis, de nuestro Código Penal, siendo importante señalar que no todo maltrato físico generará una lesión corporal sin embargo de todos modos constituirá una vulneración que debe ser interrumpida. En el caso de que existan lesiones, situación que determinan los centros de salud, a través de la constatación de lesiones, se estará frente a un delito y por lo tanto debe realizarse una denuncia.

1. Acciones y etapas que componen el procedimiento mediante el cual se recibirán y resolverán las denuncias o situaciones relacionadas con la vulneración de derechos.

a) Pasos y las acciones a implementar para proteger a los afectados, una vez que se detecta o sospecha que han sido víctimas de maltrato:

- Separar a los involucrados del hecho.
- Derivar a enfermería u otro centro de salud, informar al apoderado.
- Entrevistas de indagación con los participantes (víctima y supuesto victimario) con Inspectoría General.
- Citación a apoderados de ambas partes del conflicto para informar sobre lo ocurrido.

b) Formar un expediente del caso con todos los antecedentes recibidos.

Abrir un expediente (carpeta) sea fechado y foliado, con registro de cada una de las actuaciones que establezca:

- Medidas urgentes
- Derivaciones a organismo externos
- Denuncia si corresponde
- Registro de las entrevistas en formato físico y/o digital
- Constancia de las notificaciones
- Seguimiento del caso
- Cierre del proceso, una vez concluidas todas las acciones descritas.

Investigación de los hechos: se tomarán de **uno a tres días hábiles** para indagar, acudiendo a diversas fuentes de información, tales como profesores, compañeros de curso, paradocentes, auxiliares u otros testigos dentro de la comunidad escolar. De ser necesario, existe la **posibilidad de prórrogas en los plazos** para extender el proceso de investigación (máximo 3 días hábiles). Y presentación de descargo por parte de los protagonistas de la situación.

2. Las personas responsables de activar el protocolo y realizar las acciones que en éstos se establezcan son:

Integrantes del Equipo de Convivencia Escolar: encargado de convivencia escolar, orientador, inspector/a general, o el funcionario a cargo en caso de ausencia de todos los integrantes del equipo.

Todas las acciones que realice el funcionario responsable deben constar por escrito, debiendo llevar registro de ello.

3. Plazos para la resolución y pronunciamiento en relación con los hechos ocurridos;

El plazo para denunciar comienza desde conocidos los hechos que hagan presumir la existencia de una falta al Reglamento Interno y/o delito que se tenga conocimiento, por el establecimiento educacional.

En casos sin constitución de delito, se establece un plazo de uno a tres días hábiles, con posibilidad de prórrogas, con una extensión máxima de 3 días hábiles adicionales.



En casos constitutivos de delitos, el plazo y responsables de denunciar se encuentran establecidos en el artículo 175 del Código Procesal Penal que señala que estarán obligados a denunciar los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, sobre los delitos que afecten a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento, fijando el artículo 176 del Código Procesal penal, un plazo de 24 horas para realizar la denuncia, contadas desde el momento en que tomaren conocimiento del hecho criminal.

4. Medidas o acciones que involucren a los padres, apoderados o adultos responsables de los estudiantes afectados y la forma de comunicación con éstos, en caso de ser necesario.

Los apoderados deber ser informados de cada una de las etapas del procedimiento en las que se encuentre involucrado el alumno.

La comunicación con los apoderados debe ser a través de los conductos regulares y mecanismos de comunicación establecidos en el RICE, priorizando según necesidad, sentido de urgencia y la discrecionalidad de la información.

Los mecanismos de comunicación pueden ser: llamada telefónica, vía mail, WhatsApp, entrevista personal (distinguir la temática y objetivo: información; acordar planes de trabajo y acompañamiento al estudiante; informar medidas de resguardo; seguimiento; equipo de apoyo, etc.).

Cualquiera sea el mecanismo de comunicación, se deberá dejar registro en el expediente.

5. Medidas de resguardo dirigidas a los estudiantes afectados, las que deben incluir los apoyos pedagógicos y psicosociales que la institución pueda proporcionar, y las derivaciones a las instituciones y organismos competentes.

El establecimiento cuenta con los siguientes apoyos pedagógicos y psicosociales:

- Derivación interna: al orientador, a algún integrante del equipo de psicólogos, tutorías por parte del profesor/a jefe/a.
- Derivación externa: a instituciones u organismos tales como CESFAM, COSAM, CDA, PAF, SENDA, Consultorio, Centro Comunitario, Programa de Detección temprana, Oficina Protección de Derechos (OPD), SENAME, Tribunales de Familia u otro organismo competente.

El establecimiento cumplirá el deber de poner en conocimiento de manera formal a los Tribunales de Familia de cualquier hecho que constituya una vulneración de derechos en contra de un estudiante, tan pronto lo advierta. Esto lo podrá realizar a través de oficios, cartas, correos electrónicos u otros medios.

La obligación de resguardar la intimidad e identidad del estudiante en todo momento, permitiendo que este se encuentre siempre acompañado, si es necesario por sus padres y/o apoderado, sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa, ni interrogarlo o indagar de manera inoportuna sobre los hechos, evitando la revictimización de éste.

Se debe tener presente en todo momento que las medidas que se adopten deben resguardar la privacidad de los involucrados, especialmente, de él/la afectado/a.

6. Las medidas formativas, pedagógicas y/o de apoyo psicosocial aplicables a los estudiantes que estén involucrados en los hechos que originan la activación del protocolo.

Estas medidas se deben adoptar teniendo en consideración la edad y el grado de madurez, así como el desarrollo emocional y las características personales de los estudiantes. Asimismo, en la aplicación de estas medidas deberá resguardarse el interés superior del niño y el principio de proporcionalidad.

Por ejemplo:

- Proporcionar contención emocional a los/as involucrados/as.
- Reunirse con el Consejo de Profesores del curso, para informar la situación y acordar medidas de seguimiento y monitoreo del estudiante.
- Tomar medidas de apoyo al estudiante y seguimiento del proceso de reparación.
- Pedir solicitud de colaboración de la familia, manteniéndolos informados de la situación.
- Con el fin de reforzar la labor efectuada por el equipo docente o psicoeducativo, se podría derivar al estudiante a atención psicológica interna o externa.
- Se podrá además adoptar otra medida pedagógica o formativa previamente establecida en apartado de medidas disciplinarias y formativas Artículo 117º RICE.

7. Cuando existan adultos involucrados en los hechos, el protocolo debe establecer medidas protectoras destinadas a resguardar la integridad de los estudiantes, las que deberán ser aplicadas conforme la gravedad del caso.

Entre estas medidas se contemplan: la separación del eventual responsable de su función directa con los estudiantes, pudiendo trasladarlo a otras labores o funciones fuera del aula y/o derivar al afectado y su familia a algún organismo de la red que pueda hacerse cargo de la intervención.

Las disposiciones del RICE deberán ser consistentes con la regulación que exista en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad de la Corporación de Educación y Salud de Las Condes establecimiento, especialmente en lo referido a obligaciones y prohibiciones a las que está sujeto el personal y las sanciones que podrán aplicarse por la infracción a éstas.

Es preciso distinguir:

a) Si se está en presencia de hechos que puedan ser **constitutivos de delito**:

- Obligación de denunciar: a Carabineros, PDI, Ministerio Público, cuando existan antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito o se tenga conocimiento de hechos que podrían constituir delitos que afecten a los/as estudiantes o que hubieren tenido lugar en el establecimiento, dentro de las 24 horas siguientes al momento en que se tomaren conocimiento de los hechos.
- Sin perjuicio de lo anterior y a fin de velar por el interés superior del alumno, se podrá solicitar un requerimiento de protección ante los Tribunales de Familia (artículo 68 de la Ley de Tribunales de Familia), a fin de disponer acciones para la protección del NNA. Esta acción no tiene como objetivo investigar o



sancionar al agresor/a, sino proteger y decretar medidas cautelares y de protección tendiente a hacer cesar la vulneración y reparar los daños que esta hubiese ocasionado.

- Si el supuesto agresor es un funcionario del establecimiento, se puede suspender de sus funciones, siempre que se decrete una medida cautelar de prisión preventiva o se formalice una investigación penal en su contra, en estos casos, el director podrá determinar según la gravedad de los hechos, si la suspensión procede sin derecho a remuneración total o solamente con derecho a una remuneración parcial, de acuerdo al artículo 4 del DFL 1 (Estatuto Docente)
- El director tendrá la facultad de suspender, como medida cautelar y mientras dure el procedimiento sancionatorio, a los alumnos y miembros de la comunidad escolar que en un establecimiento educacional hubieren incurrido en alguna de las faltas graves o gravísimas establecidas como tales en los reglamentos internos de cada establecimiento, y que conlleven como sanción en los mismos, la expulsión o cancelación de la matrícula, o afecten gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en la Ley 21128. En estos casos, al no darse el supuesto de medida cautelar de prisión preventiva o formalización de investigación, la suspensión no afectara el sueldo del supuesto agresor, cuando se tratase de un docente o un asistente de la educación.

b) Si **no se está en presencia de un delito**, se deberán aplicar las medidas señaladas en el punto 7.

8. Los funcionarios del establecimiento cumplirán el deber de poner en conocimiento de manera formal a los Tribunales de Familia de cualquier hecho que constituya una vulneración de derechos en contra de un estudiante, considerando lo siguiente:

- Comunicar la situación a través de oficios, cartas, correos electrónicos u otros medios, que permita poner en antecedente a las autoridades competentes, sobre los hechos conocidos y que afectan a los estudiantes del establecimiento. En el informe de derivación, debe constar el nombre del director del establecimiento. Frente a casos de vulneración de derechos, el establecimiento educacional debe tener presente lo siguiente: **“Los establecimientos educacionales no están llamados a investigar los hechos que pudieran revestir carácter de delito, ni recopilar pruebas sobre los hechos, siendo su obligación actuar oportunamente para proteger a los estudiantes afectados”.**
- Plazos en que debe realizarse: dentro de las 24 horas siguientes al momento en que se tome conocimiento de los hechos.
- Funcionario encargado de concretar: algún integrante del equipo de Convivencia Escolar, o el funcionario a cargo en caso de ausencia de todos los integrantes del equipo.

ANEXO N°2

Protocolo frente a Agresiones Sexuales y hecho de Connotación Sexual que atenten contra la integridad de los estudiantes.

Objetivos del protocolo.

1.- Definir procedimiento a seguir frente a la detección de situaciones de agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los estudiantes, señalando en cada paso, las acciones a seguir, responsables y plazos de ejecución.

2.- Identificar conceptos generales, comprensibles para el usuario, con el fin que la comunidad educativa pueda reconocer estar en presencia de este tipo de situaciones.

CONCEPTOS GENERALES. El protocolo de agresiones sexuales y hechos de connotación sexual comprende los siguientes tipos de situaciones que afectan a nuestros alumnos.

1. Abuso Sexual: El Abuso Sexual Infantil es el contacto o interacción entre un niño o niña con un adulto, caracterizado por la ejecución de un acto de significación sexual. Pueden ser actos cometidos con niños del mismo o diferente sexo del agresor, conducta que lesiona la integridad sexual del niño y alumno, siendo constitutiva de delito, según lo prescrito en los artículos 361 y siguientes del Código Penal.

Tipos de Abuso Sexual:

a) Abuso sexual propio: es una acción con significación sexual distinta a una relación sexual, ejecutada mediante contacto corporal con un niño o niña, o que hubiere afectado sus genitales, aun cuando no haya habido contacto físico

b) Abuso sexual impropio: es la exposición a niños o niñas a hechos de connotación sexual, tales como: Exhibición de genitales, Realización del acto sexual. Ej.: masturbación, sexualización verbal, exposición a pornografía.

c) Violación: es todo acto de penetración por vía genital, anal o bucal, que se realiza sin el consentimiento de la víctima (según establece el Código Penal en sus artículos 361 y 362).

d) Estupro: es la realización del acto sexual con un niño o niña mayor de 14 años aprovechándose de su ignorancia o inexperiencia sexual o mediante del abuso de una relación de dependencia o autoridad, sea ésta de carácter laboral, educacional o de cuidado, o bien si la engaña abusando de la inexperiencia o ignorancia sexual de la víctima.

Para los efectos de este protocolo constituyen agresión sexual, aquellas acciones de carácter sexual proferidas a un miembro de la comunidad educativa por uno de sus integrantes o un tercero.



ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO

1.- Toda persona que forme parte de esta comunidad educativa y detecte una situación problema (relato del estudiante, presencia de varios indicadores, información de un tercero) debe comunicar inmediatamente al Dirección y Encargado de Convivencia, los cuales deberán activar el presente Protocolo.

El Psicólogo dele establecimiento educacional, el encargado de convivencia y/o orientador (a) reunirán antecedentes generales que permitan contextualizar la situación: revisar el libro de clases, entrevistar al Profesor Jefe, Orientador u otro actor relevante. Consignar la información reunida en un informe y/o expediente y actuar con reserva, protegiendo la intimidad y privacidad de los involucrados., siendo los responsables de este proceso el Departamento de Orientación con Dupla Psicoeducativa.

Las acciones inmediatas a implementar para proteger a los afectados, una vez que se detecta o sospecha que han sido víctimas de agresiones sexuales o hechos de connotación sexual que atenten con su integridad:

- Separar a los involucrados del hecho.
- Derivar a enfermería u otro centro de salud, informar al apoderado.
- Entrevistas de indagación con los participantes (víctima y supuesto victimario) con Inspectoría General.
- Citación a apoderados de ambas partes del conflicto para informar sobre lo ocurrido.

Al momento de la denuncia, deberá formarse un expediente del caso con todos los antecedentes recibidos.

Dicho expediente será fechado y foliado, con registro de cada una de las actuaciones y deberán consignarse en el:

- Medidas urgentes
- Derivaciones a organismo externos
- Denuncia si corresponde
- Registro de las entrevistas en formato físico y/o digital
- Constancia de las notificaciones
- Seguimiento del caso
- Cierre del proceso, una vez concluidas todas las acciones descritas.

2.- La investigación de los hechos se realizará en un plazo máximo de **5 días hábiles** para indagar, acudiendo a diversas fuentes de información, tales como profesores, compañeros de curso, paradocentes, auxiliares u otros testigos dentro de la comunidad escolar. De ser necesario, existe la **posibilidad de prórrogas en los plazos** para extender el proceso de investigación (un máximo 3 días hábiles). Y presentación de descargo por parte de los protagonistas de la situación.

3.- El psicólogo con el encargado de convivencia y/o Orientador se reúnen con el estudiante afectado. Es fundamental que con respecto al estudiante que podría estar siendo víctima de un delito, se considere:

- a. Obligación de resguardar la intimidad e identidad de los estudiantes involucrados en todo momento, permitiendo que éstos se encuentren siempre acompañados, sí es necesario por sus padres, sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa, ni interrogarlos o indagar de manera inoportuna sobre los hechos, evitando la revictimización de éstos.
- b. Escucharlo y contenerlo sin cuestionar ni confrontar su versión. En un contexto resguardado y protegido.
- c. No se deberá propiciar un nuevo relato de los hechos.
- d. Manejar de forma restringida la información, evitando con ello la estigmatización y victimización secundaria.
- e. Evitar emitir juicios sobre las personas o la situación que le afecta. Evitar atribuirle alguna responsabilidad en lo sucedido.

4.-La comunicación con los padres y apoderados debe ser a través de los conductos regulares y mecanismos de comunicación establecidos en el RICE, priorizando según necesidad, sentido de urgencia y la discrecionalidad de la información.

De esta forma, según sea la etapa del protocolo y/o los hechos a informar, será el mecanismo de comunicación a utilizar:

a) Llamada al Teléfono del apoderado entregado al establecimiento, respaldando la información a través de correo electrónico, si fuese necesario, asimismo podrá intentarse esta comunicación por aplicaciones de mensajería electrónica si el apoderado las poseyera, respaldando también lo comunicado vía correo electrónico. De esta manera se realizará la comunicación inicial y se realizará la citación del apoderado a fin de abordar el tema. Dicha comunicación se realizará el mismo día que se reciban los antecedentes que den cuenta de hechos de esta naturaleza, lo mismo ocurrirá respecto a los apoderados del supuesto agresor, en caso de tratarse de un alumno.

b) Entrevista personal.

- En el caso de las entrevistas personales, según sea el objetivo de esta se pueden distinguir:
- Entrevista de información, una vez realizada la comunicación inicial vía telefónica o por mensajería electrónica, se tratara de coordinar una entrevista de información el mismo día de ocurridos los hechos, en caso de que el apoderado no pudiese asistir, se le comunicara vía correo electrónico de toda la situación relativa al estudiante y respecto de la obligación de denuncia de los hechos que el establecimiento escolar tiene en estos casos y se procederá a ella, dentro del plazo legal para aquella, citándolo para el día hábil siguiente.

Si el apoderado se negase a asistir a la citación realizada, se dejará registro de aquello, el cual será firmado por el encargado de convivencia escolar o el inspector general y dicho antecedente se incorporará en la eventual medida proteccional que se apertura respecto al alumno.

Se aplicará la misma política respecto a los padres del alumno sindicado como agresor.



c) Entrevista para informar medidas de resguardo al niño o alumno.

En un plazo de 5 días hábiles desde que el establecimiento escolar tiene conocimiento de los hechos, la dirección de aquel, o quien ella designe, deberá concertar con el apoderado, a través de correo electrónico, entrevista para el día hábil siguiente, con el objeto de informar las medidas de resguardo que se aplicaran respecto a la estudiante. **Particularmente la decisión de separar a la víctima del agresor o el establecimiento de modalidades distintas para el cumplimiento de las obligaciones educacionales de la denunciante, tendientes a asegurar su derecho a la educación.**

Dichas medidas se mantendrán durante todo el proceso de investigación interna de los hechos denunciados, e incluso terminado este, cuando el tribunal que este conociendo de los hechos estime que son procedentes.

***Aquello sin perjuicio de que las medidas decretadas se puedan ver afectadas o incluso revertidas de acuerdo a los resultados que arroje la investigación judicial de los hechos**

d) Entrevista para acordar planes de trabajo y acompañamiento al niño o alumno:

En el caso de que los hechos den pie a medidas proteccionales, luego de la audiencia preparatoria que se fije al respecto y teniendo en consideración las medidas judiciales que en ella se decreten, el apoderado tendrá la facultad de comunicar de aquellas al establecimiento escolar y solicitar, luego de su comunicación, la que este deberá realizar por correo electrónica remitido al establecimiento escolar, en los casos en que estas no hayan sido oficiadas directamente a dicho establecimiento.

Dicha reunión deberá programarse a más tardar en 5 días hábiles desde dicha solicitud y será notificada al apoderado vía correo electrónico.

En atención las medidas decretadas, el establecimiento escolar podrá establecer planes de trabajo para asegurar el debido derecho a la educación del estudiante, en caso de ser procedente, revisando también la viabilidad de acompañamiento psicológico por parte de profesionales del establecimiento escolar o del Centro de Aprendizaje Las Condes, del alumno hasta su ingreso en las instituciones que el tribunal encargado decreta, siempre evitando la sobre intervención del NNA y teniendo en consideración la compatibilidad de dichas acciones con las medidas decretadas judicialmente para la reparación del estudiante.

e) Entrevistas con equipo de apoyo.

El apoderado podrá requerir entrevistas con el equipo de apoyo, mediante correo electrónico remitido al establecimiento para estos efectos, durante el transcurso del proceso, las cuales se coordinarán a más tardar en un plazo de 5 día hábiles desde su requerimiento. Su coordinación se comunicará al apoderado por la misma vía de correo electrónico.

f) Entrevistas de seguimiento:

El establecimiento escolar realizara un seguimiento de la situación proteccional del alumno por un periodo de 6 meses desde la ocurrencia de los hechos, sin perjuicio de que este plazo pueda

extenderse si el apoderado comunica que el alumno no ha hecho ingreso efectivo a la institución que el tribunal designe para su reparación. Estas entrevistas se coordinarán de la siguiente manera: la primera dentro de los 5 días siguientes en que se cumplan 90 días desde denunciados los hechos desde la denuncia de los hechos y la segunda dentro de los 5 días siguientes en que se cumplan 180 días desde ocurridos los hechos.

Esto, sin perjuicio de coordinar entrevistas de seguimiento inmediatas cuando se detecten descompensaciones emocionales del estudiante u otros indicadores de Independientemente del tipo de entrevista, se sugiere utilizar el formato entrevista autocopiativa.

En estos casos a fin de coordinar estas entrevistas con padres y apoderados, se deberá realizar comunicación vía correo electrónico

g) De la realización de toda actuación que se realice deberá dejarse registro en el expediente.

En el momento de la entrevista, la información que se le entregue a la familia del estudiante o adulto significativo, debe ser realizada idealmente por Psicólogo, acompañados por Dirección. En esta ocasión se debe realizar contención dado el impacto que ocurre a nivel familiar, los responsables de este procedimiento serán la Dupla Psicoeducativa asignada al proceso.

5.- Dentro de las primeras 24 horas de conocido el hecho, se debe:

a) comunicar a la familia, apoderado o adulto protector (salvo que se sospeche que este podría tener participación de los hechos). La responsabilidad de realizar la denuncia recae en el Director del establecimiento (art. 175 CPP). En caso de que el Director no esté disponible, debe hacerlo quien lo subrogue o quien tome conocimiento de los hechos.

b) Denunciar al Ministerio Público, Fiscalía, P.D.I., 35° Comisaría de Delitos Sexuales o 48° Comisaría de Menores y Familia).

El plazo y responsables de denunciar se encuentran establecidos en el artículo 175 del Código Procesal Penal que señala que estarán obligados a denunciar los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, sobre los delitos que afecten a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento, fijando el artículo 176 del mismo texto un plazo de 24 horas para realizar la denuncia, contadas desde el momento en que tomaren conocimiento del hecho criminal y sin perjuicio que este protocolo establezca que quien tome conocimiento de los hechos debe comunicarlos inmediatamente al Dirección y Encargado de Convivencia, esto no excusa a no realizar su denuncia, en caso de que aquellas personas no estuviesen disponibles, por lo cual, en dichos casos será el funcionario que tome conocimiento de los hechos el encargado de denunciarlos y posteriormente dará cuenta de aquello a los encargados de aperturar el protocolo de acción, a fin de cumplir con el plazo indicado en la ley.



Los padres y apoderados deben ser informados de cada una de las etapas del procedimiento en las que se encuentre involucrado el alumno.

6.- En el caso que el estudiante presente señales físicas, debe ser trasladado, dentro de las 24 horas de ocurrido el hecho, al Servicio de Salud de Urgencia más cercano o al Servicio Médico Legal. En estos mismos lugares se podrá interponer la denuncia ante el funcionario de Carabineros o Investigaciones destinado en el recinto asistencial. (Responsable: Dirección)

IMPORTANTE: Actuar como si se tratara de un accidente escolar, no se requiere de la autorización de la familia, aunque ésta debe ser informada inmediatamente detectada la situación.

No confundir la responsabilidad que tiene el establecimiento con la de los organismos especializados: la función del establecimiento educacional **NO ES INVESTIGAR EL DELITO NI RECOPIRAR PRUEBAS SOBRE LOS HECHOS**, sino actuar oportunamente para proteger al estudiante, denunciar los hechos y/o realizar la derivación pertinente.

Tanto la investigación como el proceso de reparación están a cargo de otros organismos e instituciones especializadas.

La Dirección de establecimiento debe oficiar informando a la Corporación de Salud y Educación (con copia al Abogado de Educación y Convivencia Escolar comunal) la situación presentada y las acciones realizadas.

En caso que se estime que el estudiante se encuentre en situación de riesgo, esto deberá ser informado inmediatamente en lugar que se interponga la denuncia y en la Oficina del Poder Judicial (oficina judicial virtual), de forma que se adopten las medidas de protección hacia el/la menor, siendo responsables de aquello la Dirección del establecimiento o el área de orientación y/o convivencia, si la dirección así lo ordenara.

En caso de existir objetos (ropa u otros) vinculados a la posible comisión de un delito, se evitará su manipulación y ellos serán guardados en una bolsa cerrada de papel, para posteriormente entregarla a Carabineros a la hora de hacer la denuncia.

7.-Medidas de resguardo dirigidas a los estudiantes

afectados Derivación interna:

El establecimiento dispondrá de medidas pedagógicas en coordinación con el profesor jefe y orientación, siendo responsable de aquellas el área de Orientación, las cuales deberán ser comunicadas al apoderado y al estudiante en ocasión de la entrevista para informar medidas de resguardo al niño o alumno, dentro de un plazo de 5 días hábiles desde la ocurrencia de los hechos.

Seguimiento y acompañamiento por Psicóloga- Orientación paralelo a la denuncia:

- a) La Dupla Psicoeducativa debe velar por el monitoreo diario del estado emocional y condiciones del estudiante, como así también de su permanencia y asistencia a clases. Informar a la U.T.P. para gestionar acciones pedagógicas. Informar de manera escrita el estado del caso a la Dirección y Profesor Jefe.
- b) **En el caso que el estudiante deje de asistir a clases, deberán realizarse las visitas domiciliarias necesarias para saber en qué condiciones se encuentra, lo que debe ser reportado, dichas visitas se coordinaran luego de una inasistencia prolongada de a lo menos 5 días, en la que no se haya tenido conocimiento del estado del estudiante, a fin de coordinar dicha visita se realizara comunicación telefónica con el apoderado, de la que se enviara correo al apoderado fin de dejar respaldo de su realización; en caso de no recibir respuesta en dicha llamada, se comunicara vía correo electrónico al apoderado la situación de que se realizara una visita domiciliaria, dando cuenta del día y el horario en que esta sea programada.**
- c) **Se debe nombrar un tutor, que pueda supervisar al estudiante en espacios fuera de clases, dentro de la jornada escolar. (Inspectoría General, Asistente de la educación no profesional).**
- d) **Profesor jefe, deberá informar al equipo psicosocial y reportar cualquier cambio conductual o antecedentes relevantes durante el periodo**

Derivación externa:

se derivará al alumno a las instituciones u organismos, tales como CESFAM, Oficina Protección de Derechos (OPD), MEJOR NIÑEZ, Tribunales de Familia u otro organismo competente, a través de oficio dirigido al organismo correspondiente, poniendo a disposición de estos todos los antecedentes del caso recopilados hasta ese momento.

NOTAS:

En el caso que no exista un tratamiento psicológico que emane desde los organismos judiciales, la DUPLA PSICOEDUCATIVA podrá solicitar orientación al Centro Atención de Salud donde asista el estudiante, esto siempre con la aprobación del apoderado.

8.- En caso de que el maltrato o abuso provenga de un funcionario del establecimiento educacional, se debe:

- a) Separación del eventual responsable de su función directa con los estudiantes, pudiendo este ser asignado a otras labores o funciones fuera del aula, a fin de lograr su separación de la supuesta víctima y resguardar además la identidad del supuesto agresor, en virtud de la presunción de los hechos que sobre aquella pesa.
- b) Informar paralelamente a la Corporación de Salud y Educación de las Condes, institución que, en caso de estimar que los hechos ameritan la apertura de un sumario podrá suspender de sus



funciones al involucrado, con independencia del curso de la investigación penal, durante la sustanciación de dicho procedimiento.

c) Dar aviso a los adultos responsables del estudiante.

Si se está en presencia de hechos que puedan ser constitutivos de delito:

Obligación de Denunciar.

a) Se debe denunciar a Carabineros, PDI, Ministerio Público, cuando existan antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito o se tenga conocimiento de hechos que podrían constituir delitos que afectaren a los/as estudiantes o que hubieren tenido lugar en el establecimiento, dentro de las 24 horas siguientes al momento en que se tomaren conocimiento de los hechos. Esto sin perjuicio de la denuncia que además pueda efectuar la víctima.

b) Sin perjuicio de lo anterior y a fin de velar por el interés superior del alumno, el mismo establecimiento escolar podrá solicitar un requerimiento de protección ante los Tribunales de Familia, a fin de disponer acciones para la protección del niño o niña. Esta acción no tiene como objetivo investigar o sancionar al agresor o agresora, sino proteger y decretar medidas cautelares y de protección.

c) Artículo 68 de la Ley de Tribunales de Familia: “En los casos en que la ley exige o autoriza la intervención judicial para adoptar las medidas de protección jurisdiccionales establecidas en la ley, tendientes a la protección de los derechos de los niños, niñas o adolescentes cuando éstos se encontraren amenazados o vulnerados, se aplicará el procedimiento contenido en el presente Párrafo.

d) Si el supuesto agresor es un funcionario del establecimiento, se puede suspender de sus funciones, siempre que se decrete una medida cautelar de prisión preventiva o se formalice una investigación penal en su contra, en estos casos, el director podrá determinar según la gravedad de los hechos, si la suspensión procede sin derecho a remuneración total o solamente con derecho a una remuneración parcial, de acuerdo al artículo 4 del DFL 1 (Estatuto Docente)

e) El director tendrá la facultad de suspender, como medida cautelar y mientras dure el procedimiento sancionatorio, a los alumnos y miembros de la comunidad escolar que en un establecimiento educacional hubieren incurrido en alguna de las faltas graves o gravísimas establecidas como tales en los reglamentos internos de cada establecimiento, y que conlleven como sanción en los mismos, la expulsión o cancelación de la matrícula, o afecten gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en la Ley 21128. En estos casos, al no darse el supuesto de medida cautelar de prisión preventiva o formalización de investigación, la suspensión no afectara el sueldo del supuesto agresor, cuando se trate de un docente o un asistente de la educación.

f) En todas las actuaciones realizadas, el establecimiento educacional deberá velar con la confidencialidad necesaria que permita resguardar la privacidad de los involucrados, ya de las supuestas víctimas, para evitar victimizaciones secundarias, ya del supuesto agresor, a fin de respetar la presunción de inocencia que este goza, teniendo presente que esas decisiones deberán comunicarse en un plazo máximo de 5 días , a fin de otorgar certeza jurídica a los participantes de dichos procedimientos.

9.- En caso de que el maltrato o abuso provenga de un Estudiante del establecimiento educacional, se debe:

- a) Realizar la denuncia de inmediato.
- b) *Comunicar a los padres del supuesto agresor que la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente, sanciona a los adolescentes mayores de 14 y menores de 18 años que son declarados culpables de agresión sexual.*

10.- Los menores de 14 años son inimputables, es decir, no son sancionados penalmente, sin perjuicio de aquello, esto no libera al establecimiento educacional de denunciar los hechos cuando revistan características de delito.

a) Cuando la situación es abordada por los Tribunales de Familia, que pueden decretar su derivación a algún centro de intervención especializada, dependiente del Servicio Nacional Mejor niñas

b) *Estas situaciones se comunicarán a los adultos responsables del estudiante que se sindique como supuesto agresor en la primera comunicación que se coordine con ellos.*

c) *Deberá informárseles además de todo el proceso investigativo interno relativo a los hechos denunciados, así como las sanciones y los plazos para su apelación, en conformidad a lo establecido en el reglamento de convivencia escolar, cuando aquello fuera procedente.*

d) *Los padres del supuesto agresor deberán ser notificados en un plazo máximo de 5 días hábiles desde que el establecimiento escolar tiene conocimiento de los hechos, de las medidas que se aplicaran respecto al estudiante presunto agresor. Particularmente respecto a la decisión de separarlo de la supuesta víctima o del establecimiento de modalidades distintas para el cumplimiento de las obligaciones educacionales de aquel, tendientes a asegurar su derecho a la educación.*

Dichas medidas se mantendrán durante todo el proceso de investigación interna de los hechos denunciados, e incluso terminado este, cuando el tribunal que este conociendo de los hechos estime que son procedentes.

*Aquello sin perjuicio de que las medidas decretadas se puedan ver afectadas o incluso revertidas de acuerdo a los resultados que arroje la investigación judicial de los hechos

e) *Así mismo los padres del estudiante supuesto agresor podrán fijar entrevista para acordar planes de trabajo y acompañamiento al niño o alumno, en los mismos términos y condiciones que se mencionan respecto de los alumnos víctimas de estas situaciones.*

Se debe tener mucho cuidado en no catalogar como abuso una situación entre dos estudiantes que puede tratarse de una experiencia exploratoria que es necesario orientar y canalizar sana y adecuadamente, y no penalizar ni castigar, pero si se trata de conductas que resultan agresivas o que demuestren un conocimiento que los estudiantes naturalmente no podrían haber adquirido sin haberlas presenciado o experimentado, podría ser indicador de que uno de ellos está siendo víctima de abuso sexual por parte de otra persona.



11.- Medidas que el establecimiento debe realizar ante la presentación de estas denuncias:

- a) Dar inmediata credibilidad cuando un estudiante relata que es víctima de una situación de abuso o maltrato. Es preferible actuar ante la sospecha, antes que no realizar acciones y convertirse en cómplice de una vulneración de derechos.
- b) Debe acoger y escuchar al estudiante, haciéndolo sentir seguro y protegido
- c) Debe tomar contacto inmediato con la familia y mantener una permanente comunicación con esta.
- d) Debe aplicar de manera inmediata el Protocolo de Actuación frente a situaciones de maltrato, acoso, abuso sexual o estupro.
- e) Debe resguardar la intimidad e identidad del estudiante en todo momento, sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa, de la misma manera, se resguardará la intimidad e identidad del supuesto agresor, en la medida que la publicidad de los hechos lo permitan, para evitar un juicio público previo a aquel, en virtud del principio de inocencia que este goza.
- f) Debe derivar a las instituciones y organismos especializados y denunciar el delito.
- g) Debe aclarar al estudiante que no es culpable o responsable de la situación que le afecta.
- h) Debe promover el autocuidado y la prevención, propiciar la comunicación permanente con los padres, madres y apoderados y favorecer la confianza y acogida a los estudiantes para que estos pidan ayuda.
- i) Debe asegurarse que el hecho sea denunciado. Toda persona adulta que tome conocimiento de una situación de vulneración de derechos tiene una responsabilidad ética frente a la protección del estudiante, por lo que debe asegurarse que efectivamente se adoptaron medidas para protegerlo y detener la situación de abuso.
- j) NO debe actuar de forma precipitada ni improvisada.
- k) NO debe interrogar ni indagar de manera inoportuna al estudiante. NO debe minimizar ni ignorar las situaciones de maltrato o abuso. NO debe investigar los hechos: esto último
- l) NO es función de la escuela, sino de los organismos policiales y judiciales. Recopilar antecedentes generales no es lo mismo que investigar un delito o diagnosticar la situación.

12.- Se debe entender que las medidas de protección son múltiples y variarán en función de las necesidades peculiares del estudiante en concreto y/o de los medios con los que cuente el establecimiento educacional, siendo ejemplos no taxativos de estas, las siguientes:

Ejemplos:

- a) Proporcionar contención emocional a los/as involucrados/as con los profesionales internos del EE.
- b) Reunirse con el Consejo de Profesores del curso, para informar la situación y acordar medidas de seguimiento y monitoreo del estudiante. Tomar medidas de apoyo al estudiante y seguimiento del proceso de reparación.
- c) Pedir solicitud de colaboración de la familia, manteniéndoles informados de la situación.
- d) Se podrá además adoptar otra medida pedagógica o formativa previamente establecida en apartado de las normas, faltas, medidas disciplinarias y procedimientos.
- e) Derivación interna, en el caso de que el establecimiento cuente con personal especializado, que pueda asumir el caso, el menor será derivado a estos profesionales
- f) Derivación externa: en caso que el establecimiento no cuente con personal especializado, el establecimiento puede derivar al alumno a redes de apoyo externos a fin de que brinden los apoyos necesarios al estudiante. Sin perjuicio de lo anterior, el establecimiento, a través del funcionario designado para tales efectos, coordinará y hará seguimiento de esta derivación

Obligación de resguardar la identidad del acusado o acusada, o de quien aparece como involucrado en los hechos denunciados, hasta que la investigación se encuentre afinada y se tenga claridad respecto del o la responsable.

En todo momento, desde que se toma conocimiento de la situación se procurará resguardar tanto la intimidad e identidad de los niños o alumnos involucrados, así como la del supuesto agresor.

Según sea el caso, el establecimiento determinará los tiempos y las formas de socializar con quién estime pertinente los hechos suscitados, resguardando la confidencialidad y protección tanto de los niños o alumnos involucrados, así como la del supuesto agresor, no siendo en ningún caso obligatorio, comunicarlo a la totalidad de la comunidad educativa.

Sin perjuicio de lo anterior, y ante situaciones especialmente graves, el director o quien indique el sostenedor al respecto, deberá informar a las demás familias y apoderados.

Según sean las circunstancias, esta comunicación se podrá realizar a través de reuniones de apoderados por curso, asambleas generales, correo institucional y circulares informativas. En cualquiera de estos casos, los objetivos de la misma serán:

- a) Explicar la situación en términos generales, sin individualizar a los involucrados ni entregar detalles, a fin de evitar distorsiones en la información o situaciones de secretismo que generen desconfianzas entre las familias respecto a la labor protectora del establecimiento.
- b) Comunicar y explicar las medidas y acciones que se están implementando y/o se implementarán en la comunidad educativa a razón del hecho.
- c) Solicitar colaboración y apoyo de parte de las madres, padres y apoderados en la labor formativa en torno a la necesidad de fortalecer la buena convivencia y prevenir el maltrato infantil y/o cualquier situación de vulneración de derechos.



ANEXO N° 3: Protocolo de actuación para abordar situaciones relacionadas con Drogas y Alcohol en el establecimiento

DEFINICIONES DE CONCEPTOS RELEVANTES:

La dependencia y abuso de drogas conlleva también importantes repercusiones dentro de la comunidad escolar.

Se considera como una norma básica de convivencia escolar el no ingresar al establecimiento educacional bajo los efectos de ninguna droga y/o alcohol. Y en el caso de que esto llegase a ocurrir, se aplicará el protocolo especificado más adelante.

Drogas: la Organización Mundial de la Salud (OMS) define a la droga como cualquier sustancia natural o sintética que al ser introducida en el organismo es capaz, por sus efectos en el sistema nervioso central, de alterar y/o modificar la actividad psíquica, emocional y el funcionamiento del organismo. Se entiende por drogas ilícitas aquellas cuya producción, porte, transporte y comercialización está legalmente prohibida o que son usadas sin prescripción médica.

Tráfico ilícito de drogas: según el Artículo 3 de la Ley N°20.000, que sustituye la Ley N° 19.366, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, se entenderá que trafican las personas que, sin contar con la autorización competente, importen, exporten, transporten, adquieran, transfieran, sustraigan, posean, suministren, guarden o porten tales sustancias o materias primas.

Microtráfico: el Artículo 4 de la Ley N°20.000 señala “El que, sin la competente autorización posea, transporte, guarde o porte consigo pequeñas cantidades de sustancias o drogas estupefacientes o psicotrópicas productoras de dependencia física, psíquica, o de materias primas que sirvan para obtenerlas”.

Poseer drogas y/o alcohol: se configura por el acto de poseer, que es tener en calidad de dueño.

Portar drogas y/o alcohol: llevar drogas consigo independiente de quién sea el dueño.

Transportar drogas y/o alcohol: traslado en algún medio de transporte o guardar pequeñas cantidades de drogas, a menos que justifique que están destinadas a la atención de tratamiento médico o a su uso o consumo personal, exclusivo y próximo en el tiempo.

Facilitación para el tráfico y consumo: quien se encuentre, a cualquier título, a cargo de un establecimiento de comercio, cine, hotel, restaurante, bar, centro de baile o música, recinto deportivo, establecimiento educacional de cualquier nivel, u otros abiertos al público, y tolere o permita el tráfico o consumo de alguna de las sustancias mencionadas en el Artículo 1º de la ley 20.000, será castigado, entendiéndose que el establecimiento escolar siempre tiene la obligatoriedad de denunciar estos casos

Los docentes y personal del establecimiento, que detecten o sean informados de una situación de posible tráfico de drogas, deben resguardar el principio de inocencia.

Algunos hechos para reconocer situaciones relacionadas con drogas y alcohol en el establecimiento pueden ser:

- El estudiante, funcionario o apoderado presenta evidentemente un comportamiento y/o aspecto diferente al habitual. Por ejemplo: alteración en el habla y/o lenguaje, somnolencia, hiperactividad, cambio en el nivel de energía, ojos rojos, olor y/o aliento inusual, alteración del apetito, tos que no desaparece, mirada perdida, pupilas dilatadas u otra alteración ocular, dificultad en la concentración, enlentecimiento cognitivo, aplanamiento afectivo, actividades secretas (como mentir o robar), entre otros.
- Cambios conductuales de la dinámica social que puedan levantar sospechas sobre posible porte y/o tráfico de drogas dentro del establecimiento por parte de estudiantes, funcionarios o apoderados.
- Recibir un comentario de algún tercero, informando una situación relacionada con drogas y/o alcohol en el establecimiento.
- El estudiante, funcionario o apoderado presenta un significativo cambio en su condición o manejo económico.

OBJETIVO: Fortalecer factores protectores y preventivos que sirvan de herramientas para disminuir las conductas de riesgo asociadas al consumo de drogas y alcohol y **proceder oportunamente frente a situaciones relacionadas con drogas y alcohol en el establecimiento, aplicando la normativa educacional y la ley vigente (Ley N° 20.000 Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas. Chile, 2005).**

Para proceder ante distintas faltas y/o delitos relacionados con las drogas y alcohol, dentro del establecimiento, se han organizado y clasificado en diferentes situaciones que a continuación se detallan:

- En caso de **sospecha** de situaciones relacionadas con drogas y alcohol en el establecimiento:
 - De consumo
 - De tráfico
 - De porte
 - De encontrarse bajo los efectos de una droga o alcohol
- En caso de **certeza** de situaciones relacionadas con drogas y alcohol en el establecimiento:
 - De consumo
 - De tráfico
 - De porte
 - De encontrarse bajo los efectos de una droga o alcohol

Este protocolo es aplicable a toda la comunidad escolar: estudiantes, funcionarios y apoderados.

FACTORES PROTECTORES Y PREVENTIVOS:

- a. Factores protectores que implementa y fortalece el establecimiento:
 - Charlas por parte de la Corporación de Educación y Salud de Las Condes en los cursos de



educación media.

- Charla por parte de Carabineros de Chile.
- Plan de intervenciones digitales del SENDA en el horario de orientación de 7º a IVº.
- Implementación del Plan Islandia (busca disminuir el acceso al alcohol y otras drogas en NNA involucrando a los padres y a toda la comunidad generando factores protectores y disminuyendo riesgos de consumo).
- Programa de valores y virtudes implementado en todos los cursos en la asignatura de orientación preferentemente.

b. Las estrategias de prevención que implementa el establecimiento:

- Promover la participación del alumnado en el programa comunal de valores.
- Incentivar la participación de la red de apoyo SENDA para la realización de talleres y educaciones referidas a la prevención de alcohol y drogas en el establecimiento educacional.
- Permitir instancias dentro del establecimiento para abordar estos temas con toda la comunidad educativa.
- Favorecer y estimular en los estudiantes actividades culturales, deportivas y sociales.
- Aplicación del Programa de Prevención de consumo de alcohol y drogas, modelo islandés.
- Aplicación de talleres de psicología en cursos que abordan temáticas de prevención y psicoeducación sobre el consumo de alcohol y drogas.

Por parte de los encargados de Convivencia Escolar y Orientación:

- Asesorar a los alumnos sobre las consecuencias del consumo.
- Difundir actividades de prevención en la comunidad educativa, como el programa “elige no fumar”.
- Difundir desde el reglamento de convivencia escolar orientaciones hacia la prevención y apoyo de los estudiantes ante el riesgo de consumo de alcohol y drogas, y de las leyes 20.000 (Ley de drogas y estupefacientes) y 20.084 (Ley de responsabilidad penal juvenil) a apoderados, asistentes de educación y profesores.

I. En caso de sospecha de consumo, de encontrarse bajo los efectos de una droga y/o alcohol, tráfico y/o porte en caso de estudiantes y funcionarios:

La persona que haya observado o recibido la denuncia debe informar inmediatamente a Inspectoría General, dejando constancia escrita del caso. Luego desde Inspectoría se informará inmediatamente al Director del establecimiento de la denuncia recibida.

Cuando exista sospecha de microtráfico, tráfico, producción o almacenamiento de drogas, Inspectoría General reunirá toda la información relevante de manera reservada y oportuna informando inmediatamente a Dirección del establecimiento. Es importante informar a la familia de los estudiantes involucrados en la situación. Responsables: Inspectoría General.

Inspectoría General llevará adelante una investigación sobre la denuncia recibida, considerando al menos los siguientes pasos:

1. Abrir un expediente (carpeta) sea fechado y foliado, con registro de cada una de las actuaciones que establezca
2. Informar al apoderado de los estudiantes involucrados en la situación.
3. Entrevistar a los estudiantes/funcionarios involucrados y dejará registro físico y/o digital. Y en casos de funcionarios levantar un acta.
4. Revisar la hoja de vida (libro de clases) de los estudiantes involucrados.

5. Solicitar información a terceros (profesor jefe, orientador, asistentes de la educación, otros estudiantes, etc.) y dejar registro físico y/o digital.
6. Citar a los apoderados vía correo electrónico u otro medio más expedito que se estime conveniente, para informarles sobre el proceso investigativo.
7. Cierre del protocolo, una vez concluidas todas las acciones descritas en su procedimiento.
8. Investigación de los hechos: se tomarán 3 días hábiles para indagar el caso, acudiendo a diversas fuentes de información, tales como profesores, compañeros de curso, paradocentes, auxiliares u otros testigos dentro de la comunidad escolar. De ser necesario, existe la posibilidad de prórrogas en los plazos para extender el proceso de investigación (máximo 3 días hábiles).

Al finalizar el proceso investigativo, Inspectoría General deberá presentar un informe escrito a la Dirección con el cierre del proceso y sus resultados. Además de informar el cierre del proceso al apoderado vía correo electrónico o entrevista personal. En caso de funcionarios del establecimiento, el Director informará directamente a través de entrevista personal.

Si la investigación confirma la denuncia recibida se procederá a aplicar el protocolo de certeza de situaciones relacionadas con drogas y alcohol en el establecimiento.

II. En caso de certeza de consumo y/o encontrarse bajo los efectos de una droga y/o alcohol en estudiantes:

1. Abrir un expediente (carpeta) sea fechado y foliado, con registro de cada una de las actuaciones que establezca:

- Medidas urgentes
- Derivaciones a organismo externos
- Denuncia
- Registro de las entrevistas en formato físico y/o digital
- Constancia de las notificaciones
- Seguimiento del caso
- Cierre del protocolo, una vez concluidas todas las acciones descritas en su procedimiento

2. Desde Inspectoría General se aplicarán las medidas disciplinarias y formativas establecidas en el RICE, correspondientes a esta falta gravísima.

a. Medidas disciplinarias:

Si este hecho ocurre por primera vez, citar al apoderado por parte de inspectoría y registrar la situación en el libro de clases. Y derivación a las redes de apoyo:

1. SENDA
2. Programa Lazos
3. Programa Ser Joven
4. CESFAM

i. Si este hecho ocurre por segunda vez, citar al apoderado y firma de condicionalidad extrema.

ii. Si el hecho se vuelve a repetir, Cancelación de matrícula y denuncia al organismo correspondiente.

iii.

iv.

v.



b. Medidas formativas:

1. Entrevista con orientador y/o psicólogo.
2. Monitoreo y seguimiento del caso por parte del orientador y/o psicólogo.
3. La Inspectoría General comunicará el caso a Dirección y lo derivará al orientador y equipo de Convivencia Escolar informando al profesor jefe. En conjunto diseñar y gestionar un plan de acción de acompañamiento psicosocial con los estudiantes/funcionarios involucrados según sea el caso.
4. El psicólogo y el orientador realizarán entrevistas en profundidad que permitan caracterizar el consumo, así como también, información relevante a nivel familiar y social, que servirá como insumo para derivar al organismo correspondiente.
5. El apoderado del estudiante, debe registrar por escrito la aceptación o negación de la derivación, en los documentos oficiales del equipo de Convivencia Escolar, psicólogo y/o orientador, además se registra en el libro de clases (hoja de observaciones del estudiante) y en el expediente por el cual se abrió el caso. Responsables: orientador y miembros del equipo de Convivencia-Escolar.
6. El equipo de Convivencia Escolar, psicólogo y/u orientador gestionará un plan de trabajo para abordar la situación de consumo de drogas y/o alcohol tanto del estudiante como de su entorno inmediato al interior del establecimiento. Adicionalmente, el consumo será abordado pedagógicamente por profesor jefe en horarios de orientación, generando reflexión y aprendizajes colectivos con el curso y/o nivel donde se detectó el consumo de drogas. Este abordaje se realizará de manera despersonalizada, es decir, sin hacer mención específica al caso detectado. Lo cual será informado a su apoderado.
7. En caso de consumo abusivo o dependiente, se debe informar al apoderado que el Programa AUGE o GES cubre su tratamiento. Adicionalmente, desde el establecimiento se adoptarán medidas tendientes a evitar la deserción al sistema escolar como, por ejemplo:
 - Otorgar facilidades para la asistencia al proceso terapéutico u otra acción contemplada.
 - Solicitar informes periódicos de evolución del tratamiento.
 - Realizar monitoreo y seguimiento al estudiante.(Responsables: Orientación, psicólogo y/o miembros del equipo de Convivencia Escolar)
Se tomarán 5 días hábiles para aplicar el protocolo. De ser necesario, existe la posibilidad de prórrogas en los plazos para extender el proceso (máximo 3 días hábiles).

III. En caso de certeza de consumo y/o encontrarse bajo los efectos de una droga y/o alcohol en funcionarios del establecimiento:

1. Abrir un expediente (carpeta) sea fechado y foliado, con registro de cada una de las actuaciones que establezca:
 - Medidas urgentes
 - Derivaciones a organismo externos
 - Denuncia
 - Registro de las entrevistas en formato físico y/o digital
 - Constancia de las notificaciones
 - Cierre del protocolo, una vez concluidas todas las acciones descritas en su procedimiento.
2. Se dejará constancia de falta gravísima al incumplimiento al desempeño de las obligaciones del funcionario. Responsable: el Director.
3. El Director oficiará al/la director(a) de la Corporación de Educación y Salud de Las Condes de la falta gravísima, para tomar las medidas acordes a la situación.

Se tomarán 24 horas para aplicar el protocolo.

IV. En caso de certeza de tráfico y/o porte de drogas y/o alcohol en estudiantes:

Considerar que la certeza de tráfico y/o porte de drogas y/o alcohol en estudiante corresponde a una falta gravísima, la cual procede a aplicar Aula Segura en estudiantes mayores de 14 años debido a que afecta gravemente la Convivencia Escolar.

1. Cuando se confirma la sospecha de tráfico y/o porte de drogas o casos flagrantes de tráfico, microtráfico, posesión o almacenamiento de drogas, es decir, al sorprender a una persona realizando esta actividad, Inspectoría General procederá a reunir toda la evidencia relevante abriendo un expediente (carpeta) sea fechado y foliado, con registro de cada una de las actuaciones de manera reservada y oportuna.
2. Informará inmediatamente a Dirección del establecimiento.
3. Informar al apoderado de los estudiantes involucrados en la situación.
4. Asimismo, la Dirección denunciará al Fiscal del Ministerio Público, Tribunales de Familia, Carabineros o PDI, dentro de las 24 horas desde el conocimiento de los hechos, e informará por escrito de la situación al equipo de Convivencia Escolar y/o jurídico de la Corporación de Educación y Salud de Las Condes.
 - ❖ En caso de menores de 14 años se debe realizar la denuncia a fiscalía, y al momento de hacer la denuncia evaluar la necesidad de aplicar medidas de protección para el estudiante.
 - ❖ En caso de mayores de 14 y menores de 18 años aplica la Ley 20.000 de Drogas y Ley 20.084 de Responsabilidad Penal Adolescente.

Respecto a las sanciones disciplinarias a aplicar por parte del establecimiento:

En caso de menores de 14 años

- a. Citación al apoderado por parte de inspectoría general y/o dirección, realizar denuncia a fiscalía, firma de condicionalidad extrema o cancelación de matrícula.
 - cancelación de matrícula con evaluación de aplicar medidas excepcionales (artículo 90º Reglamento Interno).
 - b. En caso de mayores de 14 y menores de 18 años
 - citación al apoderado por parte de inspectoría general y/o dirección, realizar denuncia a fiscalía u otro organismo pertinente y expulsión del estudiante.
1. En el caso de menores de 14 años (y que sea primera ocurrencia), la Inspectoría General y/o Dirección derivará al orientador, psicólogo y/o miembros del equipo de Convivencia Escolar e informará al profesor jefe. En conjunto diseñar y gestionar un plan de acción de acompañamiento psicosocial con los estudiantes involucrados y su familia.
 2. El estudiante y la familia deberán expresar explícitamente su voluntad y compromiso con el plan de acción, firmando ante el Departamento de Orientación. Responsable: orientador.
 3. La familia debe participar de manera paralela al plan de acción que se haga con el estudiante. Este plan busca sensibilizar, contextualizar el consumo de drogas y posibles elementos asociados a la codependencia (dos a tres sesiones). Responsable: psicólogo.



4. Seguimiento y acompañamiento por el psicólogo al estudiante y su familia, informando periódicamente el estado de avance del plan de acción al profesor jefe, y/o orientador. Responsable: psicólogo.

5. El consumo de drogas será abordado pedagógicamente por los docentes en los horarios de orientación, consejo de curso o alguna asignatura a fin, generando reflexión y aprendizajes colectivos con el curso y/o nivel donde se detectó el tráfico y/o porte de drogas y/o alcohol. Este abordaje se realizará de manera despersonalizada, es decir, sin hacer mención específica al caso detectado”.

6. En caso de consumo abusivo o dependiente en menores de 14 años, se debe informar al apoderado que el Programa AUGGE o GES cubre su tratamiento. Adicionalmente, desde el establecimiento se adoptarán medidas tendientes a evitar la deserción al sistema escolar (Responsables: orientador, psicólogo y/o miembros del equipo de Convivencia Escolar):

- Otorgar facilidades para la asistencia al proceso terapéutico u otra acción contemplada.
- Solicitar informes periódicos de evolución del tratamiento.
- Realizar monitoreo y seguimiento al estudiante.

Se tomarán 5 días hábiles para aplicar el protocolo. De ser necesario, existe la posibilidad de prórrogas en los plazos para extender el proceso (máximo 3 días hábiles).

V. En caso de certeza de tráfico y/o porte de drogas y/o alcohol en funcionarios del establecimiento:

1. Cuando se confirma la sospecha de tráfico y/o porte de drogas o casos flagrantes de tráfico, microtráfico, posesión o almacenamiento de drogas, es decir, al sorprender a una persona realizando esta actividad, Inspectoría General procederá a reunir toda la evidencia relevante abriendo un expediente (carpeta) sea fechado y foliado, con registro de cada una de las actuaciones de manera reservada y oportuna.

2. Informará inmediatamente a Dirección del establecimiento.

3. Comunicará al o los funcionarios involucrados en la situación.

4. Asimismo, la Dirección denunciará al Fiscal del Ministerio Público, Carabineros o PDI, dentro de las 24 horas desde el conocimiento de los hechos.

5. Informará por escrito de la situación a la directora (o) de Educación de la Corporación de Educación y Salud de Las Condes.

6. Si del procedimiento de investigación realizado por el establecimiento escolar, se comprobare fehacientemente la responsabilidad del funcionario del establecimiento, se entenderá aquello como una falta grave a las obligaciones funcionarias y servirá como fundamento para su despido inmediato.

Se tomarán 24 horas para aplicar el protocolo.

ANEXO N° 4: Protocolo de Accidentes Escolares

Para elaboración de este protocolo se debe, considerar los contenidos mínimos del protocolo referidos en Anexo 4 Resolución Exenta N° 482 del año 2018, que contiene la Circular que regula los Reglamentos Internos para el nivel de Educación Básica y Media de los establecimientos educacionales. y la ley 16744

Artículo 1º- Los estudiantes que tengan la calidad de alumnos regulares de establecimientos fiscales o particulares, del nivel de transición de la educación parvularia, de enseñanza básica, media normal, técnica, agrícola, comercial, industrial, de institutos profesionales, de centros de formación técnica y universitaria, dependientes del Estado o reconocidos por éste, quedarán sujetos al seguro escolar contemplado en el artículo 3º de la ley N.º 16.744

Respecto de las características del Seguro Escolar el mencionado decreto establece, entre otras disposiciones, las siguientes:

- Quedarán sujetos al Seguro Escolar todos los estudiantes que sufran accidentes durante sus estudios, siempre y cuando tengan la calidad de alumnos regulares de un determinado establecimiento educacional reconocido por el Estado.
- Los estudiantes gozarán de los beneficios del Seguro Escolar de accidentes desde el instante en que se matriculen en los establecimientos, beneficios que se suspenderán durante los períodos de vacaciones y con posterioridad al egreso de la institución.
- **Se entenderá por accidente toda lesión que un estudiante sufra a causa o con ocasión de sus estudios y que le produzca incapacidad o muerte. Se considerarán también como accidentes los ocurridos en el trayecto directo, de ida o regreso, entre la residencia del estudiante y el establecimiento educacional respectivo. Se exceptúan los accidentes debidos a fuerza mayor que no tengan relación alguna con los estudios, y los producidos intencionalmente por la víctima.**
- **El estudiante víctima de un accidente escolar tendrá derecho a las siguientes prestaciones, que se otorgarán gratuitamente hasta su curación completa o mientras subsistan los síntomas de las secuelas causadas por el accidente:**
 - Atención médica, quirúrgica y dental en establecimientos externos o a domicilio;
 - Hospitalización si fuere necesario, a juicio del facultativo tratante;
 - Medicamentos y productos farmacéuticos;
 - Prótesis y aparatos ortopédicos y su reparación;



- **Rehabilitación física y reeducación profesional, y**
- **Los gastos de traslados y cualquier otro necesario para el otorgamiento de estas prestaciones.**

● El estudiante que como consecuencia de un accidente escolar perdiera a lo menos un 70% de su capacidad para trabajar, actual o futura, según evaluación que deberá hacer el Ministerio de Salud, tendrá derecho a una pensión por invalidez.

ACTIVACIÓN DE PROTOCOLO DE ACCIDENTE ESCOLAR

Al momento de producirse un accidente escolar se adoptará el siguiente procedimiento:

1.- En primera instancia, el estudiante accidentado es examinado por la técnico en enfermería TENS del colegio.

2.- La técnico en enfermería TENS efectuará la atención de primeros auxilios al estudiante y lo trasladará a la enfermería (si fuera pertinente se usará camilla y/o cualquier otro elemento). Al respecto, se deben considerar las siguientes observaciones:

- **En caso de esguinces, fracturas u otras situaciones similares, podrá aplicarse frío local o apoyos ortopédicos, como cuellos o tablillas. De ser necesario se usará camilla y/o frazada.**

- **En caso de heridas pequeñas se hará curación y se utilizará bandas adhesivas (parches curita u otros).**

- **En caso de heridas mayores se intervendrá lo menos posible para que las curaciones las realice el especialista del Servicio de Urgencia al que el estudiante será derivado. Si es necesario, se limpiará con agua y se cubrirá la herida con gasa durante el traslado.**

3.- Una vez evaluada la gravedad del accidente, se actuará de la siguiente manera:

- Si el accidente es leve: el estudiante es tratado en la enfermería del establecimiento, informando lo acontecido a su apoderado por vía telefónica. Con posterioridad a su atención, el estudiante recibirá las respectivas copias del formulario de Declaración Individual de Accidente Escolar, debidamente completado, en la eventualidad de que la situación vivida revista alguna dificultad posterior. (Responsable: Inspectoría General)

- Si el accidente es grave: Inspectoría General y/o algún funcionario capacitado, evalúa la situación del estudiante informando al apoderado el estado de salud de su pupilo, por vía telefónica. Esta evaluación determinará la derivación del estudiante, la que puede ser:

A su hogar: En este caso, el apoderado deberá retirar al estudiante del establecimiento llevando consigo las respectivas copias del formulario de Declaración Individual de Accidente Escolar, debidamente completado, en la eventualidad de que la situación vivida por el estudiante revista alguna dificultad posterior.

Al Servicio de Urgencia: **En este caso, se llamará a la ambulancia para el traslado del estudiante. (la normativa no permite trasladar de manera particular) Si amerita traslado de inmediato, se llevará al estudiante accidentado al centro hospitalario en compañía de un funcionario del establecimiento junto con las respectivas copias del formulario de Declaración Individual de Accidente Escolar, debidamente completado. Estando en el servicio de salud, dicho funcionario esperará la oportuna concurrencia del apoderado.**

4.- Es importante aclarar que, tanto en el caso de un accidente escolar como en cualquier otra situación, está

absolutamente prohibida la administración de cualquier tipo de medicamento a los estudiantes, por lo que sólo se podrá realizar primeros auxilios como los ya descritos: curaciones menores e inmovilización previa al traslado a un centro asistencial.

4.- Se reitera que, en caso de cualquier accidente escolar, Inspectoría General procederá a emitir la respectiva Declaración Individual de Accidente Escolar con el propósito de que dicho evento sea cubierto por el Seguro Escolar, de acuerdo a lo instruido por Decreto Supremo N° 313/1973, que explicita que la atención primaria en casos de estas características deberá realizarse en un centro asistencial perteneciente al Ministerio de Salud.

5.- Los centros asistenciales con Servicio de Urgencia, dependientes del Ministerio de Salud, son:

- **SAPU Aníbal Aristía la escuela 1229, Las Condes fono +56(2) 27305584.**
- **El Hospital Urgencia Asistencia Pública (HUAP), Ex Posta Central, Portugal 125, Santiago +56 2 2568 11 00. (Servicio de Salud Metropolitano Central).**
- **El Instituto Traumatológico Dr. Teodoro Gebauer Weisser, San Martín 771, Santiago. +56 2 2574 61 50. (Servicio de Salud Metropolitano Occidente)**
- **Hospital Calvo Mackenna Antonio Varas 269 Providencia fono +56(2)25755800.**

6.- Los estudiantes que cuenten con seguros privados de atención, y en caso que corresponda, el centro asistencial de salud al que deberán ser trasladados.

El establecimiento deberá contar con una ficha de salud personal del estudiante, la que se debe completar por el padre, madre o apoderado al matricularlo, o al inicio del año escolar. En esta ficha el apoderado debe especificar si el alumno cuenta o no con seguro privado de atención y señalar expresamente el centro asistencial de salud donde debe ser trasladado en caso de accidente.

Es importante expresar el deber del padre, madre o apoderado de mantener esta ficha actualizada, informando sobre cambios que tengan relación con enfermedades, medicamentos, alergias,



teléfonos de contacto, etc. Debiendo el establecimiento expresar el canal de comunicación que tendrá el apoderado para actualizar la ficha.

Cabe señalar que el seguro escolar solo opera en los servicios de asistencia pública.

7.- La responsabilidad del establecimiento en caso de algún accidente escolar llega hasta el momento en que el estudiante es atendido por el Servicio de Urgencia o es entregado a su padre, madre, apoderado o familiares.

8.- El apoderado debe tener presente que una vez que el estudiante accidentado es llevado al centro de salud, **los tiempos de demora en la atención son de exclusiva responsabilidad del respectivo servicio de salud.**

9.- Si el accidente escolar lo amerita, Inspectoría General deberá ponerse en contacto con otras redes de derivación, entre las que se puede contar:

- **Carabineros de Chile. 47ª Comisaría de los Dominicos, teléfono de contacto 339222780, dirección Camino El Alba 9210 Las Condes. Fono de emergencia: 133.**

- **Cuerpo de Bomberos de Santiago. Fono de emergencia: 132.**

- **Seguridad Ciudadana de la Ilustre Municipalidad de las Condes fono 1402**

10.- El director del establecimiento levantará el acta del seguro escolar, para que el estudiante sea beneficiario de dicha atención.

a) El /la directora(a) del establecimiento deberá completar la declaración de accidente escolar en triplicado, la que debe ser firmada y timbrada por Inspectoría General, en un plazo no superior a 24 horas. Dicho documento corresponde a la denuncia del Accidente Escolar. Siempre debe quedar una copia en poder del apoderado/a del estudiante, en caso de que sea necesaria la continuidad de la atención, esta copia debe estar timbrada por el Centro de Salud donde se atiende al menor. Este seguro no opera en la Salud Privada

b) Si se trata de un Accidente Escolar de Trayecto, el Establecimiento inmediatamente de conocida la ocurrencia de éste, debe entregar al apoderado/a respectivo la Declaración Individual de Accidente Escolar para la atención médica del estudiante. Para acreditar el accidente servirá el parte de carabineros o la declaración de testigos.

Situaciones anexas

Todo estudiante que durante la jornada escolar manifieste síntomas de enfermedad (dolores o malestar) será evaluado por la Técnico en Enfermería TENS. **Si el dolor o malestar requiere de medicamentos, reposo o atención de un especialista, se avisará al apoderado por vía telefónica para que retire al estudiante, el cual deberá esperar en la enfermería o en Inspectoría General hasta que su apoderado llegue. En caso que la comunicación con el apoderado no se produzca, el estudiante deberá esperar en la enfermería o en la Inspectoría General hasta el término de la jornada o, en su defecto, hasta que se encuentre en condiciones de reintegrarse a las actividades normales.**

Por otra parte, frente a la solicitud del apoderado de administrar un tratamiento médico a su pupilo, las autoridades y funcionarios del establecimiento cumplirán con entregar las facilidades para que éste se lleve a cabo, pero en ningún caso podrán administrar medicamentos al estudiante. Sólo se procederá a resguardar que el joven tome efectivamente la dosis indicada por el médico. Para lo anterior, el apoderado deberá exponer la situación a la Inspectoría General y hacer entrega de una copia de la respectiva receta médica extendida por un profesional de la salud. Los acuerdos respectivos, que sean tomados entre Inspectoría General y el apoderado, serán consignados en la hoja de vida del estudiante.

Importante Recordar: Los establecimientos educacionales de nivel básico, medio y superior, con matrícula anual igual o superior a 500 alumnos, a contar de 14 de enero de 2021, tienen la obligación de disponer de desfibriladores externos automáticos portátiles en los establecimientos, conforme a Decreto 56 que aprueba reglamento sobre la obligación de disponer de desfibriladores externos automáticos portátiles en los establecimientos y recintos que indica, de acuerdo a lo establecido por la Ley nº 21.156, publicada en el diario oficial el 20 de noviembre de 2019.

Se entiende por Desfibrilador externo automático portátil: Dispositivo médico destinado a analizar el ritmo cardíaco, identificar las arritmias mortales y administrar una descarga eléctrica, de ser necesaria, con la finalidad de restablecer el ritmo cardíaco viable, con altos niveles de seguridad.



ANEXO N° 5: Protocolo sobre regulaciones sobre Salidas Pedagógicas y Giras de Estudio

Para elaboración de este protocolo se deben considerar los contenidos mínimos del protocolo referidos en Anexo 5 Resolución Exenta N° 482 del año 2018, que contiene la Circular que regula los Reglamentos Internos para el nivel de Educación Básica y Media de los establecimientos educacionales.

Por otra parte, aquellos establecimientos que impartan educación parvularia deberá, considerar lo referido en Circular que imparte instrucciones sobre Reglamentos Internos de Establecimientos de Educación Parvularia, ambos documentos como se ha indicado de la Superintendencia de Educación Escolar.

La salida pedagógica, es una estrategia didáctica que posibilita el conocimiento concreto mediante el trabajo y estudio de campo, asociado a una o unas asignaturas y/o área de convivencia escolar, donde los estudiantes vivencian a través del medio físico, social y cultura la comprensión y apropiación del contenido curricular, que el docente desea intencionar, mediante la observación de los fenómenos naturales, actividades humanas, infraestructura; estimulando el desarrollo integral del estudiante.

Protocolo:

1.- El docente presenta una planificación de la salida pedagógica a la Coordinación Técnica del colegio indicando los contenidos curriculares y/o área de convivencia que se abordará. La Planificación debe contener el objetivo, las actividades y la evaluación de las actividades que desarrollarán in situ o con posterioridad a la salida pedagógica, además de indicar lugar y fecha de realización.

2.- La Coordinación Técnica revisará la planificación de la salida pedagógica, con el fin de validarla o rechazar la planificación, de acuerdo a los criterios técnicos pedagógicos, la coherencia y pertinencia con los objetivos o las unidades de la asignatura y/o área de convivencia escolar.

3.- Una vez aprobada la solicitud por la Coordinación Pedagógica y validada por la Dirección del colegio, se procederá a informar a la Dirección Provincial y el Sostenedor mediante un ordinario, **que deberá ser presentado con a lo menos 10 días hábiles de anticipación, vía mail**, como lo señala el calendario escolar enviado todos los años por el MINEDUC.

El ordinario debe contener la siguiente información:

- Datos del Establecimiento;
- Datos del director;
- Datos de la Actividad: fecha y hora, lugar, niveles o curso(s) participante(s);
- Datos del Profesor responsable;
- Autorización de los padres o apoderados firmada;
- Listado de estudiantes que asistirán a la actividad;

- Listado de docentes que asistirán a la actividad;
- Listado de apoderados que asistirán a la actividad;
- Planificación Técnico Pedagógica;
- Objetivos transversales de la actividad;
- Diseño de enseñanza de la actividad que homologa los contenidos curriculares prescritos;
- Temas transversales que se fortalecerán en la actividad;
- Datos del transporte en el que van a ser trasladados: conductor, patente del vehículo.

4.- El docente, una vez aprobada la planificación de salida pedagógica, comunicará por los medios formales a los padre y/o apoderados la salida pedagógica y enviará una autorización con el estudiante, la cual indicará: lugar, dirección, fecha, hora de salida y regreso, objetivo pedagógico y/o de convivencia escolar a tratar, indicando que la salida pedagógica se rige de acuerdo a las normas establecidas en el Reglamento Interno del establecimiento. Las autorizaciones deben ser devueltas con la firma del apoderado, para luego entregar a Inspectoría.

5.-Inspectoría General, recibe las autorizaciones firmadas por los apoderados y procede guardar la documentación , la cual queda disponible en el establecimiento educacional, en el caso que sea requerida por la Superintendencia de Educación y/o requerida para la aplicación del Seguro Escolar.

6.- El día de la salida pedagógica, se pasara la lista y se consignar la asistencia en el libro de clases, de todos los estudiantes que participaran en la salida pedagógica.

El docente debe cautelar que todos los estudiantes cuenten con la autorización firmada por el apoderado, para poder salir del establecimiento, **el o los estudiantes que no cuente con la referida autorización no podrá participar en la actividad, cuestión que no eximirá al colegio de su obligación de adoptar las medidas que sean necesarias para asegurarle la continuidad del servicio educativo, por consiguiente el estudiante permanecerá en el colegio durante toda la jornada desarrollando los trabajos y/o guías, y será supervisado por un funcionario a cargo, designado por la dirección.**

7.-El docente a cargo de la actividad debe cautelar que el mismo número de alumnos que sale del establecimiento deben volver, los estudiantes deben salir con el uniforme oficial del colegio, a menos que la actividad requiera otra vestimenta. Los estudiantes llevarán un distintivo que señale; el nombre del estudiante, Rut, teléfono, identificación del establecimiento al cual corresponde. Con el fin de cuidar y proteger a los estudiantes que asisten a la salida pedagógica, o se hace necesario contar con un número de apoderados responsables **que apoyen el cuidado; el número de adultos deberá ser suficiente para resguardar de manera efectiva de la seguridad y protección:**

Para educación parvularia hasta 2° básico un adulto cada cuatro estudiantes;**3° básico a 6° básico** un adulto cada seis estudiantes; **7° básico a I° medio**, un adulto cada 10 estudiantes ;**II° a IV° medio**, un adulto cada quince estudiantes

Los apoderados adultos participantes deben contar con un distintivo que señala nombre y su teléfono.



8.- El docente llevará un formulario de seguro escolar firmado por el director del establecimiento, para que en caso que un estudiante sufra algún accidente reciba el beneficio de la atención del seguro escolar.

Si es el caso que un apoderado ha señalado contar un seguro escolar en clínicas privadas deberá informar al colegio, con el fin de que si su pupilo sufre algún accidente y sea posible trasladarlo al centro de salud indicado por el apoderado y en el caso que el accidente sea de carácter grave será trasladarlo al recinto hospitalario más cercano. El docente a cargo asignará un acompañante adulto al estudiante accidentado y llamará al apoderado informando la situación y el lugar donde será trasladado el estudiante.

9.- Una vez terminada la visita (salida pedagógica) en el lugar de trabajo, el docente pasará la lista, a fin de que la misma cantidad de estudiantes y apoderados que salen del colegio se suban al bus de regreso. La Salida Pedagógica inicia en el colegio y termina en el colegio, no está permitido que ningún estudiante se retire de la actividad por cuenta propia o se baje en paraderos anteriores.

10.- Una vez que los estudiantes regresen al colegio serán retirados por sus padres o apoderados. Los estudiantes mayores a 10 años, solo los podrá retirar un segundo apoderado en el caso que exista una autorización del padre o apoderado que lo hubiese manifestado mediante los canales de información formal. Los estudiantes de educación media se podrán retirar solos si los apoderados en la autorización enviada así lo señalen. El docente termina la actividad una vez que todos(as) los estudiantes son retirados del colegio.

11. El docente al día siguiente de terminada la salida pedagógica, entrega a la coordinación técnica un informe de la Salida Pedagógica, el que debe consignar información referente a lo curricular (cumplimiento de objetivos actividades desarrolladas, etc.) y/o de Convivencia escolar, adjuntando fotografías de las actividades. Si algún estudiante presento dificultades de orden conductual se informará a inspectoría y se citará al apoderado para informar y tomar las medidas y procedimientos que señala el reglamento Interno de Convivencia Escolar.

Autorización Salida Pedagógica

Yo _____ RUT _____

Apoderado del estudiante _____

Quien cursa el _____ Autorizo a que mi pupilo (a) a que
asista a la salida Pedagógica, que se realizará en (indicar lugar y dirección) _____

_____ El día _____

Hora de salida del colegio _____ Hora de regreso al colegio _____

Nota: La salida pedagógica, es una estrategia didáctica que posibilita el conocimiento concreto mediante el trabajo y estudio de campo, asociado a una o unas asignaturas o área de convivencia escolar. Se entiende entonces que las actividades realizadas, son una extensión del trabajo escolar y por ellos **las conductas se encuentran normadas por el Reglamento Interno de Convivencia Escolar del colegio.**

Marcar con una X cómo y con quien se retira el estudiante una vez terminada la salida pedagógica

Mi pupilo se retira solo

Mi pupilo es retirado por _____

Firma del Apoderado



ANEXO N° 6: Protocolos de actuación frente a situaciones de Maltrato, Acoso Escolar o Violencia entre miembros de la comunidad educativa.

Para elaboración de este protocolo se consideraron los contenidos mínimos del protocolo referidos en Anexo 6 Resolución Exenta N° 482 del año 2018, que contiene la Circular que regula los Reglamentos Internos para el nivel de Educación Básica y Media de los establecimientos educacionales.

Como también se consultó la Política Nacional de Convivencia Escolar, División de Educación General, Ministerio de Educación, marzo del año 2019 y Cartilla-Maltrato-abuso-Acoso-Estupro, Ministerio de Educación (MINEDUC), año 2017.

I. OBJETIVOS DEL PROTOCOLO.

1. Determinar el procedimiento que se aplicará en caso de situaciones de violencia física y/o psicológica que se produzcan en el contexto escolar, ya sea entre estudiantes; de estudiantes a adultos; de adultos a estudiantes; entre adultos, manifestada a través de cualquier medio.
2. Definir la responsabilidad del establecimiento y de los integrantes de la comunidad escolar, así como las acciones y medidas a seguir frente a la ocurrencia de situaciones que revistan caracteres de violencia escolar.
3. Adoptar las medidas pertinentes en resguardo de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa que se vean involucrados y para evitar la reiteración de las mismas.

II. DEFINICIONES PARA CONSIDERAR.

1. **Maltrato infantil físico:** cualquier acción no accidental por parte de cuidadores, madres o padres, que provoque daño físico o enfermedad en el niño/a o adolescente, o signifique un grave riesgo de padecerlo. Puede tratarse de un castigo único o repetido y su magnitud es variable (grave, menos grave o leve). Tanto las características de las personas como las circunstancias del hecho son criterios que permiten establecer la mayor o menor gravedad de las lesiones, considerando, por ejemplo; la edad de los involucrados, la existencia de vínculo de parentesco o subordinación entre víctima y agresor, así como si la agresión ocurrió como defensa propia o fue cometida en complicidad con más agresores, etc.
2. **Maltrato emocional o psicológico:** hostigamiento verbal habitual por medio de insultos, críticas, descréditos, ridiculizaciones, así como la indiferencia y el rechazo explícito o implícito hacia el niño/a o adolescente. Se incluye también en esta categoría, aterrorizarlo, ignorarlo o corromperlo, así como también, aquellos hechos de violencia psicológica producida a través de medios digitales como redes sociales, páginas de internet, videos, etc. Ser testigo de violencia entre los miembros de la familia es otra forma de maltrato emocional o psicológico.
3. **Maltrato Escolar:** todo tipo de violencia física o psicológica, que no necesariamente se realiza de manera reiterada, cometida a través de cualquier medio, incluso tecnológicos, ejercida por cualquier miembro de la comunidad educativa, en contra de un/a estudiante o párvulo u otro/a integrante de la comunidad educativa.

4. Acoso Escolar (bullying): es aquel realizado de manera reiterada por estudiantes en contra de otros/as estudiantes y se encuentra definido por ley como “toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición”. Dentro de esta definición se enmarcan conductas de acoso escolar llevadas a cabo por medios tecnológicos. Algunas prácticas a través de medios tecnológicos son el ciberbullying, grooming, phishing, sexting, happy-slapping, entre otros.

5. Violencia Escolar: es un fenómeno que puede tener diferentes causas y sobre el cual influyen múltiples factores. En el ámbito escolar, los conflictos resueltos inadecuadamente, o que no son abordados a tiempo, o la agresividad descontrolada son motivos que pueden llevar al uso de la violencia como un modo de relación aprendido. Cuando se trata de niños/as y de jóvenes, un acto de violencia no necesariamente conlleva la intencionalidad premeditada de causar un daño a otro. Puede responder también a necesidades de autoafirmación, a la búsqueda de pertenencia al grupo de pares o a la verificación de los límites y reacciones que otras personas tienen en el contexto de la convivencia escolar cotidiana.

El artículo 16 D de la Ley General de Educación establece que son especialmente graves los hechos de violencia, ya sea física o psicológica, que cometan los adultos a estudiantes miembros de la comunidad educativa, por lo cual, de ser verificados en investigación interna escolar, serán consideradas una falta grave a las obligaciones laborales y podrán fundamentar el despido inmediato del autor de aquellos.

III. PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR (bullying) O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

Se considerarán como situaciones de maltrato: agresiones verbales, físicas y/o psicológicas.

i) PROTOCOLO MALTRATO ESTUDIANTE A ESTUDIANTE:

ETAPA 1: RECEPCIÓN DE LA DENUNCIA Y ADOPCIÓN DE MEDIDAS URGENTES.

1. Dar cuenta de los hechos:

- Contenido de la acción y su responsable: quien sufra, presencie o tome conocimiento por cualquier medio de un hecho que eventualmente pueda ser constitutivo de maltrato, acoso o violencia en contra de un NNA, debe denunciarlo.
- Plazos: Inmediatamente desde que toma conocimiento de los hechos y como máximo al día hábil siguiente.
- Orientaciones: Cualquier miembro de la comunidad escolar, debe informar sobre hechos que puedan constituir maltrato, acoso o violencia escolar.
- Si es un adulto quien presencie o sea informado de una situación de este tipo, deberá informar al ECE.



- Si es un estudiante el que sufra o tome conocimiento de una situación de este tipo, podrá acudir al ECE o ante el adulto bajo cuyo cuidado se encuentre o sienta cercanía y confianza, quien a su vez deberá informar de inmediato al ECE.

2. Registro de la denuncia:

- Contenido de la acción y su responsable: El Encargado de Convivencia Escolar o quien el equipo directivo del establecimiento haya designado, deberá registrar formalmente los hechos ocurridos.
- Plazos: 01 día hábil desde que se toma conocimiento de los hechos.
- Orientaciones: El E.C. debe:
 - Escuchar el relato de quien denuncia y dejar registro escrito del mismo, dejando constancia detallada de los hechos denunciados y de los antecedentes aportados para esto se sugiere la utilización de la hoja de entrevista autocopiativa.
 - Realizar una evaluación preliminar del caso y de ser necesario, proponer la adopción de medidas urgentes, las que tienen por objeto resguardar el interés superior de NNA.
 - Formar un expediente del caso, con todos los antecedentes recibidos y que se vayan recibiendo durante el transcurso del procedimiento.
 - Comunicar la denuncia a la dirección del establecimiento, la que deberá informar de la denuncia a los funcionarios que estime necesario, atendida las funciones que desempeña.
 - Dejar registro o constancia de la realización de todas las actuaciones que se hagan durante el procedimiento. Si hay entrevistas, se sugiere utilizar el formato de hoja de entrevista autocopiativa y/o en formato digital. El registro de la denuncia no requiere ser firmado por el denunciante menor de edad, sólo basta la firma de la persona que toma conocimiento de los hechos.

3. Evaluación/adopción de medidas urgentes:

- Contenido de la acción y su responsable: El adulto que conozca o presencie una situación de este tipo que revista características de gravedad (lesiones u otras), deberá adoptar las medidas necesarias de carácter urgente entre ellas, activar el protocolo de accidente escolar en caso de ser procedente.

- El director tendrá la facultad de suspender, como medida cautelar y mientras dure el procedimiento sancionatorio, a los alumnos y miembros de la comunidad escolar que en un establecimiento educacional hubieren incurrido en alguna de las faltas graves o gravísimas establecidas como tales en los reglamentos internos de cada establecimiento, y que conlleva como sanción en los mismos, la expulsión o cancelación de la matrícula, o afecten gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en la Ley 21128.

- Plazos: Inmediatamente desde que toma conocimiento de los hechos.

- Orientaciones: Estas medidas se deben adoptar en los casos que se requiera una intervención inmediata, a fin de dar el debido resguardo a la vida e integridad física de los alumnos afectados.

- Contenido de la acción y su responsable: La Dirección del establecimiento, una vez que haya tomado conocimiento de la denuncia deberá determinar la evaluación/adopción de medidas urgentes respecto de los alumnos involucrados. Estas medidas deben estar previamente contempladas en el RICE y dicen relación con el apoyo psicológico o psicosocial.

- Plazos: Inmediatamente desde que toma conocimiento de los hechos.

- Orientaciones: Medidas urgentes o de resguardo del interés superior del niño:

- Derivación a profesionales internos o externos y/o intervenciones de carácter psicológico, psicopedagógico, médico, derivación a oficina de Protección de Derechos (OPD) u otras redes de apoyo comunales, según corresponda.
 - Proporcionar contención emocional a los involucrados con los profesionales internos del E.E.
 - Reubicación del alumno, en el caso de que el apoderado lo solicite.
 - Otras previamente reguladas en el RICE, en el capítulo de las faltas, medidas y procedimientos (artículo 117). En la adopción de estas medidas se debe considerar el resguardo de la privacidad de los involucrados, especialmente de los alumnos afectados.
 - Contenido de la acción y su responsable: Si se trata de hechos que puedan constituir delitos, el establecimiento deberá hacer la denuncia correspondiente al Ministerio Público, Carabineros o PDI en atención a lo establecido en el artículo 175 del Código Procesal Penal.
 - Plazos: Dentro de las 24 horas siguientes al momento en que se tome conocimiento de los hechos.
- Orientaciones: En virtud de lo establecido en la Ley de Responsabilidad Adolescentes, los mayores de 14 y menores de 18 años, pueden ser responsables penalmente por los delitos que cometan, por lo tanto, son imputables. La denuncia puede ser presentada de forma presencial o virtual, por quien presencié los hechos o fue el primero en ser informado de los mismos o por quien designe la Dirección del colegio, en la comisaría más cercana y/o Ministerio Público, la comunicación debe ser escrita dirigida a las entidades competentes, resguardando el comprobante de la gestión realizada.

4. Solicitud de Investigación:

- Contenido de la acción y su responsable: La Dirección del Colegio, una vez conocida la denuncia y adoptadas las medidas urgentes si éstas procedieren deberá:
- Evaluar la posibilidad de emplear un mecanismo voluntario de solución pacífica de conflictos.
- De no proceder lo anterior, solicitar por escrito una investigación de los hechos para efectos de determinar las circunstancias concretas en que ocurrieron los hechos denunciados. Para ello designará al E.C. o al funcionario que para tales efectos determine.
- Comunicar inmediatamente de la situación a los padres/madres y apoderados de los estudiantes involucrados.
- Plazos: 01 día hábil desde que la Dirección toma conocimiento.
- Orientaciones:
- En caso de iniciarse una investigación se debe distinguir si se trata de situaciones que puedan implicar una grave afectación a la convivencia escolar, o de aquellas diferencias que son propias de la convivencia entre estudiantes.
- Al momento de designar al encargado de la investigación, se deben adoptar todas las medidas necesarias para asegurar la imparcialidad de la misma, especialmente que no existan situaciones que afecten la objetividad del encargado de investigar.
- Al momento de designar al encargado de llevar adelante la investigación, se debe establecer también el plazo que tiene para llevarla a cabo. Pudiendo éste prorrogarse.

5. Solución Pacífica de Conflictos:

- Contenido de la acción y su responsable: El ECE o la persona designada para llevar a delante la investigación, una vez analizado los antecedentes preliminares, ofrecerá a las partes un mecanismo de solución pacífica de conflicto.
- Plazos: 1 día hábil desde que la Dirección le informa de los hechos y posible investigación



- Orientaciones: En el caso de que las partes accedan a resolver sus conflictos pacíficamente, el funcionario encargado deberá dejar por escrito los acuerdos suscritos por los involucrados y hacer seguimiento de ellos, en los términos señalados en la Etapa 5 de este procedimiento.

ETAPA 2: RECOPIACIÓN DE ANTECEDENTES DE LOS HECHOS.

1. Investigación:

- Contenido de la acción y su responsable: Encargado de la investigación designado debe adoptar alguna de las siguientes medidas:
 - ❖ Medidas Ordinarias:
 - i. Citar a los alumnos involucrados a fin de escuchar sus versiones.
 - ii. Citar a los apoderados de los alumnos involucrados.
 - iii. Evaluar si algunos de los estudiantes involucrados requiere de algún tipo de apoyo especial o adicional según sea el caso
 - ❖ Medidas Extraordinarias:
 - i. Entrevistar a terceros que puedan aportar antecedentes relevantes al caso.
 - ii. Revisar y/o solicitar registros, documentos, imágenes, audios, videos etc., que sean atinentes a los hechos.
 - iii. Pedir informes evaluativos a profesionales internos, comité de buena convivencia, u otro.
 - iv. Identificación de los espacios donde se produjeron los hechos.
- Plazos: 05 días hábiles desde que se solicita el inicio de la investigación.
- Orientaciones:
 - Todas las citaciones y comunicaciones que se lleven a cabo, se deben realizar a través de los canales formales que contempla el establecimiento, debiendo dejarse constancia de su realización en el expediente.
 - De todas las medidas que se adoptan, debe quedar una constancia por escrito, que se debe adjuntar en la carpeta de la investigación.
 - Las entrevistas deberán procurar ser detalladas, a fin de no tener que volver a entrevistar a los involucrados, en especial a los afectados.
 - Se debe procurar siempre resguardar la privacidad de la denuncia y de los estudiantes involucrados.
 - Según lo estime el funcionario que investiga y para el mejor resultado de la investigación, siempre podrá pedir a la Dirección una ampliación del plazo de la misma.

ETAPA 3: INFORME DE CIERRE.

1. Informe y cierre:

- Contenido de la acción y su responsable: El funcionario a cargo de la investigación, transcurrido el plazo otorgado por la Dirección debe:
 - a. Analizar los antecedentes recopilados durante la investigación.
 - a. Emitir un informe de cierre.
 - b. Enviar el informe a la Dirección del establecimiento.
- Plazos: 02 días hábiles desde que finalizó el plazo de la investigación.
- Orientaciones: El informe de cierre debe contener a lo menos lo siguiente:
 - Resumen de las acciones realizadas durante la etapa de recopilación de antecedentes.
 - Conclusiones a las que llegó el encargado de la investigación.

- Sugerencias respecto de las medidas y acciones a adoptar, todas las cuales deben estar previamente establecidas en el RICE en el capítulo de las medidas faltas y procedimientos. Estas sugerencias deben ser tendientes a reparar el daño causado y a promover la buena convivencia escolar.
- Sugerencias a fin de prevenir futuros hechos similares. Para esto se pueden desarrollar estrategias individuales o grupales, como, por ejemplo, trabajar con el grupo curso las consecuencias del maltrato escolar y la importancia de desarrollar una sana convivencia entre sus compañeros.
- El encargado de la investigación siempre puede pedir ampliación del plazo para entregar el informe.

ETAPA 4: DECISIÓN DEL EQUIPO DIRECTIVO

1. Decisión del Equipo Directivo:

Contenido de la acción y su responsable: Una vez recepcionado el informe de la investigación el equipo Directivo debe:

Evaluar si con medidas pedagógicas y formativas que se encuentran reguladas en el RICE puede solucionar el problema de convivencia escolar. De no ser posible lo anterior se aplicará alguna de las medidas disciplinarias contenidas en el RICE.

. Citar al o los estudiantes involucrados, con sus respectivos apoderados, a fin de entregarles el resultado final de la investigación, y comunicarles las medidas adoptadas.

a. Informar los plazos de apelación de las medidas adoptadas, según lo establecido en el RIE.

b. En aquellos casos en que se haya afectado gravemente la convivencia escolar, se deberá aplicar el procedimiento disciplinario, en los términos previstos por el Reglamento Interno y la normativa legal y reglamentaria aplicable.

- Plazos 02 días hábiles desde que se recepcionó el informe.
- Orientaciones: Los establecimientos, deben priorizar siempre que sea posible las medidas de carácter pedagógico y formativo, la incorporación de medidas de apoyo psicosocial, entre otras, que favorezcan la toma de conciencia y responsabilidad por las consecuencias de los actos vulneratorios, la necesidad de reparar del daño causado y el desarrollo de nuevas conductas conforme a los valores y normas de la comunidad educativa.

ETAPA 5: SEGUIMIENTO

1. Seguimiento:

• Contenido de la acción y su responsable: El E.C.E. o la persona designada por el director, deberá hacer un seguimiento de la situación, de la efectividad de las medidas adoptadas y/o cumplimientos de acuerdos suscritos, con el objeto de evitar que hechos como los ocurridos se vuelvan a producir.

• Plazos: 21 días desde que se adoptó la decisión por parte de la Dirección. Según sea el resultado del seguimiento, éste se podrá extender por otros 10 días más.

• Orientaciones: Del seguimiento se deberá informar a los padres y apoderados de los estudiantes involucrados.



ii) PROTOCOLO MALTRATO ADULTO A ESTUDIANTE:

ETAPA 1: RECEPCIÓN DE LA DENUNCIA Y ADOPCIÓN DE MEDIDAS URGENTES.

1. Dar cuenta de los hechos:

- Contenido de la acción y su responsable: Quien sufra, presencie o tome conocimiento por cualquier medio de un hecho que eventualmente pueda ser constitutivo de maltrato, en contra de NNA, debe denunciarlo.
- Plazos: Inmediatamente desde que toma conocimiento de los hechos y como máximo al día hábil siguiente.
- Orientaciones: Cualquier miembro de la comunidad escolar, debe informar sobre hechos que puedan constituir maltrato en contra de un NNA.
- Si es un adulto quien presencie o sea informado de una situación de este tipo, deberá informar al ECE.
- Si es un estudiante el que sufra o tome conocimiento de una situación de este tipo, podrá acudir al ECE o ante el adulto bajo cuyo cuidado se encuentre o sienta cercanía y confianza, quien a su vez deberá informar de inmediato al ECE.

2. Registro de la denuncia:

- Contenido de la acción y su responsable: El Encargado de Convivencia Escolar o quien el equipo directivo del establecimiento haya designado
- Plazos: 01 día hábil desde que se toma conocimiento de los hechos.
- Orientaciones: El E.C. debe:
 - Escuchar el relato de quien denuncia y dejar registro escrito del mismo, dejando constancia detallada de los hechos denunciados y de los antecedentes aportados.
 - Realizar una evaluación preliminar del caso y en caso de ser necesario, proponer la adopción de medidas urgentes, las que tienen por objeto resguardar el interés superior de NNA.
 - Formar un expediente del caso, con todos los antecedentes recibidos y que se vayan recibiendo durante el transcurso del procedimiento.
 - Comunicar la denuncia a la dirección del establecimiento, la que deberá informar de la denuncia a los funcionarios que estime necesario, atendida las funciones que desempeñan.
 - Dejar registro o constancia de la realización de todas las actuaciones que se hagan durante el procedimiento.

El registro de la denuncia no requiere ser firmado por el denunciante menor de edad, sólo basta la firma de la persona que toma conocimiento de los hechos.

3. Evaluación/adopción de medidas urgentes:

- Contenido de la acción y su responsable: El adulto que conozca o presencie una situación de este tipo que revista características de gravedad (lesiones u otras), deberá adoptar las medidas necesarias de carácter urgente y activar el protocolo de accidente escolar en caso de ser procedente.
- Si el supuesto agresor es un funcionario del establecimiento, se puede suspender de sus funciones, siempre que se decrete una medida cautelar de prisión preventiva o se formalice una investigación penal en su contra, en estos casos, el director podrá determinar según la gravedad de los hechos, si la suspensión procede sin derecho a remuneración total o solamente con derecho a una remuneración parcial, de acuerdo al artículo 4 del DFL 1 (Estatuto Docente)

- El director tendrá la facultad de suspender, como medida cautelar y mientras dure el procedimiento sancionatorio, a los alumnos y miembros de la comunidad escolar que en un establecimiento educacional hubieren incurrido en alguna de las faltas graves o gravísimas establecidas como tales en los reglamentos internos de cada establecimiento, y que conlleva como sanción en los mismos, la expulsión o cancelación de la matrícula, o afecten gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en la Ley 21128. En estos casos, al no darse el supuesto de medida cautelar de prisión preventiva o formalización de investigación, la suspensión no afectará el sueldo del supuesto agresor, cuando se trate de un docente o un asistente de la educación.
- Plazos: Inmediatamente desde que toma conocimiento de los hechos.
- Orientaciones: Estas medidas se deben adoptar en los casos que se requiera una intervención inmediata, a fin de dar el debido resguardo a la vida e integridad física de los alumnos afectados.
- Contenido de la acción y su responsable: La Dirección del establecimiento, una vez que haya tomado conocimiento de la denuncia deberá evaluar y/o adoptar las medidas urgentes respecto de los involucrados. Estas medidas deben estar previamente contempladas en el RIE.
- Plazos: Inmediatamente desde que toma conocimiento de los hechos.
- Orientaciones:
 - ❖ Medidas urgentes o de resguardo del interés superior del niño:
 - i. Derivación a profesionales internos o externos y/o intervenciones de carácter psicológico, psicopedagógico, médico, etc., según corresponda.
 - ii. Proporcionar contención emocional a los involucrados con los profesionales internos del E.E.
 - ❖ Medidas en caso de que el posible maltrato provenga de un funcionario del establecimiento.

.Se puede acordar con el funcionario la separación de funciones, reasignación de labores, cambios de turnos, según sea el caso.
 - ❖ Medidas en caso de que el posible maltrato provenga de un apoderado del establecimiento.

.Se puede establecer la medida de prohibición provisoria de que el apoderado ingrese a las dependencias del colegio cuando el alumno se encuentra dentro del recinto escolar, cambio de apoderado u otra previamente establecida en el RIE.
 - ❖ Otras previamente reguladas en el RIE.
 - i. En la adopción de estas medidas se debe considerar el resguardo de la privacidad de los involucrados, especialmente de los alumnos afectados.
- Contenido de la acción y su responsable: Si se trata de hechos que puedan constituir delitos, el establecimiento deberá hacer la denuncia correspondiente a Carabineros, PDI o Ministerio Público, en atención a lo establecido en el artículo 175 del Código Procesal Penal. Plazos: Dentro de las 24 horas siguientes al momento en que se tomare conocimiento de los hechos.
- Orientaciones: La denuncia puede ser presentada de forma presencial o virtual, por quien presencié los hechos o fue el primero en ser informado de los mismos, o por quien designe la Dirección del establecimiento, en la comisaría más cercana o por comunicación escrita dirigida a las entidades competentes, resguardando el comprobante de la gestión realizada.
- Contenido de la acción y su responsable: Aquellos casos en que los hechos puedan constituir vulneración de derechos de los estudiantes, se deberán derivar a los alumnos a entidades de



protección de derechos, a fin de que éstas puedan adoptar las medidas de resguardo correspondientes.

- Plazos: Dentro de las 24 horas siguientes al momento en que se tomare conocimiento de los hechos.
- Orientaciones: Esta derivación se hará mediante oficios, correos electrónicos u otro medio más expedito que se estime conveniente, debiendo dejar constancia de esta actuación en la carpeta de investigación. Se debe resguardar siempre la privacidad de los involucrados, especialmente del/los afectados.
- Contenido de la acción y su responsable: Si las agresiones no constituyen delito y se producen en el ámbito familiar, la Dirección debe informar de los hechos a los Tribunales de Familia.
- Plazos: Dentro de las 24 horas siguientes al momento en que se tomare conocimiento de los hechos.
- Orientaciones: Esta derivación se hará mediante oficios, correos electrónicos u otro medio más expedito que se estime conveniente, debiendo dejar constancia de esta actuación en la carpeta de investigación. Se debe resguardar siempre la privacidad de los involucrados, especialmente del/los afectados.

4. Solicitud de Investigación:

- Contenido de la acción y su responsable: La Dirección del Colegio, una vez conocida la denuncia y adoptadas las medidas urgentes si éstas procedieren deberá:
- Evaluar la posibilidad de emplear un mecanismo voluntario de solución pacífica de conflictos.
- De no proceder lo anterior, solicitar por escrito una investigación de los hechos para efectos de determinar las circunstancias concretas en que ocurrieron los hechos denunciados. Para ello designará al E.C. o al funcionario que para tales efectos determine.
- Comunicar inmediatamente de la situación a los padres/madres y apoderados de los estudiantes involucrados.
- Plazos: 1 día hábil desde que la Dirección toma conocimiento.
- Orientaciones: En caso de iniciarse una investigación se debe distinguir si se trata de situaciones que puedan implicar una grave afectación a la convivencia escolar, o de aquellas diferencias que son propias de la convivencia entre estudiantes y adultos.
- Al momento de designar al encargado de la investigación, se deben adoptar todas las medidas necesarias para asegurar la imparcialidad de la misma, especialmente que no existan situaciones que afecten la objetividad del encargado de investigar.
- Al momento de designar al encargado de llevar adelante la investigación, se debe establecer también el plazo que tiene para llevarla a cabo. Pudiendo este prorrogarse.

5. Solución Pacífica de Conflictos:

- Contenido de la acción y su responsable: El ECE o la persona designada para llevar adelante la investigación, una vez analizado los antecedentes preliminares, ofrecerá a las partes un mecanismo de solución pacífica de conflicto.
- Plazos: 1 día hábil desde que la Dirección le informa de los hechos y posible investigación
- Orientaciones: En el caso de que las partes accedan a resolver sus conflictos pacíficamente, el funcionario encargado deberá dejar por escrito los acuerdos suscritos por las partes y hacer seguimiento de ellos, en los términos establecidos en el protocolo.

ETAPA 2: RECOPIACIÓN DE ANTECEDENTES DE LOS HECHOS.

1. Investigación:

Contenido de la acción y su responsable: Encargado de la investigación designado debe adoptar alguna de las siguientes medidas:

❖ Medidas Ordinarias:

- i. Citar a las partes involucradas a fin de escuchar sus versiones.
- ii. Citar a los apoderados de los alumnos involucrados.
- iii. Evaluar si alguno de los estudiantes involucrados requiere de algún tipo de apoyo especial o adicional según sea el caso.

❖ Medidas Extraordinarias:

Entrevistar a terceros que puedan aportar antecedentes relevantes al caso.

i.-Revisar y/o solicitar registros, documentos, imágenes, audios, videos etc., que sean atingentes a los hechos.

ii.- Pedir informes evaluativos a profesionales internos, comité de buena convivencia, u otros.

- Plazos: 05 días hábiles desde que se solicita el inicio de la investigación.
- Orientaciones:
- Todas las citaciones y comunicaciones que se lleven a cabo, se deben realizar a través de los canales formales que contempla el establecimiento, debiendo dejarse constancia de su realización en el expediente.
- De todas las medidas que se adoptan, debe quedar una constancia por escrito que se debe adjuntar en la carpeta de la investigación.
- Las entrevistas deberán procurar ser detalladas, a fin de no tener que volver a entrevistar a los involucrados, en especial a los afectados.
- Se debe procurar siempre resguardar la privacidad de la denuncia y de los involucrados.
- Según lo estime el funcionario que investiga y para el mejor resultado de la investigación, siempre podrá pedir a la Dirección una ampliación del plazo de la misma.

ETAPA 3: INFORME DE CIERRE.

1. Informe y cierre:

- Contenido de la acción y su responsable: El funcionario a cargo de la investigación, transcurrido el plazo establecido debe:
 - a. Analizar los antecedentes recopilados durante la investigación.
 - b. Emitir un informe de cierre.
 - c. Enviar el informe a la Dirección del establecimiento.
 - Plazos: 02 días hábiles desde que finalizó el plazo de la investigación.
 - Orientaciones: El informe de cierre debe contener a lo menos lo siguiente:
 - Resumen de las acciones realizadas durante la etapa de recopilación de antecedentes.
 - Conclusiones a las que llegó el encargado de la investigación.
 - Sugerencias respecto de las medidas y acciones a adoptar, todas las cuales deben estar previamente establecidas en el RIE. Estas sugerencias deben ser tendientes a reparar el daño causado y a promover la buena convivencia escolar.
 - Sugerencias a fin de prevenir futuros hechos similares.
- El encargado de la investigación siempre puede pedir ampliación del plazo para entregar el informe.



ETAPA 4: DECISIÓN DEL EQUIPO DIRECTIVO.

1. Decisión del Equipo Directivo:

- Contenido de la acción y su responsable: Una vez recepcionados el informe de la investigación el Equipo Directivo debe:
 - . Adoptar algunas de las medidas previamente establecidas en el RICE o Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad.
 - a. Citar al o los estudiantes involucrados, con sus respectivos apoderados, a fin de entregarles el resultado final de la investigación, y comunicarles las medidas adoptadas.
 - b. Citar al o los adultos involucrados e informales el resultado final de la investigación y comunicarles las medidas adoptadas.
 - c. Informar los plazos de apelación de las medidas adoptadas, según lo establecido en el RIE.
 - Plazos: 02 días hábiles desde que se recepcionó el informe.
 - Orientaciones:
 - ❖ Medidas a adoptar con los alumnos: Según sea el caso se podrán adoptar medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial, previamente establecidas en el RIE.
 - ❖ Medidas a adoptar con el adulto agresor: Se podrán aplicar algunas de las sanciones establecidas en el RICE o en Reglamento Interno de Orden Higiene y Seguridad según corresponda y/o se podrá aplicar:
 - i. Diálogos formativos, que tengan por objeto estimular un trabajo de reflexión de lo ocurrido y sus consecuencias.
 - ii. Enseñar estrategias de resolución de conflictos y soluciones alternativas a la agresión.
 - iii. Sugerir si es procedente al adulto que concurra a un profesional externo (consultorio) con el fin de manejar control de impulsos o control de la ira.
 - iv. Presentación formal de disculpas públicas o en privado, en forma personal o por escrito al alumno agredido.

ETAPA 5: SEGUIMIENTO

- Contenido de la acción y su responsable: El E.C.E. o la persona designada por el director, deberá hacer un seguimiento de la situación, de la efectividad de las medidas adoptadas y/o cumplimientos de acuerdos suscritos, con el objeto de evitar que hechos como los ocurridos se vuelvan a producir.
- Plazos: 21 días desde que se adoptó la decisión por parte de la Dirección. Según sea el resultado del seguimiento, éste se podrá extender por otros 10 días más.
- Orientaciones: De seguimiento se deberá informar a los padres y apoderados de los estudiantes involucrados.

iii) PROTOCOLO DE MALTRATO ESTUDIANTE A ADULTO:

1. Dar cuenta de los hechos:

- Contenido de la acción y su responsable: Quien sufra, presencie o tome conocimiento por cualquier medio de un hecho que eventualmente pueda ser constitutivo de maltrato de estudiante a adulto, debe denunciarlo.
- Plazos: Inmediatamente desde que toma conocimiento de los hechos y como máximo al día hábil siguiente.
- Orientaciones: Cualquier miembro de la comunidad escolar, debe informar sobre hechos que puedan constituir maltrato estudiante a adulto.

2. Registro de la denuncia:

- Contenido de la acción y su responsable: Encargado de Convivencia Escolar o quien el equipo directivo del establecimiento haya designado
- Plazos: 01 día hábil desde que se toma conocimiento de los hechos.
- Orientaciones: El E.C. debe:
- Escuchar el relato de quien denuncia y dejar registro escrito del mismo, dejando constancia detallada de los hechos denunciados y de los antecedentes aportados.
- Realizar una evaluación preliminar del caso y en caso de ser necesario, proponer la adopción de medidas urgentes, las que tienen por objeto resguardar la integridad física y/o psíquica del adulto y el interés superior del NNA.
- Formar un expediente del caso, con todos los antecedentes recibidos y que se vayan recibiendo durante el transcurso del procedimiento.
- Comunicar la denuncia a la dirección del establecimiento, la que deberá informar de la denuncia a los funcionarios que estime necesario, atendida las funciones que desempeñan.
- Dejar registro o constancia de la realización de todas las actuaciones que se hagan durante el procedimiento.

El registro de la denuncia no requiere ser firmado por el denunciante menor de edad, sólo basta la firma de la persona que toma conocimiento de los hechos.

3. Evaluación/adopción de medidas urgentes:

- Contenido de la acción y su responsable: El adulto que conozca o presencie una situación de este tipo que revista características de gravedad (lesiones u otras), deberá adoptar las medidas necesarias de carácter urgente, activar el protocolo de accidente escolar en caso de ser procedente y derivar al adulto afectado a la mutual o centro asistencial más cercano.
- Plazos: Inmediatamente desde que toma conocimiento de los hechos.
- Orientaciones: Estas medidas se deben adoptar en los casos que se requiera una intervención inmediata, a fin de dar el debido resguardo a la vida e integridad física de los afectados.
- Contenido de la acción y su responsable: La Dirección del establecimiento, una vez que haya tomado conocimiento de la denuncia deberá determinar la evaluación/adopción de medidas urgentes respecto de los involucrados. Estas medidas deben estar previamente contempladas en el RIE.
- Plazos: Inmediatamente desde que toma conocimiento de los hechos.



- Orientaciones:

Medidas urgentes o de resguardo del interés superior del NNA:

ii. Derivación a profesionales internos o externos y/o intervenciones de carácter psicológico, psicopedagógico, médico, etc., según corresponda.

iii. Proporcionar contención emocional a los alumnos involucrados con los profesionales internos del E.E.

a. Medidas urgentes o de resguardo del adulto afectado.

- Derivación a los centros asistenciales correspondientes, tales como OPD, CESFAM.

- Proporcionar contención emocional a los adultos involucrados con los profesionales internos del E.E.

- Otras previamente reguladas en el RIE.

En la adopción de estas medidas se debe considerar el resguardo de la privacidad de los involucrados, especialmente de los alumnos afectados.

- Contenido de la acción y su responsable: Si se trata de hechos que puedan constituir delitos, el establecimiento deberá hacer la denuncia correspondiente a Carabineros, PDI o Ministerio Público, en atención a lo establecido en el artículo 175 del Código Procesal Penal.

- Plazos: Dentro de las 24 horas siguientes al momento en que se tomare conocimiento de los hechos.

- Orientaciones:

a) Alumno mayor de 14 años.

En virtud de lo establecido en la Ley de Responsabilidad Penal Adolescentes, los mayores de 14 y menores de 18 años, pueden ser responsables penalmente por los delitos que cometan, por lo tanto, son imputables.

❖ La denuncia puede ser presentada de forma presencial o virtual, por quien presencié los hechos o fue el primero en ser informado de los mismos, o por quien designe la Dirección del establecimiento, en la comisaría más cercana o por comunicación escrita dirigida a las entidades competentes, resguardando el comprobante de la gestión realizada.

b) Alumno menor de 14 años. c)

i. Si es menor de 14 años, al no ser imputable de igual forma se derivará a los alumnos a entidades de protección de derechos, o denuncia a Tribunales de Familia, a fin de que el alumno pueda ser objeto de alguna medida de protección, por ser objeto de una posible vulneración de derechos que lo lleva a realizar la conducta que se investiga.

ii. Esta derivación se hará mediante oficios, correos electrónicos u otro medio más expedito que se estime conveniente, debiendo dejar constancia de esta actuación en la carpeta de investigación.

Se debe resguardar siempre la privacidad de los involucrados, especialmente del/los afectados.

4. Solicitud de Investigación:

- Contenido de la acción y su responsable: La Dirección del Colegio, una vez conocida la denuncia y adoptadas las medidas urgentes si éstas procedieren deberá:

- Evaluar la posibilidad de emplear un mecanismo voluntario de solución pacífica de conflictos.

- De no proceder lo anterior, solicitar por escrito una investigación de los hechos para efectos de determinar las circunstancias concretas en que ocurrieron los hechos denunciados. Para ello designará al E.C. o al funcionario que para tales efectos determine.

- Comunicar inmediatamente de la situación a los padres/madres y apoderados de los estudiantes involucrados.

- Comunicar al adulto la situación y del procedimiento a seguir.

- Plazos 1 día hábil desde que la Dirección toma conocimiento.
- Orientaciones:
- En caso de iniciarse una investigación se debe distinguir si se trata de situaciones que puedan implicar una grave afectación a la convivencia escolar, o de aquellas diferencias que son propias de la convivencia estudiantes y adultos
- Al momento de designar al encargado de la investigación, se deben adoptar todas las medidas necesarias para asegurar la imparcialidad de la misma, especialmente que no existan situaciones que afecten la objetividad del encargado de investigar.
- Al momento de designar al encargado de llevar adelante la investigación, se debe establecer también el plazo que tiene para llevarla a cabo.
- Pudiendo este prorrogarse.

5. Solución Pacífica de Conflictos:

- Contenido de la acción y su responsable: El ECE o la persona designada para llevar adelante la investigación, una vez analizado los antecedentes preliminares, ofrecerá a las partes un mecanismo de solución pacífica de conflicto.
- Plazos: 1 día hábil desde que la Dirección le informa de los hechos y posible investigación.
- Orientaciones: En el caso de que las partes accedan a resolver sus conflictos pacíficamente, el funcionario encargado deberá dejar por escrito los acuerdos suscritos por las partes y hacer seguimiento de ellos.



iv) PROTOCOLO DE MALTRATO ADULTO A ADULTO:

*Se considerará como “adulto” a los siguientes integrantes de la comunidad escolar: cualquier apoderado y funcionario del Liceo Bicentenario Santa María de Las Condes.

1. Dar cuenta de los hechos:

- Contenido de la acción y su responsable: Quien sufra, presencie o tome conocimiento por cualquier medio de un hecho que eventualmente pueda ser constitutivo de maltrato entre adultos, debe denunciarlo.
- Plazos: Inmediatamente desde que toma conocimiento de los hechos y como máximo al día hábil siguiente.
- Orientaciones: Cualquier miembro de la comunidad escolar, debe informar sobre hechos que puedan constituir maltrato entre adultos.

2. Registro de la denuncia:

- Contenido de la acción y su responsable: Encargado de Convivencia Escolar o quien el equipo directivo del establecimiento haya designado.
- Plazos: 01 día hábil desde que se toma conocimiento de los hechos.
- Orientaciones: El E.C. debe:
 - Escuchar el relato de quien denuncia y dejar registro escrito del mismo, dejando constancia detallada de los hechos denunciados y de los antecedentes aportados.
 - Realizar una evaluación preliminar del caso y en caso de ser necesario, proponer la adopción de medidas urgentes, las que tienen por objeto resguardar la integridad física y/o psíquica de los adultos involucrados.
 - Formar un expediente del caso, con todos los antecedentes recibidos y que se vayan recibiendo durante el transcurso del procedimiento.
 - Comunicar la denuncia a la dirección del establecimiento y jefatura de los involucrados en caso que corresponda.
 - En el caso que el adulto denunciado no tenga jefatura en el establecimiento este deberá comunicar la denuncia a la instancia correspondiente a su jerarquía en la Corporación de Educación y Salud de Las Condes.
 - Dejar registro o constancia de la realización de todas las actuaciones que se hagan durante el procedimiento.

El registro de la denuncia requiere ser firmado por el denunciante, sólo basta la firma de la persona que toma conocimiento de los hechos.

3. Evaluación/adopción de medidas urgentes:

- Contenido de la acción y su responsable: El adulto que conozca o presencie una situación de este tipo que revista características de gravedad (lesiones u otras), deberá adoptar las medidas necesarias de carácter urgente y derivar al adulto afectado a la mutual o centro asistencial más cercano.

- Si el supuesto agresor es un funcionario del establecimiento, se puede suspender de sus funciones, siempre que se decrete una medida cautelar de prisión preventiva o se formalice una investigación penal en su contra, en estos casos, el director podrá determinar según la gravedad de los hechos, si la suspensión procede sin derecho a remuneración total o solamente con derecho a una remuneración parcial, de acuerdo al artículo 4 del DFL 1 (Estatuto Docente)

El director tendrá la facultad de suspender, como medida cautelar y mientras dure el procedimiento sancionatorio, a los alumnos y miembros de la comunidad escolar que en un establecimiento educacional hubieren incurrido en alguna de las faltas graves o gravísimas establecidas como tales en los reglamentos internos de cada establecimiento, y que conlleva como sanción en los mismos, la expulsión o cancelación de la matrícula, o afecten gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en la Ley 21128. En estos casos, al no darse el supuesto de medida cautelar de prisión preventiva o formalización de investigación, la suspensión no afectará el sueldo del supuesto agresor, cuando se trate de un docente o un asistente de la educación.

- Plazos: Inmediatamente desde que toma conocimiento de los hechos.
 - Orientaciones: Estas medidas se deben adoptar en los casos que se requiera una intervención inmediata, a fin de dar el debido resguardo a la vida e integridad física de los adultos afectados.
 - Contenido de la acción y su responsable: La Dirección del establecimiento, una vez que haya tomado conocimiento de la denuncia deberá determinar la evaluación/adopción de medidas urgentes respecto de los involucrados. Estas medidas están contempladas en el glosario del RICE y en el glosario del presente protocolo.
 - Plazos: Inmediatamente desde que toma conocimiento de los hechos.
 - Orientaciones:
 - Medidas urgentes o de resguardo del adulto afectado.
 - .Las medidas urgentes contempladas en el glosario.
 - i. Derivación a los centros asistenciales correspondientes, como CESFAM, entre otros.
 - ii. Proporcionar contención emocional a los adultos involucrados con los profesionales internos del E.E. iii.En el caso de funcionarios del E.E, medidas disciplinarias incorporados en los reglamentos internos de higiene y seguridad de la Corporación.
 - iv. En el caso de apoderados, medidas disciplinarias incorporadas en el artículo N° 20, p del RICE.
 - v. En el caso de funcionarios del E.E. las contempladas en el artículo N°13.
- En la adopción de estas medidas se debe resguardar de la privacidad de los involucrados.

- Contenido de la acción y su responsable: Si se trata de hechos que puedan constituir delitos, el establecimiento deberá hacer la denuncia correspondiente a Carabineros, PDI o Ministerio Público, en atención a lo establecido en el artículo 175 del Código Procesal Penal.
- Plazos: Dentro de las 24 horas siguientes al momento en que se tome conocimiento de los hechos.

Se debe resguardar siempre la privacidad de los involucrados(as).

4. Solicitud de Investigación:

- Contenido de la acción y su responsable: La Dirección del Colegio, una vez conocida la denuncia y adoptadas las medidas urgentes si éstas procedieren deberá:
 - Evaluar la posibilidad de emplear un mecanismo voluntario de solución pacífica de conflictos.
 - De no proceder lo anterior, solicitar por escrito una investigación de los hechos para efectos de determinar las circunstancias concretas en que ocurrieron los hechos denunciados. Para ello designará al E.C. o al funcionario que para tales efectos determine.
- Comunicar al adulto la situación y del procedimiento a seguir.
- Plazos 1 día hábil desde que la Dirección toma conocimiento.



- Orientaciones:
- En caso de iniciarse una investigación se debe distinguir si se trata de situaciones que puedan implicar una grave afectación a la convivencia escolar, o de aquellas diferencias que son propias de la convivencia entre adultos.
- Al momento de designar al encargado de la investigación, se deben adoptar todas las medidas necesarias para asegurar la imparcialidad de la misma, especialmente que no existan situaciones que afecten la objetividad del encargado de investigar.
- Al momento de designar al encargado de llevar adelante la investigación, se debe establecer también el plazo que tiene para llevarla a cabo, pudiendo prorrogarse.

5. Solución Pacífica de Conflictos:

- Contenido de la acción y su responsable: El ECE o la persona designada para llevar adelante la investigación, una vez analizado los antecedentes preliminares, ofrecerá a las partes un mecanismo de solución pacífica de conflicto.
- Plazos: 1 día hábil desde que la Dirección le informa de los hechos y posible investigación.
- Orientaciones: En el caso de que las partes accedan a resolver sus conflictos pacíficamente, el funcionario encargado deberá dejar por escrito los acuerdos suscritos por las partes y hacer seguimiento de ellos.

ANEXO N° 7: Protocolo de actuación frente a situaciones relacionadas con suicidio.

1. PROTOCOLO FRENTE A SEÑALES DE **ALERTA DE INTENCIÓN SUICIDA.**

La educación es mucho más que la transmisión de conocimientos; también implica cuidar y proteger el bienestar de nuestros jóvenes, que durante su etapa escolar, atraviesan procesos que van mucho más allá de lo académico, enfrentándose a una serie de desafíos, cambios y oportunidades en un ambiente en constante cambio. En este contexto, los establecimientos educacionales se ven llamados a construir entornos seguros y saludables, que fomenten la salud mental, la buena convivencia y ayudan a prevenir las conductas de riesgo.

De esta forma surge la necesidad de abordar las problemáticas de salud mental que ocurren en cada comunidad educativa. Una de estas problemáticas es el riesgo suicida, problema que afecta a muchas comunidades escolares en todo el mundo. A continuación se presentan 3 protocolos relacionados a las conductas suicidas:

1. **Protocolo de actuación frente a señales de alerta de conductas suicidas de un estudiante.**
2. **Protocolo de actuación frente a intento suicida de un estudiante.**
3. **Protocolo de actuación tras el suicidio de un estudiante.**

Concepto.

- **Conducta suicida.**

La conducta suicida abarca un amplio espectro de conductas que tienen como factor común un profundo dolor y malestar psicológico, del cual no se logran visualizar alternativas de término, salida o soluciones posibles. En estas conductas puede existir una intención clara y deliberada por causar daño a sí mismo con el propósito de poner fin a la propia vida. Ahora, es importante distinguir que, gran parte de las veces no existirán deseos de morir, sino que el sentimiento de no ser capaz de tolerar estar vivo. (OMS, 2001).

De esta manera, la conducta suicida se puede manifestar de las siguientes maneras:

- a. **Ideación suicida:** Abarca un espectro de conductas que van desde pensamiento sobre la muerte, deseos de morir, pensamientos de hacerse daño, hasta un plan elaborado para llevar a cabo el suicidio.
- b. **Intento de suicidio:** Abarca una serie de conductas o acciones que una persona lleva a cabo con la finalidad intencionada de causarse daño hasta alcanzar la muerte, no logrando su consumación.
- c. **Suicidio consumado:** Acciones o conductas que una persona ejecuta de forma voluntaria, premeditada e intencionada para poner fin a su vida, logrando su consumación. (MINSAL, 2009)



Señales de alerta en riesgo suicida.

• Señales de alerta directas de riesgo suicida.

- a. **Comunicación explícita:** Presta atención a cualquier declaración directa de la persona sobre su deseo de morir o suicidarse, como frases como "quiero matarme" o "no quiero vivir más".
- b. **Planificación detallada:** Si la persona describe un plan específico para llevar a cabo el suicidio, incluyendo el método, el lugar y el momento, considera esto como una señal de alto riesgo.
- c. **Adquisición de medios:** Observa si la persona está adquiriendo los medios necesarios para cometer el suicidio, como armas, medicamentos u otros objetos peligrosos.
- d. **Despedidas y regalos inusuales:** Si la persona empieza a despedirse de seres queridos de manera inusual o regala pertenencias personales de forma inesperada, esto puede ser un indicio de que está planeando el suicidio.

• Señales de alerta indirectas de riesgo suicida.

- a. **Cambios de comportamiento:** Vigila cualquier cambio en el comportamiento, como el aislamiento social, la pérdida de interés en actividades previamente disfrutadas y alteraciones significativas en los patrones de sueño o alimentación.
- b. **Cambios en el estado de ánimo:** Reconoce síntomas de depresión, ansiedad extrema, irritabilidad o la expresión de una sensación de desesperanza.
- c. **Consumo de sustancias:** Observa si la persona está abusando de alcohol o drogas como un mecanismo de afrontamiento para lidiar con el dolor emocional.
- d. **Expresiones de desesperanza:** Está atento a las expresiones de sentirse atrapado, sin esperanza o a la creencia de que su situación nunca mejorará.
- e. **Descuido personal:** Considera si la persona ha dejado de cuidar de sí misma, descuidando aspectos de la higiene personal o su apariencia física.
- f. **Cambios en el rendimiento académico o laboral:** Valora si hay una disminución significativa en el rendimiento en la escuela o el trabajo, lo que podría ser indicativo de angustia.
- g. **Historial de intentos previos de suicidio:** Si la persona ha tenido intentos previos de suicidio, reconoce que está en mayor riesgo de hacerlo nuevamente.

Coordinación y acceso a red de salud.

A nivel comunal, la **identificación y coordinación con los centros de salud más cercanos** es fundamental para dar una adecuada respuesta a aquellos estudiantes que se encuentran en riesgo. A este respecto es importante considerar, que no todos, pero muchos estudiantes reciben atención en la red local de salud, por lo que es fundamental conocer e identificar la oferta de servicios y flujos de atención en salud mental y facilitar esta información a los padres. A continuación se especifican los centros de salud primaria y de urgencias de la red pública en la comuna de Las Condes.

Nombre	Ubicación	Teléfono	Horario
Cesfam Apoquindo	Cerro Altar 6611	+56227305000 +56227305100	Lu a Ju 08:00 a 17:00 Vi 08:00 a 16:00
Cesfam Dr. Aníbal Ariztía	Paul Harris 1140	+56227305500 +56227305526	Lu a Ju 08:00 a 17:00 Vi 08:00 a 16:00
Mini Renato Sánchez	Renato Sánchez	+56233397420 +56939482833	Lu a Ju 08:00 a 17:00 Vi 08:00 a 16:00

	3325		
Mini Loma Larga	Loma Larga 283	+56227305588	Lu a Ju 08:00 a 14:00 Vi 08:00 a 15:00
Mini Tongoy	Tongoy 1289	+56227305590	Lu a Ju 08:00 a 17:00 Vi 08:00 a 16:00
Mini Paul Harris	Paul Harris 1603	+56227305592	Lu a Ju 08:00 a 17:00 Vi 08:00 a 16:00
Mini Nueva Bilbao	Nueva Bilbao 9082	+56227305594	Lu a Ju 08:00 a 17:00 Vi 08:00 a 16:00
Mini El Pillán	Francisco Bilbao 6582	+56227305596	Lu a Ju 08:00 a 17:00 Vi 08:00 a 16:00
Mini Los Dominicos	Camino el Alba 9152	+56227931420 +56228862533	Lu a Ju 08:00 a 17:00 Vi 08:00 a 16:00
SAPU	La Escuela 1229	+56227305584 +56223421384 +56222113423	24. oras.

1. Protocolo de actuación frente a señales de conductas suicidas en un estudiante.

Cuando algún adulto de la comunidad educativa ha detectado señales de alerta o ha sido alertado por otro miembro del establecimiento educacional sobre un posible riesgo suicida, debe realizar un primer abordaje de acuerdo con los siguientes pasos:

1. Mostrar interés y

Buscar un espacio que permita conversar con el estudiante de forma privada y confidencial. Se inicia la conversación expresando interés y preocupación, manifestando que existen ciertas conductas y cambios que les han llamado la atención y respecto a los cuales les gustaría conversar.

2. Hacer preguntas correctas y evaluar el

Hacer preguntas correctas y evaluar riesgo: Continuar la conversación preguntándole qué está pensando o sintiendo. Las preguntas se deben realizar gradualmente, empezando por aquellas más generales para luego avanzar hacia otras más específicas sobre suicidio, en estas últimas se utiliza la pauta para la evaluación del riesgo suicida. **No olvidar que es un mito pensar que hablar sobre el suicidio puede gatillar la ideación o el acto en una persona. En caso de presentar riesgo, se adjunta ficha de derivación a APS.**

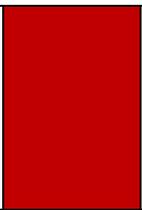
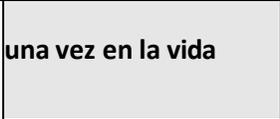
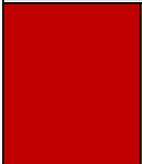
PREGUNTAS GENERALES: sobre el estado mental, la esperanza y el futuro

1. ¿Cómo te has estado sintiendo?
2. ¿Estás con algunas dificultades o problemas? (personal, familiar, en el colegio)
3. ¿Cómo te imaginas que las cosas van a estar en el futuro?



PREGUNTAS ESPECÍFICAS: Pauta para la evaluación y manejo del riesgo suicida.

Formule las preguntas 1 y 2	Último mes	
	SÍ	NO
1) ¿Has deseado estar muerto(a) o poder dormirte y no despertar? La persona confirma que ha tenido ideas relacionadas con el deseo de estar muerta o de no seguir viviendo, o el deseo de quedarse dormida y no despertar.		
2) ¿Has tenido realmente la idea de suicidarte? Pensamientos generales y no específicos relativos al deseo de poner fin a su vida/ suicidarse (por ejemplo, “He pensado en suicidarme”) sin ideas sobre cómo quitarse la vida (métodos relacionados, intención o plan).		
Si la respuesta es “SÍ” a la pregunta 2, formule las preguntas 3, 4, 5, y 6 Si la respuesta es “NO” continúe a la pregunta 6		
3) ¿Has pensado en cómo llevarías esto a cabo? El o la estudiante confirma que ha tenido ideas suicidas y ha pensado en al menos un método. Esto se diferencia de un plan específico con detalles elaborados de hora, lugar o método, pues en este caso existe la idea de un método para matarse, pero sin un plan específico. Incluye también respuestas del tipo: “He tenido la idea de tomar una sobredosis, pero nunca he hecho un plan específico sobre el momento, el lugar o cómo lo haría realmente...y nunca lo haría”.		
4) ¿Has tenido estas ideas y en cierto grado la intención de llevarlas a cabo? Se presentan ideas suicidas activas de quitarse la vida y el o la estudiante refiere que ha tenido cierta intención de llevar a cabo tales ideas, a diferencia de ideas suicidas sin intención en respuestas como “Tengo los pensamientos, pero definitivamente no haré nada al respecto”.		

<p>5) ¿Has comenzado a elaborar o has elaborado los detalles sobre cómo suicidarte? ¿Tienes intenciones de llevar a cabo este plan? Se presentan ideas de quitarse la vida con detalles del plan parcial o totalmente elaborados, y el estudiante tiene cierta intención de llevar a cabo este plan.</p>	
<p>Siempre realice la pregunta 6</p>	
<p>6) ¿Alguna vez has hecho algo, comenzado a hacer algo o te has preparado para hacer algo para terminar con tu vida? Pregunta de conducta suicida: Ejemplos: ¿Has juntado medicamentos/remedios, obtenido un arma, regalado cosas de valor, escrito un testamento o carta de suicidio?, ¿has sacado remedios del frasco o caja, pero no las has tragado, agarrado un arma pero has cambiado de idea de usarla o alguien te la ha quitado de tus manos, subido al techo pero no has saltado al vacío?; o ¿realmente has tomado remedios, has tratado de dispararte con una arma, te has cortado con intención suicida, has tratado de colgarte, etc.?. Si la respuesta es “SI”: ¿Fue dentro de los últimos 3 meses?</p>	 una vez en la vida   n los últimos 3 meses  

<p>Toma de Decisiones para el facilitador comunitario/entrevistador</p>	
<p>Si el estudiante responde que NO a todas las preguntas de la pauta, recuerde que igualmente presenta señales de alerta y que por lo tanto, debe dar cuenta de éstas a sus padres y sugerir una evaluación de salud mental.</p>	
<p>Si la respuesta fue Sí sólo a las preguntas 1 y 2:</p>	
<p>Riesgo</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Informe al Área de Convivencia sobre el riesgo detectado. 2. Contacte a los padres o cuidadores y sugiera acceder a atención de salud mental para evaluación de este y otros ámbitos. 3. Entregue ficha de derivación a centro de salud para facilitar referencia. 4. Realice seguimiento del/la estudiante.
<p>Si la respuesta fue Sí a pregunta 3 o “más allá de 3 meses” a pregunta 6:</p>	



**Riesgo
Medio**

1. Informe al director una vez finalizada la entrevista.
2. Una vez informado, el director (o a quien éste designe) debe contactar a los padres o cuidadores para informarle de la situación y solicitar la atención en salud mental del estudiante dentro de una semana.
3. Entregue a los padres la ficha de derivación al centro de atención primaria (o al centro de salud de preferencia en caso de ISAPRE) y apoye el proceso de referencia al centro de salud si es necesario.
4. Realice seguimiento del caso, asegurándose que el estudiante haya recibido la atención.
5. Recomiende medidas de seguridad en caso de que durante la espera de atención se incluya un fin de semana (acompañamiento al estudiante, limitar acceso a medios letales u otro)

Si la respuesta fue Sí a preguntas 4, 5 y/o 6 en los “últimos 3 meses”:

**Riesgo
Alto**

1. Informe al director
2. Una vez informado, el director (o a quien éste designe) debe contactar a los padres o cuidadores para que concurran lo antes posible a la escuela o liceo para ser informados de la situación, acompañen al estudiante y que éste concurra a atención en salud mental en el mismo día. Entregue a los padres la ficha de derivación al centro de atención primaria (o al centro de salud de preferencia en caso de ISAPRE).
En caso de encontrarse fuera de horario de atención el centro de salud, el estudiante debe concurrir al SAPU o Servicio de Urgencia más cercano, acompañado de la ficha de derivación.
3. Tome medidas de precaución inmediatas para el riesgo suicida:
 - Acompañar al estudiante hasta que se encuentre con sus padres o cuidadores. Nunca dejarlo solo.
 - Facilitar la coordinación con el Centro de Atención Primaria cuando corresponda.
 - Eliminar medios letales del entorno.

3. Apoyar, contactar y

La Pauta para la Evaluación y Manejo del Riesgo Suicida permitirá distinguir entre Riesgo Suicida, Riesgo Medio o Riesgo Alto y tomar decisiones respecto a los siguientes pasos a seguir. En cualquiera de estos tres niveles, el profesional encargado debe entregar apoyo al estudiante, contactarle con la red de apoyo (familiar, social y/o de salud) y **derivar a las instancias correspondientes: Equipo de convivencia escolar, Centro de salud.**

- Siempre mantener la calma, escuchar de forma activa, no prejuiciosa, expresar preocupación y ofrecer ayuda.
- Evitar a toda costa dar consejos o sermones que defienden el “valor de la vida”, que provocan sentimientos de culpa o que no ayuden al/la estudiante. **Siempre se debe considerar seriamente cualquier amenaza de suicidio.**
- Hay que indicar que además del apoyo que se le está dando en ese momento, también es **necesario contactar a su familia y buscar apoyo profesional en la red de salud.**
- **Resguardar la información entregada por el estudiante al momento de informar a la familia, dando cuenta sólo de las señales de alerta observadas y la necesidad de atención por riesgo suicida, sin entregar información sensible para el estudiante o que este no quiera o tema compartir.** Considere que en algunas situaciones, el develar cierta información puede aumentar el riesgo de suicidalidad de la mano con un aumento de estrés (ej. estudiantes LGTBI, embarazo, etc.). En este sentido, conviene utilizar intervenciones como la siguiente: “Yo no sé exactamente los que estás experimentando, me imagino que puede ser algo privado y de seguro muy doloroso. Nosotros queremos proteger tu vida, y para eso tenemos y queremos comunicar a tus papás tus pensamientos de hacerte daño. Pero lo que te está pasando más allá de eso y lo que quizá explica que te sientas tan desesperanzado/a, eso es algo que tú tienes que decidir hablar con tu familia, con alguien en el que confíes y con un profesional que te pueda ayudar”.
- Puede ocurrir que el estudiante rechace que se comunique a la familia sobre la situación y/o la derivación a la atención de salud, ante lo cual se debe reforzar la idea de la importancia de ambos pasos, resaltando que es por su propio beneficio y que en todo momento podrá contar con su apoyo.
- Explicar al estudiante, de manera general, que en el centro de salud le entregarán apoyo profesional, para generar estrategias que alivien su malestar.
- El profesional que realice este primer abordaje debe siempre informar al Equipo de Convivencia en el caso de Riesgo, y al director de establecimiento en caso de Riesgo Medio o Alto, con el fin de que informe a la familia y realice seguimiento al primer contacto de ésta con la red de salud.
- El director (o quien éste designe) debe explicar a la familia, que de acuerdo con la situación previsional del estudiante, solicite hora en el centro de atención primaria que le corresponde o centro de salud en el que se atiende.
- Si es necesario, y con autorización de los padres, apoyar el proceso de referencia a atención profesional, a través del contacto con el centro de atención primaria, o el centro de salud donde se atiende si es posible.
- Entregar al padre/madre o cuidador responsable una breve ficha de derivación a atención en salud (ficha en anexo N°1).
- **Para aquellos estudiantes con Riesgo Medio o Alto es fundamental asegurarse que se encuentren protegidos y alejados de posibles medios letales hasta que se consiga la ayuda.**

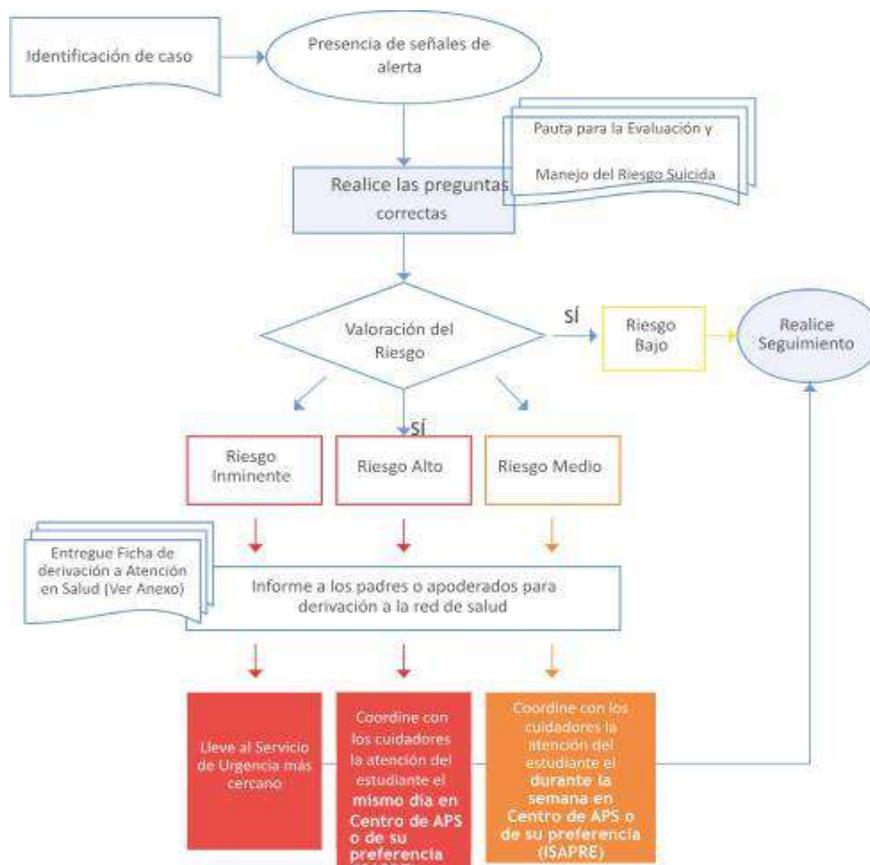


- En caso de que el estudiante después de este primer abordaje, **no se encuentre en condiciones de volver a clases** por estar emocionalmente afectado, se debe contactar a sus padres para coordinar su retiro del establecimiento y medidas de protección en el hogar mientras se accede a la atención en salud.
- En caso de riesgo inminente se debe llevar a la persona al Servicio de Urgencias más cercano y comunicar paralelamente a los padres.

4. Realizar

- Realizar el seguimiento del caso, **asegurándose que el estudiante haya recibido la atención necesaria**.
- Una vez que el estudiante esté de vuelta en clases se debe **estar atento a nuevas señales**, así como también a necesidades de mayor acompañamiento y cuidado.
- Seguir las recomendaciones de apoyo que sean entregadas por el equipo de salud, a través de los apoderados o directamente.
- **Preguntar directamente** al estudiante y a los padres o cuidadores como han visto al estudiante.
- El equipo encargado debe llevar un **registro de todos los casos que han sido detectados y derivados a la red de salud, realizando el seguimiento de estos**.

Flujo de identificación de casos y derivación a red pública



2. Protocolo de actuación frente a intento suicida de un estudiante.

1. Contactar a los padres y

- Manifestar la preocupación del establecimiento educacional y ofrecer ayuda.
- Determinar en conjunto la información que puede ser transmitida a los profesores y estudiantes, y contrastar la información que maneja el establecimiento educacional sobre lo ocurrido.
- Preguntar si han sido presenciales de alguna conducta o situación de riesgo suicida recientemente. Identificar si hay elementos en el contexto escolar que generen problemas o si debiesen ser cambiados (por ejemplo, bullying, presión escolar o discriminación).
- Preguntar si la ayuda profesional está disponible para el estudiante. En caso de no, ofrecer apoyo para contactarles con la red de apoyo de la escuela.
- Considerar quien puede acompañar o hacer seguimiento del estudiante en el establecimiento educacional.
- Saber qué esperan los padres y el estudiante de la escuela, y afirmar claramente qué es posible realizar en el contexto escolar y que no.

2. Organizar reuniones con el equipo

- Informar sobre lo sucedido a los docentes y asistentes de la educación del establecimiento, con el fin de contar con una versión única para comunicar a la comunidad educativa y evitar rumores.
- Mantener confidencialidad de información sensible sobre el estudiante y/o su familia, por ejemplo, orientación sexual, embarazo, entre otros.
- Entregar información respecto de dónde pueden encontrar apoyo aquellos que se han visto más afectados con la situación.

3. Organizar una charla en

- Ofrecer información a los compañeros del estudiante afectado sobre dónde pueden conseguir apoyo en situaciones complejas, y con quién pueden hablar si lo necesitan. Esta acción también se puede realizar con otros cursos, en caso de que el establecimiento educacional lo estime necesario.
- Si el estudiante y sus padres lo permiten, hablar en clase sobre el incidente, principalmente sobre su estado de salud actual y las formas de brindarle apoyo. **Nunca deben darse detalles sobre el intento de suicidio (por ejemplo, el método o el lugar).**
- Se deberá dar información general sobre la conducta suicida y a continuación aplicar las recomendaciones para informar en clases sobre el intento o suicidio de un o una estudiante.
- Considerar el punto de vista de los estudiantes, de manera que se pueda empezar desde sus creencias o necesidades.
- Preguntar al estudiante afectado si prefiere asistir a la charla o no.



4. Preparar la vuelta a

- Retornar a clases y a las rutinas habituales será un componente vital del proceso de recuperación del estudiante.
- La vuelta a la escuela debe ser conversada y analizada con los padres, encargado designado, profesores y el estudiante, y en conjunto acordar los apoyos que necesitará para que su regreso sea confortable (ej. Parcelar calendarios de evaluaciones pendientes, definir a quién recurrir en caso de crisis o malestar, etc.).

3. Protocolo de actuación tras el suicidio de un estudiante.

El siguiente diagrama presenta 7 pasos que se deben seguir tras la muerte por suicidio en el establecimiento educacional.



1. Activación de protocolo

El director (o quien éste designe) del establecimiento educacional debe coordinar la activación del protocolo de forma inmediata y convocar una primera reunión con los actores relevantes, asegurándose incluir al mismo director, los profesores del estudiante, el equipo de convivencia escolar, y el personal administrativo.

2. Informarse de lo sucedido y contactar a los padres (EN 24)

- El director del establecimiento educacional, o quien este designe, debe primero verificar los hechos y estar seguros de la causa de la muerte, a través de la información oficial de los padres.
- La información sobre la causa de la muerte no debe ser revelada a la comunidad estudiantil hasta que la familia haya sido consultada sobre la información oficial. Si aún no existe claridad de lo sucedido, la Dirección o encargado designado debe informar que la situación está siendo evaluada y que será comunicado tan pronto como haya más información.
- Si la muerte ha sido declarada como un suicidio, pero la familia no quiere divulgarlo, se debe designar a un miembro del equipo escolar que tenga mejor relación con la familia para ponerse en contacto con ellos con el objetivo de informarles que, dada la información que probablemente ya circula entre los estudiantes sobre lo ocurrido, el establecimiento educacional dispondrá de miembros del equipo formados en el tema para que traten el tema con la comunidad escolar, específicamente sobre el suicidio y señales de alerta. Se debe enfatizar a la familia que esto es sumamente necesario para ayudar a mantener al resto de estudiantes a salvo de posibles conductas imitativas.
- A corto plazo, se deben resolver los temas administrativos pendientes entre el establecimiento educacional y la familia del estudiante de manera de asegurarse que la familia no vuelva a ser contactada por el establecimiento salvo en casos estrictamente necesarios. Ejemplo de esto es la entrega de sus materiales y pertenencias presentes en el establecimiento, detener las cobranzas de mensualidad, o notificaciones por correo electrónico de reuniones y/o informativos, por nombrar algunos.

3. Atender al equipo escolar: Comunicación y apoyo. (EN 1)

- Tan pronto como sea posible, organizar una reunión con los docentes y asistentes de la educación del establecimiento educacional, en la que se comuniquen los hechos con claridad y los pasos a seguir.
- También es importante informar al equipo escolar acerca de dónde pueden conseguir apoyo psicológico, si lo necesitan. También se puede gestionar apoyo para el equipo escolar a través de la red de apoyo con la que cuente el colegio.

Es importante tener en cuenta que situaciones tan complejas como el suicidio de un integrante de la comunidad educativa, pueden impactar seriamente tanto a docentes, asistentes de la educación como al equipo directivo del establecimiento.

4. Atender a los estudiantes: Comunicación y apoyo. (EN 1)

- Los establecimientos educacionales deben cuidar a sus estudiantes, aspecto fundamental para la **postvención**, favoreciendo el proceso de duelo y reduciendo los riesgos de conductas imitativas.
- Ofrecer a los estudiantes la oportunidad para expresar sus emociones y entregarles información sobre estrategias saludables para manejarlas: Gestionar espacios de contención grupal y/o favorecer estas instancias junto al grupo curso y profesor jefe.
- Informar a los estudiantes sobre cómo conseguir ayuda y apoyo, tanto en el establecimiento educacional como fuera de éste. Realizar socialización de las redes de apoyo territoriales y otras que haya generado el colegio.



- Lo más pronto posible y una vez realizada la reunión con el equipo escolar, los profesores deben preparar una charla en clase, con el curso específico, y si así se acuerda se puede extender a otros cursos. Esta charla debe ser informada a la familia, y al estudiante en casos de intento. La charla debe ser realizada por el profesor jefe con apoyo de un profesional de la salud mental. Se sugieren 4 puntos centrales para su contenido:
 - Contrarrestar rumores.
 - Dar información básica sobre la conducta suicida.
 - Interactuar con los estudiantes.
 - Apoyar y derivar.
 - Promover entre los docentes y los asistentes de educación la disposición para identificar estudiantes que puedan estar imitando la conducta del estudiante fallecido y quienes pueden tener riesgo incrementado de cometer un intento de suicidio (Revisar Señales de alerta, al principio del documento). Especialmente tener en cuenta a estudiantes más vulnerables, como por ejemplo los amigos cercanos, pero también a otros compañeros con quienes el estudiante pudiera haber tenido conflictos.
 - Los **padres y apoderados** de la comunidad escolar son figuras fundamentales dentro de la prevención. Enviarles una nota informativa que dé cuenta del incidente (sin detalles de método o lugar) que por sobre todo informe sobre los posibles riesgos y las opciones de apoyo disponibles para sus hijos e hijas.

5. Información a los medios de comunicación (EN 1)

El suicidio de un estudiante puede atraer atención y cobertura de los medios de comunicación locales. **Sólo en caso de que los medios de comunicación tomen contacto con el establecimiento educacional** o con algunos de los actores de la comunidad educativa, se debe preparar **un comunicado** dirigido a los medios y designar a un portavoz de la institución.

- El establecimiento educacional no debe iniciar el contacto con los medios de comunicación.
- Se debe advertir a todo el equipo escolar del establecimiento que sólo el portavoz está autorizado para hablar con los medios.
- Aconsejar a los estudiantes que eviten entrevistas con los medios de comunicación.
- El portavoz debe ser consciente tanto de los efectos dañinos que la información sobre el suicidio puede tener, la importancia de no dramatizar el hecho, de no mencionar el método o el lugar del acto suicida, así como también de transmitir esperanza y derivar a líneas de ayuda.

6. Funeral y conmemoración (EN 1)

- Según sean los deseos de la familia, se puede ayudar a difundir la información sobre el funeral a estudiantes, padres y apoderados, y equipo escolar, así como también autorizar la asistencia de estudiantes a los ritos que ocurran en horario escolar (velorio, funeral).
- Preparar con el equipo de convivencia escolar cómo se apoyará a los estudiantes que asistan al funeral y mientras dure éste, al mismo tiempo que recomendar a los padres acompañen a sus hijos e hijas al mismo.

- Hay que considerar que se pueden realizar acciones conmemorativas a largo plazo, las que tienen un efecto positivo y menos riesgos de contagio asociadas. Por ejemplo, un acto conmemorativo al año o pequeños gestos hacia la familia, como enviar una carta a los padres un año después del incidente.
- Evitar memoriales, animitas o actividades que muestren al estudiante como una figura heroica o como un modelo a seguir.
- Las redes sociales tales como WhatsApp, Instagram, Facebook y Twitter, son el principal medio de comunicación en todas las edades, más aún en estudiantes. Con este fin, se puede aprovechar la colaboración de algunos estudiantes que ejercen liderazgo en los medios y así monitorear la influencia de los mensajes circulantes en los estudiantes, al mismo tiempo que favorecer que éstos sean seguros, ofrezcan apoyo a estudiantes que se han visto muy afectados, y se pueda identificar y responder oportunamente a quienes pudieran estar en riesgo. Es importante entregar a los estudiantes recomendaciones generales sobre el uso de las redes sociales en estas situaciones, específicamente sobre qué información es recomendable publicar y cuales es preferible evitar.

7. Seguimiento y evaluación (DESPUÉS DEL

- El equipo a cargo de la implementación del protocolo debe realizar seguimiento y evaluación de las acciones realizadas, aprender de los obstáculos y adaptar los procedimientos.



ANEXO N°1: "FICHA DE DERIVACIÓN A CENTRO DE SALUD"

1. Antecedentes Establecimiento Educacional

Fecha	
Establecimiento Educacional	
Nombre y cargo profesional de referencia	
Correo electrónico y teléfono de contacto profesional de referencia	

2. Antecedentes del estudiante

Nombre	
Rut	
Fecha de nacimiento	
Edad	
Escolaridad	
Adulto responsable	
Teléfono de contacto	
Dirección	

3. Motivo por el cual se deriva a atención primaria

--

4. Acciones efectuadas por el establecimiento educacional

--

Anexo n°8:

Protocolo de actuación ante situaciones de Desregulación Emocional y Conductual de estudiantes

El siguiente documento se confecciona a partir de las orientaciones que entrega el Ministerio de Educación en Agosto del 2022 para el abordaje de situaciones de desregulación emocional y conductual de estudiantes, la cual contempla intervenciones preventivas, intervenciones directas e intervenciones de reparación.

- **Objetivos del Protocolo:**

- Entregar orientaciones y procedimientos respecto de la activación del protocolo de respuesta de situaciones de desregulación emocional y conductual (DEC) de un estudiante.
- Restablecer la estabilidad personal a nivel emocional, físico, conductual y cognitivo del alumno/a, mediante asistencia o apoyo inmediato de un profesional, el cual va a reducir el riesgo (para la propia persona o para otros), y conectar con los recursos de ayuda cuando se requieran.
- Promover el desarrollo de habilidades socioemocionales en nuestros niños, niñas y jóvenes, para fortalecer la convivencia escolar y el bienestar de todos los integrantes de nuestro colegio, a través de estrategias e instancias formativas y/o acompañamiento que involucren a toda la comunidad educativa.

I. CONCEPTOS GENERALES: El protocolo ante situaciones de desregulación emocional y conductual de estudiantes comprende los siguientes términos:

1.1 En el marco de este protocolo se entenderá por **Desregulación Emocional y Conductual (DEC)** como la reacción motora y emocional a uno o varios estímulos o situaciones desencadenantes, en donde el niño/a, adolescente o joven (NNAJ) no logrará comprender su estado emocional ni logrará expresar sus emociones o sensaciones, presentando dificultades más allá de lo esperado a su edad o desarrollo evolutivo para autorregularse y volver a un estado de calma y/o no logran desaparecer después de un intento de intervención del educador/a utilizado con éxito en otros casos; percibiéndose externamente por más de un observador como una situación de “descontrol” (Construcción colectiva mesa regional Autismo, mayo 2019).

Se entenderá entonces por **Regulación Emocional (RE)**, aquella capacidad que nos permite gestionar nuestro propio estado emocional de forma adecuada. Supone tomar conciencia de la relación entre emoción, cognición y comportamiento; tener buenas estrategias de afrontamiento; capacidad para autogenerarse emociones positivas, entre otros.

En el proceso de **regulación emocional** se encuentran presentes tanto respuesta fisiológicas, comportamentales y ambientales, las que implican equilibrio y madurez integración y madurez emocional, de acuerdo con los objetivos de la persona y con el contexto. Esto es relevante, y nos indica que, en el afrontamiento y prevención de la desregulación emocional y conductual, se debe considerar que sus factores desencadenantes no solo responden a las características o rasgos asociados a una condición particular del estudiante, como podrían ser la condición de Espectro Autista, el Trastorno de Déficit Atencional con Hiperactividad (TDAH), el Trastorno de Ansiedad, la Depresión u otros, originados por diferentes causas, sino que los factores estresantes del entorno físico y social también pueden ser desencadenantes de una DEC en niños, niñas y jóvenes con mayor vulnerabilidad emocional, incluyendo el comportamiento de los adultos.



La **intervención en crisis** es la estrategia que se aplica en el momento de una crisis y su objetivo es que la persona salga del estado de trastorno y recupere la funcionalidad para afrontar el evento a nivel emocional, conductual y racional. Es “una ayuda breve e inmediata de apoyo a la persona para restablecer su estabilidad personal a nivel emocional, físico, cognitivo y conductual (social).

1.2 Características profesionales de quienes liderarán el manejo de la desregulación emocional y conductual de estudiantes en establecimientos educacionales.

En el contexto escolar, cualquier estudiante a lo largo de su trayectoria educativa puede vivir alguna situación de crisis y requerir apoyo para afrontar dicho evento e integrarlo de manera funcional a su vida, por lo que es importante contar en el establecimiento educacional con personas que tengan herramientas concretas para brindar esta ayuda cuando surge la necesidad. Se pueden señalar tres aspectos que deben orientar la actitud de la persona encargada de entregar asistencia o apoyo: proporcionar ayuda, reducir el riesgo (para la propia persona o para otros), y conectar con los recursos de ayuda cuando se requiere. Una vez superado el momento de crisis, deben determinar la necesidad (o no) de derivar a una intervención de segunda instancia por parte de profesionales especializados del área de la salud, como psicólogos, psicoterapeutas y psiquiatras, entre otros posibles.

II. PREVENCIÓN

1) Conocer a los estudiantes: de a modo de identificar a quienes por sus características y/o circunstancias personales y del contexto pueden ser más vulnerables a presentar episodios de DEC. Por ejemplo, los estudiantes con un trastorno del espectro autista, trastornos destructivos del control de impulsos y la conducta, y trastornos de déficit atencional con hiperactividad/impulsividad, estudiantes severamente maltratados y/o vulnerados en sus derechos, estudiantes con abstinencia de alcohol luego de un uso prolongado.

2) Reconocer señales previas y actuar de acuerdo con ellas: Se recomienda poner atención a la presencia de indicadores emocionales y reconocer, cuando sea posible, las señales que manifiestan los niños, niñas y adolescentes previo a que se desencadene una desregulación emocional.

3) Reconocer los elementos del entorno que habitualmente preceden a la desregulación emocional y conductual: La intervención preventiva debe apuntar tanto a las circunstancias que la preceden en el ámbito escolar, como en otros ámbitos de la vida diaria donde ocurren, o desde donde se observan factores que la predisponen. Uno de los factores externos al aula y comúnmente asociado a desregulación emocional y conductual son los trastornos del sueño; por lo mismo es de importancia la comunicación con la familia para detectarlo, prevenir las conductas no deseadas en aula y planificar los apoyos.

4) Redirigir momentáneamente al estudiante hacia otro foco de atención: sea con alguna actividad que esté a mano, por ejemplo, pedirle que ayude a distribuir materiales, con el computador u otros apoyos tecnológicos.

5) Facilitar la comunicación, ayudando a que se exprese de una manera diferente a la utilizada durante la desregulación emocional y conductual: mediante preguntas de sondeo como “¿hay algo que quieras hacer ahora?”, “¿hay algo que te está molestando?”. Es aconsejable interpretar la conducta de

desregulación emocional y conductual como una forma de comunicar, ya sea un mensaje, un fin que se quiere lograr o la funcionalidad que pueda contener para el individuo y/o su contexto.

6) Utilizar refuerzo conductual positivo frente a conductas aprendidas con apoyos iniciales, que son adaptativas y alternativas a la desregulación emocional y conductual: para esto se requiere tener conocimiento sobre cuáles son los intereses, cosas favoritas, hobbies, objeto de apego en los/las estudiantes. Para ello es deseable que los profesionales que planifiquen los apoyos y refuerzos también participen con el/la estudiante en espacios distintos a los académicos. En el caso de niños, niñas y adolescentes sin lenguaje oral, utilizar pictogramas, gestos, lengua de señas chilena, preguntar a personas cercanas de su entorno valoradas positivamente por el/la estudiante, entre otras alternativas.

III. INTERVENCIÓN, SEGÚN NIVEL DE INTENSIDAD

1) Etapa inicial: Previamente haber intentado un manejo general sin resultados positivos y sin que se visualice un riesgo para sí mismo o terceros.

a) Algunos ejemplos de acciones generales adaptables conforme a edad y características del estudiante, para esta etapa podrían ser:

- Cambiar la actividad, la forma o los materiales, a través de los que se está llevando a cabo la actividad
- Si se requiere, permitirle salir un tiempo corto y determinado a un lugar acordado anticipadamente en contratos de contingencia, que le faciliten el manejo de la ansiedad y autorregularse emocionalmente
- Si durante el tiempo establecido que se mantendrá fuera del aula, por su edad u otras razones, requiere compañía de la persona a cargo, esta puede iniciar contención emocional-verbal, esto es, intentar mediar verbalmente en un tono que evidencie tranquilidad, haciéndole saber al estudiante que está ahí para ayudarlo y que puede, si lo desea, relatar lo que le sucede, dibujar, mantenerse en silencio o practicar algún ejercicio.

En todos los casos, intentar dar más de una alternativa, de modo que la persona pueda elegir, como un primer paso hacia el autocontrol.

Paralelamente, analizar información existente o que pueda obtenerse, sobre el estado del estudiante antes de la desregulación, por ejemplo, si durmió mal, si sucedió algún problema en su casa o traslado, algún evento “gatillador” en el aula, que aporten al manejo profesional.

2) Etapa de aumento: ausencia de autocontroles inhibitorios cognitivos y riesgo para sí mismo/a o terceros

El/la estudiante no responde a comunicación verbal ni a mirada o intervenciones de terceros, al tiempo que aumenta la agitación motora sin lograr conectar con su entorno de manera adecuada. Se sugiere “acompañar” sin interferir en su proceso de manera invasiva, con acciones como ofrecer soluciones o pidiéndole que efectúe algún ejercicio, pues durante esta etapa de desregulación el NNAJ no está logrando conectar con su entorno de manera esperable.



a) Algunos ejemplos de acciones generales adaptables conforme a edad y características del estudiante, para esta etapa podrían ser:

- Permitirle ir a un lugar que le ofrezca calma o regulación sensoria motriz (por ejemplo, una sala previamente acordada que tenga algunos implementos que le faciliten volver a la calma).
- Permitir, cuando la intensidad vaya cediendo, la expresión de lo que le sucede o de cómo se siente, con una persona que represente algún vínculo para él/ella, en un espacio diferente al aula común, a través de conversación, dibujos u otra actividad que le sea cómoda.
- Conceder un tiempo de descanso cuando la desregulación haya cedido.

b) Características requeridas del ambiente en etapa 2 de desregulación emocional y conductual:

- Llevar al estudiante a un lugar seguro y resguardado, idealmente en un primer piso. Por ejemplo: sala de recursos, sala sensorial, sala acondicionada.
- Evitar trasladarlo a lugares con ventanales en techos o ventanas sin cortinaje, o con estímulos similares a los desencadenantes de la crisis de desregulación (por ejemplo, imágenes, olores, que lo miren a los ojos preguntándole por su estado).
- Retirar elementos peligrosos que estén al alcance del estudiante: tijeras, cuchillos cartoneros, piedras, palos, otros.
- Reducir los estímulos que provoquen inquietud, como luz, ruidos.
- Evitar aglomeraciones de personas que observan.

3) Etapa de Crisis: cuando el descontrol y los riesgos para sí mismos o terceros implican la necesidad de contener físicamente al estudiante

Esto tiene como objetivo de inmovilizar al NNAJ para evitar que se produzca daño a sí mismo o a terceros, por lo que se recomienda realizarla solo en caso de extremo riesgo para un/a estudiante o para otras personas de la comunidad educativa. Su realización debe ser efectuada por un/a profesional capacitado que maneje las técnicas apropiadas: acción de mecedora, abrazo profundo.

Para efectuar este tipo de contención debe existir autorización escrita por parte de la familia para llevarla a cabo, y solamente cuando el estudiante dé indicios de aceptarla, ya que puede tener repercusiones negativas en el momento o a futuro.

Es de utilidad elaborar el Protocolo de contención para cada estudiante y en cada situación (sala de clase, recreo, otro), de modo que se identifique su necesidad, con respeto a su dignidad. Se recomienda que sea elaborado en conjunto por quienes intervengan con el NNAJ generando criterios consensuados, acompañado por una bitácora (ver Anexo) para mantener un registro de la evolución de la conducta en el tiempo conforme a la intervención planificada. Algunos aspectos claves que debiera incluir el Protocolo son: situación en la que es preciso su uso, personal necesario y sus roles específicos, duración de la contención física, cuándo y dónde dar por finalizado su uso, cómo actuar después con NNAJ.

En circunstancias extremas puede requerirse trasladar al estudiante a centros de salud, para lo cual es relevante que los responsables en el establecimiento puedan previamente establecer contacto con el centro de salud más cercano, para definir de manera conjunta la forma de proceder y, en acuerdo con apoderado, la forma de traslado, con apego a la normativa y a la seguridad de todas las partes involucradas.

** Importante en todas las etapas descritas: no regañar al estudiante, no amenazar con futuras sanciones o pedir que “no se enoje”, no intentar razonar respecto a su conducta en ese momento. **

** En situaciones donde existe alto riesgo para el/la estudiante o terceros, es importante coordinarse con equipo médico tratante o efectuar derivación a médico psiquiatra, para recibir el apoyo pertinente y orientaciones de acciones futuras conjuntas, ya que pueden existir diagnósticos concomitantes que requieran de tratamiento médico y/o de otros especialistas. **

- **Características requeridas del personal en etapa 2 y 3 de una DEC.**

- **Encargado/a:** Persona a cargo de la situación, con rol mediador y acompañante directo durante todo el proceso. Es deseable que tenga un vínculo previo de confianza con el NNAJ y algún grado de preparación. Para tal efecto, varias personas deben contar con entrenamiento previo.

Para abordar una situación de DEC en esta etapa, la persona encargada debe comunicarse con un tono de voz tranquilo, pausado y cariñoso. No demostrar enojo, ansiedad o miedo, sino una actitud de calma y serenidad, procurando no alterar más la situación. Si no logra afrontar apropiadamente la situación desde el ámbito personal, es importante pensar en hacer un cambio de encargado/a, lo cual puede ser temporal, mientras se le capacita, o definitivo.

- **Acompañante interno:** adulto que permanecerá en el interior del recinto junto al estudiante y encargado, pero a una distancia mayor, sin intervenir directamente en la situación. Permanecerá mayormente en silencio, siempre alerta y de frente al estudiante con una actitud de resguardo y comprensión.

- **Acompañante externo:** adulto que permanecerá fuera de la sala o recinto en donde ocurra la situación de contención; debe coordinar la información y dar aviso al resto del personal según corresponda (llamar por teléfono, informar a directivos u otros).

Al finalizar la intervención es deseable dejar registro del desarrollo en la Bitácora (Anexo propuesta de bitácora) para evaluar la evolución en el tiempo de la conducta del estudiante conforme a la intervención planificada, así como el progreso en las capacidades y competencias de la comunidad escolar para abordar este tipo de situaciones.

- **Información a la familia (etapa 2 y 3)**

La persona que cumple el papel de acompañante externo es la encargada de dar aviso a la familia y apoderado/a. Con la llegada de este, en el caso que pueda hacerse presente en el lugar, se efectúa la salida del acompañante interno, quedando encargado y apoderado/a en la tarea de “acompañar” al estudiante. Cuando las probabilidades de desregulación emocional y conductual se encuentran dentro de un cuadro clínico o de características definidas, como por ejemplo, síndrome de abstinencia o del espectro autista, entre otros, los procedimientos de aviso a apoderados y si este podrá o no hacerse presente, deben estar establecidas con anterioridad en contratos de contingencia, donde se especifiquen las acciones y responsables del proceso, medios por los que se informará al apoderado/a y la autorización de este/a para los mismos; dicha información debe estar en conocimiento del personal a cargo del manejo de la crisis de desregulación.



IV. INTERVENCIÓN EN REPARACIÓN, posterior a una crisis de desregulación emocional y conductual en el ámbito educativo

Esta etapa debe estar a cargo de profesionales especialistas capacitados, por ejemplo, integrantes del equipo PIE:

- Tras un episodio de DEC, es importante demostrar afecto y comprensión, hacerle saber al estudiante que todo está tranquilo y que es importante hablar de lo ocurrido para entender la situación y solucionarla, así como evitar que se repita.
- Se deben tomar acuerdos conjuntos para prevenir en el futuro inmediato situaciones que pudiesen desencadenar en una desregulación. A la vez, informarle que dispondrá de profesionales de apoyo para ayudarlo a poner en práctica estos acuerdos, y que pueda expresar lo que le molesta o requiere (sin DEC) o logrando un mayor autocontrol de la situación. Señalar que siempre el objetivo será evitar que esto vuelva a ocurrir, pues se comprende que para él/ella es una situación que no desea repetir.
- Es importante apoyar la toma de conciencia, acerca de que todos los estudiantes tienen los mismos derechos y deberes, y en caso de haber efectuado destrozos u ofensas se debe responsabilizar y hacer cargo, ofreciendo las disculpas correspondientes, ordenando el espacio o reponiendo los objetos rotos, conforme a las normas de convivencia del aula y establecimiento.
- Es importante trabajar la empatía y teoría mental en este proceso, la causa-consecuencia de nuestras acciones y el reconocimiento y expresión de emociones. Para ello, se pueden utilizar apoyos visuales, como dibujos de lo ocurrido o historias sociales, tipo comics, u otras adecuadas a cada individuo.

La propia reparación de los sentimientos y emociones evocados en dicha desregulación emocional y conductual deben ser considerados en un diseño de intervención a mediano plazo (más allá de la contención inicial), que incluya un análisis sobre la necesidad de mejora en la calidad de vida general del estudiante y el desarrollo de habilidades alternativas. Así, en la línea de la propia reparación es relevante considerar:

- La enseñanza de habilidades alternativas, la que debe incorporar los siguientes criterios: que cumplan la misma función que la conducta de desregulación emocional y conductual, que sea inicialmente fácil, que produzcan efectos inmediatos, que se puedan usar en diferentes entornos. Por ejemplo, para comunicar que requiere un descanso, puede ser más fácil que el/la estudiante inicialmente levante la mano a que lo verbalice.
- La intervención sobre la calidad de vida; una insatisfacción amplia en la vida cotidiana es un factor que puede contribuir a la aparición y mantención de estas conductas. Se requiere indagar sobre bienestar personal, la calidad de las relaciones con sus pares, con la familia, las oportunidades de participar en actividades atractivas y significativas y lo que le gustaría hacer en comparación con lo que cotidianamente hace

ANEXO
BITÁCORA DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL (DEC)

**PARA UTILIZAR EN ETAPAS 2 Y 3 DEL DOCUMENTO ORIENTACIONES PARA
ELABORACIÓN PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN DESREGULACIÓN CONDUCTUAL Y
EMOCIONAL DE ESTUDIANTES.**

1. Contexto inmediato

Fecha: _____/_____/_____ Duración: Hora de inicio _____/Hora de fin _____
¿Dónde estaba él/la estudiante cuando se produce el DEC?: _____

La actividad que estaba realizando el/la estudiante fue:

Desconocida Conocida Programada Improvisada

El ambiente era:

Tranquilo Ruidoso N° aproximado de personas en el lugar: _____

2. Identificación del niño, adolescente o joven.

Nombre:		
Edad:	Curso:	Prof. Jefe:

3. Identificación profesional y/o técnicos del establecimiento designados para intervención.

Nombre	Rol que ocupa en la intervención
1.	Encargado
2.	Acompañante Interno
3.	Acompañante Externo

4. Identificación de apoderado y forma de contacto:

Nombre:	
Celular:	Otro contacto:
Forma en que se informó oportunamente a apoderados (conforme acuerdos previos y/o protocolo reglamento interno):	

5. Tipo de incidente de desregulación observado, marque con X lo que corresponda:

Autoagresión. Agresión a otros/as estudiantes. Agresión hacia docentes
 Agresión hacia asistentes de la educación. Destrucción de objetos/ropa
 Gritos/agresión verbal Fuga Otro: _____



6. Nivel de intensidad observado:

Etapa 2, de aumento de la DEC, con ausencia de autocontroles inhibitorios cognitivos y riesgo para sí mismo/a o terceros.

Etapa 3, cuando el descontrol y los riesgos para sí mismo/a o terceros implican la necesidad de contener físicamente.

7. Descripción situaciones desencadenantes:

a) Descripción de secuencias de hechos que anteceden al evento DEC:

b) Identificación de “gatilladores” en el establecimiento (si existen):

c) Si es que existen, describir antecedentes “gatilladores” previos al ingreso al establecimiento:

Enfermedad ¿Cuál?: _____

Dolor ¿dónde?: _____

Malestar emocional ¿cuál?: _____

Otro: _____

8. Probable funcionalidad de la DEC:

Demanda de atención Como sistema de comunicar malestar o deseo

Demanda de objetos Frustración Rechazo al cambio

Intolerancia a la espera Incomprensión de la situación

Otra: _____

9. Si existe un diagnóstico clínico previo, identificación de profesionales fuera del establecimiento que intervienen:

Nombre	Profesión	Telefono centro de atención donde ubicarlo

Señalar si:

- Se contactó a alguno/a de ellos/as. Propósito: _____
- Se le envió copia de bitácora previo acuerdo con apoderada: Sí / No
- ¿A qué profesional se le envía?: _____

10. Acciones de intervención desplegadas y las razones por las cuales se decidieron:

11. Evaluación de las acciones de intervención desarrolladas; especificar si hay algo que se puede mejorar y/o algo que fue muy efectivo:

12. Estrategia de reparación desarrollada y razones por las que se decide (solo si se requiere)

13. Evaluación de las estrategias preventivas desarrolladas, especificar si hay algo que se puede mejorar para prevenir futuros eventos de DEC:



ANEXO N°9 Protocolo de Contención Emocional y atención de psicología

El siguiente protocolo tiene por objetivo, contar con lineamientos para el abordaje de contención emocional de niños, niñas, adolescentes (en adelante NNA), del Liceo Bicentenario Santa María de Las Condes. Se recuerda que cada NNA es único, diferente y se encuentran en distintas etapas del ciclo vital, por ende será necesario evaluar cada situación, de manera particular y adaptar el protocolo según la necesidad.

Se entiende por:

Atenciones de urgencia: atenciones únicas de contención emocional dentro del establecimiento. Se da aviso a equipo de Convivencia Escolar y Profesor Jefe.

Atención individual: se realizan dentro del establecimiento aquellas que ya han sido derivadas y son acordadas previamente con el apoderado del estudiante atendido. CDA realiza sus atenciones fuera del horario escolar en sus propias dependencias. Se realizan con frecuencia semanales. Profesor Jefe debe estar al tanto de información relevante.

Seguimiento: Psicólogo se hace cargo del caso realizando una coordinación con atenciones externas del estudiante y su entorno. Monitoreo del estudiante dentro del colegio, acompañamiento en sala de clases. Plazo semestral.

Frente a alguna descompensación en sala de clases:

Profesor da aviso a inspector de ciclo/general que corresponda, quien llevará a estudiante con algún psicólogo que pueda realizar la contención de emergencia. No dejar que el estudiante salga solo de la sala de clases.

Se dejará registro de atención para ser entregado a profesor que corresponda cuando reingrese a sala de clases.



REGISTRO DE CONTENCIÓN EMOCIONAL

Nombre: _____

Curso: _____ **Fecha:** _____

Hora llegada: _____ **Hora salida:** _____

Acompañado/a por _____

Atendido/a por: _____

Firma

Nro. 00

En caso que algún profesor ha detectado señales de alerta de intención suicida, se aplica inmediatamente protocolo de actuación frente a estas situaciones (RICE).

ANEXO N° 10

Protocolo uso de celulares y tablets en el entorno escolar

Introducción

En los últimos años, el uso de teléfonos celulares y otros dispositivos electrónicos ha experimentado un aumento exponencial entre niños, niñas y adolescentes, llegando a ser casi inseparables compañeros en su día a día. La pandemia global, con sus medidas de distanciamiento social y la transición masiva hacia la educación a distancia, intensificó aún más la dependencia a estos dispositivos electrónicos. La necesidad de conexión virtual se convirtió en un vínculo esencial con el mundo exterior, transformando los celulares en herramientas clave para el aprendizaje en línea, la comunicación con compañeros y la participación en actividades sociales. Sin embargo, este aumento en el tiempo de pantalla no ha estado exento de desafíos y problemas, ya que el uso excesivo de celulares durante la pandemia ha exacerbado preocupaciones sobre el rendimiento académico y la calidad de las interacciones sociales. Es en este contexto que se vuelve aún más relevante abordar de manera proactiva el impacto de esta digitalización acelerada en la vida de los estudiantes, buscando equilibrar la utilidad de la tecnología con la necesidad de preservar un entorno educativo saludable y centrado en el aprendizaje.

Respecto al panorama nacional, un estudio presentado en 2023, y desarrollado por la Universidad de Chile y la Pontificia Universidad Católica, en alianza con MINEDUC y UNICEF³², encuestó a más de 3 mil niños, niñas y adolescentes de 131 establecimientos escolares del país, con el objetivo de dar cuenta del panorama sobre el uso de Internet de los escolares en Chile. El informe, por una parte, indaga en datos básicos sobre el acceso a internet, señalando que la edad promedio en que estudiantes obtienen su primer teléfono móvil, actualmente, es de 8,9 años (el 2016 era de 11 años), mientras que el 87% de los niños, niñas y adolescentes encuestados, indicó contar con teléfono celular propio, con acceso a internet.

Este estudio indaga también en las prácticas digitales en el contexto escolar, donde da cuenta de que los colegios están favoreciendo el acceso y uso de internet de manera progresiva a lo largo de los niveles educativos, siendo el teléfono celular una de las herramientas que se utiliza para ello. Entre otros hallazgos, 66% reporta que en su colegio se organizan actividades en clases en las cuales se utiliza el teléfono móvil, y además, que se está usando internet para realizar tareas escolares. Por último, también se consultó a

³² Global Kids Online (2023). New findings from Kids Online Chile. Disponible en: <http://bcn.cl/3d1bs>



los estudiantes para qué usan internet, donde se advierte que las prácticas más extendidas son de entretenimiento y aprendizaje informal:

71% para entretenimiento

46% el aprendizaje informal.

También se registran otros usos tales como:

37% socialización

28% estudio

23% creatividad

14% participación.

Estas prácticas se realizan principalmente en las plataformas:

Whatsapp (77%)

Tik Tok (68%)

Plataformas de música (73%)

Youtube (70%)

Google (60%)

Instagram (52%)

A la luz de estos datos, podemos confirmar que el celular ocupa un lugar importante y de uso permanente no solo en la vida social, sino también en la vida escolar.

Es en este escenario donde se abre la discusión sobre qué tan beneficioso es el uso de los dispositivos móviles en la escuela. A continuación, expone evidencia científica al respecto y experiencias en otros países.

JUSTIFICACIÓN

Evidencia Científica

La evidencia de una variedad de estudios empíricos ha demostrado el aumento en los últimos años de la angustia mental, el comportamiento auto agresivo y las tendencias suicidas entre los jóvenes, y la correlación entre estos síntomas con el fuerte crecimiento en el uso de teléfonos inteligentes y redes sociales. Además, los expertos señalan que el uso intensivo de teléfonos inteligentes provoca una privación crónica del sueño y efectos negativos en el control cognitivo, el rendimiento académico y el funcionamiento socioemocional³³.

³³ (Abi-Jaoude, Elia; Treurnicht Naylor, Karline and Pignatiello, Antonio, 2020).

Estudios realizados por la Universidad de Los Andes³⁴ comprueban que el tiempo que los niños pasan frente a la pantalla del teléfono es, en promedio, unas 6.8 horas diarias. Tiempo que aumenta notoriamente en los encuestados entre 10 a 18 años, quienes usan el celular más de 10 horas diarias.

Ese mismo estudio destaca que un 87% de los niños encuestados lleva todos los días su celular al colegio reconociendo que un 71% lo emplea dentro de la sala de clases. Asimismo, 6 de cada 10 reconoce que el celular tiene un efecto negativo en su rendimiento escolar.

Riesgos del uso de Smartphones

En un documento oficial del Ministerio de Educación publicado en 2019³⁵, se exponen los siguientes riesgos:

Efectos en el desarrollo neuronal: En la etapa escolar el cerebro está en pleno desarrollo, por ejemplo, durante la adolescencia el cerebro está madurando en torno a la capacidad de controlar impulsos, por lo cual en esta etapa es especialmente proclive a exponerse a riesgos y adicciones.

Efectos en el sueño: La interacción con pantallas afecta negativamente el sueño y puede conllevar estados de ansiedad y depresión, deteriorando así el bienestar emocional.

Adicción a juegos digitales: El manual de clasificación de enfermedades mentales CIE-11 incluyó la adicción a los juegos digitales como una enfermedad mental, que puede tener consecuencias negativas significativas a nivel personal, social, educativo o laboral.

Efectos en la concentración o “capacidad multitarea”: Un estudio demostró que quienes ejercen múltiples actividades a la vez en el mundo digital, como estudiar, mientras ven redes sociales y se escucha música, etc., tienen mayor tendencia a desconcentrarse y tienen menor capacidad de discriminar información, lo que deriva en dificultades en el procesamiento de información relevante³⁶. En esta línea, los alumnos que estudian con sus dispositivos móviles al alcance tienden a distraerse, y el salto de una actividad a otra puede producir peores resultados académicos y peor bienestar, incluyendo mayores niveles de ansiedad y depresión³⁷.

Otros efectos en la salud física y mental: El uso excesivo de estos dispositivos puede provocar fatiga ocular, cansancio, tendinitis, ansiedad, obesidad y otros malestares problemas que afectan la salud mental y el bienestar emocional³⁸.

³⁴ Universidad de Los Andes (2018) Efectos de la adicción al celular en los colegios” [Seminario]. Santiago. Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=4pvaW5Q5OWw>

³⁵ Mineduc (2019). Orientaciones para el uso de celulares y otros dispositivos móviles en establecimientos educacionales.

³⁶ Ophir, E., Nass, C. y Wagner, A., 2009

³⁷ Hooft Graafland, 2018

³⁸ Echeburúa, E., et.al, 2009



Ciberseguridad y ataques a la privacidad: Toda la actividad en línea genera una huella digital, un rastro del cual es prácticamente imposible deshacerse. A partir de esta información se puede ser víctima de usurpación de identidad, hackeos, y otros riesgos.

Ciberacoso y contactos peligrosos: Las redes sociales y las diversas formas de interacción en línea, exponen a niños y jóvenes a conductas y crímenes que atentan contra sus derechos y dignidad. Entre estas conductas y crímenes están el ciberbullying, sexting, grooming, etc.

Efectos en habilidades sociales: El uso excesivo o inadecuado en estudiantes puede tener efectos negativos en su desarrollo de habilidades sociales claves para desenvolverse en la sociedad. El exceso de relaciones virtuales y la falta de vínculos profundos puede dificultar la forma en que los estudiantes se relacionan cara a cara, generan sentido de comunidad y cultivan la empatía. Un estudio realizado por Halpern (2018), concluye que “la frecuencia en el uso de redes sociales está asociada a mayores niveles de soledad, el intercambio de imágenes a una menor satisfacción con sus cuerpos, jugar por consola o computador a mayores tasas de exclusión social”.

EXPERIENCIAS EN OTROS PAÍSES

Estados Unidos

Después de la pandemia, numerosas escuelas informan cambios negativos en los hábitos de uso de teléfonos celulares por parte de los estudiantes. Durante las clases, se observa una tendencia a publicar en redes sociales, explorar YouTube y enviar mensajes de texto a amigos. En respuesta a esta obsesión por el uso de dispositivos móviles, así como a las interrupciones en el aprendizaje, incidentes disciplinarios y preocupaciones crecientes sobre la salud mental. Algunas escuelas en Ohio, Colorado, Maryland, Connecticut, Pennsylvania, Virginia y California han implementado prohibiciones en sus reglamentos internos para el año 2023³⁹.

Francia

Desde el año escolar 2018, está prohibido por ley que los estudiantes utilicen teléfonos celulares y cualquier dispositivo electrónico de comunicación (como tablets o relojes con conexión) no solo en las aulas, sino también en cualquier actividad dentro o fuera del establecimiento escolar, como recreos, actividades deportivas, excursiones y viajes

³⁹ (The Washington Post, 2023).

escolares, entre otros. Esta medida tiene como objetivo sensibilizar a los estudiantes sobre el uso responsable de las herramientas digitales, permitiéndoles aprovechar plenamente la riqueza de la vida colectiva escolar, fundamental para su desarrollo. Además, la prohibición se justifica en base a que el uso de teléfonos móviles puede afectar seriamente la concentración en las actividades escolares y exponer a los niños y jóvenes al ciberacoso, así como facilitar el acceso a imágenes violentas o pornografía.

Italia

En este país la prohibición de utilizar teléfonos celulares en las escuelas primarias y secundarias es de carácter ministerial, según la Circular del 19 de diciembre de 2022 del Ministerio de Educación (Indicazioni sull'utilizzo dei telefoni cellulari e analoghi dispositivi elettronici in classe). Esta normativa establece la restricción específica del uso de teléfonos celulares exclusivamente durante las horas de clases, sin llegar a prohibir completamente su presencia en las escuelas.

Nueva Zelanda

Se anunció la prohibición de celulares en las escuelas durante los primeros 100 días del mandato del actual del Primer Ministro, expresando su perspectiva: "Vamos a prohibir los teléfonos en las escuelas. Queremos que nuestros niños aprendan y nuestros maestros enseñen". Este movimiento sigue la senda de otras naciones, como los previamente mencionados, incluyendo China, Singapur, Australia, Taiwán, Irlanda, Fiji, entre otros.

En el contexto nacional, la bancada de diputados de Renovación Nacional presentó un proyecto de ley que busca prohibir a los estudiantes el uso de celulares al interior de los establecimientos educacionales en todos los niveles, durante el horario de clases y recreos.

PLAN DE TRABAJO 2024

Objetivo General

Dado lo expuesto más arriba en este documento, y siempre con la mirada puesta en el bien superior del niño, niña y adolescente, se plantea el siguiente objetivo:

Implementar una política institucional que restrinja el uso de dispositivos móviles en el entorno escolar con el fin de mejorar la concentración, fomentar un ambiente propicio para el aprendizaje y fortalecer las interacciones presenciales entre estudiantes, docentes y personal administrativo.



Pasos para la implementación:

Concientización con la comunidad educativa:

- Organizar sesiones educativas para sensibilizar a los adultos de la comunidad (docentes y apoderados) y estudiantes respecto a los motivos detrás de la restricción.
- Fomentar la comprensión de los beneficios académicos y sociales asociados a la medida.
- Realizar talleres para apoderados, docentes y asistentes.
- Talleres de expertos para apoderados, y comunidad educativa en general. Por ejemplo, Charla “El daño que provocan los dispositivos electrónicos en el cerebro infantil y adolescente”
- Se sugiere como experta: Carolina Pérez, Máster en Educación Universidad de Harvard. Autora del libro “Atrapados por las pantallas”.
- Desarrollo de políticas y reglas:
 - o Desarrollo de políticas y reglas claras sobre el funcionamiento sobre la restricción del uso de dispositivos móviles.
 - o Incluir sanciones y medidas disciplinarias en caso de incumplimiento en el reglamento interno de cada escuela RICE).

Comunicación con la comunidad educativa:

- Elaborar un comunicado oficial para informar a apoderados, profesores y estudiantes sobre la nueva política.
- Generar instancias informativas para abordar dudas y preocupaciones.
- Evaluación continua:
 - Establecer metas claras para evaluar el impacto de la restricción.
 - Reunir datos sobre el rendimiento académico, participación y bienestar socioemocional.
- Reunir datos sobre el clima de aula.

Ajustes y mejoras:

- Analizar los resultados de la evaluación y realizar ajustes en la política según sea necesario.

- Mantener un enfoque flexible para abordar situaciones imprevistas y realizar mejoras continuas.
- Retroalimentación de la comunidad educativa
- Establecer canales de retroalimentación para que padres, profesores y estudiantes expresen sus opiniones y preocupaciones.
- Utilizar la retroalimentación para realizar ajustes y fortalecer el compromiso de la comunidad.

Propuesta actualización RICE

Considerando todo lo anteriormente expuesto, se proponen los siguientes artículos para ser incluidos en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar de cada colegio de la Corporación de Educación y Salud de Las Condes.

Artículo 137 bis.

Respecto a la restricción de dispositivos móviles en el contexto escolar.

El uso de teléfonos celulares, relojes inteligentes, tablets u otros dispositivos móviles, se encuentra prohibido al interior del establecimiento durante toda la jornada escolar (horas de clases, recreos, almuerzos, talleres, etc.) y las actividades extracurriculares (salidas pedagógicas, talleres extracurriculares, etc.). Si el estudiante trajera alguno de estos artículos al colegio, deberá guardarlo inmediatamente en su mochila y no sacarlo durante toda la jornada. Esta medida rige igualmente en salidas pedagógicas. Si se sorprendiese a un estudiante utilizando sin autorización estos artículos durante la jornada se procederá a dejar registro de falta grave en el libro de clases (NAPSIS): “no acata normas y órdenes dadas por el personal del colegio” y se le solicitará hacer entrega de su dispositivo móvil al profesor de forma inmediata. Solamente se autorizará el uso pedagógico de ellos, bajo la autorización y supervisión del docente de aula correspondiente, siempre y cuando este dispositivo se considere como un material necesario para el desarrollo de la clase y sea solicitado con al menos un día de anticipación y visado por la coordinación académica respectiva.

En el caso de que el estudiante requiera comunicarse con su apoderado dentro del horario escolar, se recuerda el artículo 55º respecto a las Vías de comunicación con apoderados:



Artículo N° 55.

La vía oficial de comunicación entre el establecimiento escolar y la familia es mediante el contacto telefónico o correo electrónico que el apoderado deja registrado en la hoja de matrícula de su pupilo. La página web institucional, es otro medio de información y comunicación de información oficial del colegio hacia los apoderados.

Medios de comunicación como: WhatsApp, Instagram, Facebook u otras redes sociales, no serán considerados medios de comunicación formal.

El establecimiento no hace de responsable de los comentarios y/o conflictos de los grupos creados por los apoderados en redes sociales como: WhatsApp, Instagram, Facebook u otros.

Se sugiere agregar Artículo 55 bis. que regula la comunicación entre estudiante-apoderado/apoderado-estudiante dentro del horario escolar:

Artículo 55 bis.

Si un estudiante quiere hablar con alguno de sus padres por alguna necesidad especial, puede solicitar al encargado designado hacer la llamada telefónica. Del mismo modo, si por alguna urgencia, los padres o apoderados necesitan contactar/ubicar a su hijo durante la jornada escolar, puedes hacerlo a través del encargado designado o a través del teléfono de contacto oficial del colegio y/o enviar un correo electrónico al correo oficial del colegio.

Referencias

- Mineduc (2019). Orientaciones para el uso de celulares y otros dispositivos móviles en establecimientos educacionales.
- Agencia de Calidad de la Educación (2017). Percepciones acerca del uso de tecnologías de Información y Comunicación (TIC) y los aprendizajes de los alumnos de enseñanza media. Santiago – Chile.
- Hooft Graafland, J. (2018). New technologies and 21st century children: Recent trends and outcomes. Education Working Papers, N°. 179, OECD Publishing, Paris, p.27
- Clasificación Internacional de Enfermedades, undécima revisión (CIE-11), Organización Mundial de la Salud (OMS) 2019/2021, <https://icd.who.int/browse11>.
- Halpern, D. (2018). Generación app en Chile: los pro y contras del uso de tecnología en educación. TrenDigital. Facultad de Comunicaciones, Pontificia Universidad Católica de Chile. Santiago – Chile. Disponible en <http://www.tren->

digital.cl/portfolio/generacion-appen-chile-nuevos-desafios-para-la-convivencia-escolar

- Glass, Arnold y Kang Mengxue (2018). Department of Psychology, Rutgers University, Piscataway, NJ, USA. Dividing attention in the classroom reduces exam performance Disponible en: <http://bcn.cl/3d1bj>
- Abi-Jaoude, Elia; Treurnicht Naylor, Karline and Pignatiello, Antonio (2020). Smartphones, social media use and youth mental health Canadian Medical Association Journal CMAJ February 10, 2020 192 (6) E136-E141. Disponible en: <http://bcn.cl/3d1c8>
- Cifuentes, P. (2023). Países que han prohibido el uso de celulares en las escuelas. Biblioteca Nacional del Congreso de Chile. Disponible en: https://obtienearchivo.bcn.cl/obtienearchivo?id=repositorio/10221/34247/1/BCN_Uso_de_celulares_colegios_2023FINAL.pdf
- Global Kids Online (2023). New findings from Kids Online Chile. Disponible en: <http://bcn.cl/3d1bs>
- Universidad de Los Andes (2018) Efectos de la adicción al celular en los colegios” [Seminario]. Santiago. Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=4pvaW5Q5OWw>



COMUNICADO INSTITUCIONAL

Estimada comunidad educativa:

Con el fin de promover un ambiente cada vez más propicio para el aprendizaje y la sana convivencia, y a la luz de las publicaciones y estudios científicos realizados en torno al tema del efecto del uso del celular y sus implicancias en la salud de niños, niñas y adolescentes, es que hemos reflexionado sobre el uso de estos dispositivos.

Somos conscientes de que el mundo actual requiere el desarrollo de habilidades tecnológicas, pero que este desarrollo debe ser acompañado y adecuado al desarrollo evolutivo de cada estudiante.

En esta línea, y con el objetivo de equilibrar la integración tecnológica y mitigar riesgos, preservando el bienestar emocional y el desarrollo saludable de los estudiantes a nivel individual y social, se ha decidido que a partir del año 2024:

Se prohibirá que los estudiantes desde pre kinder hasta 4º básico lleven celulares u otros equipos tecnológicos al establecimiento.

Se prohibirá el uso de celulares, tablets, relojes inteligentes u otros dispositivos móviles desde 5º a IV Medio en toda circunstancia durante la jornada escolar (08:00 a hora de salida). La recomendación es que no traigan los celulares al colegio.

Es importante considerar que, si un estudiante quiere hablar con alguno de sus padres por alguna necesidad especial, puede solicitar al encargado designado hacer la llamada telefónica. Del mismo modo, si por alguna urgencia, los padres o apoderados necesitan contactar/ubicar a su hijo durante la jornada escolar, pueden hacerlo a través del encargado designado o a través del teléfono de contacto oficial del colegio y/o enviar un correo electrónico al correo oficial del colegio.

En caso de que un estudiante tenga su celular a la vista durante el horario escolar, se le solicitará el dispositivo al estudiante y registrará la falta en NAPSIS de acuerdo con el Reglamento Interno de Convivencia Escolar. El apoderado será quien deberá presentarse presencialmente a retirar el dispositivo.

Durante el primer semestre de 2024 estaremos en periodo de concientización, comprensión de la medida y marcha blanca, la que comenzará a implementarse de manera oficial desde el segundo semestre 2024.

Atentamente,
Nombre y firma director(a)

ANEXO N°11: REGLAMENTO INTERNO EDUCACIÓN PARVULARIA PREKÍNDER - KÍNDER

El siguiente apartado, describe el funcionamiento de Educación de Párvulos del Liceo Bicentenario Santa María De Las Condes, con orientaciones específicas según la normativa vigente y de acuerdo a la etapa de desarrollo de los estudiantes en educación inicial.

La organización general de la gestión educativa de Nuestro Establecimiento, en la primera infancia, se sustenta en los siguientes pilares normativos, como la Ley General de educación (LGE) N° 20.370/2009 en Chile, Las Bases Curriculares, además del sello deportivo institucional y orientaciones valóricas corporativas, que nos permiten apoyar a la familia en su rol formativo y valórico, como elementos fundamentales en el desarrollo de todo estudiante.

Nuestra propuesta representa una educación inclusiva, pertinente a la etapa de desarrollo en cada nivel educativo, con altos estándares de calidad en todas las áreas de la gestión institucional.

1. DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

Todos los integrantes de la comunidad educativa deberán promover y asegurar una sana convivencia escolar.

Los derechos y deberes se encuentran en el capítulo III, Artículos 1 al 16 del Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

2. REGULACIONES TÉCNICO-ADMINISTRATIVAS SOBRE ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL.

Las regulaciones del RICE que se ajustan al nivel de Párvulos son los siguientes del Capítulo IV:

Artículo 17. Conducto Regular del Establecimiento.

Artículo 30. Asistencia a clases.

Artículo 31, 32 y 33 Justificación de inasistencias.

Artículo 35 y 37. Retiro del alumno durante Jornada Escolar. Artículo 38. Atrasos.

3. REGULACIONES REFERIDAS A LOS PROCESOS DE ADMISIÓN

Las regulaciones del proceso de Admisión y Matrícula se encuentran en el Capítulo IV, los Artículos 21, 22,23,24,25 del RICE.



4. REGULACIONES SOBRE USO DE UNIFORME, ROPA DE CAMBIO Y PAÑALES.

El uniforme para los alumnos y alumnas de párvulos es el buzo deportivo oficial de Nuestro Colegio que consiste en buzo verde y polera amarilla con las insignias respectivas y zapatillas deportivas de color blanco o negro sin mayores adornos.

Para los días *de invierno* usar en lo posible parka, polar, gorros y guantes azules.

La presentación personal de los párvulos es exclusiva responsabilidad de sus apoderados, quienes deben velar por una buena higiene y uso correcto del uniforme. Todos los estudiantes del colegio, deberán tener marcado con su nombre, el uniforme, el delantal/cotona, como los útiles u otras pertenencia, tales como parkas, loncheras u otros.

Lo anterior es para evitar pérdidas o confusiones entre ellos.

Por razones de higiene y salud les pedimos mantener el pelo tomado y/o corto para evitar pediculosis y las uñas cortas y limpias.

Con respecto al cambio de ropa por alguna situación fortuita, las educadoras de párvulos del nivel al inicio del año escolar, solicitarán una muda completa de ropa para el recambio en caso de ser necesario. Cabe destacar que es el propio niño o niña quien se cambiará su ropa en caso de no asistir su apoderado o el adulto responsable designado por sus padres o tutor. La educadora o asistente propiciarán un lugar apropiado para esta acción, velando por el respeto e integridad del párvulo.

En el caso particular, en que por cualquier causa un estudiante accidentalmente no controle su esfínter, se hará contacto con el apoderado o la persona que esté previamente autorizada por escrito para que acuda al Establecimiento Educacional a fin de asear a su hijo o hija, para ello pondremos a disposición los elementos con los que cuenta el baño para estos casos y que será utilizada solo si el apoderado lo requiere. En el intertanto, el Establecimiento adoptará todas las medidas de resguardo para no exponer psicológicamente al estudiante afectado. Es muy importante enfatizar que el personal de la Comunidad educativa no está autorizado para tocar, cambiar o lavar las partes íntimas de un estudiante en caso de pérdida del control de esfínter, u otra situación excepcional.

Referente al uso de pañales en caso de no controlar esfínter, en entrevista con los padres y apoderados se informará que deben asistir personalmente o alguien asignado por ellos, para efectuar el cambio según necesidad y horario del niño o niña. El personal del Colegio no está autorizado para realizar lo anterior.

A la hora de ir al baño los/as estudiantes serán llevados por la asistente y/o educadora de párvulos quien los observará desde la puerta. Éstos serán llevados por turnos según su género. En casos excepcionales, en los cuales algún estudiante quisiera ir al baño durante las clases, éste ira de forma autónoma ya que el baño se encuentra muy cercano a nuestras salas o acompañado por la asistente en caso de ser necesario. Y durante los recreos y horarios de entrada y salida es la auxiliar de aseo quien permanece fuera del baño por cualquier eventualidad.

Por lo anteriormente expuesto, la higiene de los estudiantes será de total responsabilidad del apoderado, esto incluye que el apoderado deberá enseñar en el hogar y previo a la fecha del inicio del año escolar las siguientes conductas a su hijo/a:

- Control de esfínter (retención de orina)
- Limpiarse después de ir al baño
- Comer los alimentos entregados por el colegio (o certificar que es alérgico a alguno de ellos) o colación traída desde su hogar en caso de requerirlo la familia.
- Lavar y secar su cara y manos
- Abotonar su delantal y/o cotona, cambiarse de ropa en caso de excesivo calor o sudor.

5. REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE LA SEGURIDAD, HIGIENE Y SALUD.

El Liceo Bicentenario Santa María De Las Condes tiene un Plan Integral de Seguridad Escolar que se encuentra en Los Protocolos Del RICE. Éste contempla los procedimientos a adoptar por los estudiantes y adultos en caso de Sismo dentro de la sala y la evacuación si es necesario. En caso de otras emergencias como incendios, escape de gas y otros se considera la evacuación hacia zonas de seguridad que conocen con antelación. Estas situaciones son lideradas por El equipo de Seguridad Escolar.

En los siguientes aspectos se requiere cumplir los siguientes procedimientos por razones de seguridad, vigilancia y protección escolar. Ellos son:

- **Entrada y Salida**

La entrada y retiro de los alumnos de párvulos se realiza por la puerta de calle Lucero, exclusiva para el Nivel de Párvulos.

Desde las 07:45 hrs. los estudiantes pueden ingresar al colegio, siendo recibidos por las asistentes en sus salas. Los padres pueden ingresar a dejar a sus niños a la sala respectiva y la autonomía de ellos para ingresar solos dependerá del proceso de adaptación de cada uno, poniendo énfasis en que este acto no exceda los 4 meses de clases y que sean cada vez más autónomos.

En caso de que algún Apoderado llegue antes del horario establecido para la apertura de puerta, deberá esperar junto al niño(a) en el hall principal.



Para el retiro al finalizar la jornada escolar, ingresan los padres y/o apoderados por la misma puerta (calle Lucero) a las salas respectivas para recibir a sus niños y niñas, quienes son entregados por las educadoras y asistentes.

En el caso que el estudiante sea retirado por algún transportista escolar, su apoderado deberá indicar el nombre de quien lo lleva y presentarlo a la Educadora.

Para el retiro durante la jornada escolar, los estudiantes son retirados preferentemente por sus padres o apoderados. En caso de enviar a otra persona debe informarlo en Inspectoría o a la Educadora de Párvulos entregando nombre y Rut de la persona que retira. En caso que el apoderado no informe de lo anterior a la Educadora o Técnico en párvulos, la persona deberá dirigirse a inspectoría para que estos se comuniquen con el apoderado y corroboren la información.

El alumno o alumna es llevado por la asistente de párvulos o inspectora hasta La Recepción del Colegio para ser entregado al adulto responsable. Éste último deberá firmar El Libro De Retiro Diario indicando el motivo de dicha acción.

- Utilización de Espacios Comunes.

El Liceo Bicentenario Santa María De Las Condes, velará en todo momento por la seguridad de cada uno de los estudiantes, durante su permanencia en las dependencias escolares.

Así durante las clases y los recreos, siempre serán monitoreados por personal asignado, disponiendo de mobiliario adecuado, patio diferenciado, resguardado por reja perimetral, con demarcación de zonas de seguridad, además de juegos y baño pertinente a su grupo etario.

Como institución, consideramos que el patio es un espacio educativo, en la cual los estudiantes pueden vivir diferentes experiencias de aprendizaje, es por esto que se dispone de variados juegos que favorecen el desarrollo social, cognitivo y motor, entre otros.

En los recreos, las educadoras y asistentes acompañan a todos los estudiantes al salir de su sala, para jugar, manteniendo un constante monitoreo de las interacciones entre pares, en el baño, el comedor y el patio de juegos.

- Alimentación en El Colegio.

Los alumnos de Prekinder y Kinder reciben desayuno, almuerzo y una tercera colación según minuta mensual de LA JUNAEB. En caso de existir alguna situación especial, ya sea de alergias alimentarias u otras similares, los padres pueden enviar la colación y el almuerzo a su hijo/a.

Para los días lunes, martes y jueves deberán mandar desde casa una colación según las indicaciones de Las Educadoras.

Las Medidas Orientadas a resguardar la Salud en El Establecimiento son:

- Adhesión a Campañas de vacunación masiva, entrega de informativos sobre la prevención de enfermedades estacionales (afiches, dípticos y otros).
- Acciones frente a enfermedades de alto contagio como ventilación y desinfección de ambiente, práctica de lavado de mano frecuente, uso de mascarilla, alcohol gel y pañuelos desechables.
- En caso que un párvulo concurriera a clases con alguna enfermedad contagiosa que ponga en riesgo la salud de otros miembros de la Comunidad Educativa (varicela, sarampión, pediculosis, covid 19, influenza y otros), se llamará al apoderado por parte de la Tens para retirar y cumplir con la licencia que requiera.
- La ausencia a clases, como consecuencia de alguna enfermedad contagiosa obliga al apoderado comunicar este hecho al Establecimiento dentro de las 24 horas siguientes al diagnóstico de la misma, cumpliendo con las indicaciones y alta respectiva.
- En caso de presentar síntomas de alguna enfermedad es trasladado a las dependencias de Enfermería y es el técnico en enfermería(Tens) la encargada de evaluar y avisar a sus padres y /o apoderados para el retiro y asistencia al médico o servicio de urgencia si es necesario. Si no es posible contactar al apoderado u otro familiar y el alumno presenta un grave deterioro en su estado (dolor abdominal intenso, problemas cardíacos, ataque de pánico, epilepsia otros) se procederá a llamar a la ambulancia del Servicio de Salud más cercano. En caso de no concurrir, demorarse o no haber móvil disponible, el alumno o alumna será trasladado por un funcionario del Colegio junto con su educadora o asistente de párvulos.
- En caso de administración de medicamento los funcionarios de nuestra institución no están autorizados para hacerlo. Para los párvulos que se encuentren en tratamiento medicamentoso autorizado por un médico, los apoderados podrán solicitar su administración a la Tens del colegio con el certificado o receta médica más una autorización formal escrita indicando nombre, dosis y horario de la medicación.
- En caso de urgencia o tratamiento por afecciones respiratorias, el párvulo deberá traer en su mochila el inhalador junto con su aéreo cámara y autorización escrita del apoderado para ser aplicado por la educadora.



Las Medidas Orientadas a garantizar la higiene en El Establecimiento son:

- El aseo de baños será con rutinas de limpieza e higienización después de cada recreo, al iniciar y finalizar la jornada escolar.
- Las salas de clases serán limpiadas, ventiladas e higienizadas constantemente, y en especial durante los recreos. Al iniciar la jornada escolar el aula debe estar en perfectas condiciones higiénicas para su uso.
- El baño utilizado para la muda de los párvulos será limpiado cada vez que se utilice y al finalizar la jornada.
- Cada vez que los párvulos concurren al comedor para el desayuno y almuerzo se deben lavar sus manos al igual que el personal adulto a cargo. Esta rutina se debe repetir cuando vuelven del recreo y cada vez que el alumno/a asiste al baño.
- Todas las dependencias del Establecimientos cuentan con altos estándares de aseo, orden, desinfección y desratización.
- El personal del comedor, como las manipuladoras cuentan con altas exigencias y rutinas en la higiene para la elaboración y entrega de alimentos (uso de cofia, mascarilla, guantes).
- Para todas estas acciones se cuenta con la supervisión y control de la persona a cargo de la administración y mantención del Establecimiento, así como también de Inspectoría General

6. REGULACIONES REFERIDAS A LA GESTIÓN PEDAGÓGICA

Descripción del ciclo de enseñanza.

El Ciclo de Educación Inicial de nuestro colegio cuenta con dos cursos por nivel:

Pre Kínder A y B (NT1) y Kínder A y B (NT2), con 30 cupos disponibles en cada sección, según capacidad y distribución del espacio en aula. Atendidos por una educadora de párvulos y una asistente técnico en aula. Además del apoyo constante de especialistas PIE, como fonoaudióloga, terapeuta ocupacional, psicólogo y educadora diferencial, en los casos que se requieran.

Las asignaturas de Inglés y Neuromotor son realizadas diariamente por profesores especialistas y acompañados por asistentes de párvulos y/o asistente técnico diferencial.

La asignatura de Música es realizada una vez a la semana por un profesor especialista con la asistente de párvulos y/o asistente técnico diferencial.

Todos los profesores siempre se encontrarán acompañados por la asistente de párvulos y/o asistente técnico diferencial.

La gestión técnico pedagógica, referida a la organización curricular, la evaluación del aprendizaje el acompañamiento y monitoreo del proceso educativo, se realiza a través de la coordinación académica del ciclo, quien se encarga también de la progresiva articulación con la enseñanza básica.

El horario de actividades escolares va de lunes a viernes en jornada escolar completa desde las 8:00 a 16.00horas los días lunes y martes. Los días miércoles y viernes hasta las 13:45horas y el día jueves de 08:00 a 15:15horas. Tienen dos recreos durante la mañana y su tiempo asignado para el almuerzo.

Puntualidad

La puntualidad es un valor relacionado con el respeto por los demás compañeros, el uso de los propios tiempos y los de otros. En esta etapa los estudiantes dependen de los adultos. Invitamos a los padres, en este sentido, a colaborar en la formación de este hábito. Es por ello que es importante que se actúe como modelo para ir afianzando estas conductas.

Es imprescindible no interrumpir los momentos de inicio y término de la jornada escolar. Por ello si por alguna razón de fuerza mayor, llegan más tarde de la hora de entrada, deben ingresar por la Recepción y esperar para que la inspectora lo lleve a su sala.

Se solicita puntualidad tanto en la hora de inicio, como al término de la jornada, como una forma de evitar algún tipo de angustia o frustración en los niños y niñas.

En las horas de entrada o salida de los estudiantes, no se atenderá público. Cada educadora, realizará entrevistas o tutorías a la familia, en horario consensuado previamente, por ambas partes.

Estructuración de Los Niveles Educativos.

El Liceo Bicentenario de Las Condes, en cuanto a la admisión escolar, se rige por la normativa nacional vigente, conforme a lo estipulado a través de la plataforma ministerial SAE (Sistema de Admisión Escolar) y según los tramos etarios determinados por las Bases Curriculares de Educación Parvularia, aprobadas por Decreto N°481, de 2018, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General de Educación y el Artículo 5°del Decreto 315, de 2010, del MINEDUC.



Conforme a lo anterior las edades mínimas de ingreso a los niveles de transición son:

-Primer Nivel Transición: 4 años cumplidos al 31 de marzo del año escolar correspondiente.

-Segundo Nivel de Transición: 5 años cumplidos al 31 de marzo del año escolar correspondiente

Como comunidad educativa, enfatizamos en la importancia de la formación integral de los estudiantes desde su primera infancia, respetando sus diferencias individuales, sus ritmos y estilos de aprendizaje, con una mirada inclusiva que focaliza la enseñanza en la neurodivergencia, la espontaneidad y creatividad de los estudiantes, siendo el juego, un elemento fundamental en la implementación de actividades educativas y experiencias de aprendizaje significativo, sobretodo en la ejecución del aprendizaje basado en proyectos o unidades nucleares por aula, donde cada estudiante aporta al grupo en relación a un tema en común, a través de un trabajo colaborativo.

El período de trabajo es con régimen semestral, siendo evaluado cada período con un informe de desarrollo personal y otro informe de desarrollo en habilidades de Inglés, que se envían al apoderado, vía mail, en reunión de apoderados semestral o a través tutoría individual, con los indicadores de logro alcanzados por el estudiante, especificando en conceptos el grado de desempeño individual en cada área de enseñanza.

L: logrado: Lo obtiene aquel niño o niña que cumple en forma correcta con el objetivo propuesto

PL: Por lograr. Lo obtiene aquel niño o niña que cumple parcialmente con el objetivo propuesto

NL: No logrado. Lo obtiene aquel niño o niña que no cumple con el objetivo propuesta

NE: No evaluado. No corresponde evaluar el objetivo en el semestre

NO: No observado/No presenta reporte ni evidencia del trabajo.

En inglés y de acuerdo al programa de Bilingüismo instalado en el establecimiento, se aplica una evaluación semestral especificando en conceptos el grado de desempeño individual en esa área de enseñanza.

MB = Muy Bueno, de 75% a 100 %

B = Bueno, de 60 a 75 %

S = Suficiente, de 50 a 60 %

I = Insuficiente de 40 a 50%

N/O = No Observado

Tipos de Evaluaciones

Evaluación Diagnóstica: permite obtener información sobre los niveles de desarrollo cognitivos, las habilidades, y destrezas de cada estudiante al ingresar al sistema escolar; esta se realiza al inicio del proceso educativo.

Evaluación Semestral: determina si se han logrado los objetivos propuestos en cada área de desarrollo del estudiante.

Evaluación Final: esta evaluación será desarrollada y ejecutada para determinar los logros obtenidos de cada niño/a, al finalizar el año escolar.

En las edades en las que se encuentran los estudiantes de educación parvularia el cerebro está permeable a cualquier aprendizaje. Esta plataforma elemental crece en el tiempo: según avanza el desarrollo de un niño, en su cerebro se irán realizando múltiples conexiones neuronales, que representarán la base de sus esquemas mentales previos al aprendizaje y procesos madurativos específicos.

Para ello el currículum de la Educación Parvularia:

- Tiene como componente central el desarrollo de habilidades psicosociales a través de metodologías lúdicas que desarrollen el pensamiento a través de la imaginación y del trabajo colaborativo entre pares, de la toma de decisiones, desarrollo de la autonomía y autorregulación.
- Se preocupa de incorporar actividades que desarrollen las habilidades físicas, emocionales, cognitivas, sociales y valóricas del estudiante.
- Estimula el desarrollo de habilidades de comunicación a través de competencias verbales de comprensión, expresión y fluidez.
- Tiene una aproximación al aprendizaje basada en lo lúdico, centrada en la utilización de artes, manualidades, movimiento, juegos dentro y fuera de la sala y resolución de problemas en base al modelaje y mediación.
- Fortalece en los/as estudiantes el concepto de comunidad, donde las acciones tienen consecuencias directas tanto para quien las lleva a cabo como para la comunidad



Período de adaptación

El período de adaptación es el tiempo que necesitan los estudiantes para ingresar por primera vez al colegio, no sólo el que estuvo escolarizado previamente, sino sobre todo para aquellos niños que se separan por primera vez del núcleo familiar. En este tiempo y hasta que llega a integrarse al colegio, necesita expresar sus sentimientos, emociones, temores hasta poder llegar a pasar la jornada escolar confiando en sí mismo y en los demás. Este proceso requiere de las colaboraciones de docentes y familia, para apoyar a que los estudiantes vean la escuela como un espacio de seguridad y confianza que les permita satisfacer sus necesidades, que les estimule y que responda a sus necesidades psico evolutivas, de modo que puedan conocerse, comunicarse y conocer cuánto les rodea.

Recomendaciones para las familias durante este periodo de adaptación:

- El ingreso al colegio es una situación desconocida, ya que se enfrenta a espacios, materiales, adultos y niños diferentes a los conocidos en su ambiente cercano o familiar. Este cambio hará que el niño/a amplíe su mundo, descubra patrones de comportamiento de los grupos sociales en los que se desarrollan y maduren en otros niveles psicosociales.
- Esta combinación de factores puede generar en el niño una serie de comportamientos: falta del control de esfínteres, llanto o mayor dependencia de los seres queridos. Todos estos comportamientos se irán superando a medida que el pequeño comience a adaptarse. Por ello, tenemos que considerar estas conductas como normales, sin presiones ni preocupaciones.
- Para ser capaz de adaptarse cada estudiante tiene su tiempo específico. Hay que tener en cuenta que no todos los estudiantes son iguales, por lo que la adaptación de uno y el otro tampoco lo será. Debemos evitar las comparaciones con los otros niños.
- Hablar con el estudiante sobre el colegio y sus beneficios y actividades a realizar en él.
- Cuando llevemos al estudiante al colegio, es aconsejable hacer una despedida corta pero alegre y hablarle con cariño.
- Evitar, al retirarlo, frases como “pobrecito, que le hemos dejado solito”, “¿qué te han hecho?”
- Puede que el estudiante, en el reencuentro con los padres lllore o muestre indiferencia, estas son algunas manifestaciones que los padres deben tener en cuenta, y no deben angustiarlos. A veces el niño/a también experimenta sentimientos ambivalentes, contradictorios, al mismo tiempo siente la separación con las educadoras y el deseo de ir con sus padres.
- La familia, al igual que el estudiante también sufre de un período de adaptación. Los temores y la angustia de las familias son captadas por el estudiante. Si los padres viven con dificultad y ansiedad el comienzo de la escuela, el estudiante va a vivirlo igual.

Acerca de la conducta de entrada de los estudiantes. ¿Qué son las conductas de entrada?

Son todas aquellas competencias necesarias para que un estudiante que ingresa a la Educación Parvularia, tenga un adecuado proceso de enseñanza y aprendizaje, de acuerdo a su edad y nivel de desarrollo.

Como conductas de entrada generales para Pre kínder y Kínder, el estudiante debe ser capaz de:

- Tener autonomía y madurez para permanecer en el colegio durante la jornada escolar.
- Respetar a todos los integrantes de la comunidad educativa.
- Realizar, por sí mismo, las siguientes conductas Ir al baño, ponerse y sacarse prendas de vestir, identificar sus pertenencias (mochila, parka, entre otros), limpiarse la nariz.

El Liceo Bicentenario Santa María de Las Condes, parte de la base, en lo relativo a Educación Parvularia, que los y las estudiantes que asisten a estos niveles, están en un proceso de iniciación y adaptación a un sistema distinto del familiar, que cada una de ellos/as proviene de ambientes únicos y diferentes que los/as han llevado a comportarse y desarrollar habilidades y competencias diversas y que estos años iniciales son los que marcan sus primeras experiencias en el ámbito de las relaciones interpersonales, la formación de amistades, el trabajo colaborativo y el cumplimiento de normas y protocolos de sana convivencia.

Se comprende en esta etapa de desarrollo, los/as estudiantes están en proceso de asimilación e interiorización de las normas de sana convivencia, las cuales deben ser consensuadas y guiadas paulatinamente por todos quienes participan en la formación del estudiante, tanto en el colegio, como en el hogar.

Lo anterior establece una alianza colegio-familia, cuyo fin único es lograr el desarrollo del estudiante en todos sus ámbitos, favoreciendo la autonomía, el autocontrol y la empatía, entre otros aspectos, de manera que ellos/as desarrollen habilidades psicosociales que le permitan una adecuación a las normas del colegio y del entorno en que se desenvuelven.

Por tanto, el colegio:

- Confía en que los estudiantes son capaces de desarrollar las habilidades necesarias para su adaptación conductual.
- Facilita y ayuda a los estudiantes a adaptarse al ambiente, reglas y actividades de sus cursos.
- Apoya y estimula a los estudiantes en el desarrollo del conocimiento y habilidades necesarias para el adecuado aprendizaje y convivencia escolar en comunidad con otros.



7. REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE LA CONVIVENCIA Y BUEN TRATO

La Convivencia Escolar es el conjunto de relaciones sociales que se desarrollan al interior de la comunidad educativa, es decir, es la forma de tratarse que mantienen los estudiantes, docentes, directivos, apoderadas/os y asistentes de la educación. “La Convivencia Escolar se entiende, por tanto, como un fenómeno social cotidiano, dinámico y complejo, que se expresa y construye en y desde la interacción que se vive entre distintos actores de la Comunidad Educativa, que comparten un espacio social que va creando y recreando la cultura escolar propia del Establecimiento. (RICE, cap. I, art 6)

El Liceo Bicentenario Santa María De Las Condes, cuenta con un Plan de Gestión de la Convivencia Escolar, en el que se definen objetivos, acciones, indicadores, responsables, metas y evaluación para gestionar la convivencia escolar en nuestra comunidad educativa con un encargado y equipo de Convivencia Escolar. (RICE, 2023).

En el nivel de Educación Parvularia, la alteración de la sana convivencia entre niños y niñas, como así mismo entre un párvulo y un integrante de la comunidad educativa, no da lugar a la aplicación de ningún tipo de medida disciplinaria en contra del niño o niña que presenta dicho comportamiento, por cuanto este se encuentra el pleno proceso de formación de su personalidad, de autorregulación y de aprendizaje de las normas que regulan su relación con otros. En esta etapa, es clave el aprendizaje de la resolución pacífica de conflictos, lo que implica aprender a compartir, a jugar y a relacionarse con el entorno social y cultural. Lo anterior no impide la adopción de medidas pedagógicas descritas en este reglamento.

Dificultades de Convivencia

Estos son comportamientos reiterados que afectan la convivencia entre miembros de la comunidad, curso o colegio, que debilitan las interacciones positivas entre compañeros/as. Se refieren a situaciones en que se descalifica, insulta, incita a la aislación de un compañero/a, golpea, muerde o destruye objetos propios y/o de otros, etc.

Es necesario considerar la edad y la condición del niño o niña para explicar, contener y/o entender alguna conducta que dificulta su interacción o adaptación. Así como también, que dichas conductas estén asociadas a un cuadro certificado por un especialista del área de la salud.

Frente a una situación de este tipo, observada directamente o informada por algún adulto o estudiante, la educadora deberá:

1. Contener y escuchar ambas partes en conflicto.
2. Reflexionar en conjunto, sobre las consecuencias de sus acciones y ayudar a empatizar con los sentimientos del otro. Es importante plantearse también cuáles son las motivaciones que lo/la llevan a este actuar.

3. Mediar entre las partes, ayudándoles a expresar sus necesidades y modelando formas adecuadas de resolución del problema.
4. Pensar, junto con él/ella, en un acto reparatorio frente al/la estudiante que ha agredido de alguna forma. Idealmente esta acción saldrá de él/la estudiante.
5. Si la situación se ha repetido, la educadora informará al Encargado de Convivencia del colegio, quien pondrá a los padres, de la víctima como del agresor, al tanto de lo que ocurre y consensuar medidas correctivas y reparatorias.

Conductas disarmónicas.

Dentro de todo proceso que implica aprender normas, relacionarse con otros y trabajar en conjunto, es inevitable que se produzcan dificultades de convivencia y de incumplimiento de normas, protocolos y acuerdos.

Es especialmente importante ir modelando y acompañando en la corrección de ciertas conductas que interfieren negativamente en el clima escolar.

Frente a estas situaciones, tales como: no trabaja en clases, interrumpe a sus compañeras, no sigue instrucciones, rompe el material, se muestra opositor y desafiante, la educadora, seguirá el protocolo de corrección que a continuación se describe:

- Formación individual de la falta. Llamado de atención y solicitud sobre lo que debe realizar
- Reflexionará con el estudiante respecto a cuáles son las consecuencias de ese comportamiento, y establecerá un objetivo concreto a corto plazo, para remediar la conducta fallida.
- Utilizará un sistema de refuerzo positivo frente a la generación de la conducta deseada, a través de un registro (punto, ficha, etc.) que le permita en alguna instancia definida elegir una actividad alternativa reparatoria.

Se le dará el tiempo necesario para autorregularse, lo cual consiste en esperar y monitorear el estado emocional del estudiante para luego reflexionar y volver a la tranquilidad necesaria que le permita reintegrarse a la clase.

- Informará a los padres de lo ocurrido, a través de los canales establecidos para ello (comunicapp, correo electrónico y/o agenda etc)
- La Educadora entrevistará a los padres, para analizar, evaluar, recabar más antecedentes y plantear los pasos a seguir. Éstos pueden consistir en un mayor refuerzo en la casa de alguna habilidad, entrega de pautas a seguir, derivación a psicólogo o a otro especialista médico.
- Dependiendo de la gravedad y/o reiteración, los padres tendrán una entrevista con el equipo del Colegio (inspectoría, coordinación académica o del PIE), para acordar estrategias y programación según cada caso particular.



8.-DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS MÁS RECURRENTES EN LOS ALUMNOS DE EDUCACIÓN PARVULARIA QUE CONSTITUYEN FALTAS A LA BUENA CONVIVENCIA, MEDIDAS Y PROCEDIMIENTOS

Faltas Leves: Se define como falta leve incurrir en actitudes y/o comportamientos que alteren el normal desarrollo del proceso de enseñanza aprendizaje y la sana convivencia escolar y que no involucra daño físico y/o psicológico a otro u otros miembros de la comunidad educativa, tales como:

- No mantener la limpieza en las dependencias de la sala de clases o ensuciar deliberadamente.
- Salir de la sala de clases o lugar físico en donde se encuentre su grupo curso sin la autorización de la educadora.
- No realizar las actividades de aula encomendadas por la educadora.
- Indisciplina ocasional en la sala de clases.
- Correr dentro de la sala de clases
- No seguir las indicaciones de comportamiento que indique la educadora y/o la asistente de aula.
- Jugar con agua, jabón, derramar agua de manera deliberada, subirse a los sanitarios en el baño.
- Gritar en la sala para interferir el desarrollo de la clase cuando la educadora está exponiendo o el grupo trabajado, a excepción de tener una condición de base.
- Romper trabajos, materiales propios o de sus compañeros (juguetes, libros) en forma casual.
- Molestar a sus compañeros, burlarse de ellos no reiteradamente.
- Quitarles materiales de trabajo a sus compañeros.

Medidas pedagógicas:

- Dialogo personal pedagógico y correctivo.
- Diálogo grupal reflexivo.
- Toma de acuerdos entre alumno(a) y educadora con relación a la falta.
- Aplicar medida compensatoria a la falta (ayudar a limpiar y/o secar, guardar silencio, mantenerse en la sala de actividades, pedir disculpas, otras).
- Dependiendo de la falta y frecuencia la educadora debe registrar en “Hoja de Vida” del Libro de Clases digital.

Faltas graves: Se definen como aquellas que alteran la convivencia y el normal desarrollo de las actividades, que revisten un mayor grado de complejidad respecto de las faltas leves.

- Causar deterioro de las dependencias del establecimiento, trabajos propios o de compañeros, materiales proporcionados por la familia y/colegio, romper-rayar mobiliario, textos, implementos didácticos- deportivos-musicales, otros con intensidad evidente.
- Expresiones groseras y/u ofensas verbales hacia cualquier miembro de la comunidad educativa, dentro o fuera del colegio, mientras se estén realizando actividades programadas.
- Sustraer objetos del colegio o de compañeros, escondiéndolos o llevándoselos al hogar sin devolverlo.

Medidas Pedagógicas.

- Dialogo personal pedagógico y correctivo.
- Toma de acuerdos entre alumno/a y Educadora
- Registro escrito Hoja de Vida y Registro Convivencia.
- Comunicación al apoderado / Citación al apoderado de alumnos involucrados, firman en registros de Entrevista.
- Restitución del objeto roto o dañado.
- Reparación de la falta con acción compensatoria a favor del afectado/agredido.
- Diálogo reflexivo con educadora y /o encargada de convivencia escolar.

Faltas gravísimas: Se definen como actitudes y comportamientos que atentan contra la integridad física y/o psíquicas de otro/os miembros de la comunidad escolar o dependencias del establecimiento que afecten el bien común y la sana convivencia, tales como:

- Conductas riesgosas que atenten contra su integridad física y/o de los demás como trepar rejas, muros, juegos violentos, saltos peligrosos, utilizar implementos del colegio con el fin de agredir a los demás.
- Cualquier acción que dañe físicamente a un compañero/a o miembro de la comunidad escolar: empujar, golpear, rasguñar, tirar el pelo, cortar, enterrar objetos punzantes, con intención de causar daño evidente, de no haber intencionalidad en la acción, esta se considerará accidente.
- Conductas asociadas a bullying tales como: Discriminar a uno o más compañeros, influyendo en sus pares para apartarlo del grupo en trabajos y/o juegos; No respetar y/o hacer burla de las diferencias individuales a causa de la apariencia física, condición social, capacidad de expresión oral, raza, discapacidad, orientación sexual, religión u otra condición particular de un compañero/a.
- Realizar, instigar a otro(a) y/o participar en juegos sexuales y/o conductas de connotación sexual en las dependencias del Colegio.
- Portar todo tipo de armas, instrumentos, utensilios u objetos cortantes, punzantes o contundentes, ya sean genuinos o con apariencia de ser reales, aun cuando no se haya hecho uso de ellos.

Medidas pedagógicas.

- Dialogo reflexivo y pedagógico con educadora y /o encargada de convivencia a la espera de la llegada de su apoderado (citado telefónicamente ocurrido el hecho).
- Registro en hoja de vida y convivencia escolar.
- Entrevista con apoderado en donde se buscará que él o la estudiante, como acción reparativa, se disculpe con el afectado, siempre que sea orientado por el apoderado y/o la educadora en cuanto al buen trato y el respeto por los demás, del mismo modo, con su apoderado asume compromisos de buena conducta, acuerdos registrados en Hoja de Vida y Registro de Convivencia, firma el apoderado.



- Aplicar un plan de intervención de la conducta estableciendo acciones a seguir; apoyo y refuerzos del hogar, estímulos, deporte, arte, otros. Apoderado firma compromiso de apoyo al plan de intervención en todo lo que la educadora y/o encargada de convivencia escolar determine.
- En caso de conductas asociadas a bullying, se realizará la derivación psicológica, psicopedagógica u otra necesaria para terapia personal, familiar o grupal. El apoderado debe, en el plazo de un mes, presentar informe de tratamiento con la encargada de convivencia escolar.
- Aplicar plan de intervención sugerido por especialista cuando así este lo determine.
- En caso de realizar, instigar y/o participar junto con sus compañeros en juegos de connotación sexual, será el apoderado quien llegará a acuerdo con la educadora y/o la encargada de convivencia escolar, en cuanto al apoyo psicológico, pedagógico y/o psicopedagógico que se requiera, del mismo modo y sin perjuicio de lo anterior, la encargada de convivencia escolar abrirá el protocolo de “Vulneración de derecho, estrategias de prevención y protocolo frente agresiones sexuales o hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los estudiantes o conductas sexualizadas de los alumnos” realizando seguimiento de acuerdo a los pasos que se detallan en el mismo.

9.-Situaciones Especiales.

Estudiantes con Trastorno del Espectro Autista.

Es importante que los padres y/o apoderados de estudiantes que presentan dicho diagnóstico, faciliten al establecimiento toda la información necesaria acerca de la condición de su pupilo, esto puede ser al momento de la matrícula, en la entrevista inicial, dentro de las dos primeras semanas de marzo, con su educadora de párvulos y personal del equipo PIE o bien cuando el diagnóstico sea entregado por el especialista competente.

Si el estudiante cuenta con terapias externas, se establecerá contacto con dichos terapeutas a través del equipo PIE, ya sea por medio de correo electrónico, reuniones remotas o presenciales.

Los alumnos que estén bajo este diagnóstico, contarán con atención multidisciplinaria es decir con: Profesora Diferencial, Técnicos en Educación Diferencial, Terapeuta Ocupacional, Psicóloga y Fonoaudióloga. La modalidad de trabajo se realizará según las características de cada estudiante, pudiendo ser estas de forma grupal o individual, tanto en aula de recursos, aula de estimulación sensorial como en aula común.

La permanencia de la jornada escolar completa estará sujeta a constantes evaluaciones por parte del equipo PIE y equipo de aula, considerando al inicio del año escolar, sobre todo en los estudiantes más pequeños, toma un poco más de tiempo la adaptación a nuevas normas, figuras de autoridad, hábitos escolares, rutinas, etc. Estas medidas se implementan con el fin de anticipar y evitar angustias tanto del alumno como de los padres, además de evitar conductas de desregulación innecesarias. Por esta razón su incorporación a JEC será de forma paulatina, con una programación educativa personalizada según cada caso.

Frente a las conductas disruptivas y de desregulaciones serán tres los adultos, en lo posible, quienes estarán a cargo de asistir y contener al estudiante fuera del aula común. Para ello se incluye a un profesional con quien evidencia mayor vínculo emocional para contener al alumno/a. Otro profesional acompañará la contención desde un lugar más alejado sin intervenir directamente

y la coordinadora PIE organizará el lugar de contención, dará aviso al resto del personal y realizará las llamadas telefónicas correspondientes al apoderado para que asista al Establecimiento en caso de ser necesario. Cualquier desregulación se debe informar a los padres y apoderados, como así también a los profesionales externos si los hubiese, llevando un registro de lo ocurrido

El equipo PIE, a través de su profesora diferencial y/o equipo de trabajo junto con la educadora de párvulos, mantendrán reuniones periódicas con los padres y/o apoderados, con una frecuencia según los requerimientos del niño o niña y El Establecimiento. En ellas se entregarán pautas, observaciones, reportes de avances y orientaciones de apoyo para la familia.

Además de realizar dos entrevistas obligatorias durante el año, al cierre de cada semestre, para informar sobre los avances del proceso educativo del/la estudiante

NOTA: Cualquier situación no descrita en Nuestro RICE, en el anexo de Educación Parvularia se revisará en un Consejo Interestamental

10.-PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN COLABORATIVA DE CONFLICTOS

Técnicas de resolución pacífica de conflictos:

1. La Negociación: Se realiza entre las partes involucradas en un conflicto, sin intervención de terceros, para que los implicados entablen una comunicación en busca de una solución aceptable a sus diferencias, la que se explicita en un compromiso. Los involucrados se centran en el problema pensando en una solución conveniente para ambos y en la que las concesiones se encaminen a satisfacer los intereses comunes. Esta estrategia puede ser aplicada, también, entre personas que se encuentran en asimetría jerárquica (Un profesor y un Estudiante, por ejemplo), siempre y cuando no exista uso ilegítimo de poder por una de las partes.

2. El Arbitraje: Es un procedimiento que está guiado por un adulto que proporcione garantías de legitimidad ante la Comunidad Educativa, con atribuciones en la institución escolar quien, a través del diálogo, la escucha atenta y reflexiva de las posiciones e intereses de los involucrados, indaga sobre una solución justa y formativa para ambas partes, en relación con la situación planteada. La función de esta persona adulta es buscar una solución formativa para todos los involucrados, sobre la base del diálogo y de una reflexión crítica sobre la experiencia vivenciada en el conflicto.

3. La Mediación: Es un procedimiento en el que una persona o grupo de personas, ajenas al conflicto, ayuda a los involucrados a llegar a un acuerdo y/o resolución del problema, sin establecer sanciones ni culpables, sino buscando el acuerdo para restablecer la relación y la reparación cuando sea necesaria. El sentido de la mediación es que todos los involucrados aprendan de la experiencia y se comprometan con su propio proceso formativo. El Mediador adopta una posición de neutralidad respecto de las partes en conflicto y no impone soluciones, sino que orienta el diálogo y el acuerdo. Es importante tener presente que no es aplicable la mediación cuando ha existido un uso ilegítimo de la fuerza o el poder, porque esta estrategia no está orientada a sancionar conductas de abuso.



11.- PROTOCOLOS DE ACTUACION

Existen protocolos específicos de Actuación en Nuestro RICE (apartado de Anexos), para las siguientes situaciones:

- Detección de situaciones de vulneración de Derechos de los niños y niñas.
- Agresiones Sexuales y Hechos de Connotación Sexual, que afectan a algún alumno o alumna.
- Maltrato, acoso escolar o violencia entre miembros de La Comunidad Educativa.
- Accidentes Escolares.
- Salidas Pedagógicas
- Desregulación Emocional y Conductual

ANEXO X: GLOSARIO.

Con la finalidad de que el usuario comprenda de mejor manera las abreviaciones utilizadas en el presente documento se identifican las siguientes siglas:

1. **E.E.:** Establecimiento Educacional.

2. **ECE:** Encargado de Convivencia Escolar.

3. **NNA:** niños, niñas y adolescentes.

4. **RIE:** Reglamento Interno Escolar.

5. **Medidas urgentes:** actos que se deben aplicar para intervenir en situaciones de violencia en pos de una resolución pacífica. Por ejemplo: que un tercero interfiera en calidad de mediador con el fin de tranquilizar ambiente y potenciar una resolución pacífica de conflictos sin emplear la violencia; invitar a una de las partes a abandonar la habitación para prevenir que se intensifique el conflicto verbal y/o físico; resguardar siempre la integridad y seguridad de las partes involucradas; acudir a Carabineros de Chile o la entidad de orden cívico pertinente; entre otros.

